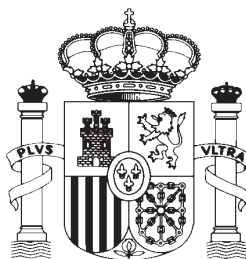


BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXIX • SÁBADO 20 DE MARZO DE 1999 • SUPLEMENTO DEL NÚMERO 68

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

6665 *Quinto Protocolo Anexo al Acuerdo General
sobre el comercio de Servicios, hecho en
Ginebra el 27 de febrero de 1998.*



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

QUINTO PROTOCOLO ANEXO AL ACUERDO GENERAL
SOBRE EL COMERCIO DE SERVICIOS

Los Miembros de la Organización Mundial del Comercio (denominada en adelante "OMC") cuyas Listas de Compromisos Específicos y Listas de Exenciones del Artículo II del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios en materia de servicios financieros figuran anexas al presente Protocolo (denominados en adelante "Miembros interesados"),

Habiendo llevado a cabo negociaciones de conformidad con la Segunda Decisión relativa a los servicios financieros, adoptada por el Consejo del Comercio de Servicios el 21 de julio de 1995 (S/L/9).

Conviene en lo siguiente:

1. La Lista de Compromisos Específicos y la Lista de Exenciones del Artículo II en materia de servicios financieros anexas al presente Protocolo relativas a un Miembro reemplazarán, en la fecha en que entre en vigor para el mismo el presente Protocolo, a las secciones referentes a los servicios financieros de la Lista de Compromisos Específicos y la Lista de Exenciones del Artículo II de ese Miembro.
2. El presente Protocolo estará abierto a la aceptación de los Miembros interesados, mediante firma o formalidad de otra clase, hasta el 29 de enero de 1999.
3. El presente Protocolo entrará en vigor 30 días después de la fecha de su aceptación por todos los Miembros interesados. Si para el 30 de enero de 1999 no hubiera sido aceptado por todos los Miembros interesados, los Miembros que lo hayan aceptado para esa fecha podrán adoptar, dentro de los 30 días siguientes, una decisión sobre su entrada en vigor.
4. El presente Protocolo quedará depositado en poder del Director General de la OMC. Éste remitirá con prontitud a cada Miembro de la OMC una copia autenticada del presente Protocolo y notificaciones de las aceptaciones del mismo de conformidad con el párrafo 3.
5. El presente Protocolo será registrado con arreglo a las disposiciones del artículo 102 de la Carta de las Naciones Unidas.

Hecho en Ginebra el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y ocho, en un solo ejemplar y en los idiomas español, francés e inglés, siendo los tres textos igualmente auténticos, salvo que se establezca lo contrario respecto de las Listas anexas al mismo.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

Comercio de Servicios

GATS/SC/6/Suppl.4
26 de febrero de 1998

(98-0629)

AUSTRALIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 4

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/6/Suppl. 1/Rev. 1.

GATS/SC/6/Suppl.4

AUSTRALIA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Australia contrae sus compromisos específicos de conformidad con el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (denominado en adelante el "Entendimiento").</p> <p>Las obligaciones contraídas en virtud del Entendimiento se incluyen en la presente Lista como complemento de las enunciadas en las disposiciones de la Parte III del Acuerdo y del Anexo sobre Servicios Financieros. Los compromisos del acceso a los mercados relativos al "suministro transfronterizo" y al "consumo en el extranjero" (tal como se describen en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo I del Acuerdo) consolidados en la presente Lista se limitan, respectivamente, a los servicios indicados en los párrafos B.3 y B.4 del Entendimiento.</p> <p>Los compromisos específicos relativos a los servicios financieros están sujetos a las limitaciones generales contenidas en la sección relativa a los "compromisos horizontales" de la Lista de Australia anexa al AGCS.</p>	<p>3) La aprobación de las empresas no residentes de seguros de vida queda limitada a las filiales.</p> <p>3) El apoderado principal de las empresas extranjeras de seguros de vida registradas en Australia debe residir en Australia.</p> <p>1), 3) Una empresa de seguros autorizada que realice operaciones en Australia como sociedad no anónima debe nombrar un residente de Australia como agente del asegurador.</p> <p>3) La mayoría de los gobiernos de los Estados y los territorios mantienen restricciones, mediante monopolios o mediante disposiciones en materia de concesión de licencias y controles conexos, respecto de las primas y otras condiciones de las pólizas, en los sectores de seguros siguientes:</p>	<p>3) Se dan garantías en el plano subnacional a algunas oficinas de seguros de los Estados y los territorios.</p>		
<p>A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros</p>				

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Seguros obligatorios para vehículos de responsabilidad respecto de terceros: Victoria, Australia Occidental, Tasmania, Territorio del Norte, (monopolios), Nueva Gales del Sur, Queensland, Australia Meridional Territorio de la Capital de Australia (licencias, condiciones respecto de primas y pólizas).</p> <p>Prestaciones a trabajadores: Victoria, Queensland, Australia Meridional (monopolios), Nueva Gales del Sur, Australia Occidental, Tasmania (concesión de licencias, condiciones respecto de primas y pólizas).</p>		
	<p>Comcare es el proveedor monopolístico de seguros de accidentes del trabajo para los empleados del Gobierno del Commonwealth.</p>		
	<p>4) Se permite la entrada temporal de especialistas en la gestión de proveedores de servicios de seguros establecidos en Australia con sujeción a las condiciones estipuladas en los compromisos horizontales.</p>		

GATS/SC/6/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</p>	<p>1) La inversión a interés en Australia de reservas oficiales por bancos centrales extranjeros e instituciones monetarias de gobiernos extranjeros está autorizada por el Banco de la Reserva a condición de que éste obtenga garantías de la entidad inversora de que tratará de mantener estable su inversión en dólares australianos y que consultará al Banco de la Reserva en caso de modificaciones considerables de su cartera de inversiones en dólares australianos. Las instituciones monetarias responsables de los activos de reserva y de las inversiones comerciales pueden invertir en Australia en esas condiciones hasta un límite determinado.</p> <p>1), 3) Un banco extranjero ubicado en un país extranjero puede ofrecer sus servicios a las empresas australianas, pero no puede obtener fondos ni efectuar operaciones comerciales en Australia a menos que sea un banco autorizado (o establezca una sociedad de mercado financiero, una filial, etc.). Los bancos extranjeros ubicados en el extranjero pueden, no obstante, obtener fondos en Australia mediante la emisión de títulos de deuda, siempre que éstos se ofrezcan en paquetes cuyo valor no sea inferior a 500.000 dólares australianos y que tanto en los títulos como en los documentos</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>1) Informativos se indique claramente que el banco emisor no está autorizado a operar en Australia conforme a la Ley de Banca.</p> <p>1), 3) Las operaciones con divisas efectuadas en Australia deben realizarse por conducto de un cambiista autorizado por el Banco de la Reserva. Sólo los bancos, inclusive las sucursales de los bancos extranjeros, y las instituciones financieras constituidas en sociedad en Australia con el capital mínimo prescrito pueden solicitar la autorización para realizar operaciones cambiarias.</p> <p>3) Los bancos extranjeros que cumplan las prescripciones cautelares y sean capaces de demostrar el potencial de su contribución a la competitividad pueden realizar operaciones bancarias en Australia. Los bancos extranjeros pueden realizar operaciones bancarias en Australia por conducto de filiales establecidas en el país o de una sucursal autorizada; sin embargo, la sucursal no podrá aceptar depósitos "menores". Un banco extranjero que desee aceptar depósitos "menores" debe solicitar autorización para ello como filial constituida como sociedad en el país para esos fines. Las sucursales de los bancos extranjeros pueden aceptar depósitos (y otros fondos) por cualquier cantidad procedentes de sociedades, personas no residentes y sus propios empleados. Los depósitos (y otros fondos) sólo podrán</p>	<p>3) Las entidades de propiedad del Commonwealth que pueden realizar operaciones financieras están garantizadas por el Gobierno del Commonwealth. El Commonwealth, aunque el 19 de julio de 1996 vendió las acciones que aún tenía en el Banco del Commonwealth de Australia, ha garantizado transitoriamente todos los elementos del pasivo del Banco. La duración de la garantía depende de las características del elemento de pasivo de que se trate. Las garantías transitorias también son de aplicación a la Corporación Australiana de Fomento de la Industria, anteriormente propiedad del Commonwealth.</p>		

GATS/SC/6/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
<p>1) aceptar de otras fuentes cuando el depósito inicial (u otros fondos) sea superior a 250.000 dólares australianos. La aceptación de otro tipo de depósitos se considera como actividad bancaria "menor".</p> <p>2) Varios gobiernos de Estados y territorios cuentan con organismos financieros centrales por conducto de los cuales las entidades y empresas de propiedad total o parcial de esos gobiernos están obligadas a solicitar los préstamos (y en algunos casos a realizar las inversiones) o a obtener determinados servicios financieros:</p> <p>Australia Meridional: Organismo Financiero del Gobierno de Australia Meridional, Organismo Financiero del Gobierno Local de Australia Meridional Tasmania: Tascorp Nueva Gales del Sur: Corporación del Tesoro de Nueva Gales del Sur Victoria: Corporación del Tesoro de Victoria Queensland: Corporación del Tesoro y Corporación de Inversiones de Queensland Territorio del Norte: Corporación del Tesoro del Territorio del Norte Australia Occidental: Corporación del Tesoro de Australia Occidental</p>	<p>1), 3) Las operaciones financieras de algunas entidades propiedad de los Estados o territorios pueden estar garantizadas por el gobierno del Estado o territorio en cuestión. Los gobiernos de varios Estados o territorios también han garantizado provisionalmente algunos elementos del activo y del pasivo de bancos que anteriormente eran de propiedad del Estado o estaban bajo su control.</p>		

GATS/SC/6/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3)	Las disposiciones de la Ley de 1997 sobre constitución de bancos fiduciarios (<i>Trust Bank (Incorporation) Act 1997</i>) que tratan del Banco Fiduciario de Tasmania pueden prescribir un acuerdo de empresa conjunta.	3) Las disposiciones de la Ley prescriben que al menos la mayoría de los miembros del consejo de administración del Banco Fiduciario serán residentes en Tasmania y que la dirección de la política y el control del Banco Fiduciario se ejercerán en Tasmania.	
3)	Las prescripciones en materia de capital líquido impuestas a los agentes de bolsa, por la Bolsa de Australia pueden favorecer la participación en la Bolsa de las filiales más que de las sucursales de empresas extranjeras.	3) La mayoría de los directivos de una organización de agentes que participe en la Bolsa de Australia deben ser residentes en Australia.	
4)	La entrada temporal de especialistas en la realización de operaciones de un proveedor de servicios financieros establecido en Australia se permite únicamente con sujeción a lo estipulado en los compromisos horizontales.		

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/EL/6/Suppl.1
26 de febrero de 1998

(98-0768)

Comercio de Servicios

AUSTRALIA

Lista final de exenciones del artículo II (NME)

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/97/Suppl.1
26 de febrero de 1998

(98-0770)

Comercio de Servicios

BAHREIN

Lista de compromisos específicos

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Se suprime el texto de la sección sobre servicios financieros que figura en la página 2 del documento GATS/EL/6.

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en la página 1 del documento GATS/SC/97.

GATS/SC/97/Supl. I

BAHREIN
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS				
A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros (Offshore únicamente)</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar		
a) Servicios de seguros de vida, de accidentes y de enfermedad				
b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida				
c) Servicios de reaseguro y retrocesión				
d) Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros)				

GATS/SC/97/Suppl.1

Modos de suministro:		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
B. <u>Servicios de reaseguro y retrocesión</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar			
<u>Todos los sectores</u>	La entrada se permite únicamente en forma de sociedad anónima.	La adquisición de tierras o bienes inmobiliarios no se permite.			
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	<p>Los compromisos sobre servicios financieros se formulan de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y el Anexo sobre Servicios financieros. Todos los compromisos consignados en la presente Lista están sujetos a las leyes de Bahrein, así como a las directrices, normas, reglamentaciones y condiciones fijadas por el Organismo Monetario de Bahrein (OMB) o cualquier otra autoridad u órgano pertinente de Bahrein, que sean compatibles con las disposiciones del artículo VI del AGCS y con el párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros. En particular, estos compromisos están sujetos a la Ley sobre el Trabajo en el Sector Privado de Bahrein (Decreto Ley del Emir N° (23) de 1973), la Ley de Empresas Comerciales (Decreto Ley del Emir N° (28) de 1975), la Ley sobre el Trabajo en el Sector Privado (Decreto Ley del Emir N° (23) de 1976), la Ley sobre la Bolsa de Valores de Bahrein (Decreto Ley del Emir N° (4) de 1978) y la Ley sobre el Catastro (Decreto Ley del Emir N° (15) de 1979), enmendadas periódicamente, así como a todas las reglamentaciones y directivas emitidas periódicamente en aplicación de esas leyes. Además, estos compromisos están sujetos a las Condiciones Uniformes y Criterios para el otorgamiento de licencias aplicables a las distintas categorías de licencias que expide el OMB, y a cualesquiera restricciones impuestas a esas licencias, con inclusión, en particular, y a menos que el OMB disponga algo distinto, de las impuestas a los Bancos extraterritoriales (BU) y a los Bancos de inversiones (BI) que efectúan transacciones con residentes de Bahrein.</p>				
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	1) Para realizar esta actividad (con inclusión de captación de clientes y publicidad) en o desde Bahrein se precisa obtener una licencia del OMB. 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna			

GATS/SC/97/Suppl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>3) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> y en relación con las medidas que se describen más adelante. Suministro sujeto a la obtención de licencia del OMB.</p> <p>Los bancos extranjeros pueden establecer filiales o sucursales en el país. La participación extranjera en bancos constituidos en el país no puede exceder del 49 por ciento cuando se trata de bancos que realizan actividades "en" Bahrein (es decir, con residentes de Bahrein). En el caso de los bancos que realizan actividades "fuera de" Bahrein (es decir, con no residentes de Bahrein) la participación extranjera puede ser del 100 por ciento.</p> <p>Las sociedades de responsabilidad limitada no están autorizadas a realizar actividades bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i>.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>3) Para sucursales extranjeras de BCE; sin consolidar para el establecimiento de sucursales.</p>		<p>Compromisos adicionales</p>

GATS/SC/97/Supl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	1) Véase lo indicado en el apartado a) 1) <i>supra</i> . 2) Ninguna 3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i> . Sin consolidar para la propiedad de bienes en Bahrein. 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	
c) Servicios de arrendamiento financiero	1) Véase lo indicado en el apartado a) 1) <i>supra</i> . 2) Ninguna 3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajero y giros bancarios	1) Véase lo indicado en el apartado a) 1) <i>supra</i> . 2) Ninguna 3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	

GATS/SC/97/Suppl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Garantías y compromisos	1) Véase lo indicado en el apartado a) 1) <i>supra</i> . 2) Ninguna 3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .		
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente: instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito, etc.)	1) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB. Las actividades realizadas en o desde Bahrein por cuenta de clientes están sujetas a la obtención de una licencia del OMB. 2) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar		

GATS/SC/97/Suppl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<ul style="list-style-type: none"> - divisas - productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo <i>swaps</i>, y acuerdos a plazo sobre tipos de interés - valores transferibles - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 	<p>3) Véase lo indicado en el apartado a) 3) <i>supra</i>. Las transacciones en la BVB deben realizarse por intermedio de un corredor de bolsa titular de una licencia. Las transacciones de bonos y opciones de compra cotizados en bolsa pueden realizarse fuera del mercado bursátil. Los corredores de bolsa y las entidades mediadoras en el mercado secundario que realizan operaciones con valores en la BVB deben ser nacionales de Bahrein (particulares o empresas constituidas en el país con un mínimo del 51 por ciento de capital nacional) y ser residentes en Bahrein, o bien sucursales de compañías extranjeras que realizan ese tipo de actividades con valores internacionales.</p> <p>Las compañías de corretaje de cambios deben ser compañías constituidas en el país con el 51 por ciento de capital nacional y disponer de una licencia del OMB.</p>	<p>3) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB.</p>		
	<p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i>.</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i>.</p>		

GATS/SC/97/Suppl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	1) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB. Las actividades realizadas en o desde Bahrein por cuenta de clientes están sujetas a la obtención de una licencia del OMB. 2) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB. 3) Las actividades realizadas en o desde Bahrein están sujetas a la obtención de una licencia del OMB. Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna (excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados).		
h) Corretaje de cambios	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sujeto a la obtención de licencias del OMB. Las compañías de corretaje de cambios deben estar constituidas en el país con un 51 por ciento de capital nacional. 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna (excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados). 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .		

GATS/SC/97/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i)	Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios	1) Véase lo indicado en el apartado a) 1) <i>supra</i> . Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB. 2) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB. 3) Sujeto a la obtención de licencia del OMB. El suministro de servicios de depósito de acciones y demás títulos cotizados en la BVB está sujeto a la aprobación de la BVB. 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna sociedad de responsabilidad limitada está autorizada a realizar inversiones en nombre de terceros. 4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	
j)	Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables.	1) Sin consolidar para cheques de bancos de depósitos que deben realizarse a través del OMB. Las operaciones relacionadas con las acciones y demás títulos cotizados en la BVB deben realizarse a través de la BVB. 2) Sin consolidar para los cheques de bancos de depósitos que deben realizarse a través del OMB. Las operaciones relacionadas con las acciones y demás títulos cotizados en la BVB deben realizarse a través de la BVB. 3) Sin consolidar para los servicios de compensación.	1) Ninguna (excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados). 2) Ninguna (excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados). 3) Ninguna (excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados).	

GATS/SC/97/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>k) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i>.</p> <p>1) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB.</p> <p>2) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB.</p> <p>3) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB. Las actividades de suministro y transferencia de información financiera están sujetas a la obtención de licencia del Ministerio del Gabinete y de Información y del Ministerio de Transportes. Se aplican los requisitos establecidos por el Organismo en materia de trato confidencial para los clientes de los bancos.</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i>.</p>	<p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i>.</p> <p>1) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB.</p> <p>2) Sin consolidar para las acciones y demás títulos cotizados en la BVB.</p> <p>3) Ninguna (excepto lo indicado en las columnas relativas al acceso a los mercados).</p> <p>4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i>.</p>	

GATS/SC/97/Supl. I

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
l) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos a) a k) <i>supra</i> , con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.	1) Véase lo indicado en el apartado a) 1) <i>supra</i> . 2) Ninguna 3) Los consultores de inversiones y las oficinas de representación han de obtener licencias para realizar actividades en o desde Bahrein. Las agencias que elaboran informes de crédito deben aplicar los requisitos establecidos por el OMB en materia de trato confidencial para los clientes de los bancos.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
	4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	4) Sin consolidar, salvo lo indicado en la nota preliminar sobre servicios bancarios y otros servicios financieros <i>supra</i> .	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/12/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0630)

Comercio de Servicios

BOLIVIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto se incorpora como sección sobre los servicios financieros al documento GATS/SC/12.

BOLIVIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. <u>SERVICIOS FINANCIEROS:</u>	Los compromisos indicados en esta sección prevalecerán en caso de cualquier inconsistencia con la sección de compromisos horizontales.		
A. <u>Servicios de seguros y relacionados con seguros</u>	<p>En todos los casos las actividades y funcionamiento de las empresas de seguros, intermediarios y auxiliares están sujetas a autorización expresa y previa de la Superintendencia de Seguros.</p> <p>Las empresas de seguros deben constituir capital en Bolivia en el monto señalado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros e invertir su patrimonio y reservas en Bolivia en los rubros y condiciones señalados por las leyes y reglamentos pertinentes.</p>	<p>Las empresas extranjeras deben presentar a los organismos nacionales pertinentes su contabilidad independientemente de la Casa Matriz.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
a)	Seguros directos (incluyendo el coaseguro), comprendiendo: 1) Seguros de vida y personas 2) Seguros distintos a los de vida y personas	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna, excepto que los proveedores extranjeros deben establecerse como sucursales o empresas legalmente constituidas en el país. El establecimiento será decidido teniendo en cuenta la conveniencia económica del país y las necesidades específicas del mercado nacional de seguros. Los proveedores deben adoptar exclusivamente las siguientes modalidades de naturaleza jurídica: a) Sociedades anónimas constituidas en el país o en el extranjero; b) Cooperativas y Mutuales. Agencias y oficinas de representación están prohibidas. Lo que se entiende por sucursal, agencia y oficina de representación es conforme a la Ley Nacional.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) No consolidado.	

GATS/SC/12/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas				
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	(4) No consolidado.	(4) No consolidado.		
b) Reaseguros y retrocesión.	(1) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros.	(1) Ninguna.		
	(2) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros.	(2) Ninguna.		
	(3) Las mismas que para las empresas de seguros directos.	(3) Ninguna, excepto que sucursales deberán radicar capital y reservas mínimas en el país para responder por sus operaciones.		
	(4) No consolidado.	(4) No consolidado.		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
c) Intermediación de seguros.				
1) Corredores y agentes de seguros.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna. (4) No consolidado.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) No consolidado. (4) No consolidado.		
2) Corredores de reaseguro.	(1) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros. (2) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros. (3) Ninguna. (4) No consolidado.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) No consolidado. (4) No consolidado.		

GATS/SC/12/Supl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios auxiliares para seguros.				
1) Investigación, ajuste y liquidación de siniestros, investigación de averías y similares.	(1) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros.	(1) Ninguna.		
	(2) Ninguna, excepto registro en la Superintendencia de seguros y reaseguros.	(2) Ninguna.		
	(3) Ninguna.	(3) No consolidado.		
	(4) Ninguna.	(4) Ninguna.		
2) Servicios de consultores, actuarios, auditores, valuadores, clasificadores de riesgo y otros.	(1) No consolidado.	(1) No consolidado.		
	(2) No consolidado.	(2) No consolidado.		
	(3) Ninguna.	(3) No consolidado.		
	(4) No consolidado	(4) No consolidado.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		
B.	<p><u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excepto seguros y valores):</p> <p>En Bolivia, las actividades de intermediación financiera y de servicios auxiliares financieros se realizan a través de entidades legalmente constituidas y autorizadas en territorio nacional, sean estas nacionales o extranjeras. El órgano del Estado facultado legalmente para aprobar el trámite y que autoriza el funcionamiento de entidades financieras y de servicios auxiliares es la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras.</p> <p>Lo que se entiende por Intermediación Financiera, por Servicios Auxiliares Financieros, por Sucursal de Banco Extranjero, por Agencia de Banco Extranjero, y por Oficina de Representación esta definido por Ley.</p>		
<u>Todos los subsectores indicados en esta sección</u>	(3)	<p>La presencia comercial de entidades financieras extranjeras, de acuerdo a Ley nacional, se expresa a través de cuatro modalidades: a) La constitución de una Sociedad Anónima cuya estructura accionaria es, en cualquier porcentaje, extranjera, denominada simplemente Entidad Financiera Bancaria, Entidad Financiera No Bancaria o Entidad Financiera de Servicios Financieros Auxiliares; b) Tramitación de una sucursal de Entidad Financiera Extranjera; d) Tramitación de Agencia de Entidad Financiera Extranjera; d) Tramitación de Oficinas de Representación.</p>	

GATS/SC/12/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables de público.</p>	<p>Las sucursales de entidades financieras deberán radicar capital y reservas mínimas en el país para responder por sus operaciones, conforme a lo establecido en la normativa vigente.</p> <p>Las oficinas de representación, previa autorización de la Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, sólo efectuarán actividades de promoción de servicios y de negocios.</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Ninguna</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Ninguna</p>	
<p>b) Prestamos de todo tipo con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios y financiamiento de transacciones comerciales.</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Agencias de Bancos Extranjeros únicamente pueden prestar este servicio a no residentes en el país.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
c) Arrendamiento financiero (leasing), Factoraje, Almacenes Generales de Depósito y Casas de Cambio.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Las actividades de servicios financieros complementarios y/o auxiliares de las entidades financieras en Bolivia, se realizan a través de entidades legalmente establecidas en el territorio nacional. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		
d) Todo servicio de pagos y transferencia de dinero.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Las actividades de servicios financieros complementarios y/o auxiliares de las entidades financieras en Bolivia, se realizan a través de entidades legalmente establecidas en el territorio nacional. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		

GATS/SC/12/Suppl.2

Modos de suministro:		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
e)	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Las entidades que presten servicios de garantías y acuerdos comerciales en Bolivia deben cumplir las disposiciones legales vigentes.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>			
C.	<p>Servicios de Valores:</p> <p>La Ley de Mercado de Valores contempla al mercado de valores bursátil y extra-bursátil, norma la oferta pública, la intermediación de valores, la bolsa de valores, agencias de Bolsa, los administradores de fondos, fondos de inversión, las sociedades de titularización, la titularización, las calificadores de riesgo, los emisores, las entidades de depósito de valores así como las demás actividades y personas naturales o jurídicas que actúen en el Mercado de Valores de la República de Bolivia.</p>				

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
VALORES	<p>f) Transacciones por cuenta propia (bajo reglamentación especial) o por cuenta del cliente, sean bursátiles o extra bursátiles:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos financieros del mercado de valores que contemplan los siguientes tipos de operaciones: <ul style="list-style-type: none"> Compra venta Subasta; Reporto; Operaciones con fondos comunes de valores; Otros instrumentos financieros. 	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) De acuerdo a lo determinado en el Código de Comercio las sociedades constituidas en el extranjero que pretendan establecerse en Bolivia y realizar operaciones bursátiles deberán constituirse en el país como Sociedades Anónimas, disponer de un capital de apertura cumplir con los requisitos de ley, y estar registrados y autorizados por la Superintendencia de Valores (SV) como agentes de bolsa.</p> <p>(4) Las transacciones en el mercado de valores deben realizarse a través de un Agente de Bolsa (intermediario financiero).</p>	<p>(1) No consolidado.</p> <p>(2) No consolidado.</p> <p>(3) Ninguna.</p> <p>(4) No consolidado.</p>	

GATS/SC/12/Supl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Participación en todo tipo de emisiones de títulos valores incluyendo suscripciones y colocaciones públicas o privadas y provisión de servicios relacionados con tales emisiones.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Las emisiones están sujetas a las disposiciones de la Superintendencia de Valores a partir de la negociación del registro de nuevos títulos-valores. Para su emisión en oferta pública es necesario el registro del emisor. (4) No consolidado.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna. (4) No consolidado.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Proveer servicios de asesoría e información en materia de intermediación de valores.	(1) No consolidado.	(1) No consolidado.	
- Prestar servicios de asesoría financiera.	(2) No consolidado.	(2) No consolidado.	
- Administrar inversiones en portafolio de valores.	(3) Para ofrecer los servicios de Asesoría Financiera, de Administración de Cartera y otros, las Agencias de Bolsa (intermediarios) deberán estar constituidas en Bolivia como sociedades anónimas, estar autorizadas por la SV y ser socias de la Bolsa de Valores correspondiente.	(3) Ninguna	
- Intermediar Valores.	Tener un capital pagado igual o mayor al mínimo establecido por reglamento en función al tipo de operaciones que realice.		
- Representar Agencias de Bolsa extranjeras y personas constituida en el extranjero relacionadas con el mercado de valores.	Titularización: Ser Sociedad Anónima y contar con la aprobación de la SV.		
- Realizar ofertas públicas por cuenta de emisores.	(4) No consolidado.	(4) No consolidado.	

GATS/SC/12/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
j) Liquidación y compensación de acuos financieros, incluye títulos valores.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Las Entidades de Depósito tienen por objeto proporcionar el servicio de custodia de títulos-valores así como la compensación y liquidación de las transacciones con valores. Las entidades deberán ser Sociedades Anónimas. (4) No consolidado.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna	
k) Riesgos y análisis créditos. Análisis de carteras e inversiones (Emitir opinión respecto de valores de oferta pública).	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Las entidades Calificadores de Riesgos tienen la finalidad de calificar los Valores por el nivel de su riesgo en el Mercado de Valores y deberán ser Autorizadas por al SV - conforme a la Ley del Mercado de Valores - Título VI - Artículo 62. (4) No consolidado.	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna	(1) No consolidado. (2) No consolidado. (3) Ninguna	

Comercio de Servicios

BRASIL

Lista de compromisos específicos
Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 15 a 20 del documento GATS/SC/13.

REPÚBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguros de vida - Seguros de cargamentos - Seguros de propiedades - Seguros de atención médica - Seguros de responsabilidad civil - Seguros de casco, maquinaria y responsabilidad civil para los buques 	<p>1) Sin consolidar, excepto lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - seguros de cargamentos: ninguna. <p>No obstante, se exige la presencia comercial para los contratos relativos a mercancías importadas y para toda responsabilidad derivada de éstas;</p> <ul style="list-style-type: none"> - se pueden autorizar los seguros de casco, maquinaria y responsabilidad civil para los buques registrados en el Registro Especial Brasileño (REB), en función de las condiciones de suministro interno. <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Es preceptiva la constitución en forma de sociedad anónima con arreglo a la legislación brasileña y la promulgación de un Decreto Presidencial.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>1) Ninguna para lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - seguros de cargamento, excepto para los contratos sobre mercancías importadas y para toda responsabilidad derivada de éstas; - se pueden autorizar los seguros de casco, maquinaria y responsabilidad civil para los buques registrados en el Registro Especial Brasileño (REB). <p>Sin consolidar para los demás servicios.</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	

GATS/SC/13/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
- Seguros de accidentes del trabajo	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El único proveedor autorizado es el Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS). 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	El Brasil contraerá compromisos relativos a la presencia comercial en el mercado de los seguros de accidentes del trabajo en un plazo de dos años a partir de la adopción por el Congreso Nacional de la legislación reguladora de dicha presencia.	
- Reaseguros y retrocesión	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La futura reglamentación permitirá el suministro por parte de instituciones privadas. Entretanto, compete exclusivamente al Instituto de Reaseguros Brasileño (IRB - Brasil Resseguros S.A.) la aceptación de reaseguros obligatorios o facultativos, tanto en el Brasil como en el extranjero, así como la distribución de los reaseguros que no retenga. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	El Brasil contraerá compromisos relativos a la presencia comercial en los mercados de reaseguros y retrocesión en un plazo inferior a dos años a partir de la adopción por el Congreso Nacional de la legislación reguladora de dicha presencia.	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
- Servicios auxiliares de los seguros - agencias y corredores de seguros	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) En el caso de las personas jurídicas, es preceptiva la constitución con arreglo a la legislación brasileña. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
- Servicios auxiliares de los seguros - servicios de consultores, servicios actuariales y de inspección	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		

GATS/SC/13/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u></p> <p>A los efectos de estos compromisos, las instituciones financieras se definen como bancos de actividades múltiples, bancos comerciales, bancos de inversiones, instituciones de financiación del consumo, instituciones de financiación de bienes inmuebles, instituciones de arrendamiento financiero, corredores y agentes. Cada una de ellas solamente puede realizar las actividades que le autorice el Consejo Monetario Nacional, el Banco Central y/o la Comisión de Valores Mobiliarios. Cuando se registren instrumentos financieros, como valores, futuros y opciones, para su negociación bursátil, tales instrumentos no podrán ser negociados en un mercado extrabursátil. Todo el personal superior de dirección de los proveedores de servicios financieros deberá residir con carácter permanente en el Brasil. Las oficinas de representación no pueden realizar actividades comerciales.</p>			
<p>B.1) <u>Servicios suministrados por instituciones financieras</u></p> <p>- Aceptación de los siguientes fondos del público:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) depósitos a la vista; ii) depósitos a plazo; iii) depósitos de ahorro destinados a la financiación de la vivienda. <p>- Préstamos de todo tipo, con inclusión de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) créditos personales; ii) créditos hipotecarios; 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El establecimiento de nuevas sucursales y filiales de instituciones financieras extranjeras, así como el aumento en la participación de personas extranjeras en el capital de instituciones financieras constituidas con arreglo a la legislación brasileña sólo se permite a reserva de su autorización, caso por caso, por el Poder Ejecutivo mediante Decreto Presidencial. A los inversores que lo soliciten se les podrá exigir que cumplan determinadas condiciones. Las personas extranjeras pueden participar en el programa de privatización de las instituciones financieras del sector público y en todos los casos se concederá la presencia comercial, también mediante Decreto Presidencial. De otro modo, no se permite la presencia comercial. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 	<p>Para los servicios de tarjetas de crédito y <i>factoring</i>, se concederá el trato nacional en la presencia comercial si en la futura legislación que adopte el Congreso Nacional dichos servicios se definen como servicios financieros.</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector iii) financiación de transacciones comerciales.	Para los bancos establecidos en el Brasil antes del 5 de octubre de 1988, el número total de sucursales se limita al existente en esa fecha. Para los bancos autorizados a operar en el Brasil con posterioridad a esa fecha, el número de sucursales depende de las condiciones establecidas en cada caso en el momento de la concesión de la autorización.		
- Servicios de atendamiento financiero	Si no se especifica otra cosa, las instituciones financieras adoptarán la forma de sociedad anónima cuando se constituyan con arreglo a la legislación brasileña.		
- Servicios de pago y transferencia monetaria (excluidas las tarjetas de crédito, de pago y similares)			
- Garantías y compromisos			
- Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa o en un mercado extrabursátil, de lo siguiente:			
i) instrumentos del mercado monetario;			
ii) divisas;			
iii) futuros, opciones y "swaps" denominados en metal y en índices de precios;			

GATS/SC/13/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <ul style="list-style-type: none"> iv) instrumentos de los mercados cambiario y monetario, incluidos los "swaps"; v) valores transferibles; vi) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive. - Participación en ofertas públicas de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes y el suministro de servicios relacionados con esas ofertas - Corretaje de cambios - Administración de activos, gestión de inversiones colectivas y servicios de depósito y custodia - Servicios de pago y compensación respecto de valores y productos derivados - Servicios de asesoramiento, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y análisis de crédito 	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
B.2) Servicios suministrados por instituciones no financieras			
i)	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, con las excepciones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - las personas jurídicas deben estar constituidas con arreglo a la legislación del Brasil; - sólo las personas jurídicas pueden suministrar los servicios enumerados en los puntos ii) y iii); - los servicios de compensación serán suministrados por sociedades anónimas. 	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>	
ii)	<p>Servicios de compensación de valores y productos derivados</p>		
iii)	<p>Ofertas públicas de valores en un mercado extrabursátil reglamentado</p>		
(Los valores y productos derivados de los tres subsectores enumerados <i>supra</i> son los siguientes:			
-	<p>acciones de sociedades, obligaciones sin garantía específica, obligaciones con garantía, acciones de fundador, cupones de estos valores y avales de suscripción;</p>		
-	<p>certificados de depósito de valores;</p>		

GATS/SC/13/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - índices representativos de carteras de valores de sociedades; - contratos de opciones, de operaciones a plazo y de futuros; - papel comercial emitido por empresas públicas, con excepción de instituciones financieras, intermediarios en valores, corredores de valores y empresas de arrendamiento; - derechos de suscripción de valores; - recibos de suscripción de valores; - certificados de depósito de acciones de sociedades; - participaciones de fondos de inversión inmobiliaria; - opciones no normalizadas; - certificados audiovisuales.) 			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
iv) Servicios de asesoramiento, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y análisis de créditos	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	
v) Administración de carteras de fondos de inversión sujetos a reglamentación de la Comisión de Valores	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/122/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0632)

Comité de Servicios

BULGARIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 24 a 29 del documento GATS/SC/122.

GATS/SC/122/Suppl.2

**BULGARIA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

Modos de suministro:		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
7. SERVICIOS FINANCIEROS					
<u>Medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros</u>					
1.	Bulgaria contrae sus compromisos sobre servicios financieros de conformidad con las disposiciones del "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros".				
2.	Los compromisos en materia de acceso a los mercados respecto de los modos 1) y 2) se aplican únicamente a las transacciones indicadas en los párrafos B.3 y B.4, respectivamente, de la sección del Entendimiento relativa al acceso a los mercados.				
3.	La admisión en el mercado de nuevos servicios o productos financieros puede estar sujeta a la existencia de un marco reglamentario destinado a lograr los objetivos indicados en el párrafo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, y de su compatibilidad con dicho marco.				
4.	Las actividades bancarias y de seguros, así como el comercio de valores y actividades conexas, deberán ser llevados a cabo separadamente por empresas autorizadas para prestar esos servicios.				
5.	Como norma general, aplicable de manera no discriminatoria, las instituciones financieras que se constituyan en la República de Bulgaria deben adoptar la forma jurídica de sociedades anónimas.				
6.	Los compromisos específicos en materia de servicios financieros están sujetos a las limitaciones de carácter general contenidas en la sección de compromisos horizontales de la Lista de compromisos específicos sobre el comercio de servicios de la República de Bulgaria (GATS/SC/122 completado con el documento GATS/SC/122/Suppl.1).				

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros				
a) Servicios de seguro de vida y servicios de fondos de pensiones	1) Sin consolidar, excepto para los servicios prestados por proveedores extranjeros a personas extranjeras en el territorio de la República de Bulgaria.	1) Sin consolidar		
b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (excepto seguros de depósito y planes de compensación similares, así como planes de seguros obligatorios) ¹	2) Personas físicas y jurídicas búlgaras, así como personas extranjeras que desempeñan una actividad mercantil en el territorio de la República de Bulgaria, pueden concertar contratos de seguros con respecto a su actividad en Bulgaria únicamente con proveedores autorizados para realizar actividades de seguros en Bulgaria. La indemnización en virtud del seguro resultante de estos contratos será abonada en Bulgaria.	2) Ninguna		

¹Pueden establecerse o autorizarse proveedores de servicios exclusivos con respecto a planes de seguros obligatorios.

GATS/SC/122/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<p>Sector o subsector</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>3) Los proveedores de servicios de seguros no pueden establecerse con el propósito de prestar a la vez servicios de seguros de vida y otros distintos de los de vida. Las personas de nacionalidad extranjera pueden prestar servicios de seguros únicamente mediante participación en compañías de seguros búlgaras sin limitación alguna de participación en el capital, o directamente, a través de una sucursal, con una oficina registrada en la República de Bulgaria, a partir del 31 de marzo de 1998. El establecimiento de sucursales de compañías de seguros extranjeras está sujeto a la concesión de una licencia por el Consejo Nacional de Seguros. Para establecer una sucursal en Bulgaria con el fin de ofrecer ciertos tipos de seguros, es necesario que el asegurador extranjero haya sido autorizado, desde hace cinco años como mínimo, a contratar los mismos tipos de seguros en su país de origen. Las sucursales de compañías extranjeras de seguros deben cumplir las siguientes prescripciones: prescripciones concretas en materia de garantías y depósitos, capitalización independiente, y localización en la República de Bulgaria de los activos que representen sus reservas técnicas.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>3) Los fondos de seguros recaudados en virtud de los contratos de seguros, así como el propio capital, han de ser invertidos en la República de Bulgaria y pueden ser transferidos al extranjero únicamente con permiso del Ministerio de Finanzas.</p> <p>Los proveedores extranjeros no pueden concertar contratos de seguro con personas físicas y jurídicas del país por conducto de corredores de seguros.</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1)	<p>Las compañías en las que la participación extranjera tiene mayoría en la adopción de decisiones o bloques la adopción de éstas, ya sea directamente o por conducto de otras compañías, no pueden prestar servicios de seguros por un período de tres años a partir de la fecha de adhesión a la OMC.</p>			
1), 3)	<p>Las compañías de seguros extranjeras no pueden concertar directamente contratos de seguros de transporte de mercancías, seguros para vehículos propiamente dichos ni seguros de responsabilidad civil contra riesgos en la República de Bulgaria. Una compañía de seguros extranjera sólo puede concertar contratos de seguros a través de una sucursal.</p>			
4)	<p>Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros.</p>		

GATS/SC/122/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional
c) Servicios de reaseguro y retrocesión Servicios de reaseguros de vida y distintos de los de vida	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Los proveedores de servicios de reaseguros no pueden establecerse con el propósito de prestar a la vez servicios de reaseguros de vida y otros distintos. Las personas extranjeras pueden prestar servicios de reaseguros únicamente mediante participación en compañías de seguros búlgaras sin limitación alguna de participación en el capital. Las compañías de reaseguros extranjeras pueden suministrar directamente servicios de reaseguros a través de una sucursal, con una oficina registrada en la República de Bulgaria, a partir del 31 de marzo de 1998. El establecimiento de sucursales de compañías de seguro extranjeras está sujeto a la concesión de una licencia por el Consejo Nacional de Seguros. Las compañías en las que la participación extranjera tiene mayoría en la adopción de decisiones o bloquea la adopción de decisiones, ya sea directamente o por conducto de otras compañías, no pueden prestar servicios de reaseguros por un período de tres años a partir de la fecha de adhesión a la OMC.	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Los fondos de reaseguros recaudados en virtud de contratos de reaseguros, así como el propio capital, han de ser invertidos en la República de Bulgaria y pueden ser transferidos al extranjero únicamente con el permiso del Ministerio de Finanzas. Los proveedores extranjeros no pueden concertar contratos de reaseguros con personas físicas y jurídicas del país por intermedio de corredores de seguros.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Actividades de intermediación de seguros	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros. 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros. 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros. 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	
e) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros	3) Sólo pueden realizar actividades de intermediación las sociedades mercantiles registradas en la República de Bulgaria con arreglo a la Ley de Comercio y autorizadas por el Consejo Nacional de Seguros. Los servicios auxiliares de los seguros deben estar relacionados con éstos. Sin consolidar en el caso de los servicios de actuarios. 4) Sin consolidar	3) Ninguna	3) Ninguna	

GATS/SC/122/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</u></p> <p><u>Servicios bancarios:</u></p> <p>Acceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p> <p>Préstamos, tales como créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales</p> <p>Servicios de pago y transferencia monetaria</p> <p>Garantías, excepto las garantías del Tesoro del Estado</p> <p>Servicios de arrendamiento financiero</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Los bancos extranjeros establecidos en la República de Bulgaria deben estar debidamente autorizados por la legislación nacional de su país y no deben estar bajo prohibición de realizar actividades bancarias en su país de origen y en los países en los que operan. Sin consolidar para las cajas populares.</p> <p>La adquisición, directa o indirectamente, de acciones que representen el 5 por ciento o más de los derechos de voto de un banco establecido está sujeta a una autorización del Banco Nacional de Bulgaria.</p> <p>Los criterios para la autorización son cautelares y compatibles con las obligaciones dimanantes de los artículos XVI y XVII del AGCS.</p> <p>La adquisición directa o indirecta por un banco de una participación superior al 10 por ciento del capital de una empresa no financiera está sujeta a la aprobación del Banco Nacional de Bulgaria.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, excepto las que figuran en la columna de acceso a los mercados.</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>Se puede conceder el estatuto de proveedores exclusivos de servicios a los servicios de depósito y transferencia de moneda prestados a instituciones públicas financiadas por el presupuesto.</p> <p>La condición para la residencia permanente con respecto a los directores ejecutivos del consejo de administración que actúan por cuenta y en nombre de un banco.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros y en 3) <i>supra</i>.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros.</p>		
<p><u>Otros servicios financieros</u></p> <p>Participación en la emisión de valores, incluida la suscripción de valores, excluidos los bonos del tesoro</p> <p>Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes de valores transferibles</p> <p>Administración de activos (excluida la gestión de fondos de pensiones)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Consolidado para los intermediarios de inversiones, compañías de inversiones y bolsas establecidas como sociedades anónimas con autorización de la Comisión de Cambio y Bolsa. La concesión de la licencia pertinente se relaciona con los requisitos de gestión y técnicos así como los requisitos relacionados con la protección de los inversores.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la columna correspondiente al acceso a los mercados.</p>		

GATS/SC/122/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p><u>Cotización en bolsa de las sociedades anónimas:</u></p> <p>Condiciones: capital mínimo (100 millones de levas búlgaras); no menos de los dos tercios del capital distribuido entre instituciones financieras (compañías de seguros, instituciones financieras, intermediarios de inversiones); un tope del 5 por ciento del capital de la bolsa para participación directa o indirecta de un accionista.</p> <p><u>Intermediarios de inversiones:</u></p> <p>Ninguna para las actividades de intermediarios de inversiones realizadas en el territorio de la República de Bulgaria, a menos que la Comisión de Cambio y Bolsa permita otra cosa.</p> <p>Debe ser miembro de la bolsa para comerciar con valores en la misma. El intermediario de inversiones puede ser miembro de una bolsa únicamente en Bulgaria.</p> <p><u>Compañías de inversiones:</u></p> <p>Las actividades de un banco, una compañía de seguros o un intermediario de inversiones no deben ser realizadas por una compañía de inversiones.</p>		
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicadas a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros.	4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicables a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros.

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
1) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	1) Ninguna, excepto para las limitaciones y condiciones relativas a la utilización de la red de telecomunicaciones enumeradas en el correspondiente sector de la Lista de compromisos específicos sobre el comercio de servicios de la República de Bulgaria (GATS/SC/122 completado por el documento GATS/SC/122/Suppl.1).	1) Ninguna		
2) Servicios de consultores financieros	2) Ninguna, excepto lo especificado en 1) <i>supra</i> .	2) Ninguna		
3) Servicios de consultores financieros	3) Ninguna, excepto lo especificado en 1) <i>supra</i> .	3) Ninguna		
4) Servicios de consultores financieros	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicadas a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas aplicadas a todos los sectores y subsectores de los servicios financieros.		

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/16/Suppl.4
26 de febrero de 1998
(98-0718)

Comercio de Servicios

CANADÁ

Lista de compromisos específicos
Suplemento 4

(Esta lista es auténtica en francés e inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/16/Suppl.1/Rev.1.

CANADÁ
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al trato nacional				Limitaciones al trato nacional
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Medidas aplicables a todos los sectores de los servicios financieros</p> <p>Los compromisos consignados en el presente capítulo se aceptan de conformidad con el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros ("Entendimiento").</p> <p>Para mayor certeza, se precisa que los compromisos de acceso a los mercados en relación con los modos "suministro transfronterizo" y "consumo en el extranjero" de suministro de servicios (descritos en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios) se aplican únicamente a las transacciones indicadas en los párrafos 3 y 4 de la sección Acceso a los mercados del Entendimiento. Se entiende que el párrafo 4 de esa sección del Entendimiento no impone obligación alguna de permitir a los proveedores de servicios financieros no residentes que desarrollen actividades de captación de clientela.</p> <p>Los compromisos sobre "presencia comercial" se consolidan de conformidad con el Entendimiento.</p> <p>Los compromisos sobre "presencia de personas físicas" se consignan de acuerdo con el Entendimiento y se consolidan con arreglo a las limitaciones generales aplicables a todos los sectores de la presente lista (Parte I).</p> <p>Por lo demás, los compromisos consignados en el presente capítulo están sujetos a las condiciones o limitaciones generales aplicables a todos los sectores de la presente lista.</p>	<p>1), 2) Ninguna</p>	<p>1), 2) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p>i) El suministro de determinados servicios entre los miembros de un grupo de sociedades estrechamente vinculadas entre sí que comprenda una institución financiera puede recibir el trato de suministro exento de impuestos sobre el valor añadido. Los servicios importados no pueden acogerse a este trato.</p>			

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
	<p>3) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p>A las instituciones financieras sujetas a reglamentación federal con un capital superior a 750 millones de dólares canadienses, se les exige que, dentro de un plazo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan alcanzado esa cifra, el 35 por ciento de sus acciones con derecho de voto estén ampliamente distribuidas y estén registradas y se coticen en un mercado de valores canadiense.</p> <p><u>Instituciones de propiedad extranjera sujetas a reglamentación federal (por ejemplo, compañías de seguros, bancos y empresas fiduciarias y de préstamos):</u> La compañía extranjera constituida en la jurisdicción donde directamente o a través de una filial-desarrolla principalmente su actividad debe poseer directamente un número de acciones de la filial canadiense que le permita controlarla.</p>	<p>ii) El suministro de servicios entre las sucursales u oficinas de representación con residencia y sin residencia de una institución financiera recibe el trato de suministro entre personas independientes a efectos de los impuestos sobre el valor añadido.</p> <p>3) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p>i) El suministro de determinados servicios entre los miembros de un grupo de sociedades estrechamente vinculadas entre sí que comprende una institución financiera puede recibir el trato de suministro exento de impuestos sobre el valor añadido. Los servicios importados no pueden acogerse a este trato.</p> <p>ii) El suministro de servicios entre las sucursales u oficinas de representación con residencia y sin residencia de una institución financiera recibe el trato de suministro entre personas independientes a efectos de los impuestos sobre el valor añadido.</p> <p><u>Instituciones sujetas a reglamentación federal (por ejemplo, compañías de seguros, bancos y empresas fiduciarias y de préstamos):</u> Por lo menos la mitad de los miembros del consejo de administración deben ser ciudadanos canadienses que residan ordinariamente en el Canadá o residentes permanentes que residan ordinariamente en el Canadá.</p>	

GATS/SC/16/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros (CPC 812* + 814)</p> <p>a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CPC 8121)</p> <p>b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (excepto seguros de depósitos bancarios y sistemas análogos de indemnización) (CPC 8129)</p>	<p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p>Seguro directo (ámbito federal): Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial, con la excepción del seguro marítimo.</p> <p>(Todas las provincias): Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial.</p>	<p>En su <u>Management Board Directive and Industrial Development Review Process</u>, el Gobierno de Ontario prevé para ciertas compras del sector público una preferencia de hasta el 10 por ciento del precio cuando existe un contenido canadiense, basado en el valor añadido en el Canadá. La <u>Management Board Directive</u> se aplica tomando como base la nacionalidad del proveedor de servicios.</p> <p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Servicios de reaseguro y retrocesión (CPC 81299*)</p>	<p><u>Reaseguro y retrocesión</u> (ámbito federal): Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial.</p> <p>(Todas las provincias, con exclusión de Alberta y Nueva Brunswick): Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna, salvo la siguiente:</p> <p><u>Reaseguros y retrocesión</u> (ámbito federal, Alberta y Terranova): La compra de servicios de reaseguros por un asegurador canadiense, que no sea asegurador de seguro de vida o reasegurador, a un reasegurador no residente está limitada a un máximo del 25 por ciento de los riesgos aceptados por el asegurador que compra el reaseguro.</p>	<p>2) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p><u>Seguros directos, excepto los de vida, accidentes personales, enfermedad o marítimos</u> (ámbito federal): Es aplicable un impuesto del 10 por ciento sobre las primas netas pagadas a aseguradores o bolsas de seguros no residentes en relación con un contrato contra un riesgo existente generalmente dentro del Canadá, a menos que se considere que no se dispone de ese seguro en el Canadá.</p> <p><u>Seguro directo</u> (Alberta): Los aseguradores sin licencia que aseguren riesgos en la provincia deben pagar a la provincia un derecho del 50 por ciento de la prima pagada, y deben hacer la notificación reglamentaria. (Saskatchewan): Los aseguradores sin licencia que aseguren riesgos en la provincia deben pagar a la provincia un derecho del 10 por ciento de la prima pagada.</p>	

GATS/SC/16/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p>
<p>3) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p><u>Seguro directo y reaseguro y retrocesión (ámbito federal):</u> En el Canadá el ofrecimiento de servicios de seguros sólo puede realizarse por conducto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) una sociedad constituida con arreglo a la legislación federal o provincial; ii) una sociedad constituida con arreglo a la legislación de otra jurisdicción (por ejemplo, una sucursal de una sociedad extranjera); iii) una asociación constituida con arreglo al sistema denominado Lloyds; y iv) mercados de reaseguros recíprocos. <p>Las sucursales de compañías de seguros extranjeras deben constituirse en dependencia directa de la compañía de seguros extranjera constituida legalmente en la jurisdicción donde -directamente o a través de una filial- desarrolle principalmente su actividad.</p>	<p>3) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p><u>Seguro directo y reaseguro y retrocesión (Ontario):</u> Los requisitos en materia de capital que deben cumplir las sociedades mutuas de seguros no son aplicables a algunas de esas sociedades constituidas en Ontario.</p> <p>(Quebec): Tres cuartas partes de los miembros del consejo de administración deben ser ciudadanos canadienses y la mayoría de ellos deben residir en Quebec.</p>

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>(Todas las provincias): Los servicios de seguros sólo se pueden suministrar por conducto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) una sociedad constituida con arreglo a la legislación provincial; ii) una sociedad de seguros extraprovincial, por ejemplo, una sociedad constituida por o con arreglo a la legislación de otra jurisdicción (comprendidas las sucursales de una sociedad extranjera autorizadas al nivel federal); iii) una asociación formada con arreglo al sistema denominado Lloyds, y iv) (con exclusión de Quebec e Isla del Príncipe Eduardo): Bolsas de seguros recíprocos. <p>(Alberta e Isla del Príncipe Eduardo): Las filiales de las sociedades de seguros extranjeras deben estar autorizadas al nivel federal.</p>	<p>(Quebec): Todo asegurador no constituido en sociedad con arreglo a una Ley de Quebec tiene, en relación con las actividades que desarrolla en Quebec, los derechos y obligaciones de una compañía de seguros o una sociedad cooperativa constituida con arreglo a la legislación de Quebec, según el caso. También puede desarrollar las demás actividades que establece la Ley. No obstante, las actividades de tal sociedad se limitarán a las permitidas por la legislación con arreglo a la cual se constituyó.</p>			

GATS/SC/16/Suppl.4

Módos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>(Quebec): A menos que obtengan aprobación ministerial, los no residentes no pueden adquirir, bien directa o indirectamente, más del 30 por ciento de los derechos de votos vinculados a acciones de una compañía de seguros constituida en Quebec o de la entidad que la controla.</p> <p>(Quebec): En el caso de reparto o transferencia de acciones con derecho a voto del capital de la compañía de seguros "SSQ, <i>Société d'assurance-vie inc.</i>" o de la sociedad de cartera "<i>Groupe SSQ inc.</i>", el ministro podrá pedir a tales sociedades que prueben que las acciones se ofrecieron con preferencia a residentes de Quebec y a continuación a otros residentes del Canadá, pero que no se recibió o no fue aceptable ninguna oferta.</p> <p>(Ámbito federal): La compra de servicios de reaseguros por un asegurador canadiense, que no sea asegurador o reasegurador de seguro de vida, a un reasegurador residente está limitada al 75 por ciento de los riesgos aceptados por el asegurador que compra el reaseguro.</p> <p>(Columbia Británica): Están sujetas a la aprobación ministerial la constitución, la adquisición de acciones o el ejercicio de las actividades de una sociedad si una persona controla o va a controlar el 10 por ciento o más de los votos de la misma.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas				Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
d) Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros) (CPC 8140)	<p>Seguro de automóviles: (Quebec, Manitoba, Saskatchewan y Columbia Británica): El seguro de automóviles es un monopolio público.</p> <p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p>Intermediación de seguros de transporte marítimo, aviación comercial, lanzamientos espaciales, carga (comprendidos los satélites) y mercancías en tránsito internacional (todas las provincias): Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial en la provincia en la que se suministra el servicio.</p> <p>(Ontario e Isla del Príncipe Eduardo): A los tasadores individuales no residentes les está prohibido ejercer esta actividad en la provincia.</p> <p>(Manitoba): A los no residentes en el Canadá no se les concede licencia para que actúen como agentes y corredores de seguros.</p> <p>(Nueva Brunswick): No se concederá licencia a una sociedad que tenga su oficina principal fuera del Canadá.</p>	<p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna salvo las siguientes:</p> <p>(Saskatchewan): Los contratos de seguros contra incendios o pedriscos han de ir firmados o refrendados por un agente que resida en la provincia y cuente con licencia. En caso de desacuerdo sobre el seguro contra pedriscos, la estimación de los daños la realizará un perito que sea un contribuyente de la provincia.</p>		

GATS/SC/16/Suppl.4

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>(Alberta y Manitoba): La licencia para actuar como corredor especial autorizado a contratar seguros con aseguradores sin licencia se limita a los residentes de la provincia, según el caso.</p> <p>(Columbia Británica): Las licencias para los seguros generales sólo se concederán a los residentes de la provincia.</p> <p>(Isla del Príncipe Eduardo): No se conceden licencias para actuar como agentes de seguros o tasadores a los no residentes en la provincia.</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>2) Ninguna, salvo la siguiente:</p> <p><u>Intermediación de seguros relativos a la aviación comercial, lanzamientos espaciales, carga (comprendidos los satélites) y mercancías en tránsito internacional (ámbito federal):</u> Es aplicable un impuesto del 10 por ciento sobre las primas netas pagadas a los aseguradores o bolsas de seguros no residentes y en relación con un contrato contra un riesgo existente generalmente dentro del Canadá, a menos que se considere que no se dispone de ese seguro en el Canadá. El impuesto es aplicable también a las primas netas que se han de pagar en relación con un contrato concertado a través de un corredor o agente no residente con cualquier asegurador autorizado en virtud de la legislación del Canadá o de alguna provincia para el ejercicio de su actividad.</p>		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<p>3) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p>(Nueva Brunswick): No se concederá licencia a una sociedad que tenga su oficina principal fuera del Canadá.</p> <p>(Ontario e Isla del Príncipe Eduardo): A los tasadores individuales no residentes les está prohibido ejercer esta actividad en la provincia.</p> <p>(Ontario): No se concede a una sociedad licencia para que actúe como corredor, agencia o tasador de seguros si la mayoría de los derechos de voto corresponde a acciones propiedad de no residentes. Una sociedad agente, tasador o corredor de seguros cuya mayoría sea propiedad de no residentes y que goce de licencia como resultado de una situación anterior, no puede ampliarse mediante la compra de valores o negocios o mediante fusión o amalgama con algún otro corredor, agente o tasador. No se concede licencia a una sociedad de capital o sociedad personal que sea agencia o tasador de seguros si su oficina principal se halla fuera del Canadá o si alguno de los socios reside fuera del Canadá.</p>	<p>3) Ninguna, salvo la siguiente:</p> <p>(Saskatchewan): Los contratos de seguros contra incendios o pedriscos han de ir firmados o referendados por un agente que resida en la provincia y cuente con licencia. En caso de desacuerdo sobre el seguro contra pedriscos, la estimación de los daños la realizará un perito que sea un contribuyente de la provincia.</p>		

GATS/SC/16/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>(Manitoba): A los no residentes en el Canadá no se les concede licencia para que actúen como agentes y corredores de seguros.</p> <p>(Alberta y Manitoba): La licencia para actuar como corredor especial autorizado a contratar seguros con aseguradores sin licencia se limita a los residentes de la provincia, según el caso.</p> <p>(Columbia Británica): Las licencias para los seguros generales sólo se concederán a los residentes de la provincia.</p> <p>(Isla del Príncipe Eduardo): No se conceden licencias para actuar como agentes de seguros o tasadores a los no residentes en la provincia.</p> <p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo las siguientes: Bancos: Los bancos extranjeros deben constituir filiales en el Canadá para llevar a cabo los negocios de banca.</p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115 - 81119)</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>(Manitoba): A los no residentes en el Canadá no se les concede licencia para que actúen como agentes y corredores de seguros.</p> <p>(Alberta y Manitoba): La licencia para actuar como corredor especial autorizado a contratar seguros con aseguradores sin licencia se limita a los residentes de la provincia, según el caso.</p> <p>(Columbia Británica): Las licencias para los seguros generales sólo se concederán a los residentes de la provincia.</p> <p>(Isla del Príncipe Eduardo): No se conceden licencias para actuar como agentes de seguros o tasadores a los no residentes en la provincia.</p> <p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo las siguientes: Bancos: Los bancos extranjeros deben constituir filiales en el Canadá para llevar a cabo los negocios de banca.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo las siguientes: Bancos: Hasta el 30 de junio de 1999 se necesitará aprobación ministerial para que las filiales de bancos extranjeros puedan abrir más de una sucursal.</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
b) Préstamos de todo tipo, incluidos entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)	Nadie (ni canadienses ni extranjeros) puede poseer más del 10 por ciento de ninguna clase de acciones de un banco de la Lista I. El 14 de febrero de 1997 el Gobierno del Canadá anunció su intención de establecer un nuevo régimen de entrada de bancos extranjeros que permitirá a éstos abrir directamente sucursales en el Canadá. Para el 30 de junio de 1999 el Canadá modificará su Lista para incorporar los resultados de la aplicación de este régimen, incluidas las limitaciones condiciones o salvedades contempladas en el artículo XVI o XVII.	<u>Sociedades fiduciarias y crediticias</u> (Alberta): Las tres cuartas partes, como mínimo, de los directores deben residir de ordinario en el Canadá. (Nueva Brunswick): Al menos dos de los miembros del consejo de administración deben residir en Nueva Brunswick. (Nueva Escocia): La mayoría de los miembros del consejo de administración deben ser residentes en el Canadá y al menos dos de ellos, en Nueva Escocia.		
c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CPC 8112)	<u>Sociedades fiduciarias y crediticias</u> (ámbito federal y todas las provincias, con exclusión de Columbia Británica): es necesario que estén constituidas a nivel federal o provincial. (Ontario, Quebec y Manitoba): La adquisición directa o indirecta por no residentes de sociedades bajo control canadiense está limitada al 10 por ciento individualmente y al 25 por ciento en conjunto. (Saskatchewan): La propiedad extranjera, individual o colectiva, en las sociedades bajo control canadiense y constituidas en la provincia no puede ser superior al 10 por ciento de las acciones.			
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CPC 81339*) e) Garantías y compromisos (CPC 81199*)				

GATS/SC/16/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>(Columbia Británica): Están sujetas a aprobación ministerial la constitución, la adquisición de acciones o el ejercicio de las actividades de una sociedad si una persona controla o va a controlar el 10 por ciento o más de los votos de la misma.</p> <p>(Ontario, Nueva Brunswick y Nueva Escocia): No se autorizará la constitución o registro de una sociedad a menos que las autoridades estén convencidas de que la existencia de una sociedad más es de utilidad e interés públicos.</p> <p>(Ontario): Si así lo aconseja el interés público, se podrá negar el consentimiento para modificar el control o para la transferencia del 10 por ciento o más de las acciones con derecho a voto.</p> <p><u>Cooperativas de crédito, cajas populares y asociaciones o grupos de las mismas</u> (todas las provincias): Deben constituirse en las jurisdicciones donde operan.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>(Manitoba): La mayoría de los miembros del consejo de administración deben ser residentes en el Canadá.</p> <p>(Quebec): Las tres cuartas partes de los miembros del consejo de administración deben ser ciudadanos canadienses y una mayoría debe residir en Quebec.</p>	<p><u>Cooperativas de crédito y cajas populares</u> (Ontario): Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de crédito deben ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes.</p> <p>(Columbia Británica): Los miembros del consejo de administración y los suscriptores de las cooperativas de crédito deben ser residentes en la provincia.</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p><u>Agentes de préstamos hipotecarios (Ontario):</u> Deben constituirse en sociedad con arreglo a la legislación del Canadá, de Ontario o de otra provincia. La participación de extranjeros está limitada al 10 por ciento individualmente, y al 25 por ciento en conjunto, del número total de acciones.</p> <p>(Nueva Escocia): Deben constituirse en sociedad con arreglo a las leyes del Canadá o de Nueva Escocia.</p> <p>(Saskatchewan): Deben mantener una oficina comercial en la provincia.</p> <p><u>Sociedades crediticias o de inversiones (Quebec):</u> Deben constituirse a nivel federal o provincial.</p> <p><u>Sociedades cooperativas (Terranova y Ontario):</u> Deben constituirse con arreglo a la legislación de la correspondiente provincia o a la legislación federal.</p>	<p>(Todas las provincias excepto Columbia Británica, Ontario y Quebec): Las cooperativas de crédito y las cajas populares están exentas del impuesto sobre el capital de las sociedades.</p> <p>(Alberta): Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de crédito deben ser residentes permanentes en el Canadá, y tres cuartas partes de ellos deben ser en todo momento ordinariamente residentes en la provincia.</p> <p>(Manitoba, Nueva Escocia y Saskatchewan): Los miembros del consejo de administración de las cooperativas de crédito deben ser ciudadanos canadienses.</p> <p>(Quebec): Los miembros fundadores de las cajas populares deben tener una residencia o un lugar de actividad o de empleo en el territorio mencionado en los estatutos de la caja.</p> <p><u>Sociedades de obligaciones comunitarias (Manitoba, Nueva Brunswick y Saskatchewan):</u> Los miembros del consejo de administración de sociedades de obligaciones comunitarias deben tener la residencia en la provincia.</p> <p><u>Sociedades de capital de riesgo (ámbito federal y todas las provincias):</u> Medidas que entrañan una diferencia de trato fiscal respecto de las inversiones en las sociedades con capital de riesgo, según lo dispuesto en la Ley del Impuesto sobre la Renta del Canadá y en las leyes provinciales.</p>		

GATS/SC/16/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
<p>f) Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente:</p> <p>instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339*);</p>	<p><u>Sociedades de crédito de todo tipo (Nueva Escocia):</u> Deben constituirse con arreglo a la legislación del Canadá o de Nueva Escocia.</p> <p><u>Aceptación de depósitos (Quebec):</u> La aceptación de depósitos de instituciones públicas y parapúblicas corre a cargo de un monopolio público.</p> <p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros; además:</p> <p><u>Agencias de préstamos hipotecarios (Ontario):</u> Deben ser ciudadanos canadienses o residentes permanentes en el Canadá y ser de ordinario residentes en el Canadá.</p> <p>(Nueva Escocia): Deben ser residentes en la provincia.</p> <p>1) Ninguna, salvo las siguientes:</p> <p><u>Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares (Alberta, Columbia Británica, Nueva Escocia, Ontario, Quebec y Saskatchewan):</u> Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial en la jurisdicción en que el asesor desempeña sus funciones.</p> <p><u>Administración de activos (Alberta, Columbia Británica, Nueva Escocia, Ontario, Quebec y Saskatchewan):</u> Los servicios deben suministrarse mediante presencia comercial en la jurisdicción en que se presta el servicio.</p>	<p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p> <p>1) Ninguna</p>		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - divisas (CPC 81333*); - productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CPC 81339*) 	<p>(Quebec): La administración de fondos de pensiones de instituciones públicas y parapúblicas en Quebec constituye un monopolio público.</p> <p>Servicios de custodia (todas las provincias): Los fondos mutuos de inversiones que ofrecen valores en el Canadá deben confiar la custodia a un residente. Puede confiarse la subcustodia a una sociedad no residente si su capital en acciones es como mínimo de 100 millones de dólares canadienses.</p>			
<ul style="list-style-type: none"> - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos de tipo de cambio o de interés a plazo, etc. (CPC 81339*) - valores transferibles (CPC 81321*) 	<p>2) Ninguna, salvo la siguiente:</p> <p><u>Negociación en valores y futuros de mercancías - personas</u> (todas las provincias): Es necesario registrarse para negociar a través de agentes y corredores que no sean residentes ni estén registrados en la provincia donde se realiza la operación.</p> <p>3) Ninguna, salvo las siguientes:</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo la siguiente:</p>	<p><u>Negociación en valores y futuros de mercancías y servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares - agentes, corredores y asesores:</u> (Alberta, Ontario, Terranova, Nueva Escocia, Manitoba y Saskatchewan): Un miembro del consejo de administración o alto empleado de la empresa debe haber residido en el Canadá por lo menos durante un año antes de la presentación de la solicitud.</p>	
<ul style="list-style-type: none"> - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339*) 	<p>Agentes y corredores de bolsa (Columbia Británica, Ontario, Saskatchewan y Yukon): Las sociedades que prestan esos servicios deben haberse constituido, formado o continuado con arreglo a la legislación federal, provincial o territorial.</p> <p>(Quebec): Sólo las agencias de corretaje constituidas con arreglo a la legislación federal, provincial o territorial pueden ser miembros de la Bolsa de Montreal.</p>			

GATS/SC/16/Suppl 4

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (CPC 8132)</p>	<p><u>Servicios de custodia (todas las provincias):</u> Los fondos mutuos de inversiones que ofrecen valores en el Canadá deben confiar la custodia a un residente. Puede confiarse la subcustodia a una sociedad no residente si su capital en acciones es como mínimo de 100 millones de dólares canadienses.</p> <p><u>Servicios de asesoramiento y servicios financieros auxiliares (Columbia Británica):</u> Las sociedades que prestan esos servicios deben haberse constituido, formado o continuado con arreglo a la legislación federal, provincial o territorial.</p> <p><u>Administración de activos (Quebec):</u> La administración de los fondos de pensiones de las instituciones públicas y parapúblicas constituye un monopolio público.</p>	<p><u>Servicios de asesoramiento y servicios financieros auxiliares y administración de activos (Nueva Escocia y Quebec):</u> El establecimiento debe estar dirigido por un residente de la provincia.</p> <p>(Quebec): La responsabilidad de las aperturas de cuentas corresponderá a un residente en Quebec.</p>		
<p>h) Corretaje de cambios (CPC 81339*)</p>	<p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p>	<p>4) Véase el párrafo 4 de la nota preliminar sobre los servicios financieros.</p>		
<p>i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, servicios de custodia y de depósito y servicios fiduciarios (CPC 8119*, 81323*)</p>	<p>(Quebec): Sólo los residentes en el Canadá pueden ser miembros de la Bolsa de Montreal.</p>	<p><u>Negociación en valores y futuros de mercancías y servicios de asesoramiento y servicios financieros auxiliares - agentes, corredores y asesores:</u> (Todas las provincias, excepto Columbia Británica, Nueva Brunswick y Quebec): Un particular que solicite el registro debe haber resido en el Canadá por lo menos durante un año antes de la presentación de la solicitud, y ser residente en la provincia en la que desea operar en la fecha de la solicitud.</p>		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
<p>j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables (CPC 81339*, 81319*)</p>				
<p>k) Servicios de asesoramiento, intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos v) a xv) del apartado a) del párrafo 5 del Anexo sobre Servicios Financieros con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 8131*, 8133*)</p>		<p>(Quebec): Salvo algunas excepciones, un particular que actúe como representante de un agente o asesor debe ser residente en la provincia.</p>		

GATS/SC/16/Suppl.4

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 8131*, 842*, 843*, 844*)				

Comercio de Servicios

CANADÁ

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en francés e inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 2 y 3 del documento GATS/EL/16.

CANADÁ - LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Actividades de intermediación de seguros: Servicios de agentes de seguros Servicios financieros, incluidos los préstamos de todo tipo y el intercambio comercial por cuenta propia de ciertos valores por parte de empresas de préstamos y de inversiones.	Se concede acceso preferencial a los servicios de seguros de Ontario y a ciudadanos estadounidenses no residentes que son agentes de seguros. La Provincia de Quebec concede un trato preferencial en la adjudicación de licencias a las empresas de préstamos y de inversiones constituidas con arreglo a las leyes del Parlamento del Reino Unido y de Irlanda a los efectos de obtener una licencia para llevar a cabo actividades.	Todos los Estados de los Estados Unidos Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Irlanda	Indeterminada Indeterminada	Reciprocidad Mantenimiento de la preferencia histórica existente.

GATS/SC/26/Suppl.3

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/26/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0635)

Comercio de Servicios

REPÚBLICA CHECA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/26/Suppl.1.

REPÚBLICA CHECA LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
II. COMPROMISOS ESPECÍFICOS POR SECTORES				
7. SERVICIOS FINANCIEROS				
Medidas aplicables a todos los sectores de los servicios financieros:				
<ol style="list-style-type: none"> 1. Los compromisos consignados en este capítulo se basan en el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros ("el Entendimiento"). 2. Sin perjuicio de la nota 1 <i>supra</i>, la compra y adquisición de servicios financieros por entidades públicas de la República Checa se rigen en la presente lista por el artículo XIII del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios. 3. Los compromisos están sujetos a las limitaciones sobre acceso a los mercados y trato nacional en el apartado "todos los sectores" de la presente lista y a las relativas a los subsectores enumerados a continuación. 4. Sólo los sectores y subsectores enumerados en la Lista están sujetos a los compromisos sobre acceso a los mercados y trato nacional; además, los compromisos sobre acceso a los mercados en relación con los modos 1) y 2) no se aplican mas que a las transacciones indicadas en los párrafos B.3 y B.4 de la sección del Entendimiento que trata del acceso a los mercados. 5. La admisión en el mercado de nuevos servicios e instrumentos financieros puede estar sujeta a la existencia y al cumplimiento de las disposiciones del marco reglamentario nacional que se proponga el logro de los objetivos indicados en el artículo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros. 6. Como norma general y de forma no discriminatoria, las instituciones financieras constituidas en la República Checa deben adoptar una forma jurídica específica. 				

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> <p>a) Seguros de vida (CPC 81211)</p> <p>b) Seguros distintos de los seguros de vida (CPC 8129)</p> <p>c) Reaseguros y retrocesión</p> <p>d) Servicios auxiliares de seguros (CPC 8140, excluidos los fondos de pensiones: 81402, 81409)</p>	<p>Derechos de monopolio como se indica en el párrafo B.1 del Entendimiento: un proveedor exclusivo presta los seguros obligatorios de responsabilidad civil de vehículos.* Los servicios de seguros de enfermedad obligatorios son proporcionados únicamente por proveedores autorizados checos.</p> <p>1), 3) Ninguna, con las siguientes excepciones:</p> <p>Los proveedores extranjeros de servicios financieros pueden establecer compañías de seguros con sede en la República Checa en forma de sociedades anónimas o ejercer actividades de seguro por intermedio de sus sucursales con sede registrada en la República Checa, conforme a las condiciones estipuladas en la Ley de Seguros.</p> <p>Se requiere presencia comercial y autorización para que el proveedor de servicios de seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - suministre tales servicios, incluidos los reaseguros, y - concierte con intermediarios contratos de intermediación destinados a la concertación de contratos de seguros entre proveedores de servicios de seguros y terceros. 	<p>1), 3) Ninguna</p>	

*Cuando se supriman los derechos exclusivos relativos al seguro obligatorio de responsabilidad civil de vehículos automóviles, ese servicio podrían prestarlo con carácter no discriminatorio los proveedores checos establecidos.

GATS/SC/26/Suppl.3

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Se requiere autorización para el intermediario, en caso de que ejerza sus actividades de intermediación por cuenta de una sucursal con sede registrada en la República Checa.</p>	2) Ninguna		
2)	<p>Ninguna, con las siguientes excepciones:</p> <p>No pueden adquirirse en el extranjero los servicios de seguros que se definen a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - seguros de vida a personas con residencia permanente en la República Checa; - seguro de bienes situados en territorio de la República Checa; - seguro de responsabilidad por pérdidas o daños causados por la actividad de personas físicas o jurídicas en el territorio de la República Checa; 			
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
Servicios bancarios y otros servicios financieros			
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115, 81116, 81119)	<p>1) Sin consolidar en el caso de los servicios descritos en los subsectores g), i) y j) y de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los valores transferibles (CPC 81321), - los demás instrumentos y activos financieros negociables (excl. el oro en lingotes) 	1) Ninguna	
b) Préstamos de todo tipo (CPC 8113)	<p>2) Sin consolidar en el caso de los servicios descritos en el subsector i).</p> <p>1), 2) Ninguna, con las siguientes excepciones:</p>	2) Ninguna	
c) Servicios de arrendamiento financiero (CPC 81120)	<p>Sólo los bancos checos establecidos y las sucursales de bancos extranjeros que tengan la licencia correspondiente pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> - proporcionar servicios de depósito 		
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, incl. las tarjetas de crédito, de pago y similares, los cheques de viajeros y los giros bancarios	<ul style="list-style-type: none"> - efectuar intercambios comerciales con activos en moneda extranjera - efectuar pagos transfronterizos no realizados en efectivo 		

GATS/SC/26/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
e) Garantías y compromisos	En el caso de los residentes checos que no sean bancos se requieren permisos para efectuar operaciones con moneda extranjera, otorgados por el Banco Nacional Checo o el Ministerio de Hacienda para:			
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo de:	a) la apertura de cuentas en el extranjero y el envío de fondos por residentes checos;			
instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito)	b) efectuar pagos de capital en el extranjero (excepto IED);			
moneda extranjera (CPC 81333)	c) la concesión de créditos y garantías financieras;			
instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps" y acuerdos a plazo sobre tipos de interés	d) operaciones relacionadas con productos derivados financieros;			
valores negociables (CPC 81321)	e) la compra de valores extranjeros excepto en los casos descritos por la Ley de divisas extranjeras;			
otros instrumentos y activos financieros negociables (excl. el oro en lingotes)	f) emisión de valores extranjeros para el comercio público y no público en la República Checa o su introducción en el mercado nacional.			

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, incluida su suscripción y colocación, como agentes (a título público o privado) y la prestación de servicios conexos	3) Ninguna, con las siguientes excepciones: Los servicios bancarios sólo pueden prestarse por bancos checos establecidos o sucursales de bancos extranjeros que tengan una licencia concedida por el Banco Nacional Checo de acuerdo con el Ministerio de Hacienda.			3) Ninguna	
i) Administración de activos tales como fondos en efectivo o cartera de valores, todo tipo de gestión de inversiones colectivas, administración de fondos de pensiones, servicios de custodia, de depósito y fiduciarios.	La licencia se concede sobre la base de criterios que se aplican de manera consistente con el AGCS. Los servicios de préstamos hipotecarios sólo pueden prestarse por bancos checos establecidos. Los bancos sólo pueden constituirse como sociedades anónimas. La compra de acciones de bancos existentes debe ser aprobada previamente por el Banco Nacional Checo. Sólo pueden negociarse públicamente valores si se ha otorgado la autorización correspondiente y el folleto correspondiente ha sido aprobado.				
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros (excluidos los productos derivados)					

GATS/SC/26/Supl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
k) Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y programas informáticos conexos por parte de proveedores de otros servicios financieros	La autorización no deberá ser otorgada si la negociación pública de los valores choca con los intereses de los inversores, no encaja en la política financiera del Gobierno o no se ajusta a los requisitos del mercado financiero.			
l) Servicios de asesoramiento, de intermediación y los demás servicios financieros auxiliares para todas las actividades enumeradas en los subpárrafos precedentes, incl. informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento en materia de adquisiciones y de reestructuración y estrategia de empresas	El establecimiento y actividades de los corredores de valores, comisionistas de Bolsa, organizadores del mercado extrabursátil, sociedades y fondos de inversión están sujetos a autorización que dependerá de los requisitos en materia de calificaciones, integridad personal, dirección y aspectos materiales. Los servicios de pago y compensación de toda clase son supervisados y revisados por el Banco Nacional Checo para velar por su funcionamiento eficaz y económico.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

**La legislación relativa a la supresión del criterio de requisitos del mercado financiero se está examinando actualmente en el Parlamento.

GATS/SC/18/Suppl.3

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/18/Suppl.3

26 de febrero de 1998

(98-0676)

Comercio de Servicios

CHILE

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/18/Suppl.1/Rev.1.

CHILE

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
Sector de Servicios Financieros:					
1.	El sector de servicios financieros en Chile contempla una segmentación parcial. Esto es, las entidades, nacionales y extranjeras, autorizadas a operar como bancos no pueden incursionar directamente en el negocio de seguros o valores y viceversa. Sin embargo, los bancos nacionales y extranjeros que operan en Chile, previa autorización de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, pueden crear empresas filiales, con capital propio, para proveer algunos servicios financieros complementarios al giro principal. Giro principal del banco, es captar o recibir en forma habitual dinero del público y otorgar créditos en dinero representados por valores mobiliarios o efectos de comercio, o cualquier otro título de crédito.				
2.	Los subsectores y servicios incluidos en la presente lista se definen de conformidad con la legislación chilena respectiva.				

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS FINANCIEROS	<p>1) 2) 3) y 4) No consolidado respecto de las medidas adoptadas o que se adopten por el Banco Central de Chile de conformidad con su Ley Orgánica Constitucional (ley N° 18.840) u otras normas legales, para velar por la estabilidad de la moneda y el normal funcionamiento de los pagos internos y externos, otorgándosele como atribuciones para estos efectos, la regulación de la cantidad de dinero y de crédito en circulación, la ejecución de operaciones de crédito y cambios internacionales, como, asimismo, la dictación de normas en materia monetaria, crediticia, financiera y de cambios internacionales.</p>			

GATS/SC/18/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
	<p>Son parte de estas medidas, entre otras, el establecimiento de requisitos que restrinjan o limiten los pagos y transferencias desde y hacia Chile, así como las operaciones que tienen relación con ellas, como por ejemplo, establecer que los depósitos, inversiones o créditos que provengan o se destinen al exterior, queden sometidos a la obligación de mantener un encaje ("reserve requirement").</p> <p>3) Además de las medidas horizontales contenidas en la Sección I de la lista de compromisos de Chile y que afectan a todos los sectores, el proveedor de servicios financieros que opere por medio de una presencia comercial podrá estar sujeto a una prueba de necesidad económica. Esto es, deberá obtener una autorización previa para iniciar, suspender o poner término a sus operaciones por parte de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF), en el caso de servicios bancarios, y por la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) en el caso de los servicios de valores y seguros.</p>	<p>3) Los inversionistas extranjeros que participen en el sector de servicios financieros podrán transferir al exterior sus capitales una vez transcurridos dos (2) años desde su ingreso.</p>	

Modos de suministro. 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>La autorización para prestar servicios financieros, por medio de una presencia comercial se otorgará en la medida que la entidad postulante garantice el funcionamiento, integridad y estabilidad del mercado, cumpla con los requisitos que establezca la ley, y sirva al interés nacional.</p> <p>Adicionalmente, se podrá restringir o prescribir, en forma no discriminatoria, el tipo de presencia comercial que deberán adoptar las entidades que operen en Chile en el sector de valores y seguros.</p>		

GATS/SC/18/Supl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas adicionales
a) <u>Servicios bancarios:</u> a.1) Servicios del giro bancario: Captación de depósitos (Incluye sólo: cuentas corrientes bancarias, captaciones a la vista, captaciones a plazo, cuentas de ahorro, pactos con retrocompra de instrumentos financieros, depósitos para emisión de boletas de garantías bancarias.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) En el caso de instituciones bancarias extranjeras éstas deberán ser sociedades bancarias legalmente constituidas en su país de origen, y constituir el capital que fije la ley en Chile.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna	

Medios de suministro. 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
		Compromisos adicionales		
<p>Otorgamiento de crédito</p> <p>(Incluye sólo: préstamos corrientes, préstamos en letras de crédito, mutuo hipotecario endosable, compras con pacto de retroventa de instrumentos financieros, crédito para emisión de boleta de garantía bancaria u otro tipo de financiamiento, emisión y negociación de cartas de crédito para importación y exportación, emisión y confirmación de cartas de créditos (stand by).)</p>	<p>Las instituciones bancarias extranjeras sólo pueden operar:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) a través de la participación accionaria en bancos chilenos establecidos como sociedades anónimas en Chile; ii) constituyéndose en Chile como sociedades anónimas, iii) como sucursales de sociedades anónimas extranjeras, en este último caso, se reconoce la personalidad jurídica del país de origen. Para efectos de la operación de las sucursales de bancos extranjeros en Chile, se considera el capital efectivamente incorporado en Chile y no el de la casa matriz. <p>Deberá obtenerse una autorización previa de la SBIF para efectos de modificar o transformar el tipo de presencia comercial de un banco extranjero que opere en Chile.</p>			

GATS/SC/18/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <p>Compra de valores de oferta pública (Incluye sólo: compra de bonos ; compra de letras de créditos; la suscripción y colocación como agentes de bonos y letras de crédito (underwriting))</p> <p>Emisión y operación de tarjetas de crédito (81133) (Se incluye sólo las tarjetas de crédito emitidas en Chile)</p> <p>Descuento o adquisición de letras de cambio y pagarés</p> <p>Aval y fianza de obligaciones de terceros en moneda nacional</p> <p>Custodia de valores</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, puede adquirir directamente o a través de terceros, acciones de un banco que, por sí solas o sumadas a las que ya posea, representen más del 10 por ciento del capital de éste, sin que previamente haya obtenido autorización de la SBIF. Asimismo, los socios o accionistas de una institución financiera no podrán ceder un porcentaje de derechos o de acciones de su sociedad, superior a un 10 por ciento, sin haber obtenido una autorización de la SBIF.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>a.2) Servicios complementarios al giro bancario:</p> <p>Leasing financiero (81120) (Estas sociedades pueden ofrecer contratos de leasing sobre bienes adquiridos a solicitud de su cliente, esto es, no pueden adquirir bienes para mantenerlos en stock y ofrecerlos en arriendo.)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Además de las condiciones descritas anteriormente, sólo las empresas bancarias, nacionales y extranjeras, establecidas en Chile pueden proveer servicios de leasing financiero. Para ello, deben constituir personas jurídicas diferentes (filiales) con capital propio y giro exclusivo, previa autorización de la SBIF.</p> <p>Los servicios de leasing financiero son considerados servicios bancarios complementarios y, en consecuencia, la SBIF cuenta con la facultad de ampliar o restringir la operación de los servicios de leasing financiero que pueden ofrecer estas entidades, las cuales sólo podrán prestar aquellos servicios expresamente autorizados por dicha Superintendencia.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/18/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares (8133) (Incluye sólo los servicios consignados en el sector bancario de la presente lista)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Además de las condiciones descritas anteriormente, la prestación de los servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares en Chile son considerados servicios complementarios a los servicios que los bancos establecidos pueden prestar. En consecuencia, los bancos, nacionales y extranjeros, deben constituir sociedades filiales con capital propio para poder prestar estos servicios y deben contar con la autorización correspondiente de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna		
	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) <u>Servicios de seguros y reaseguros:</u>			
1. El negocio de seguros en Chile está dividido en dos grupos de empresas: en el primer grupo se encuentran comprendidas las compañías que aseguran los riesgos de pérdidas o deterioro en las cosas o el patrimonio. En el segundo grupo, las que cubren los riesgos de personas o que garantizan a éstas, dentro o al término de un plazo, un capital, una póliza saldada o una renta para el asegurado o sus beneficiarios. Una misma entidad aseguradora no puede organizarse para cubrir riesgos comprendidos en los dos grupos.			
2. Las compañías de seguros de crédito, aún cuando están clasificadas dentro del primer grupo de empresas, deben constituirse como sociedades anónimas que tengan por objeto exclusivo cubrir este tipo de riesgo, es decir, pérdida o deterioro en el patrimonio del asegurado, producto del no pago de una obligación en dinero o de crédito de dinero pudiendo además cubrir los riesgos de garantía y fidelidad.			
3. La lista chilena de seguros no incluye los seguros vinculados con el sistema de seguridad social.			
Seguros:			
Venta de seguros directos de vida (no incluye seguros vinculados al sistema de seguridad social) (81211)	1) No consolidado 2) No consolidado	1) No consolidado 2) No consolidado	

GATS/SC/18/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Venta de seguros directos generales (8129, excepto 81299) (Se excluyen las Instituciones de Salud Previsional (ISAPRES) entendiéndose por tales, aquellas personas jurídicas que tienen por finalidad otorgar prestaciones y beneficios de salud a personas que opten por incorporarse a ellos y cuyo financiamiento proviene de la cotización legal del porcentaje que establece la ley sobre la remuneración imponible o una superior según él convenga. También se excluye el Fondo Nacional de Salud (FONASA), servicio público, financiado con aporte estatal y la cotización legal del porcentaje que establece la ley sobre la remuneración imponible, el cual tiene a su cargo el co-pago de las prestaciones del régimen de salud de libre elección al que pueden acceder las personas no afiliadas a una ISAPRE.)</p>	<p>3) Los servicios de seguros sólo pueden prestarse por Sociedades Anónimas de seguros constituidas en Chile y que tengan por objeto exclusivo el desarrollo del giro correspondiente, ya sea seguros directos de vida o seguros directos generales. En el caso de seguros generales de crédito (81296), deben constituirse como sociedades anónimas que tengan por objeto exclusivo cubrir este tipo de riesgos. La constitución de las Sociedades Anónimas aseguradoras, debe hacerse en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas. Los seguros pueden ser contratados directamente o por intermedio de corredores de seguros, los cuales para ejercer su actividad deben encontrarse inscritos en el Registro que para tal efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros (SVS) y cumplir con los requisitos establecidos en la ley.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
Corredores de seguro (81401)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Inscribirse en el registro de la SVS, y cumplir con los requisitos que ésta fije. Sólo podrán prestar el servicio aquellas personas jurídicas constituidas legalmente en Chile con este objeto específico. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		

GATS/SC/18/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Reaseguro y Retrocesión: (Incluye corredores de reaseguros)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Las compañías de reaseguros extranjeras y los corredores de reaseguros extranjeros deben inscribirse en el registro de reaseguradores extranjeros de la SVS y cumplir con los requisitos que ésta fije. 2) No consolidado 3) Los servicios de reaseguros son prestados por sociedades anónimas de reaseguros constituidas en Chile en conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Sociedades Anónimas y autorizadas por la SVS. Las sociedades anónimas de seguros, también podrán prestar los servicios de reaseguros complementariamente a su giro asegurador si sus estatutos así lo establecen. <p>Asimismo, los servicios de reaseguros también pueden ser prestados por Reaseguradores Extranjeros y Corredores de Reaseguros Extranjeros inscritos en el registro que lleva la SVS.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Las primas cedidas por este concepto están sujetas a un impuesto del 6 por ciento. 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales 	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas adicionales-
<p>Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas</p>			
<p>c) <u>Servicios de valores:</u></p>			
<p>1.</p>	<p>La intermediación de valores de oferta pública puede ser efectuada por personas jurídicas que tengan por objeto exclusivo el desarrollo del corretaje de valores, las que podrán actuar como miembros de una bolsa de valores (corredores de bolsas) o fuera de bolsa (agentes de valores), instituciones que deberán estar registradas en la SVS. No obstante lo anterior, la intermediación de acciones o valores derivados de éstas (opciones de suscripción), sólo puede ser realizada en bolsa por corredores de ésta. Los valores no accionarios pueden ser intermediados por corredores de bolsa o agentes de valores registrados en la SVS.</p>		
<p>2.</p>	<p>La administración de carteras financieras tiene por objeto la diversificación de inversiones, por mandato de terceras personas, en un conjunto de instrumentos, y puede ser efectuada por intermediarios de valores, (corredores de bolsa y agentes de valores), como actividad complementaria para sus clientes.</p>		
<p>3.</p>	<p>Los servicios de clasificación de riesgo de valores de oferta pública son efectuados por clasificadoras de riesgo que deberán constituirse con el objeto exclusivo de clasificación de valores de oferta pública, y deberán estar inscritas en el Registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la SVS. La fiscalización de éstas corresponde a la citada Superintendencia. Por su parte, la fiscalización de las clasificadoras de riesgo, respecto de clasificaciones de valores emitidos por bancos e instituciones financieras, corresponde a la SBIF.</p>		
<p>4.</p>	<p>La custodia de valores, consistente en el resguardo físico de títulos-valores, puede ser desarrollada por intermediarios de valores (corredores de bolsa y agentes de valores), como actividad complementaria al objeto exclusivo. La lista chilena en el sector valores no incluye los servicios ofrecidos por entidades que efectúan la custodia, compensación y liquidación de valores conjuntamente (depósitos centralizados de valores).</p>		
<p>5.</p>	<p>El servicio de asesoría financiera, que comprende actividades dirigidas a proporcionar un consejo en el ámbito financiero respecto de alternativas de financiamiento, evaluación de proyectos, presentación de alternativas de inversión, proposición de estrategias de repactación de deudas, puede ser llevada a cabo por intermediarios de valores (corredores de bolsa y agentes de valores) como actividad complementaria al objeto exclusivo.</p>		
<p>6.</p>	<p>Los servicios de valores que pueden prestar las instituciones bancarias directamente o a través de filiales, se listan en el sector de servicios bancarios de la presente lista y se excluyen de la sección servicios de valores de la presente lista.</p>		

GATS/SC/18/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Intermediación de valores de oferta pública, excepto acciones (81321) (Incluye, suscripción y colocación como agentes (underwriting))	1) No consolidado 2) No consolidado 3) La actividad de corretaje se deberá realizar a través de una sociedad anónima constituida en Chile y se requerirá la previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales*
1) Intermediación de acciones de Sociedades Anónimas de oferta pública. (81321) (Incluye, inscripción y colocación como agentes (underwriting))	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Para operar en bolsa, los intermediarios (corredores) deberán estar constituidos como una sociedad anónima en Chile y adquirir una acción del respectivo centro bursátil además de ser aprobados como miembros de dicha bolsa. Para desarrollar la actividad de corretaje, se requiere la previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS puede establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

GATS/SC/18/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
Clasificación de riesgo de títulos-valores (Referido únicamente a clasificar o emitir una opinión respecto de valores de oferta pública)	<ol style="list-style-type: none"> 1) No consolidado 2) No consolidado 3) Deben estar constituidas como sociedades de personas, en Chile. Entre los requisitos específicos a cumplir destaca el hecho que el capital de la sociedad debe pertenecer a lo menos en un 60% a los socios principales (personas naturales o jurídicas del giro con un mínimo de 5% de los derechos sociales de la clasificadora). Deben inscribirse en el registro de Entidades Clasificadoras de Riesgo de la SVS, y el consejo de clasificación de riesgo debe estar integrado por profesionales universitarios o con estudios superiores equivalentes, con antecedentes comerciales intachables, y en que la mayoría cuente con una experiencia laboral no inferior a tres años en el área económico-financiera. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales. 	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
<p>Custodia de valores realizada por intermediarios de valores (81319) (Se excluyen los servicios ofrecidos por entidades que efectúan conjuntamente la custodia, compensación y liquidación de valores (depósitos de valores)).</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Para realizar custodia de valores, los intermediarios (corredores) deberán estar constituidos como una sociedad anónima en Chile. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>		

GATS/SC/18/Suppl.3

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
Servicios de asesoría financiera, prestada por intermediarios de valores (8.1332) (La asesoría financiera está referida únicamente a los servicios de valores incluidos en esta lista.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Los servicios de asesorías financieras prestada por intermediarios de valores, constituidos como sociedad anónima en Chile, requerirán previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
1) Administración de carteras desarrollada por intermediarios de valores (En ningún caso se entenderán incluidos: la administración de fondos mutuos, de fondos de inversión de capital extranjero, de fondos de inversión, y de fondos de pensiones.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Los servicios de administración de carteras desarrollada por intermediarios de valores constituidos como sociedad anónima en Chile, requerirán la previa inscripción en el registro de corredores de bolsa y agentes de valores que mantiene la SVS. Adicionalmente al requerimiento legal de patrimonio, la SVS podrá establecer, en forma no discriminatoria, mayores exigencias de solvencia patrimonial a los intermediarios, en consideración a la naturaleza de sus operaciones, su cuantía, tipo de instrumentos negociados y clase de intermediarios a que deben aplicarse.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna		
	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		

GATS/SC/18/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector Almacenes Generales de Depósitos (Warranis) (Corresponde al servicio de almacenamiento de mercancías acompañado de la emisión de un certificado de depósito y un vate prenda.)	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Sólo personas jurídicas, legalmente constituidas en Chile que tengan como giro exclusivo la prestación de este servicio. 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	1) No consolidado* 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

* Sin consolidar por no ser técnicamente viable.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/25/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0634)

Comercio de Servicios

CHIPRE

Lista de compromisos específicos Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 8 a 11 del documento GATS/SC/25.

CHIPRE

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>1. Se entiende que esta lista deberá leerse junto con los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores/subsectores que Chipre ha presentado en su Lista de compromisos específicos en el marco del AGCS y en la Lista de las exenciones de las obligaciones del artículo II (trato NMF).</p> <p>2. Las condiciones generales y salvedades siguientes serán aplicables aun cuando en la lista no se establezcan limitaciones ni condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) consideraciones relativas a la seguridad nacional y a los objetivos de la política nacional; ii) esta lista no guarda ninguna relación con los servicios suministrados en ejercicio de funciones gubernamentales. Tampoco tiene relación con el comercio de mercancías que puedan constituir insumos para un servicio consignado en la lista o para otros servicios. Además, seguirán aplicándose las limitaciones al acceso al mercado o al trato nacional de los servicios que puedan constituir insumos o emplearse para suministrar un servicio consignado en la lista. <p>3. Las leyes y reglamentaciones mencionadas en esta lista no se deben considerar como una referencia exhaustiva de todas las leyes y reglamentaciones que rigen el sector financiero. Por ejemplo, no se permite transmitir información que contenga datos personales o secretos bancarios o comerciales. Esta transmisión se rige por las leyes nacionales sobre la protección del carácter confidencial de las informaciones relativas a los clientes de los bancos. Además, se señala que no se han incluido en la lista, en tanto que condiciones o limitaciones del acceso al mercado y el trato nacional, las medidas cualitativas no discriminatorias relativas a normas técnicas, consideraciones de salud pública y medio ambiente, concesión de licencias, consideraciones cautelares, o los requisitos en materia de calificaciones y competencia profesionales.</p> <p>4. Los servicios y productos financieros no reglamentados y la admisión en el mercado de nuevos servicios y productos financieros pueden depender de la existencia o de la creación de un marco reglamentario destinado a lograr los objetivos señalados en el apartado a) del artículo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros.</p> <p>5. Como consecuencia del control de cambios vigente en Chipre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los residentes, mientras estén personalmente en el extranjero, no están autorizados a adquirir servicios bancarios que puedan entrañar transferencias de fondos al extranjero; - los préstamos a los no residentes/extranjeros o a las compañías controladas por no residentes requieren la aprobación del Banco Central; - la adquisición de valores por los no residentes también requiere la autorización del Banco Central; - las transacciones en divisas solo se pueden realizar por intermedio de los bancos a los que el Banco Central haya concedido el título de "agentes autorizados". <p>A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros</p>				

GATS/SC/25/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Seguros directos</p> <p>a) Servicios de seguros de vida</p>	<p>1) Ningún asegurador puede ofrecer servicios de seguros de vida en la República de Chipre, a menos que disponga de una licencia como asegurador otorgada por el Superintendente de Seguros, de conformidad con las Leyes sobre las Compañías de Seguros.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ningún asegurador puede operar en la República de Chipre, o desde ella, a menos que esté autorizado por el Superintendente de Seguros, de conformidad con las Leyes sobre las Compañías de Seguros.</p> <p>Las compañías de seguros extranjeras pueden operar en la República de Chipre mediante el establecimiento de una sucursal o agencia. El asegurador extranjero debe tener autorización para operar en su país de origen antes de ser autorizado a establecer una sucursal o agencia.</p> <p>Se requiere la aprobación previa del Banco Central para la participación de no residentes en compañías de seguros constituidas en la República de Chipre. La proporción de la participación extranjera se determina caso por caso con arreglo a las necesidades económicas.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector b) Servicios de seguros distintos de los de vida (CPC 8129 excepto 81299)	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>1) Ningún asegurador puede ofrecer servicios de seguros distintos de los de vida (excepto los servicios marítimos, aéreos y de tránsito) en la República de Chipre, a menos que disponga de una licencia como asegurador otorgada por el Superintendente de Seguros, de conformidad con las Leyes sobre las Compañías de Seguros.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ningún asegurador puede operar en la República de Chipre, o desde ella, a menos que esté autorizado por el Superintendente de Seguros, de conformidad con las Leyes sobre las Compañías de Seguros.</p> <p>Las compañías de seguros extranjeras pueden operar en la República de Chipre mediante el establecimiento de una sucursal o agencia. El asegurador extranjero debe tener autorización para operar en su país de origen antes de ser autorizado a establecer una sucursal o agencia.</p> <p>Se requiere la aprobación previa del Banco Central para la participación de no residentes en compañías de seguros constituidas en la República de Chipre. La proporción de la participación extranjera se determina caso por caso con arreglo a las necesidades económicas.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

GATS/SC/25/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
c) Servicios de reaseguro y retrocesión	<p>1) Cualquier asegurador extranjero autorizado por el Superintendente de Seguros (de acuerdo con criterios cautelares) puede ofrecer servicios de reaseguros y retrocesión a las compañías de seguros constituidas y autorizadas en Chipre.</p> <p>2) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>3) Ninguna sociedad puede operar como reaseguradora en la República de Chipre a menos que esté autorizada por el Superintendente de Seguros.</p> <p>Las inversiones de no residentes en compañías de reaseguros requieren la aprobación previa del Banco Central. La proporción de la participación extranjera en el capital de las compañías de reaseguros se determina caso por caso. Actualmente no existe una compañía local de reaseguros.</p> <p>4) Sin consolidar. Las personas físicas no están autorizadas a ofrecer servicios de reaseguros.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>3) Ninguna</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Servicios bancarios			
1.	Una prescripción reglamentaria aplicada sin hacer discriminaciones es que los bancos que operan en la República de Chipre deben ser personas jurídicas. Entre las personas jurídicas figuran las sucursales de bancos/instituciones financieras extranjeras registradas en Chipre.		
2.	La participación directa o indirecta o los derechos de voto en un banco de una persona y sus socios no pueden ser superiores a un 10 por ciento a menos que cuenten con una autorización escrita previa del Banco Central.		
3.	Además, en los tres bancos locales que cotizan en bolsa, la tenencia directa o indirecta de acciones o la adquisición de participaciones en el capital por extranjeros está limitada al 0,5 por ciento para cada persona u organización y al 6,0 por ciento en total.		
a)	1) Sin consolidar/en la República de Chipre sólo pueden ofrecer servicios bancarios las personas jurídicas autorizadas por el Banco Central.	1) Sin consolidar	
b)	2) Sin consolidar-De conformidad con la Ley de Control de Cambios, los residentes en Chipre necesitan la autorización del Banco Central para obtener un préstamo en divisas o en el extranjero, para invertir en el extranjero o para adquirir servicios bancarios que requieran la exportación de fondos.	2) Sin consolidar	
c)	Servicio de arrendamiento financiero con opción de compra (CPC 8112)		
	Acceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 8115-8119)		
	Préstamos de todo tipo (CPC 8113)		

GATS/SC/25/Supl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria llevados a cabo por las instituciones financieras (CPC 81339)</p> <p>e) Garantías y compromisos (CPC 81199)</p> <p>f) Transacciones en divisas (CPC 81333)</p>	<p>3) Para los nuevos bancos son aplicables los siguientes requisitos:</p> <p>a) Para desarrollar actividades bancarias se requiere una autorización del Banco Central. Para concederla, el Banco Central puede aplicar una prueba de necesidades económicas.</p> <p>b) Las sucursales de bancos extranjeros en Chipre deben estar registradas, de conformidad con la Ley de Sociedades, y autorizadas, de conformidad con la Ley de Banca.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>3) Ninguna, una vez que la institución ha sido constituida y autorizada.</p> <p>4) Sin consolidar. Para los empleados extranjeros del banco se requiere un permiso de residencia y trabajo.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>C. <u>Valores</u> Negociación de valores transferibles por cuenta propia o de clientes. Corretaje de valores (CPC 81321)</p>	<p>1) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 2) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 3) En Chipre sólo los miembros (corredores) de la Bolsa de Chipre pueden desempeñar actividades de corretaje de valores. Las sociedades que operen como corredores deben emplear únicamente personas que puedan trabajar como corredores, siempre que dispongan de la debida licencia. Los bancos y las compañías de seguros no pueden actuar como corredores. Sin embargo, si pueden hacerlo sus sociedades filiales de corretaje. 4) Las personas, que trabajen como corredores, ya sea por cuenta propia o empleados en sociedades de corretaje, deben cumplir los criterios de concesión de licencias para ese país.</p>	<p>1) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 2) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 3) Una sociedad de corretaje sólo puede registrarse como miembro de la Bolsa de Chipre si ha sido constituida y registrada de conformidad con la Ley de Sociedades de Chipre. 4) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Comercio de Servicios

COLOMBIA
Lista de compromisos específicos
Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenidos en el documento
GATS/SC/20/Suppl.1.

COLOMBIA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>TODOS LOS SERVICIOS FINANCIEROS</p>	<p>3) El Gobierno Nacional podrá sujetar la autorización para que operen en Colombia entidades financieras tanto nacionales como extranjeras, a una prueba de necesidad económica. Para tal efecto considerará factores como el interés público y las condiciones económicas y financieras locales y generales.</p> <p>Se permite el establecimiento de proveedores de servicios financieros del exterior exclusivamente bajo la modalidad de filiales o subsidiarias. Se excluyen otras modalidades, en particular las sucursales.</p> <p>La prestación del servicio debe hacerse de acuerdo con el objeto específicamente autorizado a la filial o subsidiaria, la cual adoptará la forma social exigida para el efecto por la legislación colombiana. Las oficinas de representación de entidades financieras del exterior no podrán prestar servicios financieros en Colombia.</p> <p>La prestación de servicios financieros en Colombia requiere de autorización estatal previa. Dicha autorización se concede con base en los criterios que sobre el particular contemplan las leyes colombianas y los principios de regulación generalmente aceptados a nivel internacional.</p>	<p>3) Las condiciones especiales en los procesos de enajenación de la participación estatal en una empresa serán ofrecidas exclusivamente a personas naturales o jurídicas nacionales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>1. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> <p>a) Seguros directos (incluido el coaseguro) distintos de los seguros de vida</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>En particular, la autorización para que operen en Colombia proveedores de servicios financieros estará sujeta a la verificación por parte de la superintendencia respectiva del carácter, responsabilidad e idoneidad de las personas que participen en la operación como propietarios, directores o administradores.</p> <p>Adicionalmente, la superintendencia respectiva deberá verificar que las entidades solicitantes cuentan con los controles adecuados para prevenir el lavado de activos, para el manejo del riesgo y que se cuenta con una supervisión consolidada, conforme a los principios generalmente aceptados en esta materia a nivel internacional.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.</p>

GATS/SC/20/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Reaseguros y retrocesión	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.	
c) Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo, las de los corredores y agentes de seguros	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.	1) No consolidado 2) No consolidado 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.	
d) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo, los de consultores, actuarios, evaluación de riesgo o indemnización de siniestro	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>2. <u>Servicios Bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros):</p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, hipotecarios, <i>factoring</i> desarrollado por instituciones financieras y financiación de transacciones comerciales</p> <p>c) Servicios de arrendamiento financiero</p> <p>d) Garantías y compromisos</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales aplicables a todos los sectores incluidos en esta lista.</p>	

GATS/SC/20/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
<p>e) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea a través de bolsa o en el mercado extrabursátil, de los instrumentos a los que hacen referencia los literales C), E) y F) del inciso X) del apartado a) del párrafo 5 del anexo sobre servicios financieros</p> <p>f) Participación en emisiones de toda clase de valores, incluyendo la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones</p> <p>g) Correlaje de cambios</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>h) Suministro y transferencia de información financiera, procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados, por proveedores de otros servicios financieros</p> <p>i) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas en los literales a) a h), incluyendo informes y análisis de crédito y estudios de asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y sobre adquisición, reestructuración y estrategia de las empresas</p>			

Comercio de Servicios

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS

Lista de compromisos específicos
Suplemento 4

(Esta lista es auténtica en español, inglés y francés)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenidos en el documento
GATS/SC/31/Suppl.1/Rev.1.

COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SECTOR DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS¹			
1. Las Comunidades y sus Estados miembros asumen compromisos sobre los servicios financieros de conformidad con las disposiciones del "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" ("el Entendimiento").			
2. Esos compromisos quedan sujetos a las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional de la sección de la presente lista referente a "todos los sectores" y a las relativas a los subsectores que se enumeran más abajo.			
3. Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos de suministro 1) y 2) sólo se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos B.3 y B.4, respectivamente, del capítulo del Entendimiento que se refiere al acceso a los mercados.			
4. No obstante lo indicado antes en la nota 1, los compromisos sobre acceso a los mercados y trato nacional respecto del modo de suministro 4), para los servicios financieros, serán los correspondientes a la sección referente a "todos los sectores" de la presente lista, excepto en lo que respecta a Suecia, en cuyo caso los compromisos se realizan de conformidad con el Entendimiento.			
5. La admisión en el mercado de nuevos productos o servicios financieros puede quedar sujeta a la existencia de un marco reglamentario destinado a lograr los objetivos que se indican en el artículo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, y al cumplimiento de sus disposiciones.			
6. Las instituciones financieras constituidas en un Estado miembro de la Comunidad deberán, por regla general y en forma no discriminatoria, adoptar una forma jurídica determinada.			

¹ A diferencia de las filiales extranjeras, las sucursales establecidas directamente en un Estado miembro por una institución financiera no comunitaria no estarán sujetas, con ciertas excepciones limitadas, a las normas cautelares armonizadas a nivel comunitario que permiten a esas filiales beneficiarse de mayores facilidades para instalar nuevos establecimientos y suministrar servicios transfronterizos en todo el territorio de las Comunidades. Por consiguiente, esas sucursales reciben autorización para actuar en el territorio de un Estado miembro en condiciones equivalentes a las que se aplican a las instituciones financieras nacionales de ese Estado miembro, y pueden estar obligadas a cumplir diversos requisitos cautelares como, en el caso de las operaciones bancarias y con valores, la capitalización por separado y otros requisitos de solvencia y de presentación y publicación de cuentas o, en el caso de los seguros, determinados requisitos de garantía y de depósito, la capitalización por separado y la localización en el respectivo Estado miembro de los activos que representen las reservas técnicas y un mínimo de una tercera parte del margen de solvencia. Los Estados miembros pueden aplicar las restricciones indicadas en esta lista únicamente respecto del establecimiento directo de una presencia comercial procedente de un tercer país o el suministro de servicios transfronterizos desde un tercer país; en consecuencia, no podrán aplicar tales restricciones, incluidas las relativas al establecimiento, a las filiales de terceros países instaladas en otros Estados miembros de la Comunidad, a menos que esas restricciones también puedan aplicarse a las sociedades o a los nacionales de otros Estados miembros de conformidad con el derecho comunitario.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con seguros</u></p>	<p>1) A: Se prohíben las actividades de promoción y la intermediación en nombre de una filial no establecida en la Comunidad o de una sucursal no establecida en Austria (excepto en materia de reaseguros y retrocesión).</p> <p>A: Los seguros obligatorios de transporte aéreo sólo pueden ser suscritos por filiales establecidas en la Comunidad o sucursales establecidas en Austria.</p> <p>DK: El seguro obligatorio de transporte aéreo sólo puede ser suscrito por compañías establecidas en la Comunidad.</p> <p>DK: Ninguna persona ni sociedad (incluidas las compañías de seguros) puede cooperar a realizar seguros directos con fines comerciales para personas residentes en Dinamarca, buques de Dinamarca o bienes situados en Dinamarca, salvo las compañías de seguros autorizadas por la legislación de Dinamarca o por las autoridades competentes de Dinamarca.</p> <p>D: Las pólizas de seguro obligatorio de transporte aéreo sólo pueden ser suscritas por filiales establecidas en la Comunidad o sucursales establecidas en Alemania.</p>	<p>1) A: El impuesto sobre las primas es mayor cuando se trata de contratos de seguro (excepto los contratos de reaseguro y retrocesión) suscritos por filiales no establecidas en la Comunidad o sucursales no establecidas en Austria. Se pueden establecer excepciones al pago del impuesto más elevado.</p>	<p>Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros contraen los compromisos adicionales que figuran en el apéndice.</p>

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>D: Si una compañía de seguros extranjera ha establecido una sucursal en Alemania, podrá contratar seguros en Alemania relacionados con el transporte internacional sólo a través de la sucursal establecida en Alemania.</p> <p>E, I: Sin consolidar en lo que se refiere a la profesión actuarial.</p> <p>FIN: Solamente los aseguradores que tengan su oficina principal en el Espacio Económico Europeo o una sucursal en Finlandia pueden ofrecer servicios de seguros como se indica en el apartado a) del párrafo 3 del Entendimiento.</p> <p>FIN: La prestación de servicios de correduría de seguros queda condicionada al establecimiento de una sede permanente en el Espacio Económico Europeo.</p> <p>F: El seguro de riesgos relacionados con el transporte terrestre sólo puede efectuarse por compañías de seguros establecidas en la Comunidad.</p> <p>I: El seguro de riesgos relacionados con exportaciones en régimen CIF efectuados por residentes en Italia sólo puede suscribirse por compañías de seguros establecidas en la Comunidad.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>I: El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos en cuanto tales y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia sólo pueden suscribirse por compañías de seguros establecidas en la Comunidad. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados por Italia.</p> <p>P: El seguro de transporte aéreo y marítimo, incluido el seguro de mercancías, aeronaves, cascos y responsabilidad civil, sólo puede ser suscrito por compañías establecidas en la CE; sólo las personas y empresas establecidas en la CE pueden actuar en Portugal como intermediarios de esas operaciones de seguros.</p> <p>S: Sólo se permite el suministro de servicios de seguro directo a través de un asegurador autorizado en Suécia, siempre que el proveedor de servicios extranjero y la compañía de seguros sueca pertenezcan a un mismo grupo de sociedades o tengan un acuerdo de cooperación entre ellos.</p>		

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>2) A: Se prohíben las actividades de promoción y la intermediación en nombre de una filial no establecida en la Comunidad o de una sucursal no establecida en Austria (excepto en materia de reaseguros y retrocesión).</p> <p>A: Los seguros obligatorios de transporte aéreo sólo pueden ser suscritos por filiales establecidas en la Comunidad o sucursales establecidas en Austria.</p> <p>DK: El seguro obligatorio de transporte aéreo sólo puede ser suscrito por compañías establecidas en la Comunidad.</p> <p>DK: Ninguna persona ni sociedad (incluidas las compañías de seguros) puede cooperar a realizar seguros directos con fines comerciales para personas residentes en Dinamarca, buques de Dinamarca o bienes situados en Dinamarca, salvo las compañías de seguros autorizadas por la legislación de Dinamarca o por las autoridades competentes de Dinamarca.</p> <p>D: Las pólizas de seguro obligatorio de transporte aéreo sólo pueden ser suscritas por filiales establecidas en la Comunidad o sucursales establecidas en Alemania.</p> <p>D: Si una compañía de seguros extranjera ha establecido una sucursal en Alemania, podrá contratar en Alemania seguros de transporte internacional sólo a través de la sucursal establecida en Alemania.</p>	<p>2) A: El impuesto sobre las primas es mayor cuando se trata de contratos de seguro (excepto los contratos de reaseguro y retrocesión) suscritos por filiales no establecidas en la Comunidad o sucursales no establecidas en Austria. Se pueden establecer excepciones al pago del impuesto más elevado.</p>		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
	<p>F: El seguro de riesgos relacionados con el transporte terrestre sólo puede ser efectuado por compañías de seguros establecidas en la Comunidad.</p> <p>I: Los seguros de riesgos relacionados con exportaciones en régimen CIF efectuadas por residentes en Italia sólo pueden ser suscritos por compañías de seguros establecidas en la Comunidad.</p> <p>I: El seguro de transporte de mercancías, el seguro de vehículos en cuanto tales y el seguro de responsabilidad civil respecto de riesgos situados en Italia sólo pueden ser suscritos por compañías de seguros establecidas en la Comunidad. Esta reserva no se aplica al transporte internacional de bienes importados por Italia.</p> <p>P: El seguro de transporte aéreo y marítimo, incluido el seguro de mercancías, aeronaves, cascos y responsabilidad civil, sólo puede ser suscrito por compañías establecidas en la CE; sólo las personas y empresas establecidas en la CE pueden actuar en Portugal como intermediarios de esas operaciones de seguros.</p>	<p>3) FIN: El agente general de las compañías de seguros extranjeras debe tener su lugar de residencia en Finlandia, a no ser que la compañía tenga su oficina principal en el Espacio Económico Europeo.</p>	

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>B: Cualquier oferta pública de adquisición de títulos de valores belgas que haga una persona, empresa o institución fuera de la jurisdicción de uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o que se realice en su nombre, deberá ser autorizada por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>E: Antes de establecer una sucursal o agencia en España para suministrar ciertas clases de seguros, el asegurador extranjero debe haber recibido autorización para actuar en las mismas clases de seguros en su país de origen por un mínimo de cinco años.</p> <p>E, GR: El derecho de establecimiento no comprende la creación de oficinas de representación ni otra presencia permanente de las compañías de seguros, salvo cuando esas oficinas se establezcan como agencias, sucursales o casas centrales.</p> <p>FIN: El director gerente, al menos un auditor, y la mitad, como mínimo, de los promotores y los miembros del consejo de administración y de la junta de supervisión de la compañía de seguros deben tener su lugar de residencia en el Espacio Económico Europeo, salvo si el Ministerio de Asuntos Sociales y Sanidad ha concedido una exención.</p>	<p>S: Las compañías de seguros distintos de los seguros de vida no constituidas en Suecia y que efectúan operaciones en el país están sujetas a una tributación basada en sus ingresos por primas derivados de operaciones de seguros directos, en lugar de estar gravadas según sus beneficios netos.</p> <p>S: Los fundadores de compañías de seguros deben ser personas físicas residentes en el Espacio Económico Europeo o personas jurídicas constituidas en el Espacio Económico Europeo.</p>	
	<p>FIN: Los aseguradores extranjeros no pueden obtener una licencia como sucursal en Finlandia para contratar seguros sociales obligatorios (fondo de pensiones de afiliación obligatoria, seguro obligatorio de accidentes).</p>		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>F: El establecimiento de sucursales está sujeto a que el representante de la sucursal reciba una autorización especial.</p> <p>I: El acceso a la profesión actuarial está limitado exclusivamente a las personas físicas. Se permiten las asociaciones profesionales de personas físicas (no constituidas como sociedades comerciales).</p> <p>I: La autorización para el establecimiento de sucursales de compañías de seguros está sujeta en última instancia a la evaluación de las autoridades de supervisión.</p> <p>IRL: El derecho de establecimiento no comprende la creación de oficinas de representación.</p> <p>P: Las compañías extranjeras sólo pueden realizar intermediación en materia de seguros en Portugal a través de una sociedad constituida de conformidad con la legislación de un Estado miembro de la Comunidad.</p> <p>P: Para establecer una sucursal en Portugal, las compañías de seguros extranjeras deben acreditar una experiencia previa de actividad de cinco años como mínimo.</p> <p>S: Las compañías extranjeras sólo pueden establecerse como filiales o a través de un agente residente.</p>			

GATS/SC/31/Suppl.4

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>S: Las empresas de intermediación en materia de seguros no constituidas en Suecia sólo pueden establecer una presencia comercial a través de una sucursal.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>GR: La mayoría de los miembros del consejo de administración de las compañías de seguros establecidas en Grecia deben ser nacionales de uno de los Estados miembros de la Comunidad.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>A: La dirección de una sucursal debe estar constituida por dos personas físicas residentes en Austria.</p> <p>DK: El agente general de una sucursal de seguros tiene que haber residido en Dinamarca durante los últimos dos años, salvo que sea un nacional de alguno de los Estados miembros de la Comunidad. El Ministro de Comercio e Industria puede exonerar de este requisito.</p> <p>DK: Exigencia de residencia para los gerentes y los miembros del consejo de administración de las compañías. Sin embargo, el Ministro de Comercio e Industria puede exonerar de este requisito. La exoneración se otorga en forma no discriminatoria.</p> <p>E, I: Requisito de residencia para la profesión actuarial.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros</u> (excluidos los seguros)</p>	<p>1)² B: Se requiere el establecimiento en Bélgica para la prestación de servicios de asesoramiento en materia de inversiones. I: Sin consolidar en lo que se refiere a los "promotori di servizi finanziari" (promotores de servicios financieros). IRL: Para la prestación de servicios de inversiones o de asesoramiento sobre inversiones se necesita I) tener autorización en Irlanda para lo que normalmente se requiere que la entidad esté constituida como sociedad anónima o que sea una sociedad colectiva o un comerciante individual, en todos los casos con oficina principal/registrada en Irlanda (la autorización puede no exigirse en ciertos casos, por ejemplo si un proveedor de servicios de un tercer país no tiene presencia comercial en Irlanda y no presta servicios a particulares), o II) tener autorización en otro Estado miembro de conformidad con la Directiva relativa a los servicios de inversión de la CE.</p>	<p>1) Ninguna</p>	<p>Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros contraen los compromisos adicionales que figuran en el apéndice.</p>

²I: Podrá prohibirse el suministro y transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros que conlleva el comercio de instrumentos financieros, cuando la protección de los inversores pueda resultar gravemente perjudicada. Sólo los bancos y sociedades de inversión autorizados deben cumplir las reglas sobre dirección de las actividades prestando asesoramiento en materia de inversiones sobre los instrumentos financieros, asesoramiento a las empresas sobre estructura del capital, estrategia industrial y asuntos conexos, y asesoramiento y servicios en relación con las fusiones y adquisiciones de empresas. Las actividades de asesoramiento no deben incluir la gestión de activos.

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
<p>2)³</p> <p>D: La emisión de valores expresados en marcos alemanes sólo puede ser dirigida por fila a una institución de crédito, filial o sucursal establecida en Alemania.</p> <p>FIN: Los pagos de las entidades públicas (gastos) se han de transmitir por conducto del sistema finlandés de giros postales que gestiona Postipankki Ltd. El Ministerio de Hacienda puede otorgar una exención de este requisito por razones especiales.</p> <p>GR: Se requiere el establecimiento para prestar servicios de custodia y depósito que supongan la administración de los pagos de intereses y de capital de valores emitidos en Grecia.</p> <p>UK: Las emisiones de valores expresados en libras esterlinas, incluidas las emisiones de administración privada, sólo pueden ser dirigidas por una empresa establecida en el Espacio Económico Europeo.</p>	<p>2) Ninguna</p>		

³⁾ Las personas autorizadas y habilitadas para dirigir la gestión colectiva de capitales responden de las actividades de inversión de sus asesores delegados (gestión colectiva de capitales, con exclusión de OICVM).

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) <u>Todos los Estados miembros:</u></p> <p>Se requiere el establecimiento de una empresa de gestión especializada para desempeñar las actividades de gestión de fondos comunes, de inversión o sociedades de inversión (artículos 6 y 13 de la Directiva sobre los OICVM, 85/611/CEE).</p> <p>Sólo las empresas con sede estatutaria en la Comunidad pueden actuar como depositarias de los activos de los fondos de inversión (artículos 8.1 y 15.1 de la Directiva sobre los OICVM, 85/611/CEE).</p> <p>A: Únicamente los miembros de la Bolsa de Austria pueden negociar valores en bolsa.</p> <p>A: Para el comercio de divisas se requiere autorización del Banco Nacional de Austria.</p>	<p>3) F: Además de las instituciones de crédito francesas, las emisiones de los valores expresados en francos franceses sólo pueden ser dirigidas por a una filial francesa (sujeta al derecho francés) de un banco no francés que esté autorizada, sobre la base de que la filial interesada tenga suficientes medios y actividad en París. Estas condiciones se aplican al banco que dirige la operación. Los bancos no franceses pueden, sin restricciones ni obligación de establecerse, actuar en forma común o conjunta como directores de las emisiones de obligaciones en eurofrancos.</p> <p>I: Las oficinas de representación de intermediarios extranjeros no pueden llevar a cabo actividades destinadas a prestar servicios de inversiones.</p> <p>S: Los fundadores de empresas bancarias deben ser personas físicas residentes en el Espacio Económico Europeo o bancos extranjeros. Los fundadores de bancos de ahorros deben ser personas físicas residentes en el Espacio Económico Europeo.</p>	

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>A: Las obligaciones hipotecarias y los bonos municipales podrán ser emitidos por bancos especializados y autorizados para esta actividad.</p> <p>A: Para la prestación de servicios de gestión de fondos de pensiones se exige que las compañías estén especializadas únicamente en esta actividad y estén constituidas como sociedades anónimas en Austria.</p> <p>B: Cualquier oferta pública de adquisición de títulos de valores belgas que haga una persona, empresa o institución fuera de la jurisdicción de uno de los Estados miembros de la Comunidad Europea, o que se realice en su nombre, debe ser autorizada por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>DK: Las instituciones financieras sólo pueden negociar valores en la Bolsa de Copenhague a través de filiales constituidas en Dinamarca.</p> <p>E: Las instituciones financieras sólo pueden negociar valores que estén cotizados en las bolsas oficiales o en el mercado de valores públicos a través de empresas de valores constituidas en España.</p>	<p>S: Las sucursales de empresas de gestión de fondos no constituidas en Suecia no pueden administrar ciertos fondos de inversión colectiva (Allemandsfonder) si los inversionistas gozan de determinados beneficios fiscales.</p>	<p>S: En la actualidad se están revisando las restricciones relativas a la administración de ciertos fondos de inversión colectiva (Allemandsfonder) por las sucursales de empresas de gestión de fondos en Suecia. El Gobierno sueco tiene la intención de proponer la supresión de tales restricciones en 1998. A reserva de la adopción de la reforma legislativa necesaria por el Parlamento, Suecia suprimirá la limitación pertinente de la columna relativa al trato nacional.</p>

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo Consumo en el mercado	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>FIN: La mitad, como mínimo, de los fundadores, los miembros del consejo de administración, de la junta de supervisión y de los delegados, el director gerente, el titular de la procuración y la persona con derecho a firmar en nombre de la institución crediticia deben tener su lugar de residencia en el Espacio Económico Europeo, salvo si el Ministerio de Hacienda otorga una exención de este requisito. Un auditor, como mínimo, debe tener su lugar de residencia en el Espacio Económico Europeo.</p> <p>FIN: El agente (persona particular) del mercado de derivados debe tener su lugar de residencia en el Espacio Económico Europeo. Se puede otorgar una exención de este requisito en las circunstancias establecidas por el Ministerio de Hacienda.</p> <p>FIN: Los pagos de las entidades públicas (gastos) se han de transmitir por conducto del sistema finlandés de giros postales que gestiona Postipankki Ltd. El Ministerio de Hacienda puede otorgar una exención de este requisito por razones especiales.</p> <p>GR: Las instituciones financieras sólo pueden negociar valores cotizados en la Bolsa de Atenas a través de empresas bursátiles constituidas en Grecia.</p>		

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>GR: Para el establecimiento y funcionamiento de sucursales se debe importar una cantidad mínima de divisas, convertidas en dracmas y mantenidas en Grecia mientras el banco extranjero continúe sus operaciones en el país:</p> <ul style="list-style-type: none"> - hasta cuatro (4) sucursales, esa cantidad mínima es actualmente igual a la mitad del mínimo del capital accionario exigido para la constitución de una institución de crédito en Grecia; - para el funcionamiento de sucursales adicionales, la cantidad mínima de capital debe ser igual al mínimo del capital accionario exigido para la constitución de una institución de crédito en Grecia. <p>I: Para las actividades de venta puerta a puerta, los intermediarios deben recurrir a promotores autorizados de servicios financieros que sean residentes en el territorio de un Estado miembro de las Comunidades Europeas.</p> <p>I: La compensación y liquidación de valores sólo puede efectuarse a través del sistema oficial de compensación. La actividad de compensación, hasta la liquidación final de los valores, se podría encargar a una empresa autorizada por el Banco de Italia, de acuerdo con la Comisión de Valores de Valores (Consob).</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>I: La oferta pública de valores (conforme al artículo 18 de la Ley 216/74), con excepción de las acciones y los títulos de deuda (incluidos los títulos de deuda convertible), sólo puede efectuarse por sociedades limitadas italianas, empresas extranjeras debidamente autorizadas, organismos públicos o empresas pertenecientes a administraciones locales cuyo capital establecido no sea inferior a 2.000 millones de liras.</p> <p>I: Los servicios centralizados de depósito, custodia y administración sólo pueden ser prestados por el Banco de Italia respecto de valores públicos o por Monte Titoli SpA respecto de acciones, valores con derecho a participación y otras obligaciones cotizadas en un mercado regulado.</p> <p>I: En el caso de los programas de inversión colectiva distintos de los OICVM armonizados en virtud de la Directiva 85/611/CEE, la sociedad fideicomisaria/depositaria debe estar constituida en Italia o en otro Estado miembro de la Comunidad y establecerse a través de una sucursal en Italia. Sólo pueden llevar a cabo actividades de gestión de recursos de fondos de pensiones los bancos, compañías de seguros y sociedades de inversión de valores que tengan su sede social oficial en la Comunidad Europea. También se exige que las sociedades de gestión (fondos con capital fijo y fondos inmobiliarios) estén constituidas en Italia.</p>		

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>IRL: En el caso de los programas de inversión colectiva que adopten la forma de sociedades inversionistas por obligaciones o de sociedades de capital variable (distintos de los organismos de inversión colectiva en valores mobiliarios, OICVM), la sociedad de gestión y fideicomisaria/depositaria debe estar constituida en Irlanda o en otro Estado miembro de la Comunidad. En el caso de las sociedades de inversión en comandita simple, por lo menos un socio colectivo debe estar registrado en Irlanda.</p> <p>IRL: Para ser miembro de una bolsa de valores en Irlanda, una entidad debe I) estar autorizada en Irlanda, para lo que se requiere que esté constituida como sociedad anónima o que sea una sociedad colectiva, en todos los casos con oficina principal/registrada en Irlanda, o II) estar autorizada en otro Estado miembro de conformidad con la Directiva relativa a los servicios de inversión de la CE.</p> <p>IRL: Para la prestación de servicios de inversiones o de asesoramiento sobre inversiones se necesita I) tener autorización en Irlanda, para lo que normalmente se requiere que la entidad esté constituida como sociedad anónima o que sea una sociedad colectiva o un comerciante individual, en todos los casos con oficina principal/registrada en Irlanda (la autoridad supervisora también puede conceder autorización a entidades de terceros países), o II) tener autorización en otro Estado miembro de conformidad con la Directiva relativa a los servicios de inversión de la CE.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>P: El establecimiento de bancos no comunitarios está sujeto a la concesión, caso por caso, de una autorización del Ministerio de Hacienda. El establecimiento ha de contribuir a que mejore la eficiencia del sistema bancario nacional o tener efectos significativos en la internacionalización de la economía portuguesa.</p> <p>P: Las sucursales de sociedades de capital de riesgo con sede social en un país no comunitario no pueden ofrecer servicios de capital de riesgo. Las sociedades de intermediación comercial constituidas en Portugal o las sucursales de las empresas de inversión autorizadas en otro país de la CE, y autorizadas en su país de origen para prestar esos servicios, pueden ofrecer servicios de intermediación comercial en la Bolsa de Lisboa. Las sucursales de sociedades de intermediación comercial no comunitarias no pueden ofrecer servicios de intermediación comercial en el Mercado de Derivados de Oporto ni en el mercado extrabursátil.</p> <p>Sólo pueden administrar fondos de pensiones las sociedades constituidas en Portugal y las compañías de seguros establecidas en Portugal y autorizadas para suscribir seguros de vida.</p>		
	<p>UK: Los "inter-dealer brokers" (intermediarios especializados en deuda pública), un tipo de instituciones financieras que efectúan operaciones con títulos de deuda pública, deben estar establecidos en el Espacio Económico Europeo y estar capitalizados independientemente.</p>		

GATS/SC/31/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>S: Las empresas no constituidas en Suecia sólo pueden establecer una presencia comercial por intermedio de una sucursal o, tratándose de bancos, también mediante una oficina de representación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>F: "Sociétés d'investissement à capital fixe": requisito de nacionalidad para el presidente del consejo de administración, el director general y no menos de dos tercios de los administradores y asimismo, si la sociedad de inversiones tiene una junta o consejo de supervisión, para los miembros de esa junta o su director general, y no menos de dos tercios de los miembros del consejo de supervisión.</p> <p>GR: Las instituciones de crédito deben designar por lo menos dos personas que sean responsables de las operaciones de la institución. A esas personas se les aplica el requisito de residencia.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales y con sujeción a las siguientes limitaciones específicas:</p> <p>I: Requisito de residencia en el territorio de un Estado miembro de las Comunidades Europeas para los "promotori di servizi finanziari (promotores de servicios financieros).</p>	

b) Los Estados miembros harán todo lo posible por responder, sin demoras indebidas, a las peticiones de información de los solicitantes con respecto a la situación de las solicitudes completas de licencias para llevar a cabo actividades bancarias, mediante el establecimiento en un Estado miembro, de conformidad con la legislación de ese Estado, de una filial de una empresa que se rija por la legislación de un tercer país.

c) En aplicación de las Directivas pertinentes de la CE, los Estados miembros harán todo lo posible por examinar en un plazo de seis meses las solicitudes completas de licencia para llevar a cabo servicios de inversión en la esfera de los valores, como se define en la Directiva relativa a los servicios de inversión, mediante el establecimiento en un Estado miembro, de conformidad con la legislación de ese Estado, de una filial de una empresa que se rija por la legislación de un tercer país. En los casos en que tales solicitudes sean denegadas, el Estado miembro hará todo lo posible por notificárselo a la empresa en cuestión y explicar las razones por las que se rechaza la solicitud.

d) Los Estados miembros no escatimarán esfuerzos por responder, sin demoras indebidas, a las peticiones de información de los solicitantes, con respecto a la situación de las solicitudes completas de licencias para llevar a cabo servicios de inversión en la esfera de los valores, mediante el establecimiento en un Estado miembro, de conformidad con la legislación de ese Estado, de una filial de una empresa que se rija por la legislación de un tercer país.

COMPROMISOS ADICIONALES DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS Y SUS ESTADOS MIEMBROS

SEGUROS

a) Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros constatarán la estrecha cooperación que existe entre las autoridades de reglamentación y supervisión en materia de seguros de los Estados miembros y alientan sus esfuerzos para promover mejores normas de supervisión.

b) Los Estados miembros no escatimarán esfuerzos con vistas a examinar en un plazo de seis meses las solicitudes completas de licencias para llevar a cabo actividades de suscripción de seguros directos, mediante el establecimiento en un Estado miembro, de conformidad con la legislación de ese Estado, de una filial de una empresa que se rija por la legislación de un tercer país. En los casos en que tales solicitudes sean denegadas, la autoridad competente del Estado miembro hará todo lo posible por notificarlo a la empresa en cuestión y explicar las razones por las que se rechaza la solicitud.

c) Las autoridades de supervisión de los Estados miembros harán todo lo posible por responder, sin demora indebida, a las peticiones de información de los solicitantes con respecto a la situación de las solicitudes completas de licencias para llevar a cabo actividades de suscripción de seguros directos, mediante el establecimiento en un Estado miembro, de conformidad con la legislación de ese Estado, de una filial de una empresa que se rija por la legislación de un tercer país.

d) Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros no escatimarán esfuerzos con vistas a examinar (todas las cuestiones relativas al buen funcionamiento del mercado interior de seguros y a tomar en consideración todas las cuestiones que puedan tener incidencia en el mercado interior de seguros.

e) Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros constatarán que, por lo que se refiere a los seguros de vehículos a motor, con arreglo a la legislación de la CE vigente al 31 de diciembre de 1997 y sin perjuicio de la legislación futura, las primas se podrán calcular teniendo en cuenta varios factores de riesgo.

f) Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros constatarán que, con arreglo a la legislación de la CE vigente al 31 de diciembre de 1997 y sin perjuicio de la legislación futura, en general no se requiere la aprobación previa de las autoridades nacionales de supervisión con respecto a las condiciones de la póliza y las tarifas de primas que una empresa de seguros tiene el propósito de aplicar.

g) Las Comunidades Europeas y sus Estados miembros constatarán que, con arreglo a la legislación de la CE vigente al 31 de diciembre de 1997 y sin perjuicio de la legislación futura, en general no se requiere la aprobación previa de las autoridades nacionales de supervisión con respecto a los aumentos de primas.

DEMÁS SERVICIOS FINANCIEROS

a) En aplicación de las Directivas pertinentes de la CE, los Estados miembros no escatimarán esfuerzos con vistas a examinar en un plazo de 12 meses las solicitudes completas de licencia para llevar a cabo actividades bancarias, mediante el establecimiento en un Estado miembro, de conformidad con la legislación de ese Estado, de una filial de una empresa que se rija por la legislación de un tercer país. En los casos en que tales solicitudes sean denegadas, el Estado miembro hará todo lo posible por notificarlo a la empresa en cuestión y explicar las razones por las que se rechaza la solicitud.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/48/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0678)

Comercio de Servicios

REPÚBLICA DE COREA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1.

REPÚBLICA DE COREA LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS*

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional
<p>3) TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN LA PRESENTE LISTA ("TODOS LOS SECTORES")</p> <p>Las revisiones relativas al apartado TODOS LOS SECTORES de esta lista sólo hacen relación al modo 3 de los compromisos de TODOS LOS SECTORES expuestos en el documento GATS/SC/48/Suppl.1/Rev.1</p>	<p>3) Se limita la adquisición por personas físicas o jurídicas de otros Miembros de acciones en circulación de sociedades nacionales existentes. Sin embargo, se permite la inversión extranjera de cartera en las Bolsas de Valores de Corea pero sólo en acciones cotizadas en Bolsa, y los inversionistas extranjeros individuales podrán poseer hasta el 6 por ciento del total de acciones de cada sociedad, siempre que el total de inversiones extranjeras no supere el 23 por ciento por sociedad (el 18 por ciento en el caso de dos empresas públicas: la Compañía Pohang del Hierro y del Acero y la Empresa Coreana de la Energía Eléctrica).</p>	<p>3) La cuantía de las inversiones extranjeras directas debe ser de 50 millones de won por lo menos.</p> <p>La adquisición de tierras no está consolidada salvo que:</p> <p>i) se permite la adquisición de tierra por empresas que no se consideren extranjeras en virtud de la Ley de Adquisición de Tierras por Extranjeros, y</p> <p>ii) se permite la adquisición de tierras por empresas que se consideren extranjeras en virtud de la Ley de Adquisición de Tierras por Extranjeros, así como por sucursales de empresas extranjeras, a reserva de aprobación o notificación de conformidad con la Ley de Adquisición de Tierras por Extranjeros, con los fines comerciales lícitos siguientes:</p>	<p>3) Se concede trato nacional, a efectos de inversiones de cartera en acciones de Corea, a los residentes que hayan sido tratados como extranjeros en la Ley sobre la Bolsa de Valores.</p>		

*Un asterisco en el número de código de la Clasificación Central de Productos (CPC) (Clasificación Central Provisional de Productos de las Naciones Unidas: Informes Estadísticos, serie M, N° 77, Departamento de Desarrollo Económico y Social, Oficina de Estadística de las Naciones Unidas, Nueva York, 1991) indica que el subsector de servicios correspondiente de la presente lista sólo abarca una parte o partes del subsector de servicios clasificado con un número determinado de código de la CPC.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Se limita la adquisición por personas físicas o jurídicas de otros Miembros de obligaciones en circulación de sociedades nacionales existentes, excepto en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) Se permiten las inversiones extranjeras directas en obligaciones convertibles no garantizadas emitidas por empresas que coticen en bolsa. ii) Está permitida la compra de bonos públicos y del Estado, con tipos de interés comparables a los tipos de interés internacionales en el mercado primario. iii) A los inversores extranjeros les está permitido realizar inversiones indirectas en obligaciones mediante la compra de unos certificados de beneficiario que se conceden exclusivamente a los extranjeros. iv) Se permite a los inversores extranjeros realizar inversiones indirectas en obligaciones mediante fondos nacionales. 	<ul style="list-style-type: none"> - tierra utilizada para el suministro de servicios durante el curso de actividades comerciales regulares; - tierra utilizada para alojar al personal directivo de la sociedad en virtud de las legislaciones pertinentes; y - tierra utilizada para satisfacer las prescripciones sobre tenencia de la tierra estipuladas por las leyes pertinentes. <p>De conformidad con las leyes pertinentes, sólo las sociedades que estén establecidas en Corea tendrán la posibilidad de disfrutar de subvenciones, incluidas deducciones impositivas.</p> <p>Sin consolidar en lo que se refiere a las subvenciones para investigación y desarrollo.</p>	

GATS/SC/48/Suppl.3

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados v) Se permiten las inversiones extranjeras directas en obligaciones a medio y a largo plazo no garantizadas emitidas por pequeñas y medianas empresas. El establecimiento de sucursales debe ser aprobado de conformidad con la Ley de Gestión de Divisas.		Limitaciones al trato nacional		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Como se expuso en el párrafo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, Corea podrá introducir medidas cautelares, con inclusión de requisitos con respecto a las casas matrices, prescripciones sobre capital mínimo o sobre fondos mínimos de explotación.</p> <p>En los casos en que se permite el establecimiento de presencia comercial por las empresas extranjeras en el sector financiero, se requiere la aprobación de las autoridades pertinentes de conformidad con las leyes y reglamentos a menos que se especifique de otro modo en alguno de los subsectores siguientes.</p>	<p>La presente lista abarca todos los servicios financieros, incluidos los seguros</p> <p>1) 2) 3) A partir del 31 de agosto de 1997, Corea contrae el compromiso de mantener el <i>statu quo</i> respecto a las limitaciones al acceso a los mercados de los servicios financieros enumerados en la presente lista cuando se hayan asumido compromisos específicos.</p> <p>El ministro transfronterizo de servicios financieros y el ministro mediante desplazamiento del consumidor no podrán pagarse en moneda de Corea. Después del establecimiento de una presencia comercial, las instituciones financieras sólo podrán realizar con residentes transacciones denominadas y pagadas en moneda de Corea. Se precisa autorización para realizar transacciones denominadas o pagadas en divisas o con no residentes.</p> <p>Está restringida la gestión y explotación de activos de una institución financiera. Una institución financiera no puede poseer bienes raíces no comerciales.</p>	<p>1) 2) 3) A partir del 31 de agosto de 1997, Corea contrae el compromiso de mantener el <i>statu quo</i> respecto a las limitaciones al trato nacional de los servicios financieros enumerados en la presente lista, cuando se hayan asumido compromisos específicos.</p>	

La presente clasificación de subsectores de servicios financieros se basa en la singularidad de cada establecimiento comercial. Cada institución financiera debe dedicarse a una sola de las actividades comerciales definidas en los subsectores del 1) al 14) y, por lo tanto, no podrá realizar actividades comerciales en otros subsectores.

GATS/SC/48/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>1) TRANSACCIONES BANCARIAS</p> <p>Incluidos los servicios bancarios siguientes:</p>	<p>Los activos que sean propiedad de las sucursales deben mantenerse dentro del territorio de Corea. El capital de la oficina principal no se reconoce como base para determinar el alcance de las actividades de financiación y crediticias de las sucursales.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Están sometidos a reglamentación los tipos de los intereses de depósitos a la vista. <p>Algunos productos financieros nuevos, entre ellos los derivados, están sujetos a autorización.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Con la liberalización de los tipos de interés y de las divisas, se ampliará la permisibilidad de dichos productos, a reserva de las leyes y reglamentos pertinentes. 	<p>1) Sin consolidar</p>	<p>1) Sin consolidar</p>

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
i) Servicios de depósito y servicios conexos ² [81115*, 81116*]	2) Sin consolidar	2) Sin consolidar		
ii) Servicios de préstamos y servicios conexos ³ [81131*, 81132*]	3) <Limitaciones horizontales a los servicios bancarios > Sólo se permite el establecimiento de sucursales u oficinas de representación de bancos extranjeros que figuren entre los 500 bancos más importantes del mundo en lo que se refiere al valor de los activos.	3) Ninguna		
iii) Servicios de pago y transferencia monetaria, incluidos los servicios de tarjetas de crédito [81339*]	Una persona ⁴ podrá poseer un máximo del 4 por ciento del capital de un banco y del 15 por ciento si se trata de un banco provincial, sin necesidad de autorización especial de las autoridades pertinentes.			
iv) Servicios de pago y compensación ⁵ [81339*]	La situación de las reservas en divisas está reglamentada.			
v) [Servicios de cambio de divisas ⁶ [81333*]	- El límite a la sobreventa de divisas al contado equivale a 5 millones de dólares EE.UU., o al 3 por ciento del capital (según lo que sea más favorable).			
vi) Servicios auxiliares de la intermediación financiera:	< Limitaciones a los depósitos y a los servicios conexos >			

²Actividades por las que los bancos obtienen fondos del público mediante la aceptación de depósitos o la emisión de títulos transferibles u otros valores.

³Actividades, tales como préstamos y descuentos de letras, por las que los bancos proporcionan fondos al público con el fin de recibir intereses.

⁴La definición de "una persona" está en función de las disposiciones pertinentes del Decreto Presidencial de la Ley bancaria.

⁵Servicios de pago y compensación respecto de billetes, letras y cheques expedidos por bancos de conformidad con las disposiciones del KFTCCI.

⁶Compra, venta, emisión, remesa y recogida de divisas.

GATS/SC/48/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>- venta de efectos comerciales⁷ [81339*]</p> <p>- venta de letras de cambio comerciales⁸ [81339*]</p> <p>- depósito mutuo a plazos [81132*]</p> <p>- garantías y compromisos de pagos [81339*]</p>	<p>El vencimiento de los certificados de depósito deberá ser superior a 30 días.</p> <p>Sólo las instituciones designadas pueden tramitar depósitos destinados a fines específicos, tales como depósitos de suscripción de vivienda.</p> <p>< Limitaciones a los préstamos y a los servicios conexos ></p> <p>Se restringen los límites máximos y la utilización de los préstamos en divisas.</p> <p>Se exige la concesión de créditos a las pequeñas y medianas empresas.</p> <p>< Limitaciones a los servicios en divisas ></p>	
vii) Servicios fiduciarios ⁹ [81192*, 81193]		<p>Se requiere una documentación y transacción básicas para realizar transacciones en divisas.</p> <p>Las operaciones a término están exentas del requisito de presentación de la documentación básica.</p> <p>< Limitaciones a los servicios fiduciarios ></p> <p>Se prohíben las actividades fiduciarias de inversión inmobiliaria.</p>	

⁷Un efecto comercial se define como un pagaré que acompaña a una transacción comercial.

⁸Una letra de cambio comercial se define como una letra emitida por los exportadores basada en una carta de crédito previa al envío del cargamento de exportación.

⁹Actividades en las que el depositario, habiéndosele delegado el poder correspondiente, administra los bienes del acreedor para el beneficiario.

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional
2) ACTIVIDADES RELATIVAS A TARJETAS DE CRÉDITO Servicios de tarjetas de crédito [81133]	Se requiere la aprobación tanto de la Junta Monetaria, para realizar actividades distintas de las principales actividades financieras, como del Ministerio de Finanzas, para el ejercicio de actividades fiduciarias, siempre que la oficina principal esté autorizada en el país de origen para realizar actividades fiduciarias.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.		
1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se permite la presencia comercial a los proveedores extranjeros que realizan transacciones con servicios de tarjetas de crédito.	Sin consolidar Sin consolidar Se permite la presencia comercial a los proveedores extranjeros que realizan transacciones con servicios de tarjetas de crédito.	Sin consolidar Sin consolidar Ninguna	Sin consolidar Sin consolidar Ninguna		
4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.		

GATS/SC/48/Supl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
3) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCIÓN DE COMPRA Servicios de arrendamiento financiero con opción de compra [81120]	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.		
4) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS DE OPERACIONES CON VALORES Los servicios relacionados con las operaciones con valores siguientes:				

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
i) Servicios de intermediación [81199*]	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar		
ii) Servicios de corredores de valores [81321*]	2) Sin-consolidar	2) Sin consolidar		
iii) Servicios de emisión y registro de valores [81322*]	3) Sólo se permite el establecimiento de oficinas de representación, sucursales o empresas conjuntas de sociedades extranjeras de valores. Pueden establecerse oficinas de representación mediante notificación previa. Por lo que se refiere a las oficinas conjuntas, que deben establecerse como una Chusik Hoesa (sociedad por acciones), la participación extranjera en el capital social debe ser como mínimo del 40 por ciento pero no más del 50 por ciento.	3) Ninguna		
iv) Ahorros en valores [81119*]				
v) Concesión de créditos [81139*]	Si en la empresa conjunta participan varios accionistas extranjeros, al menos uno de ellos debe poseer más del 20 por ciento de las acciones. En el caso de las empresas conjuntas, el capital desembolsado ha de ser al menos de 50.000 millones de won. A las organizaciones financieras internacionales se les permite poseer menos del 5 por ciento de las acciones. La participación de sociedades extranjeras de valores en el capital de una sociedad nacional de valores existente se limita a una cantidad inferior al 50 por ciento en conjunto.			

GATS/SC/48/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
5) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS FIDUCIARIOS DE INVERSIONES EN VALORES Servicios fiduciarios de inversiones en valores [81193*]	<p>Los servicios de corretaje para extranjeros se limitan a los valores que pueden ser objeto de inversiones extranjeras, como se especifica en TODOS LOS SECTORES en esta lista.</p> <p>Se aplican límites máximos y condiciones de explotación a los servicios enumerados en iv) y v).</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p> <p>El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.</p>			
	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sólo se permite el establecimiento de oficinas de representación, sucursales, y empresas mixtas extranjeras, cuya participación sea inferior al 50 por ciento, de sociedades extranjeras de fondos fiduciarios de inversiones en valores. Pueden establecerse oficinas de representación mediante notificación previa.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>			

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>6) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE INVERSIONES</p> <p>Servicios de asesoramiento sobre inversiones [81332]</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>El establecimiento de sucursales deberá ir precedido de la apertura de una oficina de representación durante 1 año como mínimo.</p> <p>La participación de sociedades fiduciarias extranjeras de inversiones en valores en el capital de una sociedad fiduciaria de inversiones en valores nacional existente se limita a una cantidad inferior al 50 por ciento en conjunto.</p> <p>La participación de sociedades fiduciarias extranjeras de inversiones en valores en el capital de empresas conjuntas nuevas o existentes con alguno de los 10 grandes conglomerados de empresas se limita al 30 por ciento por sociedad extranjera.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p> <p>El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

GATS/SC/48/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas adicionales
<p>3) Sólo se permite el establecimiento de oficinas de representación y sucursales de sociedades extranjeras de asesoramiento sobre inversiones. Pueden establecerse oficinas de representación mediante notificación previa.</p> <p>La participación de sociedades extranjeras de asesoramiento sobre inversiones en el capital de una sociedad nacional de servicios de asesoramiento sobre inversiones existente se limita a una cantidad inferior al 50 por ciento en conjunto.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p>	<p>3) Ninguna</p>	<p>3) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p> <p>El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.</p>	
<p>7) EMPRESAS DE CLASIFICACIÓN DE CRÉDITOS</p> <p>Servicios de clasificación de créditos [81339*]</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Las autoridades pertinentes deberán designar a las empresas de clasificación de créditos a fin de evaluar la clasificación del crédito de las empresas que deseen emitir obligaciones societarias no garantizadas y efectos mercantiles.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.</p>	

Módos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
8) EMPRESAS DE INFORMACIÓN DE CRÉDITO Servicios de información de crédito [81339*]	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a la participación en el capital de menos del 50 por ciento en las empresas de información financiera existentes. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	
9) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SEGUROS DE VIDA Servicios de seguros de vida [81211]	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se permiten las oficinas de representación, las sucursales, las filiales y las empresas conjuntas de compañías extranjeras de seguros de vida. No se permite el establecimiento de empresas conjuntas con compañías de seguros de vida coreanas. La contratación y el empleo de profesionales encargados de seguros, incluido el personal de ventas, están limitados.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	

GATS/SC/48/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
10) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS DE SEGUROS DISTINTOS DE LOS SEGUROS DE VIDA Servicios de seguros distintos de los seguros de vida [8129]	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. 1) Sin consolidar, excepto respecto a los seguros marítimos de mercancías de exportación/importación y a los seguros de aviación. 2) Sin consolidar Se permite el establecimiento de oficinas de representación, filiales, sucursales y empresas conjuntas de sociedades extranjeras de seguros distintos de los seguros de vida. No se permite el establecimiento de empresas conjuntas con compañías coreanas de seguros distintos de los de vida. La contratación y el empleo de profesionales encargados de seguros, incluido el personal de ventas, están limitados.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea. 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
11) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS DE REASEGURO Y RETROCESIÓN Servicios de reaseguro y retrocesión [81299*]	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las compañías de seguros directos pueden participar en la prestación de servicios sujetas a la restricción de la sección 10) por lo que se refiere a los servicios de seguros distintos de los seguros de vida. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.		
12) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON SERVICIOS DE CORREDORES Y AGENCIAS DE SEGUROS Servicios de corredores y agencias de seguros [81401*]	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sólo se permite el establecimiento de agencias.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna		

GATS/SC/48/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
13) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS DE INDEMNIZACIÓN DE SINIESTROS Servicios de indemnización de siniestros [81403*]	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.		
14) ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS ACTUARIALES Servicios actuariales [81404]	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en TODOS LOS SECTORES. El personal ejecutivo principal de cada establecimiento debe residir en Corea.	

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/22/Suppl.1
26 de febrero de 1998
(98-0639)

Comercio de Servicios

COSTA RICA

Lista de compromisos específicos

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto se incorpora como sección sobre los servicios financieros al documento GATS/SC/22.

COSTA RICA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Las definiciones y alcances de los sectores o subsectores incluidos en esta lista de compromisos deberán entenderse de conformidad con las definiciones y alcances establecidos en la legislación costarricense para cada sector o subsector.</p> <p>Para todos los sectores y subsectores incluidos en esta lista:</p>	<p>(3) Se permite exclusivamente el establecimiento de sociedades bajo la modalidad de filial o subsidiaria y se excluyen otras modalidades, en particular las sucursales. Esto no impide el funcionamiento de oficinas de representación, las cuales no podrán prestar servicios financieros en Costa Rica. La presencia comercial se realizará de acuerdo con el objeto específicamente autorizado a la respectiva filial o subsidiaria, la cual deberá adoptar la forma social que exija para tal efecto el sistema jurídico costarricense.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>Servicios bancarios y demás servicios financieros</u> (excluidos los seguros):</p>				
(a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales</p>	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales</p>		
(b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> , y financiación de transacciones comerciales.				
(c) Servicios de tarjeta de crédito: los servicios consistentes en la financiación de la adquisición de productos por medio de las tarjetas de crédito u otros medios de pago plastificados.				

GATS/SC/22/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(d) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de servicios financieros.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales	
(e) Servicios de arrendamiento financieros	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna, a excepción de: los bancos comerciales y las empresas financieras no bancarias no pueden prestar servicios de leasing ya que existen restricciones legales a la adquisición, por parte de estos entes, de bienes muebles e inmuebles. (4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales	

GATS/SC/28/Suppl.3

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**
Comercio de Servicios

GATS/SC/28/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0769)

REPÚBLICA DOMINICANA

Lista de compromisos específicos
Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/28/Suppl.1.

**REPÚBLICA DOMINICANA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
SERVICIOS FINANCIEROS Servicios de depósito en grandes cantidades (CCP 81115) Otros servicios bancarios de depósito de ahorro (CCP 81116)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se requerirá la presentación de un estudio de factibilidad que justifique la necesidad económica del establecimiento en el país de la empresa solicitante. La participación accionaria de inversionistas extranjeros en los bancos establecidos o que deseen establecerse en la República Dominicana está limitada al 49 por ciento del capital suscrito y pagado. Las compañías por acciones constituidas de acuerdo a las leyes de la República Dominicana expresa y exclusivamente para dedicarse a los negocios de la banca, y las sucursales o agencias de instituciones bancarias extranjeras, debidamente autorizadas para tales operaciones en el país de origen, deberán presentar una solicitud a la Junta Monetaria del Banco Central de la República Dominicana vía la Superintendencia de Bancos.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Para establecer una sucursal o agencia de un banco extranjero en el país, que no sea uno de los bancos extranjeros ya establecidos, deberán presentar los siguientes documentos: - El acto constitutivo y los estatutos en el país de origen; - la autorización legal que ampara su existencia en el país de origen; - prueba de que el banco pueda legalmente, de conformidad con sus estatutos y con las leyes del país de origen, establecer sucursales o agencias; - el nombre del representante o representantes legales, encargados de la administración de la sucursal o agencia en el país; - la declaración del capital y reservas, asignado a la sucursal para su propias operaciones;			
Otros servicios de depósito (CCP 81119)					

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>El establecimiento en la República Dominicana requiere cumplir con las normas prudenciales y bancarias aprobadas por la Junta Monetaria.</p> <p>Se requiere un mínimo de RD\$75 millones por concepto de capital suscrito y pagado, más un mínimo de RD\$15 millones en reservas, para la apertura de bancos comerciales autorizados a ofrecer servicios múltiples. Estos montos podrán ser modificados por la Junta Monetaria.</p> <p>Con respecto al encaje legal, se deberá mantener en efectivo en el Banco Central el nivel de reservas que determine la Junta Monetaria.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>el Decreto del Poder Ejecutivo que autoriza la fijación de domicilio de la institución en el país.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/28/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de depósito de bancos centrales (CCP 8111)	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de gestión de reservas de bancos centrales (CCP 8113)	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar	
Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra y factoring (CCP 81120)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se permite la participación accionaria hasta un 49 por ciento del capital extranjero.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar	
Servicios de seguros (incluidos reaseguros) y fondos de pensiones, salvo servicios de seguridad social de afiliación obligatoria (CCP 812)	1) Ninguna, excepto que los residentes dominicanos deben registrar las operaciones de crédito en el Banco Central. 2) Sin consolidar 3) Participación de accionistas extranjeros limitada al 49 por ciento del capital suscrito y pagado. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto que las personas físicas o jurídicas extranjeras requieren de un Decreto del Poder Ejecutivo. 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de préstamos hipotecarios (CCP 81131)	1) Ninguna, excepto que los residentes dominicanos deben registrar las operaciones de crédito en el Banco Central. 2) Sin consolidar 3) Participación de accionistas extranjeros limitada al 49 por ciento del capital suscrito y pagado. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna, excepto que las personas físicas o jurídicas extranjeras requieren de un Decreto del Poder Ejecutivo. 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de préstamos personales a plazos (CCP 81132)	1) Ninguna, excepto que los residentes dominicanos deben registrar las operaciones de crédito en el Banco Central. 2) Sin consolidar 3) Participación de accionistas extranjeros limitada al 49 por ciento del capital suscrito y pagado. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios de tarjetas de crédito (CCP 81133)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Se requiere autorización del Departamento Internacional del Banco Central. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	
Servicios fiduciarios de inversiones de composición fija (CCP 81191) Servicios de inversiones de composición variable y otros servicios fiduciarios por unidades (CCP 81193)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto por lo indicado en las medidas horizontales 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en las medidas horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en las medidas horizontales	

GATS/SC/28/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
Servicios fiduciarios por unidades de bienes (CCP 81192)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Restringida a inversiones en propiedad turísticas y residenciales. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.		
Servicios de valores (CCP 8132) Servicios auxiliares de seguros y fondos de pensiones (CCP 814)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto por lo indicado en los compromisos horizontales.		

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/98/Suppl.2

26 de febrero de 1998

(98-0636)

Comercio de Servicios

ECUADOR

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenida en las páginas 10 a 16 del documento GATS/SC/98.

ECUADOR

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Para el funcionamiento legal en el país de empresas dedicadas a las actividades de seguros y reaseguros y servicios conexos, así como para la prestación de servicios bancarios y demás servicios financieros, en todas sus formas, se requiere la autorización expresa de los organismos de supervisión correspondientes de Ecuador y el cumplimiento de todas las disposiciones establecidas en las leyes vigentes relativas a tales actividades. Las instituciones que prestan servicios de seguros o de reaseguros y las entidades financieras, de acuerdo a su naturaleza, pueden realizar únicamente las operaciones autorizadas en la Ley General de Compañías de Seguros, en la Ley General de Instituciones Financieras, en la Ley de Mercado de Valores, en la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado, y en las demás disposiciones que rigen el funcionamiento de cada sector.</p> <p>Las sucursales de instituciones financieras extranjeras indicarán siempre, en su razón social, su calidad de extranjeras.</p> <p>La oficina principal asignará a su sucursal en el Ecuador y mantendrá en él la cantidad de capital y reservas que prescriban las leyes respectivas.</p> <p>Los compromisos asumidos por Ecuador en esta lista no incluyen nuevos servicios que podrían aparecer en el futuro, en el ámbito de los servicios de seguros y de los servicios bancarios y demás servicios financieros.</p>			
<p>Todos los servicios incluidos en esta lista</p>	<p>Las entidades financieras extranjeras pueden participar en el capital de empresas de seguros y de reaseguros y de bancos constituidos. Desde el 3 de noviembre de 1995, por razones de política monetaria y de prudencia bancaria y financiera no se pueden constituir ni establecer nuevos bancos, sociedades financieras, asociaciones mutualistas</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>de ahorro y crédito para la vivienda, cooperativas de ahorro y crédito que realicen intermediación financiera con el público y compañías de seguros y de reaseguros, sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos. Esta disposición se aplica por igual a nacionales y extranjeros. Las instituciones financieras extranjeras que se propongan abrir oficinas de representación para servir como centros de información a sus clientes o para colocar fondos en el país en créditos o inversiones, deberán obtener autorización previa del respectivo organismo de control y no podrán realizar operación alguna de intermediación financiera de aquellas previstas en la ley; ni de cambio; ni recibir directa o indirectamente por cuenta propia o ajena, depósitos de ninguna clase, ni participar en la realización de operaciones pasivas que implique la captación de recursos del público, para lo que deberán abstenerse de proporcionar información o hacer publicidad o efectuar gestión o trámite alguno relacionado con este tipo de operaciones. Tampoco podrán solicitar en el Ecuador fondos o depósitos para ser colocados en el exterior, ni ofrecer o colocar en el país valores emitidos en el exterior.</p>		
<p>A. <u>Servicios de seguros</u></p> <p>1. Seguros contra riesgos relativos al transporte terrestre, transporte marítimo y a la aviación comercial, que cubran los vehículos, las mercancías y la responsabilidad que se derive de ellos, y seguros contra riesgos relativos a las mercancías en tránsito internacional</p>	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna, excepto que no se permiten oficinas de representación.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna, excepto que en las compañías de seguros extranjeras el 50 por ciento, como mínimo, del total de los sueldos y honorarios debe corresponder a empleados de nacionalidad ecuatoriana.</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/98/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> 2 Reaseguros y retrocesión 3. Seguros directos (incluido el coaseguro) <ul style="list-style-type: none"> i) de vida ii) distintos de los de vida: - Servicios de seguros contra accidentes y de seguro médico - Servicios de seguros de fletes - Servicios de seguros contra incendios y otros daños a los bienes 				
<ul style="list-style-type: none"> - Servicios de seguros contra pérdidas pecunarias - Servicios de seguros de responsabilidad civil general 				
<ul style="list-style-type: none"> 4. Actividades de intermediación de seguros: las de los corredores y agentes de seguros 				
<ul style="list-style-type: none"> 5. Servicios auxiliares de los seguros: los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros 				

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)			
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Préstamos: créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales			
c) Servicios de arrendamiento financieros			
d) Servicios de pago y transferencia monetaria: tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios			
e) Garantías y compromisos			

GATS/SC/98/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>0) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, y certificados de depósito) - divisas - productos derivados: futuros y opciones - instrumentos de los mercados cambiario y monetario: <i>swaps</i> y acuerdos a plazos sobre tipo de interés - valores transferibles - instrumentos y activos financieros negociables: metal 				

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Administración de activos: administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables				

GATS/SC/98/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Compromisos adicionales
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualquiera de las actividades enumeradas bajo la denominación servicio bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros): informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategias de las empresas			
l) Suministro y transferencias de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros			

GATS/SC/30/Suppl.2

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/SC/30/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0638)

Comercio de Servicios

EGIPTO

Lista de compromisos específicos
Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/30/Suppl.1.

EGIPTO

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS FINANCIEROS			
Medidas de aplicación específica:			
A. Servicios de seguros... Los principales criterios que se aplican a los efectos de la prueba de las necesidades económicas son los siguientes:			
1. El exceso de demanda de clases tradicionales de seguros brinda a las nuevas compañías la oportunidad de operar sin competencia perjudicial para el mercado o las posiciones financieras de las compañías existentes y, en consecuencia, de los tenedores de pólizas.			
2. Utilizando plenamente el 50 por ciento de la capacidad de las compañías existentes, que se calcula sobre la base del margen de solvencia, y existe un exceso de demanda con relación a la capacidad que permite que una nueva compañía logre sus fines.			
3. El establecimiento de una nueva compañía da lugar a un incremento de la retención total en el mercado, teniendo en cuenta las consideraciones técnicas.			
4. Las nuevas compañías introducirán nuevas pólizas de seguros.			
B. Otros servicios financieros:			
La presencia comercial para realizar las actividades de otros servicios financieros (servicios del mercado de capitales, excluido el comercio de valores) se deberá constituir en Egipto y deberá revestir la forma de una sociedad anónima o una sociedad en comandita por acciones.			
SERVICIOS BANCARIOS			
A. Bancos constituidos como empresas conjuntas			
- Aceptación de depósitos y otras formas de fondos reembolsables	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>1) Todos los tipos de préstamos, con inclusión de los créditos personales y la financiación de transacciones comerciales</p> <p>2) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios</p> <p>3) Garantías y compromisos</p> <p>4) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes en:</p> <p>a) Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras y certificados de depósito)</p> <p>b) Divisas</p> <p>c) Valores</p> <p>5) Participación en emisiones de acciones y suministro de servicios relacionados con esas emisiones a través de filiales</p> <p>6) Corretaje de cambios</p>	<p>3) La participación extranjera en el capital de los bancos constituidos como empresas conjuntas y de los bancos privados podrá exceder del 49 por ciento del capital emitido de cualquier banco, sin límite alguno. Para adquirir la propiedad de más del 10 por ciento del capital emitido de cualquier banco, salvo por herencia, se requerirá la aprobación del Consejo de Administración del Banco Central de Egipto. Este requisito se aplicará sobre una base no discriminatoria.</p> <p>4) En el caso de bancos establecidos en Egipto que no sean sucursales de bancos extranjeros, el director general deberá tener diez años como mínimo de experiencia en el sector bancario en Egipto.</p>	<p>3) Los proveedores extranjeros de servicios, en el contexto de los bancos constituidos como empresas conjuntas, están obligados a ofrecer capacitación en el empleo a los empleados nacionales.</p> <p>4) Ninguna</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

GATS/SC/30/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - Custodia de valores - Servicios de informe de créditos y - Servicios de custodia <p>B. Sucursales de bancos extranjeros</p> <p>Las mismas actividades especificadas en el apartado A <i>supra</i></p> <p>C. Oficinas de representación de bancos extranjeros</p>	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se aplicará la prueba de las necesidades económicas. 4) Ninguna 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las sucursales de bancos extranjeros existentes el 5 de junio de 1992 (fecha de entrada en vigor de la Ley N° 37 de 1992) podrán obtener licencia para negociar en la moneda nacional además de sus transacciones en monedas extranjeras, siempre que cumplan el requisito de capital mínimo, idoneidad de las disposiciones y otras medidas cautelares (Artículo 13 de la reglamentación ejecutiva de la citada Ley). 4) Ninguna 	
	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los bancos extranjeros que deseen establecer oficinas de representación no deberán tener sucursales en Egipto. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>- Las actividades de las oficinas de representación deberán circunscribirse a la realización de estudios sobre inversiones potenciales, actuando como enlace con sus oficinas matrices y contribuyendo a resolver los problemas y dificultades que puedan plantearse a los corresponsales en Egipto de dichas oficinas matrices.</p> <p>4) Ninguna</p>	<p>4) Ninguna</p>		
SERVICIOS DE SEGUROS Y RELACIONADOS CON LOS SEGUROS				
<p>1. Seguros de vida, de enfermedad y contra accidentes personales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las compañías extranjeras y las compañías conjuntas únicamente podrán operar en zonas francas, a condición de que sus actividades se circunscriban a las transacciones efectuadas en monedas convertibles.</p> <p>En las zonas francas no se establecen límites máximos a la tenencia de acciones por extranjeros.</p> <p>- Se aplicará la prueba de las necesidades económicas a la presencia comercial en el interior (excepto en las zonas francas) con arreglo a los criterios establecidos en la sección horizontal.</p> <p>En el año 2000 se atenuará la prueba de las necesidades económicas en el ramo de los seguros de vida, de enfermedad y contra accidentes personales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>		

GATS/SC/30/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<ul style="list-style-type: none"> - Las sucursales y agencias de compañías de seguros extranjeras no están autorizadas. - Hasta el 31 de diciembre de 1999, la participación extranjera en el capital no excederá del 49 por ciento del capital total que requiera la compañía (excepto en las zonas francas). - A partir del 1º de enero del año 2000, la participación extranjera en el capital será del 51 por ciento como máximo del capital total que requiera la compañía (excepto en las zonas francas). - Determinado porcentaje, que decidirá la autoridad supervisora, del total de las transacciones deberá cederse a la Egyptian Reinsurance Co., y el 5 por ciento de los contratos de la compañía a la African Reinsurance Co. 4) Se podrá nombrar miembros de consejos de administración durante cinco años a las personas extranjeras calificadas, y este nombramiento podrá renovarse. El nombramiento y la renovación estarán sujetos a la aprobación de la autoridad supervisora. 	<p>4) Todo miembro no egipcio de un consejo de administración habrá de tener al menos dos sustitutos egipcios.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
2. Seguros distintos de los de vida	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las compañías extranjeras y las compañías conjuntas únicamente podrán operar en zonas francas, a condición de que sus actividades se circunscriban a las transacciones efectuadas en monedas convertibles.</p> <p>- No se establecen límites máximos a la tenencia de acciones por extranjeros en las zonas francas.</p> <p>- Se aplicará la prueba de las necesidades económicas a la presencia comercial en el interior (excepto en las zonas francas) con arreglo a los criterios establecidos en la sección horizontal.</p> <p>- En el año 2002 se atenuará la prueba de las necesidades económicas en el ramo de los seguros distintos de los de vida.</p> <p>- Hasta el 31 de diciembre del año 2002, la participación extranjera en el capital no excederá del 49 por ciento del capital total que requiera la compañía (excepto en las zonas francas).</p> <p>- A partir del 1º de enero del año 2003, la participación extranjera en el capital será del 51 por ciento como máximo del capital total que requiera la compañía (excepto en las zonas francas).</p> <p>- Las sucursales y agencias de compañías de seguros extranjeras no están autorizadas.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

GATS/SC/30/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>3. <u>Reaseguros y retrocesión</u></p>	<ul style="list-style-type: none"> - Determinado porcentaje, que decidirá la autoridad supervisora, del total de las transacciones deberá cederse a la Egyptian Reinsurance Co., y el 5 por ciento de los contratos de la compañía a la African Reinsurance Co. 4) Se podrá nombrar miembros de consejos de administración durante cinco años a las personas extranjeras calificadas, y este nombramiento podrá renovarse. El nombramiento y la renovación estarán sujetos a la aprobación de la autoridad supervisora. 	<ul style="list-style-type: none"> 4) Todo miembro no egipcio de un consejo de administración habrá de tener al menos dos sustitutos egipcios. 	
	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las compañías extranjeras y las compañías conjuntas podrán operar en zonas francas y en el interior, y en el caso de que realicen sus actividades en zonas francas, sus transacciones sólo podrán efectuarse en monedas convertibles. - No se establecen límites máximos a la tenencia de acciones por extranjeros en las zonas francas ni en el interior. - Las sucursales y agencias de compañías de seguros extranjeros no están autorizadas. - No se permite a las compañías de seguros y reaseguros negociar con reaseguradores que no figuren en la lista de la autoridad supervisora. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
4. Servicios auxiliares distintos de los de intermediación a) Servicios de actuarios	- El 5 por ciento de los contratos de la compañía deberá cederse a la African Reinsurance Co. 4) Ninguna 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El proveedor extranjero de servicios deberá estar autorizado a ejercer esta profesión por una autoridad competente de su país de origen y estar inscrito en el registro egipcio a tales efectos. 4) Ninguna	4) Ninguna 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Ninguna	
b) Servicios de consultoría (evaluación de riesgos y gestión de riesgos únicamente)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El proveedor extranjero de servicios deberá estar autorizado a ejercer esta profesión por una autoridad competente de su país de origen y estar inscrito en el registro egipcio a tales efectos. 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	

GATS/SC/30/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	1)	2)	3)	4)
c) Evaluación de pérdidas	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El proveedor extranjero de servicios deberá estar autorizado a ejercer esta profesión por una autoridad competente de su país de origen y estar inscrito en el registro egipcio a tales efectos. 4) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Ninguna	
d) Oficina de enlaces	1) Ninguna 2) Ninguna 3) La presencia comercial está consolidada únicamente para relaciones públicas e investigaciones de mercado. 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
5. <u>Intermediación</u>	1) Consolidado únicamente para los servicios de seguros de vida y los servicios de reaseguros. 2) Consolidado únicamente para los servicios de seguros de vida y los servicios de reaseguros. 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	
OTROS SERVICIOS FINANCIEROS				
A. VALORES				
1. <u>Suscripción</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
2. Corretaje	4) Ninguna 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	4) Ninguna 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
3 Intercambio comercial de valores (Compra y venta por particulares o instituciones en la bolsa de valores)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
4 Compensación y pagos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
5. Comercialización y promoción de mercados	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		

GATS/SC/30/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
6. <u>Administración de carteras de valores e inversiones</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
7. <u>Establecimiento de fondos de inversiones colectivos</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
8. <u>Capital riesgo</u>	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		
B SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna		

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/29/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0637)

Comercio de Servicios

EL SALVADOR

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 10 a 13 del documento GATS/SC/29.

EL SALVADOR

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u></p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público.</p> <p>Exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - servicios de depósitos a la vista en bancos y sucursales de bancos extranjeros (81116); - servicios de depósitos a plazo y en cuenta de ahorro (81116; 81119). 	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado, excepto con respecto a las medidas del tipo especificado en el literal f) del artículo XVI:2 del Acuerdo General de Comercio de Servicios, que se detallan a continuación:</p> <p>Ninguna persona natural o jurídica, directamente o por interpósita persona, podrá ser titular de acciones de un banco o financiera que representen más del uno por ciento del capital de la institución, sin que previamente haya sido autorizada por la Superintendencia. Dentro de ese porcentaje estarán incluidas las acciones que les correspondan en sociedades accionistas de las respectivas instituciones financieras.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) No consolidado</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales. Exclusivamente: - servicios de concesión de créditos hipotecarios (81131). - servicios de préstamos personales a plazo (81132). - servicios de expedición y aceptación de cartas de crédito y créditos documentados (81139).	La propiedad de las acciones de bancos y financieras constituidas en El Salvador, deberá mantenerse, como mínimo, en un setenta y cinco por ciento (75%) en cualquiera de los siguientes tipos de personas: a) personas naturales salvadoreñas o centroamericanas; b) personas jurídicas salvadoreñas cuyos accionistas o miembros mayoritarios sean personas naturales mencionadas en el literal anterior; c) bancos centroamericanos en cuyo país de origen exista una supervisión acorde a los usos internacionales sobre esta materia y que cumplan en todo momento las disposiciones legales y normativas vigentes en ese país;		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>C. <u>Otros servicios financieros que los bancos y financieras pueden realizar:</u></p> <p>Exclusivamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - servicios de depósitos en grandes cantidades (Excluye a las financieras de recibir depósitos a la vista retirables mediante cheques u otros medios) (81115); - servicios de recepción de valores en custodia y servicios de información financiera para clientes (81319); - emisión y colocación de títulos, bonos y cédulas hipotecarias en moneda nacional o extranjera (81321; 81322); - operaciones con título valores de otras sociedades, del Banco Central de Reserva o del Estado, o garantizados por este último y participar en el mercado secundario de hipotecas (81321); 	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>d) bancos y otras instituciones financieras extranjeras, en cuyo país de origen exista una regulación prudencial y una supervisión acorde a los usos internacionales sobre esta materia y que estén calificados como instituciones financieras de primera línea por sociedades clasificadoras de riesgo reconocidas internacionalmente; así como sociedades controladoras de bancos y otras instituciones financieras extranjeras de primera línea sujetos a supervisión consolidada de acuerdo a los usos internacionales sobre esta materia. La Superintendencia, previa opinión del Banco Central emitirá un instructivo para determinar las instituciones elegibles.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo mencionado en los compromisos horizontales.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <ul style="list-style-type: none"> - servicios de intermediación financiera para la colocación de recursos de instituciones y empresas nacionales o extranjeras (81331); - servicios de operaciones de compra y venta de divisas (81333); - servicios de transporte de especies monetarias y valores (81334). <p>Nota sobre los códigos utilizados:</p> <p>Se utiliza el sistema de clasificación: MTN.GNS/W/120 de OMC y CPC de 1991 de las Naciones Unidas.</p>			

GATS/SC/77/Suppl.3

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/77/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0701)

Comercio de Servicios

REPÚBLICA ESLOVACA

Lista de compromisos específicos
Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/77/Suppl.1/Rev.1.

REPÚBLICA ESLOVACA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p><u>Medidas aplicables a todos los sectores de los servicios financieros:</u></p> <p>1) Los compromisos consignados en este capítulo se basan en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios, el Anexo sobre Servicios Financieros y el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros.</p> <p>2) Los compromisos sobre el acceso a los mercados en lo relativo al "suministro transfronterizo" y el "consumo en el extranjero" están consolidados en la medida de las obligaciones asumidas en los párrafos 3 y 4 del apartado sobre acceso a los mercados del Entendimiento sólo con respecto a los sectores enumerados y con sujeción a las limitaciones indicadas más abajo.</p> <p>3) La compra o adquisición de servicios financieros por entidades públicas de la República Eslovaca se rige en la presente Lista por el artículo XIII del Acuerdo.</p> <p>4) La admisión en el mercado de nuevos servicios e instrumentos financieros puede quedar sujeta a la existencia de un marco reglamentario nacional destinado a lograr los objetivos indicados en el artículo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, y a la compatibilidad con dicho marco.</p> <p>5) Los compromisos sobre la presencia de personas físicas están consolidados de conformidad con las limitaciones generales aplicables a todos los sectores de esta Lista (Parte I).</p> <p>6) Fuera de ello, los compromisos de este capítulo están sujetos a las condiciones y limitaciones generales aplicables a todos los sectores de la Lista.</p> <p>A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros (CPC 812)</u></p> <p>Se prestan por proveedores exclusivos los siguientes servicios de seguros: Los seguros obligatorios de responsabilidad civil de vehículos, los seguros obligatorios de transporte aéreo y el seguro de responsabilidad de los empleadores por accidente de trabajo o enfermedad profesional deben efectuarse por intermedio de la Compañía de Seguros de Eslovaquia. Los seguros de salud básicos están reservados a las compañías eslovacas que disponen de licencia para el suministro de seguros de salud otorgada por el Ministerio de Salud de la República Eslovaca con arreglo a la Ley 273/1994, Recopilación Legislativa. Los sistemas de seguros de jubilación y de enfermedad están reservados a la Compañía de Seguros Sociales. Estos proveedores de servicios exclusivos actúan de forma compatible con las obligaciones asumidas en virtud del artículo II del AGCS y con los compromisos específicos.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
a) Seguros de vida (CPC 8121)	1) Ninguna, salvo lo siguiente: Se requiere la presencia comercial para el suministro de:	1) Ninguna		
b) Seguros distintos de los seguros de vida (CPC 8129)	- seguros de vida a personas con residencia permanente en la República Eslovaca;	- seguros de bienes situados en territorio de la República Eslovaca;		
c) Reaseguros y retrocesión (CPC 81299)	- seguros de responsabilidad civil por pérdidas o daños causados por la actividad de personas físicas o jurídicas en el territorio de la República Eslovaca;	- seguros de transporte aéreo y marítimo, con inclusión de las mercancías, las aeronaves, los cascos de los buques y la responsabilidad civil.		
d) Actividades de intermediación de seguros (CPC 8140)	2) No pueden adquirirse en el extranjero los servicios de seguros incluidos en el modo de suministro 1), salvo los seguros de transporte aéreo y marítimo con inclusión de las mercancías, las aeronaves, los cascos de los buques y la responsabilidad civil.	2) Ninguna		
	3) Para el suministro de servicios de seguros se requiere licencia. Los nacionales extranjeros pueden establecer compañías de seguros con sede en la República Eslovaca en forma de sociedades	3) La mayoría de los miembros del consejo de administración de las compañías de seguros debe tener su domicilio en la República Eslovaca.		

GATS/SC/77/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>anónimas o llevar a cabo actividades de seguro por intermedio de sus filiales con sede registrada en la República Eslovaca conforme a las condiciones generales estipuladas en la Ley sobre Seguros. Por actividades de seguros se entiende los seguros propiamente dichos, el corretaje y los reaseguros.</p> <p>Las actividades de intermediación para concluir contratos de seguro entre compañías de seguros y terceros pueden ser efectuadas por personas físicas o jurídicas domiciliadas en la República Eslovaca que actúan por cuenta de una compañía de seguros que disponga de licencia otorgada por la Administración de Supervisión de Seguros.</p> <p>Los contratos de intermediación destinados a concluir contratos de seguro entre compañías de seguros y terceros sólo pueden ser efectuados por compañías de seguros nacionales o extranjeras sobre la base de una licencia otorgada por la Administración de Supervisión de Seguros.</p>		

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas</p> <p>B. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros</u></p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115 - CPC 81119)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo (CPC 8113)</p>	<p>Los recursos financieros de los fondos de seguros específicos de las empresas de seguros titulares de licencia, derivados de la suscripción de pólizas de seguro o reaseguro con residentes en la República Eslovaca o personas con sede registrada en ella, deben depositarse en un banco residente en la República Eslovaca y no pueden transferirse al extranjero.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar en el caso de los servicios descritos en los subsectores g), f) y j) y de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los valores transferibles - los demás instrumentos y activos financieros negociables (excluido el oro en lingotes). <p>2) Sin consolidar en el caso de los servicios descritos en el subsector i)</p> <p>1), 2) Ninguna, salvo lo siguiente:</p> <p>i) Los servicios de depósito están limitados a los bancos nacionales y a las sucursales de bancos extranjeros en la República Eslovaca.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 2) Ninguna</p>	

GATS/SC/77/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <p>c) Servicios de arrendamiento financiero (CPC 8112)</p> <p>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CPC 81339)</p> <p>e) Garantías y compromisos (CPC 81199)</p> <p>f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339) - moneda extranjera (CPC 81333) - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps" y acuerdos a plazo sobre tipos de interés (CPC 81339) 	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>ii) Sólo pueden efectuar intercambios comerciales con activos en moneda extranjera, los bancos nacionales autorizados, las sucursales de bancos extranjeros en la República Eslovaca y las personas que sean titulares de licencia para operaciones con moneda extranjera. Únicamente los miembros de la bolsa están autorizados a operar en la Bolsa de Valores de Bratislava. Los residentes pueden operar en el mercado al contado organizado ("sistema RM") de Eslovaquia sin ninguna limitación, y los no residentes, sólo por intermedio de corredores de valores.</p> <p>iii) Los pagos transfronterizos no realizados en efectivo sólo pueden efectuarse por bancos nacionales y sucursales de bancos extranjeros en la República Eslovaca.</p> <p>iv) Se requieren licencias para efectuar operaciones con moneda extranjera, otorgadas por el Banco Nacional de Eslovaquia, para:</p> <p>a) la apertura de cuentas en el extranjero por residentes de Eslovaquia que no sean bancos, con excepción de las personas físicas durante su estancia en el extranjero;</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <ul style="list-style-type: none"> - valores negociables (CPC 81321) - otros instrumentos y activos financieros negociables (excluido el oro en lingotes) (CPC 81339) 	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <ul style="list-style-type: none"> b) efectuar pagos de capital en el extranjero; c) la obtención de créditos financieros de no residentes que efectúan operaciones en moneda extranjera, con exclusión de los créditos obtenidos del extranjero por residentes y reembolsables en un plazo que exceda de tres años, y de los préstamos concedidos entre personas físicas para actividades no comerciales. v) Las exportaciones e importaciones de moneda eslovaca y extranjera en efectivo que excedan de 150 coronas eslovacas y de oro en lingotes deben declararse. vi) Para el depósito de activos financieros en el extranjero por un residente, se necesita una autorización o licencia para realizar operaciones en divisas otorgada por las autoridades competentes. vii) Únicamente las entidades establecidas en la República Eslovaca que efectúen operaciones en moneda extranjera pueden ofrecer y aceptar garantías y obligaciones con sujeción a los límites y disposiciones que establece el Banco Nacional de Eslovaquia. 	<p>Limitaciones al trato nacional</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

GATS/SC/77/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
5) Participación en emisiones de toda clase de valores (CPC 8132)	3) Ninguna, salvo lo siguiente: Los servicios bancarios sólo pueden ser prestados por bancos nacionales o sucursales de bancos extranjeros autorizados por el Banco Nacional de Eslovaquia de acuerdo con el Ministerio de Hacienda. La autorización se concede sobre la base de criterios relativos, en particular, a la dotación en capital (solidez financiera), preparación profesional, integridad y competencia de la dirección de las actividades bancarias proyectadas. Los bancos son entidades jurídicas constituidas en la República Eslovaca como sociedades anónimas y como instituciones financieras (de propiedad estatal).	3) Ninguna	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>La compra de acciones del capital social de bancos existentes a partir del límite fijado debe ser aprobada previamente por el Banco Nacional de Eslovaquia. Los servicios de inversión en la República Eslovaca pueden ser suministrados por bancos, sociedades de inversión, fondos de inversión y corredores de valores constituidos como sociedades anónimas cuyo capital social se ajuste a las disposiciones legales. Las sociedades de inversión o los fondos de inversión extranjeros deben solicitar autorización del Ministerio de Hacienda para vender sus valores o certificados de inversión en el territorio de la República Eslovaca, de conformidad con la legislación. Para emitir títulos de deuda, tanto en el interior como en el extranjero, hace falta el permiso del Ministerio de Hacienda de la República Eslovaca.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

GATS/SC/77/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>i) Administración de activos (CPC 8119, CPC 81323)</p> <p>j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros (excluidos los productos derivados) (CPC 81319, CPC 81339)</p>	<p>Los valores sólo pueden emitirse y negociarse si previamente el Ministerio de Hacienda ha concedido el permiso para su negociación pública de conformidad con la Ley sobre Valores. Las actividades de los corredores de valores, comisionistas y organizadores del mercado extrabursátil están sujetas a la aprobación del Ministerio de Hacienda. Los servicios de pago y compensación relativos a todos los tipos de pagos están reglamentados por el Banco Nacional de Eslovaquia.</p>		
<p>k) Servicios de asesoramiento y los demás servicios financieros auxiliares para todas las actividades enumeradas en los subpárrafos precedentes, incl. informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento en materia de adquisiciones y de reestructuración y estrategia de empresas (CPC 8131, CPC 8133)</p>	<p>Los servicios de pago y compensación relativos al cambio de titularidad de valores se registran en el Centro de Valores (Cámara de Compensación y Pago de Valores). El Centro de Valores no puede prestar más que servicios de transferencias a las cuentas de propiedad de los titulares de valores. Las compensaciones y pagos parciales en efectivo pasan por la Cámara de Compensación y Pago Bancario (de la que el Banco Nacional de Eslovaquia es accionista mayoritario) para transacciones en la Bolsa de Bratislava, relativas a sociedades anónimas, o por la cuenta Jumbo para las del mercado al contado organizado ("sistema RM") de Eslovaquia.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1)	Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y programas informáticos conexos por parte de proveedores de otros servicios financieros (CPC 8131)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/99/Suppl.1
26 de febrero de 1998
(98-0704)

Comercio de Servicios

ESLOVENIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 27 a 37 del documento GATS/SC/99.

REPÚBLICA DE ESLOVENIA LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS HORIZONTALES TODOS LOS SECTORES INCLUIDOS EN LA PRESENTE LISTA	<p>Inversiones: 3) Para los servicios financieros, las autoridades indicadas en los compromisos del sector de que se trate conceden la autorización de conformidad con las condiciones que se indican en los compromisos del sector específico.</p> <p>No existen limitaciones al establecimiento de un nuevo establecimiento comercial (inversiones "greenfield").</p> <p>Los servicios que en la República de Eslovenia se consideren empresas de servicios públicos a nivel nacional o local pueden estar sujetos a monopolio oficial o al otorgamiento de concesiones a agentes privados, como se indica en los compromisos específicos por sectores.</p>	<p>3) El establecimiento de sucursales por sociedades extranjeras está sujeto al requisito de la inscripción de la sociedad matriz en un registro jurídico del país de origen durante un año como mínimo.</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>Subvenciones:</p> <p>Ninguna, excepto para las sucursales establecidas en la República de Eslovenia por una empresa extranjera. El derecho a obtener subvenciones de la República de Eslovenia puede quedar limitado a personas jurídicas establecidas en el territorio de la República de Eslovenia o en una subdivisión geográfica de la misma. Sin consolidar por lo que respecta a las subvenciones para investigación y desarrollo. El suministro de un servicio, o su subvención, en el sector público no infringe este compromiso.</p> <p>Por lo menos la mitad de los miembros ordinarios del Consejo de Administración tienen que ser nacionales de la República de Eslovenia. El Director Gerente de una compañía de responsabilidad limitada o al menos el apoderado debe ser nacional de Eslovenia. El Director de una sucursal, establecida en la República de Eslovenia por una persona jurídica extranjera, que no sea nacional de Eslovenia deberá ser residente en la República de Eslovenia.</p>	Presencia de personas físicas

GATS/SC/99/Suppl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p><u>Servicios inmobiliarios:</u></p> <p>Las personas jurídicas establecidas en la República de Eslovenia con participación de capital extranjero pueden adquirir bienes inmobiliarios en territorio de la República de Eslovenia.</p> <p>Las sucursales</p> <p>* establecidas en la República de Eslovenia por personas extranjeras sólo pueden adquirir los bienes inmobiliarios, excepto terrenos, necesarios para la realización de las actividades económicas para las que se establecen.</p> <p>La propiedad de bienes inmobiliarios en zonas fronterizas de 10 km por sociedades en las que la mayoría del capital o derechos de voto pertenezcan directa o indirectamente a personas jurídicas o a nacionales de otro Miembro está sujeta a permiso especial.</p>			

* Según la Ley de Sociedades Comerciales, una sucursal establecida en la República de Eslovenia no se considera persona jurídica, pero en lo que respecta a su funcionamiento, recibe el mismo trato que una filial, lo que está en consonancia con el apartado g), del artículo XXVIII del AGCS.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las medidas relativas a la entrada y permanencia temporal, sin que se exija el cumplimiento de la prueba de necesidad económica*, de una persona física de una de las categorías siguientes:</p> <p><u>Visitantes en viaje de negocios:</u></p> <p>Se entiende por visitante en viaje de negocios las personas que permanecen en la República de Eslovenia, sin percibir remuneración de la República de Eslovenia o dentro de la República de Eslovenia y sin dedicarse a efectuar ventas directas al público en general o suministrar servicios, con el fin de participar en reuniones de negocios, contactos comerciales, incluso negociaciones para la venta de servicios u otras actividades similares, incluidas las destinadas a preparar el establecimiento de una presencia comercial en la República de Eslovenia.</p> <p>La duración de la permanencia temporal se limita a un visado de 90 días.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto las medidas relativas a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>En la medida en que cualquier subvención se ponga a disposición de personas físicas, esa disposición puede quedar limitada a los nacionales de la República de Eslovenia.</p>	

* Continuarán en vigor todos los requisitos de las leyes y reglamentos relativos a la entrada, permanencia, trabajo y medidas de seguridad social, incluso los reglamentos sobre el período de permanencia, salario mínimo y convenios salariales colectivos.

GATS/SC/99/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p><u>Personas transferidas dentro de la misma empresa*</u>:</p> <p>Personas físicas de otro Miembro que hayan sido empleadas por personas jurídicas de otro Miembro por un período no inferior a tres años inmediatamente anteriores a la entrada o hayan sido socios en esas personas jurídicas (pero no accionistas mayoritarios):</p> <p>a) Personas físicas que ocupan un cargo superior, que dirigen sobre todo la gestión del establecimiento, y que reciben las instrucciones generales o la supervisión principalmente del consejo de administración o de los accionistas de la empresa o su equivalente, entre sus funciones figuran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - dirigir el establecimiento o un departamento o subdivisión del establecimiento; - supervisar y controlar la labor de otros empleados que ejercen cargos de supervisión, profesionales o de gestión; - ejercer las propias facultades para contratar y despedir, o tomar otras medidas en materia de personal. 		

* Por "persona transferida dentro de la misma empresa" se entiende una persona física que trabaje en una persona jurídica, que no sea una organización con fines de lucro, establecida en el territorio de un Miembro de la OMC, que sea transferida temporalmente en el contexto del suministro de un servicio mediante la presencia comercial en el territorio de la República de Eslovenia; las personas jurídicas interesadas deben tener su principal plaza comercial en el territorio de un Miembro de la OMC y la transferencia debe efectuarse a un establecimiento de esa persona jurídica, que proporcione efectivamente servicios análogos en el territorio de la República de Eslovenia.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>b) Las personas físicas que trabajen en una persona jurídica y que posean un conocimiento especial y calificaciones poco corrientes indispensables para el servicio del establecimiento, el equipo de investigación, las técnicas o la gestión. Al evaluar ese conocimiento especial, no se tendrá en cuenta únicamente el conocimiento específico del establecimiento, sino también si la persona tiene un elevado nivel de calificaciones relativas al tipo de trabajo o actividad que exige un conocimiento técnico específico, como la pertenencia a una profesión acreditada.</p> <p>La duración de la permanencia temporal para las "personas transferidas dentro de la misma empresa" se limita mediante un "visado de negocios" y un permiso de residencia, que puede ser concedido hasta por un año, con posibilidades de prórroga.</p>		

GATS/SC/99/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector				
7. SERVICIOS FINANCIEROS				
<p>1. La admisión en el mercado de nuevos servicios financieros o productos puede estar sujeta a la existencia de un marco jurídico destinado a lograr los objetivos indicados en el apartado a) del artículo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros, y a la compatibilidad con dicho marco.</p> <p>2. Por regla general y en forma no discriminatoria, las instituciones financieras constituidas en la República de Eslovenia deberán adoptar una forma jurídica específica.</p> <p>3. Las actividades bancarias y de seguros deberán ser llevadas a cabo por proveedores de servicios financieros jurídicamente independientes.</p> <p>4. Los servicios de inversión sólo se pueden suministrar a través de bancos y sociedades de inversión.</p>				
<p>A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros</p> <p>definidos en el "Anexo sobre Servicios Financieros" (incisos i-iv) del párrafo 5 a))</p> <p>i) Seguros directos (incluidos los coaseguros)</p> <p>A) De vida</p> <p>B) Distintos de los seguros de vida</p>	<p>1), 2) Sin consolidar, excepto para el transporte marítimo y para la aviación comercial y de carga, debiendo cubrir ese seguro parte o la totalidad de: las mercancías transportadas, el vehículo que transporta las mercancías y cualquier responsabilidad derivada de ese transporte; y las mercancías en tránsito internacional.</p> <p>Las actividades de seguros realizadas por instituciones de seguros mutuos se limitan a las compañías constituidas establecidas en la República de Eslovenia.</p>	<p>1), 2) Sin consolidar, excepto para el transporte marítimo y la aviación y carga comercial, debiendo cubrir ese seguro parte o la totalidad de: las mercancías transportadas, el vehículo que transporta las mercancías y cualquier responsabilidad derivada de ese transporte; y las mercancías en tránsito internacional.</p>		
	<p>3) El establecimiento está sujeto a la concesión de una licencia por el Ministerio de Hacienda. Las personas extranjeras sólo pueden establecer una compañía de seguros o empresa conjunta con un nacional, en la que la participación de las personas extranjeras se limite al 99 por ciento.</p>		3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>La limitación relativa a participación máxima del capital extranjero quedará derogada con la adopción de la nueva Ley sobre las compañías de seguros.</p> <p>Una persona extranjera puede adquirir o aumentar el número de acciones en una compañía nacional de seguros mediante la aprobación previa del Ministerio de Hacienda.</p> <p>El Ministerio de Hacienda, al expedir una licencia o aprobación de adquirir acciones en una compañía nacional de seguros, tiene en cuenta los criterios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la dispersión de la propiedad de las acciones y la existencia de accionistas de diferentes países, - la oferta de nuevos productos de seguros y la transferencia de los conocimientos conexos, si el inversor extranjero es una compañía de seguros. <p>Sin consolidar para la participación extranjera en la compañía de seguros objeto de privatización.</p> <p>Sólo pueden ser miembros de la institución de seguros mutuos las compañías establecidas en la República de Eslovenia y las personas físicas que sean ciudadanos eslovenos.</p>	<p>4)</p>	<p>4)</p>
	<p>4)</p>	<p>Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	<p>Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>

GATS/SC/99/Suppl. I

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas		Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
Sector o subsector					
ii) Servicios de reaseguro y retrocesión	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Las compañías de reaseguros de la República de Eslovenia tienen prioridad en el cobro de las primas de seguros.</p> <p>En el caso de que esas compañías no puedan absorber todos los riesgos, pueden reasegurarlos y retrocederlos en el extranjero. (Ninguna tras la adopción de la nueva Ley sobre las compañías de seguros.)</p> <p>3) La participación extranjera en las compañías de reaseguros se limita a una participación de control del capital. (Ninguna, excepto para las sucursales, después de la adopción de la nueva Ley sobre las compañías de seguros.)</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p>		
iii) Actividades de intermediación de seguros, como las de los corredores y agentes			<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
iv) Servicios auxiliares de los seguros, como: <ul style="list-style-type: none"> - servicios de consultores, - servicios actuariales, - servicios de evaluación de riesgos, - servicios de indemnización de siniestros 	3) Para proporcionar servicios de consultoría y de indemnización de siniestros se exige la constitución como entidad jurídica con el consentimiento de la oficina de seguros. Los servicios actuariales y de evaluación de riesgos sólo se pueden suministrar a través de un establecimiento profesional. La actuación se limita a las actividades mencionadas en el párrafo 7 A i) y ii) de esta Lista.	3) Para los propietarios exclusivos se exige la residencia en la República de Eslovenia.		
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros definidos en el "Anexo sobre Servicios Financieros"	3) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I, y por lo que respecta a las actividades actuariales y de evaluación de riesgo se exige la residencia además de un examen de aptitud, pertenecer a la asociación de actuarios de la República de Eslovenia y un amplio conocimiento de la lengua eslovena.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.		
v) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	1), 2) Sin consolidar, excepto la aceptación de créditos (solicitud de préstamos de todo tipo) y aceptación de garantías y compromisos de instituciones de crédito extranjero por entidades jurídicas nacionales y propietarios exclusivos. (Observación: los créditos al consumo se liberalizarán después de la adopción de la nueva Ley sobre las divisas).	1) Ninguna 2) Ninguna		
vi) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales				

GATS/SC/99/Suppl. I

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
vii) Servicios de arrendamiento financiero	Todas las disposiciones crediticias mencionadas se deben registrar en el Banco de Eslovenia. (Observación: esta disposición quedará derogada tras la adopción de la nueva Ley sobre la banca.)			
viii) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajero y giros bancarios	1) Las personas extranjeras sólo pueden ofrecer valores extranjeros a través de bancos y corredores de bolsa nacionales. Los miembros de la Bolsa de Eslovenia deben estar constituidos en la República de Eslovenia.			
ix) Garantías y compromisos	2) Las entidades jurídicas establecidas en la República de Eslovenia pueden ser depositarias de los activos de fondos de inversión.			
x) Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:	3) El establecimiento de todos los tipos de bancos está sujeto a una licencia del Banco de Eslovenia.	3) Ninguna		
A) instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito)	Las personas extranjeras pueden convertirse en accionistas de bancos o adquirir nuevas acciones de bancos únicamente previa aprobación del Banco de Eslovenia. (Observación: esta disposición quedará derogada tras la adopción de la nueva Ley sobre la banca.)			
B) divisas	Con licencia del Banco de Eslovenia, los bancos, filiales y sucursales de los bancos extranjeros pueden proporcionar todos los servicios bancarios o una serie limitada de ellos, según la cuantía del capital			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C) productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones	<p>A) considerar la expedición de una licencia a un banco para establecerlo en propiedad absoluta, o con una mayoría, de inversores extranjeros, o la aprobación para adquirir nuevas acciones de bancos, el Banco de Eslovenia deberá tener en cuenta las siguientes directrices I:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la existencia de inversores de diferentes países; - la opinión de la institución extranjera a cargo de la supervisión bancaria; <p>(Observación: esta disposición quedará derogada tras la adopción de la nueva Ley sobre la banca.)</p>		
D) instrumentos de los mercados cambiario y monetario como swaps, acuerdos a plazo sobre tipos de interés	<p>Sin consolidar, en relación con la participación extranjera en bancos objeto de privatización.</p>		
E) valores transferibles			
F) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive			

Además de la ventaja del capital, el Banco de Eslovenia, al considerar la posibilidad de expedir una licencia bancaria ilimitada o limitada tendrá en cuenta las directrices siguientes (tanto en lo que se refiere a los solicitantes nacionales como a los extranjeros):

- las preferencias nacionales económicas para algunas actividades bancarias;
- la cobertura regional por los bancos existentes en la República de Eslovenia;
- el resultado efectivo de las actividades del banco comparado con el nivel estipulado por la licencia vigente.

(Observación: esta disposición quedará derogada tras la adopción de la nueva Ley sobre la banca).

GATS/SC/99/Suppl. I

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
xi) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones (excluidos los bonos del tesoro)	Las sucursales de los bancos extranjeros deben estar constituidas en la República de Eslovenia y tener personalidad jurídica. (Observación: esta disposición quedará derogada después de la adopción de la nueva Ley sobre la banca). Sin consolidar, en lo que respecta a todos los tipos de bancos hipotecarios, instituciones de ahorro y de préstamo.			
xii) Corretaje de cambios	Sin consolidar con respecto al establecimiento de fondos de pensiones privados (fondos de pensiones no obligatorios).			
xiii) Servicios de administración de activos, como administración de fondos en efectivo y de carteras de valores, de inversiones colectivas, gestión en todas sus formas, servicios de depósito y custodia y servicios fiduciarios (excluida la administración de fondos de pensiones)	Las sociedades de administración son empresas comerciales establecidas con el exclusivo objeto de administrar fondos de inversión. Las personas extranjeras pueden adquirir directa o indirectamente hasta un máximo del 20 por ciento de acciones o derechos de voto de las sociedades de administración; para obtener un porcentaje mayor se necesita la aprobación del Organismo del Mercado de Valores.			
xiv) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	Una sociedad de inversión (privatización) autorizada es una sociedad de inversiones establecida con el exclusivo objeto de reunir los certificados de propiedad (comprobantes) y comprar acciones emitidas de conformidad con las disposiciones sobre transformación de la propiedad. Una sociedad de administración autorizada se establece con el exclusivo propósito de administrar las sociedades de inversión autorizadas.			

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Las personas extranjeras pueden adquirir directa o indirectamente hasta un máximo del 10 por ciento de las acciones o los derechos de voto de las sociedades de administración (privatización) autorizadas; para obtener un porcentaje mayor se necesita la aprobación del Organismo del Mercado de Valores, con el consentimiento del Ministerio de Relaciones Económicas y Desarrollo.</p> <p>Las inversiones de los Fondos de Inversiones en valores emitidos en el extranjero se limitan al 10 por ciento de las inversiones de los fondos de inversión. Esos valores figurarán en las listas de las bolsas que previamente determine el Organismo del Mercado de Valores.</p> <p>Las personas extranjeras pueden convertirse en accionistas o socios de una sociedad de corredores de bolsa con una participación máxima del 24 por ciento del capital de la sociedad, previa aprobación del Organismo del Mercado de Valores. (Observación: esta disposición quedará derogada tras la adopción de la nueva Ley sobre el mercado de valores.)</p> <p>Los valores emitidos por un emisor extranjero que no hayan sido ofrecidos todavía en el territorio de la República de Eslovenia sólo pueden ser ofrecidos por una sociedad de corredores de bolsa o un banco autorizado para efectuar esas transacciones. Antes de lanzar la oferta, la Sociedad de Corredores de Bolsa o el banco deberá obtener el permiso del organismo del mercado de valores.</p>			

GATS/SC/99/Supl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Las solicitudes de permiso para ofrecer valores de un emisor extranjero en la República de Eslovenia deberán ir acompañadas de un proyecto de prospecto, documentación que atestigüe que el garante de la emisión de valores del emisor extranjero es un banco o una sociedad de corredores de bolsa, excepto en el caso de una emisión de acciones de un emisor extranjero.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	
<p>xv) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna</p>	
<p>xvi) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los puntos v) a xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de empresas</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/90/Suppl.3
26 de febrero de 1998

(98-0709)

Comercio de Servicios

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/90/Suppl.1.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados			Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS					
A. SEGUROS:					
1.	Los compromisos relativos a este subsector se establecen de conformidad con el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros (el "Entendimiento"), a reserva de las limitaciones y condiciones expuestas en estas notas introductorias y en la Lista <i>infra</i> .				
2.	Los compromisos relativos a este subsector en materia de acceso a los mercados con respecto al modo 1), tal como se describe en el apartado a) del párrafo 2 del artículo I del Acuerdo, se limitan a los servicios indicados en los apartados a) y b) del párrafo 3 de la sección B (acceso a los mercados) del Entendimiento. En este subsector, los compromisos de acceso a los mercados con respecto al modo 2), tal como se describe en el apartado b) del párrafo 2 del artículo I del Acuerdo, se limitan a los servicios indicados en los apartados a) y b) del párrafo 4 de la sección B (acceso a los mercados) del Entendimiento. Queda entendido que el párrafo 4 de la sección B del Entendimiento no exige que se permita a los proveedores no residentes de servicios financieros que se procuren operaciones, por lo que no se establece ningún compromiso al respecto.				
3.	Los compromisos sobre trato nacional en este subsector están sujetos a la siguiente limitación: el trato nacional con respecto a los servicios y proveedores de servicios se concederá con arreglo al Estado del domicilio del proveedor de servicios no estadounidense en los Estados Unidos, cuando resulte aplicable. El Estado del domicilio lo definen los distintos Estados y generalmente es el Estado en el que una empresa aseguradora se ha constituido, se ha organizado o tiene su oficina principal en los Estados Unidos.				
4.	Los compromisos en este sector no abarcan las medidas recogidas en la entrada correspondiente a los "seguros" en la Lista de exenciones del artículo II de los Estados Unidos.				

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>Seguros directos</p> <p>a) Servicios de seguros de vida, de enfermedad y de accidentes (excepto los seguros de indemnizaciones a los trabajadores)</p> <p>b) Servicios de seguros distintos de los de vida</p>	<p>1) Las compañías de seguros de propiedad estatal o bajo control estatal, ya sean estadounidenses o extranjeras, no están autorizadas a realizar operaciones en: Alabama, Alaska, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Georgia, Hawaii, Idaho, Kansas, Kentucky, Maine, Maryland, Montana, Nevada, Nueva Jersey (únicamente con respecto a los reaseguros de pérdidas superiores), Nueva York (las compañías de seguros distintos de los de vida están autorizadas; no lo están las compañías de seguros de vida y de enfermedad), Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oklahoma, Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Washington, Virginia Occidental y Wyoming.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las compañías de seguros de propiedad estatal o bajo control estatal, ya sean estadounidenses o extranjeras, no están autorizadas a realizar operaciones en: Alabama, Alaska, Arkansas, California, Colorado, Connecticut, Delaware, Georgia, Hawaii, Idaho, Kansas, Kentucky, Maine, Maryland, Montana, Nevada, Nueva Jersey (únicamente con respecto a los reaseguros de pérdidas superiores), Nueva York (las compañías de seguros distintos de los de vida están autorizadas; no lo están las compañías de seguros de vida y de enfermedad), Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oklahoma, Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Washington, Virginia Occidental y Wyoming.</p>	<p>1) Se impone un impuesto federal especial del 1 por ciento sobre todas las primas de seguros de vida y un impuesto federal especial del 4 por ciento sobre todas las primas de seguros distintos de los de vida que cubran riesgos en los Estados Unidos pagadas a sociedades no constituidas con arreglo a la legislación estadounidense, excepto en lo que se refiere a las primas devengadas por esas sociedades por conducto de una oficina o un agente dependiente en los Estados Unidos.</p> <p>Cuando un asegurador que no es estadounidense asegura más del 50 por ciento del valor de una embarcación cuyo casco haya sido construido con fondos hipotecarios con garantía federal, el asegurado debe demostrar que el riesgo fue ofrecido en primer lugar en medida sustancial en el mercado de los Estados Unidos.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>Los Estados Unidos asumen las obligaciones recogidas en el Documento de Compromisos Adicionales I que se adjunta.</p>

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>Las sucursales no están autorizadas a prestar fianzas para contratos del Gobierno federal de los Estados Unidos.</p> <p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de filial, a menos que dicha compañía haya obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Minnesota, Mississippi y Tennessee.</p> <p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de sucursal, a menos que dicha compañía haya obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Arkansas, Arizona, Georgia, Hawái, Kansas, Maryland, Minnesota, Nebraska, Nueva Jersey, Carolina del Norte, Pennsylvania, Tennessee, Utah, Vermont, Wyoming y Virginia Occidental.</p> <p>En los siguientes Estados se exige la nacionalidad estadounidense a los miembros de las juntas de directores de compañías establecidas y que hayan obtenido la correspondiente licencia localmente, en la</p>			

1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al número que se indica: 100 por ciento en Louisiana; tres cuartas partes en Washington (para las mutuas de seguros de vida, en las que la mayoría de los miembros de la junta de directores debe ser residente en el Estado); dos tercios en Oklahoma (para las sociedades anónimas y mutuas) y Pennsylvania; mayoría en California (para mutuas de seguros que operen como aseguradores autorizados únicamente en el Estado de California), Florida (para sociedades anónimas y mutuas de seguros), Georgia (para sociedades anónimas y mutuas de seguros en las que un cuarto debe ser residente en el Estado), Idaho (para sociedades anónimas y mutuas de seguros), Indiana, Kentucky, Mississippi, Ohio (para las compañías de seguros de vida que cumplan la disposición legal de mantenimiento de un mínimo de activo sobre cada póliza), Oregon, Nueva York, Dakota del Sur (excepto si son más de 1.000 las personas con derecho a voto en la elección de la junta de directores y la mayoría de los votantes reside fuera del Estado, o si las acciones propiedad de residentes en el Estado representan menos del 1 por ciento del total), Wyoming (para compañías de seguros que</p>		

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>operen como aseguradores autorizados únicamente en Wyoming); siete en Tennessee (para las mutuas de seguros de vida); tres residentes en Illinois (para las sociedades anónimas o mutuas de seguros o las compañías de seguros con reserva media) y Missouri (seguros de vida y de accidentes).</p> <p>En los siguientes Estados se exige la nacionalidad estadounidense a los fundadores de compañías de seguros, en la proporción o número que se indica: 100 por ciento en Hawaii, Idaho (para las sociedades anónimas o mutuas de seguros), Indiana, Dakota del Sur y Washington; dos tercios en Arizona (para las sociedades anónimas y mutuas de seguros), dos tercios de residentes en Georgia (para las sociedades anónimas y mutuas de seguros); mayoría en Alaska, Florida (para las sociedades anónimas y mutuas de seguros), Kansas (para todas las compañías de seguros de vida y las mutuas de seguros distintos de los de vida), Kentucky (para las sociedades anónimas o mutuas de seguros); Maine (vida, enfermedad y accidentes, y asociaciones de ayuda mutua, con residencia en el Estado en el caso de las mutuas), Missouri (un mínimo de 13, y la mayoría de ellos debe ser residente en el Estado); Montana (para las sociedades anónimas o mutuas de seguros), Texas (vida enfermedad, accidentes y asociaciones de ayuda mutua, con residencia en el Estado en el caso de las mutuas) y Wyoming (para las compañías de seguros con reserva media y las sociedades anónimas y mutuas de seguros).</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p>	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Se requiere que residan en el Estado los mutualistas responsables de los siguientes tipos de mutuas de seguros en los Estados que figuran a continuación: Arkansas (mutuas de seguros y mutuas de seguros de explotaciones agrícolas), California (mutuas de distrito de seguros contra incendios), Idaho (todas las mutuas), Kansas (todas las mutuas), Dakota del Norte (todas las mutuas), Minnesota (mutuas urbanas, mutuas de seguros contra incendios en el medio rural), Mississippi (todas las mutuas), Montana (mutuas de seguros de explotaciones agrícolas), Vermont (cooperativas de seguros contra incendios), Wyoming (mutuas de seguros de explotaciones agrícolas).</p> <p>Un mínimo de siete ciudadanos estadounidenses, la mayoría de los cuales con residencia en el Estado, puede organizar una sociedad de ayuda mutua en los siguientes Estados: Alaska, Arizona (se requiere un mínimo de 10 ciudadanos estadounidenses, la mayoría de los cuales sean ciudadanos del Estado), Arkansas, California, Delaware, Florida, Hawaii, Idaho, Illinois, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Maine, Maryland, Michigan, Minnesota, Mississippi, Missouri, Montana, Nebraska, Nueva Jersey, Dakota</p>			

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>c) Servicios de reaseguro y retrocesión</p>	<p>del Norte, Oklahoma (se requiere un mínimo de diez ciudadanos estadounidenses, la mayoría de los cuales residentes en el Estado), Oregon, Pennsylvania, Dakota del Sur, Virginia, Vermont, Washington, Virginia Occidental y Wyoming.</p> <p>Un mínimo de 25 personas domiciliadas en el Estado puede constituir una mutua local de seguros en: Arizona, Arkansas, California, Delaware, Georgia, Idaho, Indiana, Kentucky, Maine, Maryland, Mississippi, Montana, Pennsylvania, Dakota del Sur, Tennessee, Vermont, Virginia, Washington y Wyoming.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Se impone un impuesto federal especial del 1 por ciento sobre todas las primas que cubran riesgos en los Estados Unidos pagadas a sociedades no constituidas con arreglo a la legislación estadounidense, excepto en lo que se refiere a las primas devengadas por esas sociedades por conducto de una oficina o un agente dependiente en los Estados Unidos.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>del Norte, Dakota del Norte, Oklahoma, Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Washington, Virginia Occidental y Wyoming.</p> <p>Las compañías de seguros constituidas en Nevada únicamente pueden concertar reaseguros con un asegurador admitido en Nevada. Todos los aseguradores que celebren contratos de seguros respecto de indemnizaciones de trabajadores en Minnesota deben concertar reaseguros con la Minnesota Worker's Compensation Reinsurance Authority. En lo que se refiere al Estado del Maine, sin consolidar con respecto a los reaseguros de indemnizaciones a trabajadores.</p> <p>2) Las compañías de seguros constituidas en Nevada únicamente pueden concertar reaseguros con un asegurado admitido en Nevada. Todos los aseguradores que celebren contratos de seguros respecto de indemnizaciones de trabajadores en Minnesota deben concertar reaseguros con la Minnesota Worker's Compensation Reinsurance Authority. En lo que se refiere al Estado del Maine, sin consolidar con respecto a los reaseguros de indemnizaciones a trabajadores.</p>	<p>En el Estado de Texas, las mutuas de seguros de vida no pueden contratar reaseguros directos totales con empresas no estadounidenses.</p> <p>2) Ninguna</p>	

GATS/SC/90/Suppl.3

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Las compañías de seguros de propiedad estatal o bajo control estatal, ya sean estadounidenses o extranjeras, no están autorizadas a realizar operaciones en: Alabama, Alaska, Arkansas, Colorado, Connecticut, Delaware, Georgia, Hawaii, Idaho, Kansas, Kentucky, Maine, Maryland, Montana, Nevada, Nueva York (las compañías de seguros distintos de los de vida están autorizadas; no lo están las de seguros de vida y de enfermedad), Carolina del Norte, Dakota del Norte, Oklahoma, Oregón, Pennsylvania, Rhode Island, Dakota del Sur, Tennessee, Washington, Virginia Occidental y Wyoming.</p> <p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de filial, cuando dicha compañía no ha obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Maryland, Minnesota, Mississippi y Tennessee. Una vez obtenida la licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos, está permitida la entrada y licencia en los Estados enumerados <i>supra</i>.</p>	3) Ninguna		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>d) Servicios auxiliares de los seguros: (aplicable a los subsectores i), ii) y iii) que siguen)</p>	<p>Los siguientes Estados no tienen mecanismo alguno de concesión de licencias para la entrada inicial de una compañía de seguros no estadounidense en calidad de sucursal, cuando dicha compañía no ha obtenido ya la correspondiente licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos: Arkansas, Arizona, Connecticut, Georgia, Kansas, Maryland, Minnesota, Nebraska, Nueva Jersey, Carolina del Norte, Oregón, Pennsylvania, Tennessee, Utah, Vermont, Wyoming y Virginia Occidental. Una vez obtenida la licencia en algún otro Estado de los Estados Unidos, está permitida la entrada y licencia en los Estados enumerados <i>supra</i>.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 3) No se conceden licencias de no residentes a las personas que no hayan obtenido licencia en otro Estado de los Estados Unidos, en Arkansas (agentes/corredores/ tasadores/ consultores), Connecticut (administradores/tasadores/evaluadores/ consultores/corredores/intermediarios de reaseguros), Colorado (productores, tasadores e intermediarios de reaseguros), California (agentes/ corredores), Delaware (corredores/ agentes/intermediarios de reaseguros), Georgia (consejeros/tasadores), Florida (agentes/corredores), Hawaii, Illinois (administradores/tasadores/intermediarios de reaseguros), Indiana (agentes/ corredores), Kansas (agentes/corredores), Kentucky (agentes/corredores), Louisiana</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		(agentes/corredores), Maine (agentes/corredores), Maryland (agentes/corredores/agentes de reaseguros/corredores de reaseguros), Mississippi (agentes/corredores), Missouri (agentes/corredores), Montana (licencia de productor/agentes/corredores), Nevada (procuradores/tasadores/garantes de propiedades/procuradores de fianzas), Nueva Jersey (agentes/corredores), Nuevo México (garantes de fianzas/procuradores/corredores/agentes), Dakota del Norte (agentes/corredores), Nebraska (licencia de administrador/agentes/corredores), Nueva York (intermediarios de reaseguros), Carolina del Norte (intermediarios de reaseguros), Oregón (agentes/tasadores/consultores/intermediarios de reaseguros), Pennsylvania (tasadores/procuradores), Dakota del Sur (agentes), Virginia (agentes/corredores/consultores), Virginia Occidental (corredores/intermediarios de reaseguros) y Texas (agentes/corredores), Washington (agentes/corredores).		

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
i) Servicios de corretaje ¹	<p>1), 3) No se expiden licencias de corretaje a no residentes en: Dakota del Sur y Wyoming.</p> <p>Se expiden licencias de corretaje a no residentes únicamente para determinadas líneas de seguros en: Alabama (todas excepto vida, accidentes y enfermedad), Arkansas (seguros de cosas, responsabilidad ante terceros, seguridad y seguro marítimo), California, Louisiana (seguros de cosas y de responsabilidad ante terceros) y Nuevo México (seguros de cosas y de responsabilidad ante terceros).</p> <p>La residencia en el Estado es condición en todos los Estados para corredores de reaseguros de pérdidas superiores.</p>	<p>1), 3) La expedición de licencias puede estar sujeta a derechos más elevados en el caso de no residentes en: Alaska, Arizona, Arkansas, California, Colorado, Georgia, Indiana, Louisiana, Maine, Massachusetts, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nuevo México, Carolina del Norte, Dakota del Norte, Ohio, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, Carolina del Sur, Utah y Vermont.</p>		
ii) Servicios de agencias	<p>2) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 3) Se expiden licencias de agencias a no residentes para todas o únicamente para determinadas líneas de seguros en: California, Florida (líneas generales, vida y enfermedad), Kansas, Kentucky (líneas generales, vida y enfermedad), Louisiana (vida y enfermedad), Nuevo México (vida y enfermedad), Ohio (todas excepto vida y</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 3) La expedición de licencias puede estar sujeta a derechos más elevados en el caso de no residentes en: Alaska, Arkansas, California, Colorado, Florida, Indiana, Iowa, Kansas, Kentucky, Louisiana, Maine, Massachusetts, Mississippi, Montana, Nebraska, Nevada, Nueva Hampshire, Nueva Jersey, Nuevo México,</p>		

Para mayor comprensión, debe observarse que, por lo general, las empresas de corretaje pueden ofrecer servicios en la mayoría de los Estados mediante la obtención de licencias de "corredores", y en otros Estados mediante la obtención de licencias para operar como "agentes". No se expiden licencias de corretaje en: Florida, Iowa, Kentucky, Michigan, Minnesota, Missouri, Mississippi, Oregón, Tennessee, Texas, Virginia, Virginia Occidental y Wisconsin.

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
iii) Servicios de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros	Limitaciones al acceso a los mercados responsabilidad ante terceros), Oregón y Rhode Island (todas excepto líneas generales), Texas. La residencia en el Estado es condición de todos los Estados para agentes de reaseguros de pérdidas superiores. 2) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1), 3) No se expiden licencias a no residentes en los siguientes Estados: Alabama (tasadores, procuradores, representantes de agencias), California (tasadores, analistas de seguros, agentes de clubes de automovilismo, garantes de fianzas), Florida (representantes de clientes), Georgia (consejeros, tasadores), Hawaii (tasadores, procuradores), Idaho (procuradores), Indiana (garantes de fianzas), Kentucky (tasadores), Maryland (tasadores), Michigan (tasadores), Montana (tasadores), Nevada (procuradores, tasadores, garantes de propiedades), Nuevo México (procuradores), Carolina del Norte (representantes limitados, tasadores, evaluadores de daños causados a vehículos automóviles, garantes profesionales, viajantes), Oklahoma (licencias de fianzas), Oregón, Pennsylvania (evaluadores de daños causados a vehículos automóviles), Washington (procuradores, tasadores), Virginia Occidental (tasadores, procuradores) y Wyoming (tasadores, procuradores).	Limitaciones al trato nacional Dakota del Norte, Oklahoma, Pennsylvania, Rhode Island, Carolina del Sur, Dakota del Sur, Tennessee, Utah, Vermont, Wisconsin y Wyoming. 2) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1), 3) Ninguna	Limitaciones al trato nacional (Empty)	Compromisos adicionales (Empty)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Se exige la residencia en el Estado para la obtención de la correspondiente licencia en: California (para los tasadores; y para los analistas de seguros de vida e invalidez), Georgia (para inspección de no ir acompañado de un tasador residente con licencia), Illinois (para tasadores públicos no residentes que hayan obtenido la correspondiente licencia en un Estado que no permita igual trato a los residentes de Illinois), Maryland, Mississippi (para los tasadores independientes) y Nevada (para los evaluadores y tasadores).</p> <p>La nacionalidad estadounidense se exige para obtener licencias en los Estados siguientes: Alabama (agentes, corredores, procuradores, agentes de administración general y representantes de agencias), Idaho (agentes, corredores, procuradores y corredores de reaseguros de pérdidas superiores), Missouri (corredores), Nebraska (corredores), Nuevo México (procuradores y garantes de fianzas), Ohio (corredores de reaseguros de pérdidas superiores) y Oklahoma (licencias de fianzas).</p>			
<p>2) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>			

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. SERVICIOS FINANCIEROS (LIMITADOS A LOS SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS, EXCLUIDOS LOS SEGUROS):			
1. Los compromisos relativos a estos subsectores se establecen de conformidad con el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros (el "Entendimiento"), a reserva de las limitaciones y condiciones expuestas en estas notas introductorias y en la Lista <i>infra</i> .			
2. Los compromisos relativos a estos subsectores en materia de acceso a los mercados con respecto a los modos 1) y 2), tal como se describen en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 1 del Acuerdo, se limitan a los servicios indicados en el apartado c) de los párrafos 3 y 4 de la sección B (acceso a los mercados) del Entendimiento, respectivamente. Queda entendido que el párrafo 4 de la sección B del Entendimiento no exige que se permita a los proveedores no residentes de servicios financieros que se procuren operaciones, por lo que no se establece ningún compromiso al respecto.			
3. Los compromisos en materia de trato nacional relativo a estos subsectores están sujetos a la siguiente limitación: se otorgará trato nacional en los Estados Unidos basándose en el "Estado de origen" del banco extranjero, con arreglo a la definición que figura en la Ley Bancaria Internacional, donde proceda aplicar esa Ley. Un banco nacional que sea filial de una empresa extranjera tendrá su propio "Estado de origen", y el trato nacional se le dispensará en base al Estado de origen de dicha filial, según lo determine la legislación aplicable. ¹			
4. Los proveedores de servicios que decidan suministrar un servicio por conducto de una persona jurídica constituida con arreglo a la legislación de los Estados Unidos están sujetos a limitaciones no discriminatorias en cuanto a la forma jurídica. ²			
5. La oferta de nuevos productos o servicios financieros está sujeta, con carácter no discriminatorio, a los requisitos formales pertinentes, tanto institucionales como jurídicos.			
Todos los subsectores, salvo indicación contraria	1), 2), 3) El Estado de Michigan impone limitaciones, según el país de origen del operador, a los bancos donde las sociedades cooperativas de crédito pueden efectuar depósitos.	1) Ninguna 2) Ninguna	Los Estados Unidos asumen las obligaciones recogidas en el Documento de Compromisos Adicionales II que se adjunta.

1 Las instituciones bancarias extranjeras están sujetas por lo general en los Estados Unidos a limitaciones geográficas y de otro tipo, sobre una base de trato nacional. Cuando tales limitaciones no son compatibles con el trato nacional, se han establecido las correspondientes reservas como restricciones del acceso a los mercados. A título de ejemplo, con arreglo a este enfoque no se otorga trato nacional a la siguiente situación, que se consignaría, pues, en la lista como limitación: a un banco extranjero de un determinado Estado de origen se le otorga un trato menos favorable que el dispensado a un banco estadounidense de un Estado que regule su expansión mediante el establecimiento de sucursales.

2 Por ejemplo, las asociaciones y las empresas de propietario único por lo general no son formas jurídicamente aceptables en los Estados Unidos para instituciones financieras de depósito.

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
3)	<p>Todos los directores de un banco nacional deben ser nacionales estadounidenses a menos que el banco nacional sea una filial de un banco extranjero, en cuyo caso basta con que sean nacionales estadounidenses la mayoría de los miembros de la junta de directores.</p> <p>La propiedad extranjera de sociedades "Edge" está limitada a bancos extranjeros y filiales estadounidenses de bancos extranjeros, en tanto que pueden poseer tales sociedades las empresas nacionales no bancarias.</p> <p>La legislación federal y estatal no permite que una cooperativa de crédito, caja de ahorros o empresa de préstamos de ahorro-vivienda de los Estados Unidos obtenga fondos por conducto de sucursales de sociedades organizadas con arreglo a la legislación de un país extranjero.</p> <p>Para aceptar o mantener depósitos de nacionales de menos de 100.000 dólares un banco extranjero debe establecer una filial bancaria asegurada. Esta condición no se aplica a las sucursales de bancos extranjeros que realizaran ya operaciones de aceptación de depósitos aseguradas el 19 de diciembre de 1991.</p>	<p>3) En virtud de la Ley sobre Asesores en materia de Inversiones de 1940, para prestar servicios de gestión de inversiones y asesoramiento sobre valores en los Estados Unidos los bancos extranjeros tienen que inscribirse en un registro, en tanto que los bancos nacionales están exentos de esa obligación. El requisito de inscripción en el registro implica el mantenimiento de actas, inspecciones, presentación de informes y pago de un derecho.</p> <p>Los bancos extranjeros no pueden ser miembros del Sistema de la Reserva Federal, por lo que no pueden votar cuando se elige a los directores de un Banco de la Reserva Federal. Las filiales bancarias de propiedad extranjera no están sujetas a esta medida.</p>		

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Sin consolidar con respecto al apartado e) del párrafo 2 del artículo XVI del Acuerdo y a los párrafos A, B.5 y B.6 del Entendimiento en relación con la expansión de un banco extranjero, a través del establecimiento de una sucursal o de la adquisición de una o más sucursales de un banco sin adquirir el banco entero, a otro Estado desde su "Estado de origen", según la definición de ese término en la legislación correspondiente. Con la salvedad de lo expuesto específicamente en otro lugar de la presente lista, tal expansión se otorgará sobre la base del trato nacional de conformidad con la nota introductoria 3.</p> <p>La expansión por parte de un banco extranjero de un Estado a otro mediante el establecimiento de sucursales por la fusión de un banco extranjero con un banco ubicado fuera del "Estado de origen", según la definición de ese término en la legislación correspondiente, queda prohibida cuando Montana o Texas sean el Estado de origen del banco extranjero o sean el Estado donde tiene su ubicación el banco que va a fusionarse con el banco extranjero con el resultado del establecimiento de sucursales. Con la salvedad de lo expuesto específicamente en otro lugar de la presente lista, tal expansión se otorgará sobre la base del trato nacional de conformidad con la nota introductoria 3.</p>		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
Compromisos adicionales			
<p>Sin consolidar para la entrada inicial mediante el establecimiento o la adquisición de bancos constituidos en los Estados citados a continuación, u oficinas de bancos extranjeros con licencia en dichos Estados, bajo las formas que se especifican:</p> <p>California (sucursales; también cajas de ahorro y préstamos); Connecticut (sociedades de banco o de inversiones; también cooperativas de crédito); Georgia (agencias); Illinois (sucursales); Kentucky (filiales); Louisiana (agencias); Massachusetts (filiales o sucursales); Michigan (agencias); Carolina del Norte (filiales, sucursales, agencias u oficinas de representación); Pensilvania (toda oficina bancaria de representación o depósitos); Washington (sucursales, agencias u oficinas de representación). Las limitaciones a que se refiere el presente párrafo no son aplicables al establecimiento o adquisición de una filial de un banco nacional por un extranjero ni al establecimiento de una sucursal o agencia federal por un banco extranjero que no tenga ya una presencia bancaria en los Estados Unidos, ni generalmente para la expansión a otros Estados. Tales limitaciones pueden aplicarse a la expansión a otros Estados a través de sucursales, agencias u oficinas de representación limitadas con licencia en un Estado.¹</p>			

Las limitaciones en este párrafo corresponden a medidas de reciprocidad entre Estados.

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Sin consolidar para los Estados citados a continuación las actividades que se especifican: Indiana (establecimiento de oficinas de servicios a cargo de cooperativas de crédito de propiedad extranjera); Iowa (actividades de cajas de ahorro y préstamo de propiedad extranjera; bancos o sociedades de gestión de propiedad extranjera actuando como fiduciarios; utilización de terminales de satélites para servicios bancarios).¹</p> <p>En los Estados que se enumeran a continuación está prohibida o limitada de otra manera la entrada inicial o la expansión por un extranjero (pero no por un nacional) mediante adquisición o establecimiento de una filial de un banco comercial constituida en un Estado: Alabama; Arizona; Arkansas; California (límite a la propiedad de una empresa extranjera no bancaria de una corporación bancaria internacional); Colorado; Delaware; Indiana; Kansas, Louisiana; Maryland; Michigan; Minnesota; Mississippi; Montana; Nebraska; Nevada; Carolina del Norte; Dakota del Norte; Oklahoma; Oregón; Pennsylvania; Carolina del Sur; Tennessee; Vermont; Virginia; Washington; Virginia Occidental; Wisconsin y Wyoming. Las limitaciones a que se refiere el presente párrafo no son aplicables al establecimiento o adquisición de</p>		

1 Las limitaciones en este párrafo corresponden a medidas de reciprocidad entre Estados.

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
<p>una filial de un banco nacional por un extranjero que no tenga ya una presencia bancaria en los Estados Unidos.</p> <p>Los Estados que figuran a continuación limitan la entrada inicial o la expansión de un extranjero mediante la adquisición o el establecimiento de las instituciones indicadas: Delaware (cajas de ahorro y préstamos; bancos de ahorro y préstamos; bancos de ahorro; cooperativas de crédito); Tennessee (cajas de ahorro y préstamos; bancos de ahorro; cooperativas de crédito; sociedades de gestión); Washington (cajas de ahorro y préstamos; bancos de ahorro; cooperativas de crédito; sociedades de gestión).</p> <p>Las juntas de directores de las instituciones de depósito organizadas con arreglo a las leyes de los Estados que se indican a continuación están sujetos a prescripciones en materia de nacionalidad estadounidense, especificándose las proporciones respectivas: Alabama (totalidad); Colorado (3/4); Distrito de Columbia (totalidad); Florida (mayoría); Georgia (totalidad); Indiana (3/4); Iowa (totalidad); Kentucky (totalidad); Louisiana (mayoría); Massachusetts (mayoría); Mississippi (totalidad); Missouri (totalidad); Nueva Hampshire (mayoría); Nueva Jersey (totalidad); Nuevo México (3/4); Nueva York (totalidad); vale también para síndicos de cajas mutuales de ahorro o cajas de</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p>			
	<p>Texas permite que se apliquen a las agencias de bancos extranjeros medidas de decomiso previas al juicio y procedimientos civiles para obligar a la parte contraria a presentar pruebas, en tanto que las filiales están exentas.</p> <p>En los Estados que se indican a continuación se exige que las agencias o sucursales directas de bancos extranjeros se inscriban en un registro, debido a medidas relativas a los corredores-comerciantes de títulos o asesores sobre inversiones, en tanto que las filiales bancarias están exentas de ese requisito de registro, en el mismo grado que los bancos locales constituidos en el Estado: Alabama; Arizona; Arkansas; California; Connecticut; Delaware; Distrito de Columbia; Georgia; Idaho; Iowa;</p>			

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>ahorro y préstamos, así como comisiones directivas de cooperativas de crédito); Carolina del Norte (3/4); Dakota del Norte (mayoría); Pennsylvania (totalidad, pero puede haber exención); Dakota del Sur (3/4); Tennessee (totalidad); Vermont (2/3); Virginia Occidental (mayoría); Wisconsin (2/3).</p> <p>También se exige la nacionalidad estadounidense a los fundadores u organizadores de instituciones financieras de depósito organizadas con arreglo a la legislación estatal. Puede exigirse también que los directores, fundadores, organizadores o directivos de las instituciones financieras de depósito organizadas con arreglo a la legislación estatal tengan residencia en el Estado.</p> <p>En los siguientes Estados se exige la nacionalidad estadounidense para realizar las actividades que se especifican: Arizona (agencias de recaudación); Indiana (agencias de recaudación); Illinois (cajas de seguridad); Nevada (agencias de recaudación).</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>Kansas; Louisiana; Maryland; Mississippi; Missouri; Nebraska; Nueva Hampshire; Nueva Jersey; Nuevo México; Nueva York; Carolina del Norte; Ohio; Oklahoma; Pennsylvania; Dakota del Sur; Tennessee; Texas; Vermont y Washington. Estas limitaciones no se aplican a las sucursales o agencias con licencia federal.</p> <p>En los siguientes Estados se exige a las sucursales o agencias directas de bancos extranjeros, aunque no a las filiales de bancos extranjeros, que se inscriban en un registro u obtengan licencia para realizar las actividades indicadas: Arkansas (venta de cheques; transacciones hipotecarias); California (venta de documentos de pago); Delaware (venta o encaje de cheques, letras de pago, giros postales; financiación de vehículos automóviles; transferencia de dinero/valores); Georgia (créditos hipotecarios/corretaje, venta/encaje de cheques); Indiana (transferencia de dinero; corretaje de préstamos); Kansas (transferencia de dinero); Maryland (venta de documentos de pago, cheques de viajero); Massachusetts (venta/encaje de cheques; agencias de envío</p>	<p>Compromisos adicionales</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>El establecimiento de una agencia o sucursal por un banco extranjero está limitado en la medida que se especifica en los siguientes Estados:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Licencia de establecimiento de una sucursal estatal sujeta a ciertas limitaciones <ul style="list-style-type: none"> -- California (sin facultades fiduciarias); Hawaii (sin dificultades fiduciarias); Massachusetts; Oregón; Pennsylvania; Utah (sin facultades fiduciarias); Washington (facultades fiduciarias limitadas y restringida a una oficina por banco). Estas limitaciones no se aplican a las sucursales federales. - No se otorgan licencias para sucursales estatales pero sí para agencias estatales en Idaho y Virginia Occidental. - No se otorgan licencias para sucursales o agencias estatales en -- Arizona; Arkansas; Colorado; Indiana; Iowa; Minnesota; Montana; Nebraska; Nuevo México; Dakota del Norte; Oklahoma; Rhode Island; Carolina del Sur; Dakota del Sur; Tennessee; Vermont; Virginia y Wisconsin. Estas limitaciones no se aplican a las oficinas federales. 	<p>extranjeras; financiación de vehículos automóviles; financiación de primas de seguro; ventas/servicio al por menor a plazos; financiación hipotecaria de propiedades inmobiliarias para vivienda - el requisito de licencia es sólo para las agencias; Carolina del Norte (venta de cheques); Oklahoma (venta de cheques); Pennsylvania (servicios bancarios, corretaje de hipotecas); Tennessee (transferencia de dinero; alquiler/corretaje de viviendas; actividades de préstamo industrial y ahorro); Texas (cambio o transferencia de dinero -no aplicable a las agencias establecidas en Texas; venta de cheques); Virginia (préstamo/corretaje de hipotecas; transferencia de dinero; venta de giros postales; encaje de cheques); Wisconsin (venta de cheques).</p>		

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>No se otorgan licencias para sucursales pero sí para agencias, con sujeción a limitaciones específicas, en: Delaware (licencia estatal limitada a una oficina por banco y que no puede operar de manera que pueda redundar en detrimento sustancial de los bancos existentes; sin potestades fiduciarias); Florida (se otorga únicamente a un banco extranjero con un capital de por lo menos 25 millones de dólares o que sea uno de los cinco bancos principales de su país de origen); Georgia (se otorga únicamente a un banco extranjero con un capital de por lo menos 50 millones de dólares de excedente pasivo; sin potestades fiduciarias y sujeto a otras limitaciones); Louisiana (limitada a condados de más de 350.000 residentes); Mississippi; Missouri (sin potestades fiduciarias); Oklahoma (el banco extranjero debe tener por lo menos 25 millones de dólares de capital o, entre otras cosas, ser uno de los cinco bancos principales de su país de origen; junto con otras restricciones, se aplican reglas especiales de mantenimiento de activos/equivalencia de capital); Texas (limitada a una sola oficina, en áreas metropolitanas que cuenten por lo menos con 500.000 residentes; potestades fiduciarias limitadas). Se aplican a las agencias federales ciertas restricciones sobre las potestades fiduciarias.</p>	<p>Los siguientes Estados limitan ciertas transacciones de productos por parte de sucursales y agencias de bancos extranjeros, sin que estas limitaciones afecten a otras instituciones financieras de depósito: Arizona; California; Idaho; Indiana; Iowa; Mississippi; Missouri; Nebraska; Nueva Hampshire; Washington.</p> <p>La oferta y venta de títulos a sucursales y agencias de bancos extranjeros está sujeta en los siguientes Estados a requisitos de registro/divulgación, no aplicables si en la transacción participan otras instituciones financieras: Indiana; Louisiana; Montana; Nebraska; Nueva Jersey; Dakota del Norte; Tennessee; Texas (se aplica a las sucursales y agencias de todas las instituciones financieras extranjeras).</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
		<p>No se otorgan licencias para sucursales ni para agencias estatales: Wyoming.</p> <p>No se otorgan licencias para sucursales ni para agencias: Alabama; Kansas; Maryland; Dakota del Norte.</p> <p>En los Estados que se enumeran a continuación no se permite el establecimiento de oficinas de representación de bancos extranjeros, o su presencia está sujeta a las limitaciones indicadas: Arizona; Arkansas; Colorado; Kansas; Kentucky; Michigan; Mississippi; Montana; Dakota del Norte; Oklahoma (el banco extranjero debe tener activos por un valor de por lo menos 10 millones de dólares, o, entre otras cosas, ser uno de los cinco principales bancos en su país de origen; pueden aplicarse requisitos especiales en materia de mantenimiento de activos/equivalencia de capital); Oregón; Rhode Island; Carolina del Sur; Dakota del Sur; Tennessee; Vermont; Virginia; Wisconsin; Wyoming. En otros Estados se exige la constitución en sociedades de las oficinas de representación.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

GATS/SC/90/Suppl.3

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
Intercambio comercial de títulos y productos derivados y servicios relacionados con ese intercambio; participación en emisiones de valores	<p>1), 2), 3) La legislación federal prohíbe la oferta o venta en los Estados Unidos de contratos de futuros, contratos de opciones y opciones sobre contratos de futuros relativos a las cebollas, así como los servicios relacionados con dicha oferta o venta.</p> <p>Sin consolidar en lo que se refiere a la potestad de actuar como único fideicomisario de un contrato para la oferta de bonos en los Estados Unidos.</p> <p>Sin consolidar en lo que se refiere a la utilización de formularios simplificados de registro y presentación periódica de informes con respecto a los valores emitidos por pequeñas sociedades mercantiles.</p>	1), 2), 3) Ninguna		
Participación en emisiones de títulos de la deuda pública	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar en lo que se refiere a la designación por parte de la Reserva Federal de comerciante primario en títulos de la deuda pública de los Estados Unidos o la continuación de dicha designación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 2), 3) Ninguna</p>		

GATS/SC/90/Suppl.3

iii) acoge positivamente los esfuerzos desplegados por la NAIC para examinar con los Estados la cuestión de los requisitos de ciudadanía respecto de los miembros de las juntas de directores de los proveedores de seguros extranjeros, y alienta a la NAIC a que prosiga e intensifique, si es apropiado, sus esfuerzos con las autoridades estatales pertinentes en relación con esta cuestión.

f) El Gobierno de los Estados Unidos observa la cuestión planteada por otro Miembro en el sentido de que las distintas regulaciones estatales aplicables a los proveedores extranjeros de seguros en relación con las líneas de productos permitidas, los requisitos en materia de activos fiduciarios y depósitos, los montos máximos de repatriación de fondos y los fondos fiduciarios de reaseguro influyen en la capacidad de los proveedores extranjeros de seguros para ingresar en el mercado de seguros de los Estados Unidos.

GATS/SC/90/Suppl.3

APÉNDICE DE LA LISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS

DOCUMENTO DE COMPROMISOS ADICIONALES II

GATS/SC/90/Suppl.3

APÉNDICE DE LA LISTA DE LOS ESTADOS UNIDOS

DOCUMENTO DE COMPROMISOS ADICIONALES I

a) Observando los principios del federalismo que establece la Constitución de los Estados Unidos, reconociendo que los seguros se han reglamentado a nivel de gobiernos estatales desde que se inició la reglamentación de los seguros en los Estados Unidos y reconociendo asimismo la disposición de la Ley McCarran-Ferguson que estipula que "el sector de los seguros... estará sujeto a las leyes de los distintos Estados", el Gobierno de los Estados Unidos acoge positivamente los esfuerzos desplegados por la Asociación Nacional de Administradores de Seguros ("NAIC") para promover la armonización de la reglamentación estatal en materia de seguros, mediante medidas tales como su Programa de Acreditación y la elaboración de leyes modelo de seguros.

b) El Gobierno de los Estados Unidos observa que, en virtud del Programa de Acreditación, la NAIC elige un equipo independiente de auditores para que examine el cumplimiento por los Estados de las leyes, reglamentaciones y prácticas reglamentarias y de organización incluidas que figuran en las normas de acreditación de la NAIC. El equipo presenta un informe a la NAIC, que determina si un Estado cumple los requisitos de acreditación con arreglo a las normas. Al 11 de octubre de 1994, 37 Estados estaban acreditados por la NAIC a través de este programa.

c) El Gobierno de los Estados Unidos observa que las leyes modelo de la NAIC tienen por objeto facilitar las medidas legislativas y reglamentarias con respecto a los problemas comunes de los Estados y responden al propósito de evitar la duplicación de esfuerzos entre los Estados. Algunos modelos son adoptados por todos o casi todos los Estados, de tal modo que existe un efecto de armonización. Algunos modelos sirven de directrices que los Estados pueden adoptar, utilizar o modificar según sus distintas necesidades. Se ha considerado que algunos modelos revisten tal importancia que su adopción es necesaria para que los Estados sean acreditados de conformidad con las normas de reglamentación financiera de la NAIC.

d) El Gobierno de los Estados Unidos alienta a la NAIC a que siga trabajando con los gobiernos de los Estados en relación con estos programas.

e) Reconociendo los principios del federalismo, la larga historia de la reglamentación de los seguros en los Estados Unidos a nivel estatal y la Ley McCarran-Ferguson, y observando las preocupaciones de los órganos de reglamentación, que tratan de internacionalizar aún más sus mercados de seguros al tiempo que abordan los problemas de orden cautelar, el Gobierno de los Estados Unidos:

- i) acoge positivamente que la NAIC adoptara en octubre de 1993 una ley modelo sobre el ingreso inicial de proveedores de seguros no estadounidenses sin establecimiento previo en otro Estado, y alienta a la NAIC a que continúe e intensifique, si es apropiado, sus esfuerzos con las autoridades estatales pertinentes en relación con esta cuestión;
- ii) aprobaría que la NAIC considerara, en caso apropiado, la cuestión del plazo para el examen de las solicitudes de licencia de proveedores de seguros, desde la perspectiva de que las autoridades normativas deberían adoptar las decisiones administrativas con respecto a las solicitudes formalizadas de los proveedores de seguros en un plazo razonable; y

1) La Administración ha expresado su apoyo a la reforma Glass-Steagall en materia de trato nacional y trabajará con el Congreso en la creación de un marco adecuado encaminado a la consecución de este objetivo.

2) La Administración, observando que incluso antes de la adopción de la Ley sobre Bancos Riegle-Neal, muchos Estados habían adoptado medidas para liberalizar las adquisiciones interestatales de bancos sobre una base que proporcionaba trato nacional a los bancos extranjeros, acoge positivamente las nuevas iniciativas de los Estados para proporcionar un acceso adicional con carácter no discriminatorio.

3) El Gobierno de los Estados Unidos ha adoptado medidas para suprimir los obstáculos a la oferta de valores en los Estados Unidos por emisores extranjeros y nacionales. La Ley de mejora de los mercados nacionales de valores de 1996 deroga la reglamentación estatal de las ofertas de determinados valores, incluidos los que cotizan en la Bolsa de Nueva York y en el Sistema de Cotización Automática/Mercado Nacional de la Asociación Nacional de Agentes Bursátiles, y de los valores emitidos por sociedades de inversión registradas. Esta Ley elimina la duplicación de leyes estatales y federales en la esfera del registro de valores.

4) El artículo 7 d) de la Ley sobre empresas de inversiones autoriza a la Comisión de Bolsa y Valores a que permita que una empresa de inversiones extranjera se registre y ofrezca públicamente sus acciones en los Estados Unidos, en caso de que la Comisión haga las constataciones cautelares siguientes:

1. que para la Comisión y para los inversores estadounidenses es legal y viable hacer cumplir efectivamente las disposiciones de la Ley sobre empresas de inversiones con respecto a la empresa de inversiones extranjeras, y

2. que ello se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley sobre empresas de inversiones.

5) El Gobierno de los Estados Unidos observa que la Reserva Federal, en cooperación con otros organismos de supervisión nacionales, ha establecido un marco reforzado para la reglamentación y supervisión de las operaciones realizadas por bancos extranjeros en los Estados Unidos, que trata de coordinar el examen anual de los bancos extranjeros y de ofrecer orientación uniforme con respecto a las políticas de examen.

GATS/EL/90/Suppl.3

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/EL/90/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0703)

Comercio de Servicios

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección de servicios financieros contenida en el documento
GATS/EL/90/Suppl.1.

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA - LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Seguros	Medidas que conceden un trato diferenciado con respecto a la expansión de las operaciones existentes, el establecimiento de una nueva presencia comercial o el desarrollo de nuevas actividades, cuando un Miembro adopta o aplica una medida que obliga o tiene el efecto de obligar a un ciudadano de los Estados Unidos, debido a su nacionalidad, a reducir su participación en el capital social de un proveedor de servicios de seguros que realiza sus operaciones en el territorio del Miembro a un nivel inferior al existente el 12 de diciembre de 1997.	Todos los países	Indeterminada	Necesidad de proteger la participación actual de ciudadanos estadounidenses en el capital social de los proveedores estadounidenses de servicios que realizan operaciones en el territorio de otros Miembros.

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
<p>Servicios bancarios y demás servicios financieros (con exclusión de los seguros)</p>	<p>Los intermediarios comerciales inscritos con arreglo a la ley estadounidense que tengan su principal plaza de negocios en el Canadá pueden mantener sus reservas obligatorias en un banco en el Canadá con sujeción a la supervisión del Canadá.</p>	<p>Canadá</p>	<p>Indeterminada</p>	<p>Mantenimiento de la preferencia establecida.</p>
<p>Servicios bancarios y demás servicios financieros (con exclusión de los seguros)</p>	<p>El permiso para establecer sucursales, agencias u oficinas de representación titulares de una licencia expedida por un Estado, o para poseer filiales de bancos comerciales, se basa en una prueba de reciprocidad en los siguientes Estados: California (se aplica también a las sociedades de ahorro y préstamo), Connecticut (se aplica también a las asociaciones de crédito), Georgia, Illinois, Kentucky, Luisiana, Massachusetts, Michigan, Carolina del Norte, Pensilvania y Washington. Entre las condiciones que rigen la concesión de licencias para establecer una agencia o una oficina de representación en los Estados que a continuación se mencionan, figura la de que el banco extranjero sea uno de los cinco mayores bancos de su país: Florida y Oklahoma. El permiso para que un banco o sociedad fiduciaria de propiedad extranjera actúen como agente fiduciario y usen terminales bancarias conectadas por satélite, se basa en una prueba de reciprocidad en Iowa. En este Estado, las actividades de las sociedades de ahorro y préstamo de propiedad extranjera también están sujetas a una prueba de reciprocidad.</p>	<p>Todos</p>	<p>Indeterminada</p>	<p>Necesidad de proteger las actuales actividades de los proveedores estadounidenses de servicios en el extranjero y de asegurar un acceso a los mercados y un trato nacional sustancialmente completos en los mercados financieros internacionales.</p>

GATS/EL/90/Suppl.3

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
	<p>Michigan permite a las centrales de las asociaciones de crédito constituidas en sociedad la colocación de depósitos en bancos constituidos en el Canadá o en el Mercado Común Europeo pero no en bancos constituidos en otros países extranjeros.</p> <p>La autorización para actuar como agente fiduciario exclusivo en una oferta de obligaciones en los Estados Unidos está sujeta a una prueba de reciprocidad.</p> <p>La designación como intermediario principal de títulos de la deuda pública estadounidense está supeditada a la reciprocidad.</p>	<p>Canadá y Mercado Común Europeo</p> <p>Todos</p> <p>Todos</p>	<p>Indeterminada</p> <p>Indeterminada</p> <p>Indeterminada</p>	<p>Mantenimiento de la preferencia establecida</p> <p>Necesidad de asegurar que se permita a los proveedores estadounidenses de servicios financieros el suministro de servicios fiduciarios en los mercados extranjeros.</p> <p>Necesidad de asegurar que se otorgue el trato nacional a los proveedores estadounidenses de servicios financieros en los mercados extranjeros de la deuda pública.</p>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/70/Suppl.3
26 de febrero de 1998

(98-0688)

Comercio de Servicios

FILIPINAS

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/70/Suppl.1/Rev.1.

FILIPINAS LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo Limitaciones al acceso a los mercados	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
SERVICIOS FINANCIEROS Los compromisos sobre servicios financieros están en conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y su Anexo sobre Servicios Financieros. Todos los subsectores	3) Las autoridades de reglamentación competentes de Filipinas comprobarán si el interés público y las condiciones económicas justifican la autorización del establecimiento de la presencia comercial o la ampliación de operaciones ya existentes en los servicios bancarios y otros servicios financieros en Filipinas. En el caso de instituciones financieras extranjeras que gocen de reputación reconocida internacionalmente, se deberá comprobar asimismo la existencia de una capacidad demostrada de poder contribuir al logro de los objetivos de desarrollo de Filipinas, particularmente en el fomento del comercio, las inversiones y la transferencia de tecnología apropiada, y que el país de			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>constitución tiene relaciones de inversiones y de comercio estratégico con Filipinas.</p> <p>En el sector de servicios bancarios, la Junta Monetaria velará por que en todo momento el setenta (70) por ciento de los recursos o activos del sistema bancario filipino esté en poder de los bancos nacionales cuya propiedad corresponda a filipinos, al menos con una participación mayoritaria.</p> <p>3), 4) También se aplicarán las limitaciones enumeradas en los compromisos horizontales.</p>		
<p>Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</p> <p>Bancos comerciales</p>	<p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) 1. Formas de presencia comercial</p> <p>Un banco extranjero de accionariado numeroso y que cotice en bolsa podrá disponer de una sola forma de presencia comercial en un momento dado. Sin embargo, esto no impedirá la posibilidad de inversiones secundarias en el capital de un banco que tenga personalidad jurídica en el país y que no supere el treinta (30) por ciento de las acciones con derecho a voto o el cuarenta (40) por ciento si cuenta con la aprobación del Presidente de Filipinas.</p> <p>a) Establecimiento de sucursales de bancos extranjeros. Consolidado para diez (10) nuevas licencias en el período 1995-2000. Autorización bancaria plena para las sucursales de bancos extranjeros nuevas o ya existentes.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	
<p>- Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p> <p>- Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios y financiación de operaciones comerciales</p>			

GATS/SC/70/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>1) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, incluidas las tarjetas de crédito, de pago y similares, los cheques de viajeros y los giros bancarios</p> <p>- Garantías y compromisos</p> <p>- Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario (pagarés del propio banco, acuerdos de recompra y certificados de cesión/participación con responsabilidad) 	<p>Cada banco extranjero será autorizado a establecer un máximo de seis (6) sucursales; las tres (3) primeras sucursales se podrán establecer en los lugares escogidos por el banco y las tres (3) restantes en los lugares designados por la Junta Monetaria.</p> <p>La relación de capital reglamentaria consistirá en el capital asignado permanentemente y una cuenta deudora neta ("net due to" account) no superior al equivalente de cuatro (4) veces el importe del capital asignado permanentemente. El capital asignado permanentemente y el quince (15) por ciento de la cuenta deudora neta autorizada se remitirá al país y se convertirá en moneda filipina.</p> <p>b) Adquisición de hasta el cincuenta y uno (51) por ciento de las acciones con derecho a voto de un banco nacional existente. Los bancos extranjeros existentes que poseen las acciones con derecho a voto por encima del cincuenta y uno (51) por ciento se mantendrán en los niveles actuales.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - moneda extranjera - productos derivados, incluidos (no exclusivamente) los futuros y las opciones - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps" y acuerdos a plazo sobre tipo de interés - otros instrumentos y activos financieros negociables permitidos 	<p>c) Inversión de hasta el cincuenta y uno (51) por ciento en el capital con derecho a voto de una nueva filial bancaria constituida en el país. Las inversiones existentes de los bancos extranjeros por encima del cincuenta y uno (51) por ciento se mantendrán en los niveles existentes.</p> <p>La mayoría de los miembros del consejo de administración de un banco constituido en el país serán ciudadanos de Filipinas.</p> <p>En el caso de los proveedores extranjeros de servicios distintos de los bancos, la participación total en las acciones con derecho a voto de un banco constituido en el país se limitará al treinta (30) por ciento o hasta el cuarenta (40) por ciento con la aprobación del Presidente de Filipinas.</p> <p>La participación en el capital de bancos constituidos en el país no deberá superar el veinte (20) por ciento en el caso de las personas físicas, y el treinta (30) por ciento en el caso de las sociedades de capital.</p>		

GATS/SC/70/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones - Administración de activos, como la administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, la gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, los servicios de depósito y custodia y los servicios fiduciarios 	<p>II. <u>Ámbito de las operaciones</u></p> <p>Se requiere autorización previa para las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público; - garantías y compromisos; - desempeño de servicios fiduciarios, gestión de inversiones y otras actividades fiduciarias; - operaciones de los servicios de depósitos en divisas; - actividades relacionadas con los productos derivados <p>Las actividades de suscripción (sobre la base del "mayor y más firme esfuerzo") sólo pueden cumplirse por bancos comerciales con autorización ampliada.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
		<p>4) Una persona no filipina encargada de funciones directivas o técnicas deberá tener dos suplentes filipinos.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
<p>Establecimientos de inversiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Compra y venta, distribución o realización de acuerdos para distribuir, de forma garantizada, los valores mobiliarios de otras sociedades - Participación como ofertante o como miembro de un grupo de venta en ofertas de licitaciones, ventas en bloque u ofertas de intercambio de valores mobiliarios - Comercio de opciones, derechos o garantías relacionadas con valores inmobiliarios - Actuación como consultor financiero, asesor en inversiones o corredor - Actuación como gerente de cartera o agente financiero - Planes de pensiones, participación en los beneficios y otros planes sociales de ayuda a los trabajadores 	<p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Deben estar organizados como sociedades anónimas.</p> <p>La participación extranjera en el capital no puede superar el cincuenta y uno (51) por ciento.</p> <p>La mayoría de los miembros del consejo de administración deben ser ciudadanos filipinos.</p> <p>No están autorizados a realizar operaciones bancarias.</p> <p>Se requiere autorización previa para la realización de actividades cuasibancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		

GATS/SC/70/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas adicionales
Servicios de asesoramiento financiero, según el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> - informes y análisis de crédito - estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores 	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Obligación de estar organizado como banco comercial, establecimiento de inversiones o institución de intermediación financiera no bancaria. Se aplicarán a los bancos comerciales todas las limitaciones mencionadas para ellos en relación con el modo de suministro 3). Se aplicarán a los establecimientos de inversiones todas las limitaciones mencionadas para ellos en relación con el modo de suministro 3). Participación extranjera en el capital consolidada en el cuarenta (40) por ciento para las instituciones de intermediación financiera no bancarias.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
Factoring	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Se requiere la presencia comercial. 2) Ninguna 3) Sólo puede efectuarse por una empresa de financiación organizada como sociedad de capital o sociedad personal. La participación extranjera en el capital no puede superar el cuarenta (40) por ciento.	4) Una persona no filipina encargada de funciones directivas o técnicas deberá tener dos suplentes filipinos. 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>En el caso de las sociedades de capital, la participación de no filipinos en el consejo de administración está limitada a la tercera parte de sus integrantes; en las sociedades personales, no se admiten los socios directores extranjeros.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sólo puede efectuarse por una empresa de financiación organizada como sociedad de capital o sociedad personal.</p> <p>La participación extranjera en el capital no puede superar el cuarenta (40) por ciento.</p> <p>En el caso de las sociedades de capital, la participación de no filipinos en el consejo de administración está limitada a la tercera parte de sus integrantes; en las sociedades personales, no se admiten los socios directores extranjeros.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Obligación de estar organizado como banco comercial o institución de intermediación financiera no bancaria.</p>	<p>4) Una persona no filipina encargada de funciones directivas o técnicas deberá tener dos suplentes filipinos.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Una persona no filipina encargada de funciones directivas o técnicas deberá tener dos suplentes filipinos.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	
Servicios de arrendamientos financiero			
Correaje de cambios y de moneda extranjera			

GATS/SC/70/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de tarjetas de crédito	<p>Se aplicarán a los bancos comerciales todas las demás limitaciones mencionadas para ellos en relación con el modo de suministro 3).</p> <p>Participación extranjera en el capital consolidada en el cuarenta (40) por ciento para las instituciones de intermediación financiera no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Obligación de estar organizado como banco comercial o institución de intermediación financiera no bancaria.</p> <p>Se aplicarán a los bancos comerciales todas las demás limitaciones mencionadas para ellos en relación con el modo de suministro 3).</p> <p>Participación extranjera en el capital consolidada en el cuarenta (40) por ciento para las instituciones de intermediación financiera no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Una persona no filipina encargada de funciones directivas o técnicas deberá tener dos suplentes filipinos.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Promoción y suministro de información, mediante una oficina de representación, sobre los servicios o productos ofrecidos por un banco extranjero</p> <p>Intermediación y corretaje de valores:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de: - Acciones y sus productos derivados, como las garantías y opciones - Valores negociables 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se requiere la presencia comercial. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. <ol style="list-style-type: none"> 1) Se requiere la presencia comercial. 2) Ninguna 3) Obligación de organizarse como establecimiento de inversiones o como sociedad de capital o personal de intermediación comercial. <p>Se aplicarán a los establecimientos de inversiones todas las limitaciones mencionadas para ellos en relación con el modo de suministro 3).</p> <p>Para la intermediación y corretaje de valores existe la obligación de ser integrantes de una bolsa de comercio. El número de sus integrantes está limitado a 200. La suscripción sólo está permitida sobre la base del "mayor esfuerzo".</p> <ol style="list-style-type: none"> 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	

GATS/SC/70/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	<ol style="list-style-type: none"> 1) Se requiere la presencia comercial. 2) Ninguna 3) Obligación de organizarse como establecimiento de inversiones o como sociedad de capital o personal de intermediación comercial. Se aplicarán a los establecimientos de inversiones todas las limitaciones mencionadas para ellos en relación con el modo de suministro 3). Para la intermediación y corretaje de valores existe la obligación de ser integrantes de una bolsa de comercio. El número de sus integrantes está limitado a 200. La suscripción sólo está permitida sobre la base del "mayor esfuerzo". 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 		
Desempeño de las funciones de agente de transferencia de valores, incluidas (no exclusivamente) la fiscalización de emisiones y la transferencia de certificados de valores	<ol style="list-style-type: none"> 1) Requiere la presencia comercial. 2) Ninguna 3) Obligación de organizarse como sociedad de capital o personal, como mínimo con un contador público debidamente titulado en Filipinas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas</p> <p>Operaciones de un emisor que se dedica fundamentalmente a actividades de inversión, reinversión o negociación de valores</p>	<p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Deben ser realizadas por una sociedad de inversión.</p> <p>Capital extranjero consolidado en el cuarenta (40) por ciento.</p> <p>Todos los miembros del consejo de administración deben ser ciudadanos de Filipinas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>Contratos que suponen el pago de prestaciones o el desempeño de servicios futuros, como las rentas vitalicias, planes de financiación de la enseñanza, pensiones y planes de internado</p>	<p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Capital extranjero consolidado en el cuarenta (40) por ciento.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/70/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Seguros Todos los subsectores	3), 4) Se aplican las limitaciones enumeradas en los compromisos horizontales correspondientes a todos los sectores y a todos los servicios financieros. 3) Las limitaciones al acceso a los mercados correspondientes a subsectores específicos y que se indican a continuación no se aplicarán a las compañías de seguros/reaseguros existentes y autorizadas, de propiedad extranjera total o mayoritaria a partir de la fecha de entrada en vigor del acuerdo de la OMC sobre servicios financieros. 4) Los no filipinos calificados podrán ser empleados para desempeñar funciones técnicas sólo durante los primeros cinco (5) años de funcionamiento de la empresa y su estancia no podrá exceder cinco (5) años contados desde su entrada.	4) Cada empleado no filipino deberá tener como mínimo dos (2) suplentes filipinos.		
Seguros de vida, según el siguiente detalle: - comunes - colectivos - de accidentes de trabajo - de enfermedades y accidentes - rentas vitalicias	1) Los riesgos situados en Filipinas deben asegurarse con compañías autorizadas a suscribir seguros en Filipinas. 2) Igual que en el modo de suministro 1). 3) El acceso a los mercados está limitado a: a) adquirir un máximo del cincuenta y uno (51) por ciento del capital con derecho a voto de una compañía de seguros nacional ya existente;	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna		

*Compañías a las que la Comisión de Seguros ha otorgado una licencia o una autorización para realizar operaciones en Filipinas con anterioridad al 1º de octubre de 1994.

GATS/SC/70/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas adicionales
Seguros generales distintos de los seguros de vida, según el siguiente detalle: <ul style="list-style-type: none"> - incendio y riesgos conexos/terremotos/cataclismos/tifones/inundaciones/marejadas - marítimo de navegación de altura/de navegación por aguas interiores/ del casco de buques/aéreo 	Limitaciones al acceso a los mercados <ul style="list-style-type: none"> b) invertir en un máximo del cincuenta y uno (51) por ciento del capital con derecho a voto de una nueva compañía de seguros constituida en el país. La participación de no filipinos en el consejo de administración de una compañía de seguros constituida en el país está limitada a un tercio de la composición total de dicho consejo. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Con excepción de los seguros del casco y de la carga de buques, los riesgos situados en Filipinas deben asegurarse con compañías autorizadas a suscribir seguros en Filipinas. 2) Igual que en el modo de suministro 1). 3) El acceso a los mercados está limitado a: <ul style="list-style-type: none"> a) adquirir un máximo del cincuenta y uno (51) por ciento del capital con derecho a voto de una compañía de seguros nacional ya existente; 	4) Sin consolidar 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna		

*Compañías a las que la Comisión de Seguros ha otorgado una licencia o una autorización para realizar operaciones en Filipinas con anterioridad al 1º de octubre de 1994.

GATS/SC/70/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - de daños de automóvil/de enfermedad y accidente/de robo con fractura/de averías diversas de maquinaria - seguros de caución y de fidelidad 	<p>b) invertir en un máximo del cincuenta y uno (51) por ciento del capital con derecho a voto de una nueva compañía de seguros constituida en el país.</p> <p>La participación de no filipinos en el consejo de administración de una compañía de seguros constituida en el país está limitada a un tercio de la composición total de dicho consejo.</p>		
<p>Servicios relacionados con los seguros, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - servicios de consultores actuariales - peritos tasadores 	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Se requiere la presencia comercial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sujeta a la limitación del capital extranjero a un cuarenta (40) por ciento.</p> <p>La participación de no filipinos en el consejo de administración de compañías nacionales está limitada a un tercio de la composición total de dicho consejo.</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	
<p>Reaseguros y retrocesión</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Prioridad en las cesiones para las compañías de seguros o reaseguros autorizadas.</p> <p>Los reaseguradores extranjeros no autorizados deben estar representados por agentes residentes debidamente registrados ante la Comisión de Seguros.</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Ninguna</p>	

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Un diez (10) por ciento del total de las cesiones de seguros a reaseguradores extranjeros no autorizados deben efectuarse a la Corporación Nacional de Reaseguros de Filipinas.</p>			
2)	Igual que en el modo de suministro 1).	2) Ninguna		
3)	<p>El acceso a los mercados está limitado a:</p> <p>a) adquirir un máximo del cuarenta (40) por ciento del capital con derecho a voto de una compañía de seguros nacional ya existente;</p> <p>b) invertir en un máximo del cuarenta (40) por ciento del capital con derecho a voto de una nueva compañía de seguros constituida en el país.</p> <p>La participación de no filipinos en el consejo de administración de una compañía de seguros constituida en el país está limitada a un tercio de la composición total de dicho consejo.</p>	3) Ninguna		
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar		

Comercio de Servicios

FILIPINAS

Lista de exenciones del artículo II (NME)

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/EL/70/Suppl.1.

FILIPINAS

LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

GATS/EL/70/Suppl.2

Sector o subsector	Modos de suministro:				Condiciones que motivan la necesidad de la exención
	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Bancos comerciales	La autorización a los proveedores de servicios financieros de otro Miembro para establecer una presencia comercial en el sector de los servicios comerciales se someterá a una prueba de reciprocidad.	Todos los países	Indeterminada	Indeterminada	Velar por que se conceda pleno acceso a los mercados y trato nacional a los proveedores filipinos de servicios financieros en el mercado de servicios financieros de otro Miembro.
Establecimientos de inversiones	En su respuesta a las solicitudes de participación del capital extranjero en los establecimientos de inversiones, las autoridades de reglamentación competentes darán su visto bueno únicamente si los ciudadanos filipinos en el país solicitante disfrutan de los mismos derechos o de derechos similares.	Todos los países	Indeterminada	Indeterminada	Velar por que se conceda pleno acceso a los mercados y trato nacional a los proveedores filipinos de servicios financieros en el mercado de servicios financieros de otro Miembro.

DEL COMERCIO

(98-0642)

Comercio de Servicios

GHANA

Lista de compromisos específicosSuplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en la página 4 del documento GATS/SC/35.

GHANA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

GATS/SC/35/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros					
a) Seguros de vida	1), 2) El seguro sobre toda mercancía distinta de los efectos personales que se importe en Ghana debe contratarse con aseguradores registrados en este país	1), 2) Ninguna			
b) Seguros distintos de los seguros de vida, consistentes en:	3) Del capital y demás intereses patrimoniales de las compañías de seguros, por lo menos el 40 por ciento debe ser de propiedad de un ciudadano ghanés; y se permite a los socios extranjeros controlar la dirección de las compañías de seguros locales.	3) Ninguna			
- Seguros contra incendios	4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección sobre disposiciones horizontales.				
- Seguros de transporte y aéreos					
- Seguros de automóviles					
- Seguros de accidentes del trabajo					
- Seguros de enfermedad					

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Actividades de reaseguros en relación con parte o con la totalidad de las actividades de seguros mencionadas <i>supra</i> B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> a) Aceptación de depósitos b) Servicios de crédito c) Arrendamiento financiero d) Servicios de pagos e) Garantías y compromisos f) Intercambio comercial de instrumentos del mercado monetario y del mercado de capitales g) Otros servicios financieros distintos de los bancarios	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, con la salvedad del requisito de licencia por motivos cautelares. 4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección sobre disposiciones horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El apoyo del Gobierno puede ampliarse a las empresas ubicadas en zonas rurales. A los suministradores extranjeros de servicios se les exige más capital desembolsado que a los suministradores nacionales. 4) Sin consolidar, excepto en la medida indicada en la sección sobre disposiciones horizontales.	

HONDURAS

Lista de compromisos específicos

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección sobre los servicios financieros contenida en las páginas 4 a 9 del documento GATS/SC/38.

HONDURAS

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>A. Todos los servicios de seguros y relacionados con seguros</p> <p>Seguros de vida (CCP 81211)</p> <p>Seguros Generales (CCP 81291-81299) (incluye: enfermedad, accidentes, siniestros, vehículos y carga, responsabilidad civil y riesgos profesionales, créditos y transporte y otros servicios de seguros)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) La operación de instituciones de seguros está sujeta a la aprobación del Banco Central de Honduras, de acuerdo a las condiciones y necesidades económicas generales y locales. Para dicha aprobación se considerará, entre otros, un estudio de mercado que demuestre que las condiciones actuales y futuras del mercado asegurador garantizan el buen funcionamiento de la sociedad proyectada. Este estudio deberá sustentarse en un análisis de las principales variables económicas y financieras del sistema asegurador del país o cualquier otro modelo que demuestre la factibilidad económica de la institución proyectada.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Reaseguros	Pueden dedicarse a las actividades de seguros únicamente sociedades anónimas de capital fijo y mutualistas. En el caso de sociedades anónimas de capital fijo se requiere que las acciones sean nominativas, y que por lo menos el 60% de su capital social pertenezca a personas de nacionalidad hondureña.	4) No consolidado	4) No consolidado	
Servicios auxiliares a los seguros (CCP 81402 - 81409) (incluye consultores en seguros y pensiones, liquidación de averías, servicios actuariales, administración de operaciones de salvamento, y otros servicios auxiliares)	4) No consolidado	1) No consolidado	1) No consolidado	
	2) No consolidado	2) No consolidado	2) No consolidado	
	3) Ninguna	3) Ninguna	3) Ninguna	
	4) No consolidado	4) No consolidado	4) No consolidado	
B. Servicios bancarios				
Captación de depósitos (CCP 81116 y 81119)	1) No consolidado	1) No consolidado	1) No consolidado	
(Sólo depósitos a la vista, de ahorro y a plazo en moneda nacional y extranjera)	2) No consolidado	2) No consolidado	2) No consolidado	

GATS/SC/38/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Otorgamiento de préstamos (CCP 81132) (Sólo préstamos en moneda nacional y extranjera) (Excluye créditos hipotecarios)</p> <p>Operaciones de factoraje</p> <p>Emisión, aceptación, negociación y confirmación de cartas de crédito y créditos documentados</p>	<p>3) El establecimiento de instituciones financieras está sujeto a la aprobación del Banco Central de Honduras previo dictamen de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros de acuerdo a las condiciones y necesidades económicas del país. Para dicha aprobación se considerará, entre otros aspectos, un estudio de mercado que deberá demostrar que en las condiciones actuales y proyectadas de oferta y demanda de servicios financieros el mercado ofrece cabida para el ingreso de la nueva institución. Lo anterior deberá estar sustentado en el análisis de las principales variables económicas y financieras contenidas en las series de cuentas nacionales, estadísticas e indicadores básicos de los sectores real y financiero de la economía nacional, sin perjuicio de que se propongan y desarrollen modelos teóricos que razonablemente conduzcan a tal demostración.</p> <p>Las instituciones financieras extranjeras podrán operar en Honduras mediante sucursales legalmente establecidas o mediante el establecimiento de oficinas de representación. No consolidado con respecto a la apertura de sucursales de bancos extranjeros.</p> <p>Las oficinas de representación de instituciones financieras extranjeras no podrán efectuar operaciones pasivas en el territorio nacional.</p>	<p>3) Ninguna, excepto que las sucursales de instituciones financieras extranjeras deberán radicar en el país un capital mínimo.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Toda institución financiera debe constituirse como sociedad anónima de capital fijo, el cual estará dividido en acciones nominativas ordinarias.</p> <p>Los socios fundadores de instituciones financieras solo podrán ser personas naturales.</p> <p>Las Instituciones Financieras únicamente podrán realizar las operaciones que según su especie estén autorizadas a realizar.</p> <p>La operación, función, servicio y emisión de un nuevo producto financiero que tenga relación directa e inmediata con el ejercicio profesional de la banca y el crédito esta sujeto a la aprobación de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</p> <p>En el caso de sociedades financieras (distintas de los bancos y de las asociaciones de ahorro y préstamo) la realización de las operaciones a ellas autorizadas está sujeta a los montos que determine la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.</p>		

GATS/SC/38/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>1) Suministro transfronterizo</p> <p>2) Consumo en el extranjero</p> <p>3) Presencia comercial</p> <p>4) Presencia de personas físicas</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Las sucursales de bancos extranjeros deberán contar con por lo menos dos (2) representantes domiciliados en el país. Dichos representantes deberán estar suficientemente autorizados para actuar en el país y para ejecutar y responder por las operaciones propias de la sucursal.</p> <p>Se requiere autorización para el otorgamiento de créditos a personas naturales o jurídicas domiciliadas en el extranjero.</p> <p>4) No consolidado, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) No consolidado, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>Compromisos adicionales</p>
	<p>Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros</p>	<p>4) No consolidado, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	<p>4) No consolidado, excepto en la medida indicada en la sección de medidas horizontales.</p> <p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) No consolidado</p>	

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/EL/38/Suppl.1
26 de febrero de 1998
(98-0687)

Comercio de Servicios

HONDURAS

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la exención sobre los servicios financieros contenida en el documento GATS/EL/38.

**HONDURAS
LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)**

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios financieros	Integración monetaria y financiera, libre transferencia de capitales, facilitación para el establecimiento y operación de bancos y aseguradoras, sucursales, subsidiarias y otras entidades financieras. La apertura de sucursales o agencias de bancos extranjeros puede estar sujeta a reciprocidad.	Guatemala, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica y Panamá Todos los países	Indefinida Indefinida	Integración centroamericana del sector financiero Reflejar el estado actual de la legislación Hondureña

Comercio de Servicios

HONG KONG, CHINA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/39/Suppl.1.

REGIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE HONG KONG, CHINA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
<p>SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p><u>Modo 1/Modo 2</u></p> <p>Los compromisos contraídos con respecto a los Modos 1 (suministro transfronterizo) y 2 (consumo en el extranjero) de suministro de servicios financieros consignados en la presente sección de la Lista no suponen un compromiso de autorizar a un proveedor de servicios del territorio de otro Miembro a solicitar la realización de operaciones, o realizar actividades de comercialización en la Región Administrativa Especial de Hong Kong (RAEHK), China.</p> <p><u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> <p>Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud</p> <p>Servicios de seguros distintos de los seguros de vida</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, salvo que los seguros obligatorios que comprenden la responsabilidad frente a terceros por vehículos y embarcaciones y la responsabilidad de los empleadores en relación con los empleados deberán ser contratados con una compañía de seguros autorizada en la RAEHK.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>3) Ninguna, salvo que sólo se permite efectuar operaciones de seguros a las compañías de seguros o a las asociaciones de aseguradores.</p> <p>En el primer caso, la presencia comercial debe adoptar la forma de una filial, una sucursal o una oficina de representación, aunque no podrán efectuarse operaciones de seguros a través de la oficina de representación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas".</p>	<p>3) Ninguna, salvo que el jefe ejecutivo nombrado por el asegurador autorizado deberá residir habitualmente en la RAEHK.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	
Servicios de reaseguro y retrocesión	<p>1) Ninguna, siempre que se trate de una compañía de seguros constituida fuera de la RAEHK y no tenga agentes ni centros de actividad en la RAEHK.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que sólo se permite efectuar operaciones de seguros a las compañías de seguros o a las asociaciones de aseguradores. En el primer caso, la presencia comercial debe adoptar la forma de una filial, una sucursal o una oficina de representación, aunque no podrán efectuarse operaciones de seguros a través de la oficina de representación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas".</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, salvo que el jefe ejecutivo nombrado por el asegurador autorizado deberá residir habitualmente en la RAEHK.</p>	
Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros)	<p>1) Ninguna, salvo los servicios de indemnización de siniestros, excepto los suministrados en el marco de contratos de seguros de mercancías en tránsito concertados fuera de la RAEHK y aplicables a mercancías consignadas en la RAEHK.</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p>	

Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

GA/TS/SC/39/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Suministro transfronterizo	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas".¹</p>	<p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, salvo que todas las instituciones autorizadas (nacionales o extranjeras) tienen que designar a un jefe ejecutivo y por lo menos un jefe adjunto que lo pueda reemplazar, que deberá residir habitualmente en la RAEHK.</p>	
2) Consumo en el extranjero	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que la presencia comercial debe adoptar las formas siguientes:</p> <p>a) Los bancos constituidos en el extranjero podrán solicitar una licencia para explotar un banco con licencia completa o un banco con licencia restringida con forma de sucursal a reserva de la siguiente condición:</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, salvo que todas las instituciones autorizadas (nacionales o extranjeras) tienen que designar a un jefe ejecutivo y por lo menos un jefe adjunto que lo pueda reemplazar, que deberá residir habitualmente en la RAEHK.</p>		
3) Presencia comercial	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, salvo que la presencia comercial debe adoptar las formas siguientes:</p> <p>a) Los bancos constituidos en el extranjero podrán solicitar una licencia para explotar un banco con licencia completa o un banco con licencia restringida con forma de sucursal a reserva de la siguiente condición:</p>			
4) Presencia de personas físicas	<p>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</p> <p>Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p>			

¹ Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Dichos bancos pueden mantener</p> <p>i) oficinas a las que los clientes tengan acceso (físico o de otro tipo) para que realicen operaciones bancarias (o de captación de depósitos en el caso de un banco con licencia restringida) y/o preparen o tramiten cualquier otra transacción financiera en un solo edificio (el término "oficina" incluye los cajeros automatizados o terminales similares);</p> <p>y ii) un máximo de dos oficinas adicionales (que no sean cajeros automatizados ni terminales similares) para que los clientes y demás personas tengan acceso para realizar operaciones de cualquier otro tipo en otro u otros edificios separados. Dichas oficinas adicionales constarán, como mucho, de una oficina regional y una oficina auxiliar.</p> <p>Esta condición no afecta a los bancos constituidos fuera de la RAEHK con licencia anterior a mayo de 1978 en el caso de los bancos con licencia completa y anterior a abril de 1990 en el caso de los bancos con licencia restringida.</p>			

GATS/SC/39/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>b) Las sociedades anónimas constituidas por bancos extranjeros en la RAEHK podrán solicitar licencia para operar como banco con licencia completa, banco con licencia restringida o compañía de captación de depósitos en forma de filial con derechos para establecer sucursales. En el caso de solicitar licencia para servicios bancarios completos, la institución debe haber sido una institución que lleve autorizada 10 años como mínimo, y esté estrechamente asociada o identificada con la RAEHK. A reserva de que lo consienta la Autoridad Monetaria, los bancos extranjeros también podrán adquirir un banco existente constituido en el país con derechos para establecer sucursales.</p> <p>c) Los bancos constituidos en el extranjero también pueden establecer oficinas de representación en la RAEHK, pero esas oficinas no están autorizadas para la captación de depósitos ni para realizar operaciones bancarias en general.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". ¹ 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". ¹	4) Sin consolidar 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
Servicios de arrendamiento financiero	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". ¹	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	
Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". ¹	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

GATS/SC/39/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Garantías y compromisos Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo de lo siguiente: - instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito, etc.)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". ¹ 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo siguiente: Sólo las sociedades constituidas en la RAEHK o las personas físicas nacidas o residentes en la RAEHK durante cinco de los siete últimos años, o las asociaciones compuestas por dichas personas, pueden ser miembros de la Stock Exchange of Hong Kong Limited. ²	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto que para negociar en valores o futuros de productos básicos tienen la obligación de residir en la RAEHK los propietarios únicos y, en el caso de asociaciones o sociedades, como mínimo un socio o director registrado como corredor de valores.		

1 Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

2 Pueden ser eximidas de la obligación de residencia que tienen los miembros, las personas que gocen de buena reputación y de considerable experiencia en la gestión de valores.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - divisas - productos derivados, incluidos futuros y opciones - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos a plazo sobre tipos de interés, etc - valores transferibles 	<p>Sólo las sociedades constituidas en la RAEHK pueden adquirir la condición de miembros de la Hong Kong Futures Exchange.</p>		
<ul style="list-style-type: none"> - Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones 	<p>4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas".</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, excepto que cuando sea obligatorio estar registrado como corredor, como en el caso de las emisiones públicas, se aplicarán las mismas limitaciones mencionadas anteriormente para los corredores.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas".</p>		

Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

GATS/SC/39/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
1) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos v) a xv) del punto 5 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". ¹ 1) Ninguna, salvo los servicios de asesoramiento en comercio de mercancías e inversiones. 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas". ¹	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

¹ Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RAEHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
			Compromisos adicionales	
Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	1) Ninguna	1) Sin consolidar		
	2) Ninguna	2) Sin consolidar		
	3) Ninguna	3) Ninguna		
	4) Sin consolidar, excepto las disposiciones del apéndice de esta Lista relativo a la "Presencia de personas físicas".	4) Sin consolidar		

Los compromisos sobre la presencia de las personas físicas se limitan a las empresas reguladas por la legislación de la RA/EHK relativa a la banca, los valores, los seguros y disposiciones conexas.

GATS/SC/40/Suppl.3

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/40/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0650)

Comercio de Servicios

HUNGRÍA

Lista de compromisos específicos
Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en los documentos
GATS/SC/40/Suppl.1 y GATS/SC/40/Suppl.1/Corr.1.

REPÚBLICA DE HUNGRÍA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
1.	Hungria asume compromisos sobre los servicios financieros de conformidad con las disposiciones del "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" ("el Entendimiento").		
2.	Esos compromisos quedan sujetos a las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional de la sección de la presente lista referente a "todos los sectores" y a las relativas a los subsectores que se enumeran más abajo.		
3.	Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos de suministro 1) y 2) sólo se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos B.3 a) y b) y B.4 a) y b), respectivamente, del capítulo del Entendimiento que se refiere al acceso a los mercados.		
4.	La admisión en el mercado de nuevos productos o servicios financieros puede quedar sujeta a la existencia de un marco reglamentario destinado a lograr los objetivos que se indican en el artículo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, y a la compatibilidad con dicho marco.		
5.	No se permite la transferencia de información que contenga datos personales, secretos bancarios, secretos relativos a las operaciones con valores y/o secretos comerciales.		
6.	Las instituciones financieras constituidas en Hungría deberán, por regla general y en forma no discriminatoria, adoptar una forma jurídica determinada.		
7.	Los servicios de seguros, los servicios bancarios y los relativos a las operaciones con valores y a la gestión de inversiones colectivas serán suministrados por proveedores de servicios financieros jurídicamente independientes y con capitalización por separado.		
8.	En la actualidad, se está elaborando una legislación por la que se permite el acceso a los mercados de las sucursales. Aún quedan por determinar los detalles y las condiciones que serán aplicables. Se prevé que dichas leyes tendrán carácter vinculante en cuanto haya sido aprobada.		
9.	Las juntas directivas de las instituciones financieras estarán constituidas al menos por dos miembros con ciudadanía húngara y residentes en Hungría, con arreglo a la reglamentación pertinente en materia cambiaria, que tengan residencia permanente en Hungría durante al menos un año.		
10.	En las instituciones de crédito de un solo accionista, distintas de las entidades de crédito, las compañías de seguros y las empresas de inversión, la propiedad directa o indirecta o los derechos de voto no podrán rebasar el 15 por ciento.		

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
A) Servicios de seguros y relacionados con los seguros a) Seguros directos (incluidos los coaseguros): i) de vida ii) los demás	1) Únicamente podrán comprar servicios los empresarios que realicen actividades de comercio internacional especificadas en las disposiciones jurídicas en materia cambiaria. Únicamente se podrán asegurar acaccimientos que se produzcan en el extranjero. 2) Únicamente podrán comprar servicios los empresarios que realicen actividades de comercio internacional especificadas en las disposiciones jurídicas en materia cambiaria. Únicamente se podrán asegurar acaccimientos que se produzcan en el extranjero. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.		
b) Servicios de reaseguro y retrocesión	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.		

GATS/SC/40/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
c) Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.		
d) Servicios auxiliares de seguros, por ejemplo los de consultores actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.		
B) Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.		

¹Con excepción de Országos Takarékpénztár és Kereskedelmi Bank Rt., que seguirá siendo de propiedad estatal a largo plazo con una participación mínima del 25% + 1 de los votos.

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/EL/40/Suppl.1
26 de febrero de 1998

(98-0686)

Comercio de Servicios

HUNGRÍA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 1

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en la página 2 del documento GATS/EL/40.

HUNGRÍA - LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios financieros	Los compromisos contraídos con respecto al modo 3) pueden estar sujetos al requisito de reciprocidad.	Todos los países	Indeterminada	Obtener igualdad de posibilidades de acceso a los mercados para los proveedores de servicios húngaros.

GATS/SC/42/Suppl.4

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/SC/42/Suppl.4
26 de febrero de 1998
(98-0711)

Comercio de Servicios

INDIA

Lista de compromisos específicosSuplemento 4

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/42/Suppl.1.

INDIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS FINANCIEROS			
<p>Los compromisos en materia de servicios financieros se contraen en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y en el Anexo sobre Servicios Financieros. Todos los compromisos en este sector están sujetos a las prescripciones de entrada, las leyes internas, las normas y reglamentaciones y las condiciones establecidas por el Banco de la Reserva de la India, la Junta de Bolsa y Valores de la India y otras autoridades competentes de la India.</p>			
<p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u> Seguros distintos de los de vida, limitados a los seguros de flete Ex. 5 a) i) B)</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto en el caso de seguros de flete, en que no se exige que las mercancías en tránsito hacia la India o procedentes de ésta deban asegurarse exclusivamente con compañías de seguros de la India. El seguro corre por cuenta del comprador o vendedor, de conformidad con el contrato respectivo. Esta situación se mantendrá. Cuando en virtud de un contrato el importador o exportador de la India conviene en asumir la responsabilidad por el seguro, por ejemplo en el caso de contratos f.o.b. de importaciones a la India o contratos c.i.f. de exportaciones de la India, el seguro debe establecerse exclusivamente con una compañía de seguros de la India.</p>	<p>1) Sin consolidar</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el mercado 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
Reaseguros y retrocesión 5 a) ii)	<p>1), 2) Pueden contratarse reaseguros con compañías extranjeras sólo para los riesgos residuales no cubiertos localmente por los seguros obligatorios o reglamentarios con compañías de seguros de la India.</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
Intermediación de seguros, limitada a los reaseguros Ex. 5 a) iii)	<p>1), 2) Pueden establecerse reaseguros de riesgos locales con compañías extranjeras por intermedio de agentes exteriores, en las condiciones mencionadas bajo reaseguros y retrocesión.</p> <p>3) i) Se autoriza a los corredores del exterior a designar representantes residentes y oficinas de representación para obtener pedidos de reaseguros de las compañías de seguros de la India, en las condiciones mencionadas más arriba. Pueden también colocar operaciones de reaseguros del exterior en compañías de seguros de la India.</p> <p>ii) Los representantes y las oficinas de representación residentes sólo pueden efectuar en la India las operaciones y actividades mencionadas anteriormente.</p> <p>iii) Los gastos contraídos por los representantes o las oficinas de representación residentes deben cubrirse con remesas del exterior, no pudiendo recibir en el país ingresos provenientes de residentes en la India.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	

GATS/SC/42/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u></p> <p>i.i) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público 5 a) v)</p> <p>ii) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios y financiación de transacciones comerciales, pero con exclusión de <i>factoring</i> Ex. 5 a) vi)</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) i) Sólo a través de las operaciones de una sucursal de un banco extranjero habilitado y supervisado como entidad bancaria en el país de origen.</p> <p>ii) Concesión de licencia según lo permitido por la legislación vigente.</p> <p>iii) Un límite de 12 licencias por año, incluyendo bancos nuevos o ya establecidos.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) i) Los bancos extranjeros deben constituir Juntas Asesoras Locales, integradas, entre otros, por profesionales y personas con experiencia en esferas tales como la pequeña industria y las exportaciones. El Presidente y los miembros de la Junta Asesora Local deben ser nacionales de la India residentes, salvo el Jefe Ejecutivo que puede ser un extranjero. La designación del Presidente y demás miembros de la Junta está sujeta a la aprobación del Banco de la Reserva de la India.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
iii) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de las tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios 5 a) viii)	iv) Se permite que los bancos instalen cajeros automáticos en las sucursales y en los demás lugares que determinen. La instalación de cajeros automáticos en lugares distintos de sucursales con licencia se considera como un nuevo local comercial y requiere licencia. Las licencias expedidas para los cajeros automáticos instalados por bancos extranjeros no se incluirán en el límite de 12 licencias a que se hace referencia en el punto iii) <i>supra</i> .	ii) Las empresas del sector público pueden invertir los fondos excedentarios en bancos comerciales autorizados constituidos en la India.	
iv) Garantías y compromisos 5 a) ix)	v) Las inversiones en otras compañías de servicios financieros por parte de sucursales de bancos extranjeros con licencia para efectuar negocios bancarios en la India en forma separada no pueden exceder el 10 por ciento de los fondos propios o, si fuera menor, el 30 por ciento del capital invertido de la compañía.		
v) Intercambio comercial por cuenta propia de: a) instrumentos del mercado monetario b) divisas c) valores transferibles Ex. 5 a) x) A) B) E)	vi) Pueden denegarse las licencias para la apertura de nuevos bancos extranjeros cuando la proporción máxima de activos, tanto consignados en el balance como de operaciones fuera del balance, es superior al 15 por ciento del total de activos del sistema bancario, consignados o no en el balance.		
vi) Administración de carteras de valores, servicios de custodia y fiduciarios Ex. 5 a) xiii)	vii) Los bancos extranjeros están sujetos a requisitos no discriminatorios en materia de asignación de recursos.		
vii) Servicios de compensación para cheques, giros y otros instrumentos de otros bancos 5 a) xiv)			

GATS/SC/42/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
2. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones 5 a) xi)	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) i) Permitida a las sucursales de bancos extranjeros con licencia para operaciones bancarias en la India.</p> <p>ii) Permitida a las compañías de servicios financieros (con inclusión de bancos) extranjeras mediante constitución en sociedad anónima con un tope de participación extranjera del 51 por ciento.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	
3. Corretaje de valores Ex. 5 a) x) E)	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Mediante el establecimiento de empresas conjuntas localmente constituidas, con un tope de participación extranjera del 49 por ciento. La participación de capital extranjero se limitará a las sociedades de corredores de Bolsa extranjeras reconocidas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	

Medios de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
4. Servicios de consultoría financiera, es decir, servicios de asesoramiento suministrados a clientes por consultores financieros sobre asuntos financieros, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras, asesoramiento sobre adquisiciones, así como sobre reestructuración y estrategia de las empresas Ex. 5 a) xvi)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) i) Permitida a las sucursales de bancos extranjeros con licencia para operaciones bancarias en la India. ii) Permitida a las compañías de servicios financieros (con inclusión de bancos) mediante constitución en sociedad anónima con un tope de participación extranjera del 51 por ciento. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
5. Factoring Ex. 5 a) vi)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Permitida a las compañías de servicios financieros (con inclusión de bancos) mediante constitución en sociedad anónima con un tope de participación extranjera del 51 por ciento. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
6. Servicios de arrendamiento financiero Ex. 5 a) vii)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/42/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3)	Permitida a las compañías de servicios financieros (con inclusión de los bancos) mediante constitución en sociedades anónimas con un tope de participación extranjera del 51 por ciento.	3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados.	
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
1)	Sin consolidar	1) Sin consolidar	
2)	Sin consolidar	2) Sin consolidar	
3) i)	Permitida a las compañías de servicios financieros (con inclusión de bancos) mediante constitución en sociedades anónimas con un tope de participación extranjera del 51 por ciento.	3) Sin consolidar, excepto para las entidades establecidas de conformidad con las limitaciones especificadas en la columna de acceso a los mercados.	
ii)	La financiación ha de realizarse enteramente con cargo al activo social neto.		
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
7. Capital de riesgo			

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/EL/42/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0689)

Comercio de Servicios

INDIA

Lista de exenciones del artículo II (NME)

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Se suprime el texto de la sección sobre servicios financieros que figura en la página 2 del documento GATS/EL/42.

Comercio de Servicios

Original: inglés

INDONESIALista de compromisos específicosSuplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/43/Suppl.1.

INDONESIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS FINANCIEROS:			
Condiciones generales del subsector de servicios financieros no bancarios:			
1.	Todas las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional especificadas en el subsector de servicios financieros no bancarios se abolirán para el año 2020, a reserva de que los demás Miembros asuman un compromiso similar.		
2.	La propiedad de acciones de los proveedores de servicios extranjeros queda consolidada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Se respetarán las condiciones de propiedad y el porcentaje de participación en la propiedad estipulados en el acuerdo de los accionistas respectivo por el que se establece la empresa conjunta correspondiente de servicios financieros no bancarios. No se efectuará ninguna transferencia de propiedad sin el consentimiento de todas las partes interesadas de la empresa conjunta.		
3.	La limitación al trato nacional en términos fiscales especificada en la sección de medidas horizontales no se aplica al subsector de servicios financieros no bancarios.		
4.	Independientemente de lo dispuesto en la sección de medidas horizontales, en el caso de los expertos/asesores técnicos, se concederá la entrada temporal por un período no superior a 3 (tres) meses por persona en cualquier año determinado.		
5.	Los inversores extranjeros pueden poseer el 100 por ciento de las acciones de las empresas financieras no bancarias que coticen en bolsa.		
6.	En lo que respecta a la presencia de personas físicas, los expatriados podrán ocupar únicamente los puestos de director, gerente y experto/asesor, y podrán permanecer en el país por un período máximo de tres años, con posibilidad de prórroga.		
7.	Todas las empresas conjuntas deben proporcionar formación a sus empleados.		
8.	En el año 1998 se suprimirá la limitación al trato nacional que consiste en exigir a los proveedores de servicios extranjeros una cifra más elevada de capital desembolsado.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Suministro transfronterizo	Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CPC 8129)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar, excepto en los casos siguientes: a) Cuando no exista ninguna compañía de seguros en Indonesia, bien a título individual o colectivo, que pueda cubrir los riesgos del objeto que ha de asegurarse. b) Cuando no exista ninguna compañía de seguros en Indonesia que desee proporcionar cobertura de seguro del objeto de que se trate. c) Cuando los propietarios de los objetos asegurados no sean ciudadanos indonesios ni entidades jurídicas indonesias.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	
2) Consumo en el extranjero		3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta al director y al experto/asesor técnico.	3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.	

GATS/SC/43/Suppl.3

Módos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personal físicos
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de reaseguro	1) El proveedor de servicios de reaseguro de otro Miembro debe tener como mínimo la clasificación BBB de Standard and Poor o su equivalente. 2) El proveedor de servicios de reaseguro de otro Miembro debe tener como mínimo la clasificación BBB de Standard and Poor o su equivalente. 3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta al director y al experto/asesor técnico.	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.	
Servicios de seguros de vida (CPC 8121)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar, excepto en los casos siguientes: a) Cuando no exista ninguna compañía de seguros en Indonesia, bien a título individual o colectivo, que pueda cubrir los riesgos del objeto que ha de asegurarse. b) Cuando no exista ninguna compañía de seguros en Indonesia que desee proporcionar cobertura de seguro del objeto de que se trate.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>c) Cuando los propietarios de los objetos asegurados no sean ciudadanos indonesios ni entidades jurídicas indonesias.</p>	<p>3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales.</p>	<p>3) Como se especifica en las condiciones generales.</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta al director y al experto/asesor técnico.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta al director y al experto/asesor técnico.</p>	<p>4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.</p>	
<p>Servicios de corredores de seguros (CPC 8140)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta al director y al experto/asesor técnico.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Como se especifica en las condiciones generales.</p> <p>4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Como se especifica en las condiciones generales.</p> <p>4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.</p>	
<p>Servicios de corredores de reaseguros (CPC 8140)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta al director y al experto/asesor técnico.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Como se especifica en las condiciones generales.</p> <p>4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Como se especifica en las condiciones generales.</p> <p>4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.</p>	

GATS/SC/43/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1)	Servicios de arrendamiento financiero (CPC 81120)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales.	
1)	Servicios de <i>factoring</i> (CPC 8113)	1) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las transacciones internacionales de <i>factoring</i> . 2) Ninguna 3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.	
1)	Servicios de tarjetas de crédito (emisores y agentes de tarjetas de crédito) (CPC 8113)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales.	
1)	Servicios de concesión de créditos (CPC 8113)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Como se especifica en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Empresas de valores mobiliarios - Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa o en un mercado extrabursátil - Acciones cotizadas en la bolsa - Bonos Participación en la emisión de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente), y suministro de servicios relacionados con esas emisiones Administración de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Mediante el establecimiento de un corredor/agente de valores mobiliarios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales.	4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.	

GATS/SC/43/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Administración de activos limitada exclusivamente a la gestión de fondos de inversión	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Mediante el establecimiento de una empresa de gestión de inversiones. 4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a los directores.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.	
Servicios de asesoramiento sobre inversiones limitados, exclusivamente al asesoramiento sobre inversiones en los mercados de capital	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Mediante el establecimiento de una empresa de gestión de inversiones. 4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a los directores.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Como se especifica en la sección de medidas horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Subsector de la banca:	Condiciones generales que rigen el subsector de la banca.		
1.	Todas las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional se abolirán para el año 2020, a reserva de que los demás Miembros asuman un compromiso similar.		
2.	A excepción de las sucursales existentes de bancos extranjeros, el proveedor de servicios extranjero deberá adoptar la forma de un banco constituido legalmente en Indonesia como empresa conjunta que cumpla los requisitos siguientes.		
	<ul style="list-style-type: none"> a) sin consolidar en lo que respecta a nuevos permisos de apertura; b) sólo las instituciones bancarias están autorizadas a establecer bancos que sean empresas conjuntas. 		
3.	La propiedad de acciones de los proveedores de servicios extranjeros en los bancos constituidos como empresas conjuntas queda consolidada de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes. Se respetarán como base de la propiedad del proveedor de servicios extranjero y su(s) socio(s) indonesio(s) las condiciones de propiedad y el porcentaje de la propiedad de acciones estipulados en el acuerdo de los accionistas respectivo por el que se establece el banco correspondiente como empresa conjunta. No se efectuará ninguna transferencia de propiedad sin el consentimiento de todas las partes interesadas del banco que sea empresa conjunta.		
4.	Se permite la adquisición de bancos locales mediante la compra de un 49 por ciento como máximo de las acciones de bancos constituidos en el país que coticen en bolsa.		
5.	En el año 1998 se suprimirá la limitación al trato nacional que consiste en exigir a los proveedores de servicios extranjeros una cifra más elevada de capital desembolsado.		
6.	Los bancos extranjeros o que sean empresas conjuntas pueden abrir sus oficinas en las ciudades de Yakarta, Surabaya, Semarang, Bandung, Medan, Ujung Pandang, Denpasar y en la Isla Batam.		
7.	En lo que respecta a la presencia de personas físicas, no se aplicará ninguna prueba de necesidades económicas. Una persona no indonesia empleada como gerente o experto técnico deberá tener durante su mandato por lo menos dos suplentes indonesios.		
8.	Independientemente de lo dispuesto en la sección de medidas horizontales, en el caso de los expertos/asesores técnicos de las sucursales de los bancos extranjeros o que sean empresas conjuntas, se concederá la entrada temporal por un período no superior a 3 (tres) meses por persona en cualquier año determinado.		
9.	La limitación al trato nacional en términos fiscales especificada en la sección de medidas horizontales no se aplica al subsector de la banca.		

GATS/SC/43/Suppl.3

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Banca comercial i) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para 1 (una) subagencia y 1 (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio.		
	b) Consolidación únicamente para 1 (una) sucursal y 1 (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta.	b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital.		
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
ii) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para 1 (una) subagencia y 1 (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero b) Consolidación únicamente para 1 (una) sucursal y 1 (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio. b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	

GATS/SC/43/Suppl.3

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
iii) Todos los servicios de pago y transferencias monetarias, incluidas las tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para i (una) subagencia y i (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero. b) Consolidación únicamente para i (una) sucursal y i (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio. b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.			

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al trato nacional			
Garantías y compromisos	Limitaciones al acceso a los mercados			Compromisos adicionales
iv)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para 1 (una) subagencia y 1 (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero. b) Consolidación únicamente para 1 (una) sucursal y 1 (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio. b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital.		
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.		

GATS/SC/43/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
v) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, a saber: - Instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósitos)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para 1 (una) subagencia y 1 (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero. b) Consolidación únicamente para 1 (una) sucursal y 1 (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio. b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital.		
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
-	Divisas	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para I (una) subagencia y I (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio.	
		b) Consolidación únicamente para I (una) sucursal y I (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta.	b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital.	
		4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	

GATS/SC/43/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo swaps y acuerdos a plazo sobre tipos de interés	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para 1 (una) subagencia y 1 (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio. b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital.	
	b) Consolidación únicamente para 1 (una) sucursal y 1 (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
Valores transferibles emitidos en el mercado monetario	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para I (una) subagencia y I (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio.		
	b) Consolidación únicamente para I (una) sucursal y I (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta.	b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital.		
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.		

ATS/SC/43/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
vi) Administración de activos, servicios de depósito y custodia	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) Consolidación únicamente para 1 (una) subagencia y 1 (una) oficina auxiliar de la sucursal de un banco extranjero. b) Consolidación únicamente para 1 (una) sucursal y 1 (una) subagencia de un banco que sea empresa conjunta.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) a) En lo que respecta a las sucursales de bancos extranjeros, los expatriados podrán ocupar únicamente puestos ejecutivos, con la limitación de que uno de esos puestos, por lo menos, deberá ser ocupado por un nacional indonesio. b) En lo que respecta a los bancos que sean empresas conjuntas, los expatriados podrán únicamente ocupar puestos de dirección en un número proporcional a la participación en el capital. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección de medidas horizontales y en las condiciones generales que rigen el subsector de la banca.	

GATS/SC/41/Suppl.2

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/41/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0645)

Comercio de Servicios

ISLANDIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 28 a 31 del documento GATS/SC/41.

ISLANDIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
i) Islandia contrae los compromisos sobre servicios financieros de conformidad con lo dispuesto en el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (en lo sucesivo el "Entendimiento").			
ii) Los compromisos de acceso a los mercados con respecto a los modos 1 y 2 están consolidados en esta Lista en la medida de las obligaciones asumidas en los párrafos 3 y 4 del Entendimiento.			
A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros:</u>	1) El suministro de seguros directos queda reservado a las compañías islandesas de seguros o a las compañías de seguros autorizadas de otros Estados miembros del EEE. El suministro de servicios de corretaje de seguros queda reservado a los agentes de seguros autorizados por el Ministerio de Comercio o por las autoridades competentes de otro Estado miembro del EEE.	1) Ninguna	
	2) Ninguna	2) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3)	3)	<p>Para poder establecer sucursales en Islandia las compañías de seguros no establecidas en un Estado miembro del EEE necesitan autorización.</p> <p>Todo inversor, residente o no, que adquiera o piense adquirir una participación significativa en una compañía de seguros deberá notificarlo previamente a la Inspección General de Seguros. La Inspección podrá denegar la adquisición o el ejercicio de los derechos adquiridos si considerara que podría verse afectado el buen funcionamiento de la compañía.</p>	<p>Los fundadores de una compañía de seguros deberán ser residentes islandeses o personas jurídicas registradas en Islandia, ciudadanos de otro Estado miembro del EEE residentes en alguno de esos Estados, o personas jurídicas registradas en un Estado miembro del EEE.</p> <p>Las sucursales de una compañía de seguros que no pertenezca al EEE deberán estar bajo la dirección de una persona residente.</p> <p>Los agentes de seguros deben ser residentes de Islandia o ciudadanos o personas jurídicas de otro Estado miembro del EEE que residan en el EEE.</p>	
4)	4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	Ninguna	

GATS/SC/41/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
<p>Sector o subsector</p> <p>B. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros</u> (con exclusión de los seguros)</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las instituciones de crédito y las empresas que presten servicios de operaciones con valores establecidas en un Estado que no integre el EEE podrán abrir una sucursal o una oficina de representación previa autorización del Ministerio de Comercio.</p> <p>Las instituciones de crédito y las empresas que presten servicios de operaciones con valores sólo podrán establecerse como sociedades de responsabilidad limitada.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>1) Las instituciones financieras nacionales deberán comunicar al Banco Central de Islandia los saldos de las cuentas de proveedores de servicios de las que sean titulares personas no residentes.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) El fundador de una institución de crédito deberá ser una persona natural o jurídica residente en Islandia. El Ministro de Comercio podrá eximir del cumplimiento de este requisito. Los ciudadanos y personas jurídicas de otros Estados miembros del EEE están eximidos del requisito de residencia.</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Los bancos comerciales y cajas de ahorro tienen el derecho exclusivo de aceptar depósitos y demás fondos reembolsables del público.</p> <p>La emisión pública de valores será realizada por los operadores de valores u otras entidades autorizadas a suministrar dichos servicios.</p>	<p>Los gerentes y miembros del Consejo de las instituciones de crédito y empresas que realizan operaciones con valores, así como de los OICVM, deberán ser residentes en Islandia. Los ciudadanos de otros Estados miembros del EEE quedan exentos de este requisito de residencia. El Ministro de Comercio podrá conceder la misma exención a ciudadanos de países que no integren el EEF.</p> <p>Los proveedores de servicios comunicarán al Ministerio de Comercio las inversiones realizadas por los no residentes en empresas comerciales del país, y al Banco Central de Islandia las inversiones en valores realizadas en el país por los no residentes.</p>	
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4)	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL

GATS/SC/44/Suppl.2

26 de febrero de 1998

DEL COMERCIO

(98-0646)

Comercio de Servicios

ISRAEL

Lista de compromisos específicos

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 10 a 13 del documento GATS/SC/44.

ISRAEL

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS				
<i>Notas generales:</i>				
1.	Los compromisos en materia de servicios financieros se contraen de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y el Anexo sobre Servicios Financieros.			
2.	Israel aplica ciertas restricciones a la convertibilidad de su moneda. Por consiguiente, las reglas relativas a la compra de divisas con nuevos shekels israelíes (NIS) por residentes permanentes en Israel no están destinadas a establecer una discriminación contra los proveedores extranjeros de servicios financieros como tales. En este contexto, Israel ha dejado "sin consolidar" el suministro transfronterizo (modo 1) y el consumo en el extranjero (modo 2) respecto de determinados servicios financieros, a causa de las limitaciones y las prescripciones en materia de licencias aplicadas en virtud de la LEY SOBRE CONTROL MONETARIO, 5738-1978, a las transacciones efectuadas en moneda extranjera o con valores extranjeros, en las que participen residentes permanentes en Israel, con independencia de que la transacción se realice en Israel o fuera de Israel.			
3.	Por motivos cautelares, de conformidad con el párrafo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, Israel aplica, entre otras cosas, medidas que requieren una forma jurídica de establecimiento o la residencia de las personas físicas en Israel para la prestación de servicios financieros.			
4.	Modos de suministro 1 y 2 en las listas de servicios financieros: la ausencia de limitaciones en cuanto a la posibilidad de que un residente adquiera servicios en el territorio de otro Miembro no significa que exista el compromiso de autorizar a los proveedores de servicios no residentes a realizar actividades de captación de clientes o de comercialización activa en el territorio de Israel.			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros			
I. Seguros directos			
A) Seguros de vida, incluidos los servicios de cajas de pensiones	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
B) Seguros distintos de los de vida	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) El seguro de automóviles es obligatorio y debe suscribirse en Israel con una empresa de seguros establecida en el país y autorizada por el comisionado de seguros de Israel. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
C) Seguros de transporte marítimo y aéreo	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
* *			

GATS/SC/44/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
II. Reaseguros y retrocesión	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1), 2) y 3) Ninguna: Israel tiene la intención de adoptar un reglamento en virtud del cual se requerirá el registro de los reaseguradores extranjeros acreditados en un registro de reaseguros israelí. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
III. Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
IV. Servicios auxiliares de los seguros a) Consultores	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

GATS/SC/44/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Actuarios	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Evaluación de riesgos	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Indemnización de siniestros	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/44/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p><u>Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</u></p> <p>V. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna para los bancos. Sin consolidar para las instituciones no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna para los bancos. Sin consolidar para las instituciones no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>VI. Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales</p>	<p>1), 2) Estas actividades sólo pueden realizarse por medio de instituciones bancarias autorizadas a actuar como agentes por el Inspector de Divisas.</p> <p>3) Ninguna para los bancos. Sin consolidar para las instituciones no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1), 2) Estas actividades sólo pueden realizarse por medio de instituciones bancarias autorizadas a actuar como agentes por el Inspector de Divisas.</p> <p>3) Ninguna para los bancos. Sin consolidar para las instituciones no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>VII. Arrendamiento financiero</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna para los bancos. Sin consolidar para las instituciones no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna para los bancos. Sin consolidar para las instituciones no bancarias.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
VIII. Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
IX. Garantías y compromisos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
X. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente: A) Instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/44/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B) Divisas	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
E) Valores transferibles	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
XI. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la siguiente: los bancos sólo pueden realizar actividades de esa naturaleza por medio de filiales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la siguiente: los bancos sólo pueden realizar actividades de esa naturaleza por medio de filiales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la siguiente: los bancos sólo pueden realizar actividades de esa naturaleza por medio de filiales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
XIII. Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la siguiente: los bancos sólo pueden realizar actividades de administración de activos por medio de filiales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la siguiente: los bancos sólo pueden realizar actividades de administración de activos por medio de filiales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la siguiente: los bancos sólo pueden realizar actividades de administración de activos por medio de filiales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
XIV. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los servicios de pago y compensación en la Bolsa de Tel Aviv se destinan exclusivamente a los miembros de la Bolsa. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los servicios de pago y compensación en la Bolsa de Tel Aviv se destinan exclusivamente a los miembros de la Bolsa. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los servicios de pago y compensación en la Bolsa de Tel Aviv se destinan exclusivamente a los miembros de la Bolsa. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
XV. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionados, por proveedores de otros servicios financieros	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	

GATS/SC/44/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
XVI. Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos v) a xv), con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

ORGANIZACIÓN MUNDIAL

GATS/SC/45/Suppl.2

26 de febrero de 1998

DEL COMERCIO

(98-0647)

Comercio de Servicios

JAMAICA

Lista de compromisos específicosSuplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 8 a 10 del documento GATS/SC/45.

JAMAICA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

GATS/SC/45/Suppl.2

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS A <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u> a) Servicios de seguros de vida, de accidentes y de enfermedad (CPC 8121)	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar 3) De acuerdo con la política actual del Gobierno se autorizan inversiones con una participación extranjera de hasta el 100 por ciento previa investigación por el Ministerio de Finanzas de las solicitudes de los inversores, realizada caso por caso. El Superintendente de Seguros deberá cerciorarse además de que se depositarán fondos suficientes para hacer frente a las responsabilidades nacionales de esas compañías. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b)	Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CPC 8129)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Según se indica en el modo 3) para los servicios de seguros de vida, de accidentes y de enfermedad <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c)	Servicios de reaseguro y retrocesión (CPC 81299)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Según se indica en el modo 3) para los servicios de seguros de vida, de accidentes y de enfermedad <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d)	Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros) (CPC 8140)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Según se indica en el modo 3) para los servicios de seguros de vida, de accidentes y de enfermedad <i>supra</i> . 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Bancos y otros servicios financieros:

Nota preliminar:

1. Las secciones a) a c) estarán sujetas a todos los criterios cautelares de conformidad con las leyes y reglamentaciones de Jamaica.
2. La Ley de Banca (apartado a) del párrafo 1 de la sección 6 de la Parte III sobre capital y reservas) estipula que, cuando los bancos locales, solicitan una licencia deben suscribir un capital de 80 millones de dólares de Jamaica. En el caso de un banco extranjero, en el momento de solicitar una licencia se deben pagar en efectivo al menos 250 millones de dólares de Jamaica. El Ministro puede dispensar de este requisito.

GATS/SC/45/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. <u>Bancos y otros servicios financieros</u>			
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115 - 81116)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
b) Préstamos de todo tipo, incluidos entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiamiento de transacciones comerciales (CPC 8113)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
c) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros (CPC 8131)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/46/Suppl.3
26 de febrero de 1998

(98-0654)

Comercio de Servicios

JAPÓN

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/46/Suppl.1/Rev.1.

JAPÓN

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Además de asumir compromisos de conformidad con la Parte III del presente Acuerdo y el Anexo sobre Servicios Financieros, el Japón asume compromisos específicos sobre los servicios financieros en el marco del presente Acuerdo de conformidad con el Entendimiento relativo a los Compromisos en materia de Servicios Financieros (denominado en adelante "Entendimiento", el Entendimiento se anexa a la presente lista, de la que forma parte integrante. Por consiguiente, las obligaciones contraídas en el sector de los servicios financieros en el marco del Entendimiento vienen a añadirse a los compromisos previstos en las disposiciones de la Parte III del presente Acuerdo y en el Anexo sobre Servicios Financieros.</p> <p>Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros, no se impedirá que el Japón adopte, por motivos cautelares, medidas tales como la introducción de limitaciones no discriminatorias a las formas jurídicas que puede adoptar una presencia comercial. Asimismo, tampoco se impedirá que el Japón aplique, por los mismos motivos, limitaciones no discriminatorias respecto de la admisión en el mercado de nuevos servicios financieros, que deberán ser compatibles con el marco reglamentario concebido para alcanzar tales objetivos cautelares. En ese sentido, a las sociedades de valores les está permitido negociar con los valores enunciadados en la ley japonesa pertinente, mientras que los bancos no tienen ese derecho, salvo que la ley en cuestión estipule lo contrario.</p> <p>En lo que respecta a los compromisos específicos asumidos en los sectores de los servicios financieros, los servicios suministrados en el territorio de un Miembro distinto del Japón a un consumidor de servicios en el Japón sin que medie ninguna comercialización activa por parte del proveedor del servicio se considerarán servicios suministrados en el marco del apartado b) del párrafo 2 del artículo I del presente Acuerdo.</p>	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p>	<p>Los compromisos específicos consignados en la columna de "acceso a los mercados" respecto del suministro de servicios que se ajusten a la definición establecida en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo 1 del presente Acuerdo no están consolidados, excepto en lo que se refiere a las obligaciones dimanantes de los párrafos 3 y 4 del Entendimiento, que se contraen en este sector además de las previstas en las disposiciones de la Parte III del presente Acuerdo y en el Anexo sobre Servicios Financieros con sujeción a las condiciones y salvedades que siguen.</p> <p>1) En principio, se exige la presencia comercial para los contratos de seguros que cubran los elementos siguientes y para cualquier forma de responsabilidad derivada de los mismos:</p> <p>a) mercancías que se transporten dentro del Japón;</p> <p>b) embarcaciones de matrícula japonesa que no se utilicen para suministrar servicios de transporte marítimo internacional.</p> <p>El Gobierno obliga al reaseguro del 60 por ciento de los riesgos del seguro obligatorio de automóviles por concepto de responsabilidad frente a terceros.</p> <p>En el Japón no se permite suministrar servicios de seguros a través de intermediarios.</p> <p>2) En principio, se exige la presencia comercial para los contratos de seguros que cubran los elementos siguientes y para cualquier forma de responsabilidad derivada de los mismos:</p> <p>a) mercancías que se transporten dentro del Japón;</p> <p>b) embarcaciones de matrícula japonesa que no se utilicen para suministrar servicios de transporte marítimo internacional.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	<p>El Japón asume los COMPROMISOS ADICIONALES adjuntos.</p>

GATS/SC/46/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros y los servicios de seguros conexos)</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>El Gobierno obliga al reaseguro del 60 por ciento de los riesgos del seguro obligatorio de automóviles por concepto de responsabilidad frente a terceros.</p> <p>En el Japón no se permite suministrar servicios de seguros a través de intermediarios.</p> <p>3) El Gobierno obliga al reaseguro del 60 por ciento de los riesgos del seguro obligatorio de automóviles por concepto de responsabilidad frente a terceros.</p> <p>No se permite suministrar servicios de intermediación de contratos de seguros con proveedores de servicios de seguros que no gocen de licencia en el Japón.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los COMPROMISOS HORIZONTALES.</p> <p>Los compromisos específicos consignados en la columna de "acceso a los mercados" respecto del suministro de servicios que se ajusten a la definición establecida en los apartados a) y b) del párrafo 2 del artículo I del presente Acuerdo no están consolidados, excepto en lo que se refiere a las obligaciones dimanantes de los párrafos 3 y 4 del Entendimiento, que se contraen en este sector además de las establecidas en las disposiciones de la Parte III del presente Acuerdo y en el Anexo sobre Servicios Financieros con sujeción a las condiciones y salvedades que siguen.</p>	<p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la parte correspondiente a los COMPROMISOS HORIZONTALES.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los COMPROMISOS HORIZONTALES.</p>	<p>El Japón asume los COMPROMISOS ADICIONALES adjuntos.</p>	

GATS/SC/46/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1)	<p>1) Se exige presencia comercial para el suministro de los servicios discrecionales de gestión de inversiones.</p> <p>2) "Ninguna" a partir de abril de 1998. Hasta abril de 1998 el suministro de los servicios estará sujeto a todas las limitaciones siguientes:</p> <p>Los depósitos extranjeros y los contratos de gestión confidencial denominados en moneda extranjera con un valor superior a 200 millones de yen y los denominados en yen están sujetos a aprobación. Las empresas que reúnan las condiciones fijadas por el Ministerio de Finanzas para los sistemas internos de control de los asuntos jurídicos, la gestión de riesgos y la gestión financiera pueden obtener una autorización de duración indefinida para hacer depósitos en el extranjero denominados en divisas de un valor superior a 200 millones de yen y destinados a inversiones de cartera, con la única condición de que presenten un informe <i>ex post</i>.</p> <p>Los bancos autorizados para operar en divisas en el Japón pueden realizar las siguientes transacciones de capital; en otro caso se exigirá, en principio, una autorización:</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p>	

GATS/SC/46/Suppl.3

Medios de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>a) Transacciones con:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) instrumentos de pago tales como cheques o letras; ii) divisas; iii) productos derivados que supongan transacciones directas en divisas tales como las operaciones con opciones de divisas al contado. <p>Las empresas no necesitan autorización previa y pueden realizar inversiones por cuenta propia en cualesquiera productos derivados que coticen en bolsas extranjeras, con la única condición de que presenten un informe <i>ex post</i>.</p> <p>Las empresas que reúnan las condiciones fijadas por el Ministerio de Finanzas para los sistemas internos de control de los asuntos jurídicos, la gestión de riesgos y la gestión financiera no necesitan autorización y pueden realizar inversiones por cuenta propia en futuros financieros y opciones que coticen en bolsas extranjeras, con la única condición de que presenten un informe <i>ex post</i>.</p>		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	b) Métodos especiales de pago tales como la compensación o cualquier método por el que un residente efectúe un pago por un no residente a otro residente o bien perciba un pago efectuado por otro residente a un no residente. c) "Swaps"	3) El sistema de seguros de depósito no cubre los depósitos captados por sucursales de bancos extranjeros. Según se indica en los COMPROMISOS HORIZONTALES.	3) En lo que respecta a los activos de los Fondos de Pensiones para Empleados que cuenten con la aprobación del Ministro de Sanidad y Asuntos Sociales para ser gestionados por proveedores de servicios discretos-inversiones, el Japón ya no aplica la distinción entre "dinero nuevo" * y "activos distintos del dinero nuevo".	
3) En el caso de los servicios de gestión de fondos de inversiones, la presencia comercial debe concretarse a través de una persona jurídica constituida en el Japón.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los COMPROMISOS HORIZONTALES.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los COMPROMISOS HORIZONTALES.		
4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los COMPROMISOS HORIZONTALES.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los COMPROMISOS HORIZONTALES.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los COMPROMISOS HORIZONTALES.		

* Se entiende por "dinero nuevo" un activo compuesto principalmente por la acumulación de primas cobradas por un Fondo de Pensiones para Empleados a partir del día en que el Ministro de Sanidad y Asuntos Sociales autorice el Fondo principalmente a ampliar sus medios de gestión de activos para incluir en ellos servicios discretos de gestión de inversiones.

GATS/SC/46/Suppl.3

JAPÓN: COMPROMISOS ADICIONALES

A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros

Cuando los compromisos específicos que figuran en la columna de compromisos adicionales indican que las autoridades competentes aprobarán una solicitud o no rechazarán una notificación, se entiende que dicha aplicación o notificación debe cumplir los criterios jurídicos aplicables. Las autoridades competentes aplicarán los criterios jurídicos en forma equitativa y transparente y los interpretarán de manera que los proveedores de servicios de seguros puedan diferenciar las tarifas, los formularios y los modos de distribución de los productos en función del riesgo asegurado.

1. Las autoridades competentes aprobarán las solicitudes de establecimiento de un sistema de respuesta directa para los seguros de automóviles y aprobarán el pago de las primas mediante el uso de tarjetas de crédito, considerando como fecha de entrada en vigor de la póliza la fecha en que el proveedor de servicios de seguros acepte dicho pago.

El sistema de respuesta directa ("Tsushin-Hanbai") para el seguro de automóviles consiste en un método de distribución según el cual los proveedores de servicios de seguros ofrecen sus productos a los consumidores a través de los medios publicitarios, como los periódicos y las revistas, así como por correspondencia directa o llamadas telefónicas; aceptan las solicitudes de los consumidores enviadas por correo o presentadas por teléfono; y concluyen contratos con los consumidores por correspondencia o por teléfono, sin conocer personalmente a los consumidores.

2. A partir del 1º de abril de 1998, las autoridades competentes ampliarán el alcance del sistema consultivo a los tipos del recargo del seguro comercial de incendio, reduciendo la cuantía mínima del contrato a 7.000 millones de yen.

3. Las autoridades competentes incluyen los 16 productos siguientes en la lista de productos respecto de los cuales se aplica el sistema de notificación en relación con las primas y las pólizas adicionales correspondientes a esos productos y autorizarán, en el período normal de tramitación de 90 días, la comercialización de los productos notificados a las autoridades competentes (es decir, que no rechazarán las notificaciones): seguro de riesgos profesionales médicos ("Ishi Baisho Sekinin Hoken"), seguro contra las pérdidas previstas de la rentabilidad de la maquinaria ("Sogyo Kaishi Chien Hoken"), seguro por demoras en el inicio de la construcción ("Kaigyō Chien Hoken"), seguro a todo riesgo de la ingeniería civil ("Doboku Kozobutsu Hoken"), seguro de energía nuclear ("Genshiryoku Hoken"), seguro de responsabilidad civil general ("Kigyō Hokatsu Baisho Sekinin Hoken"), seguro de responsabilidad civil en materia de medio ambiente ("Kankyo Osen Baisho Sekinin Hoken"), seguro de montaje ("Kumitate Hoken"), seguro global de bienes muebles ("Dosan Sogo Hoken"), seguro global de ordenadores ("Kompyuta Sogo Hoken"), seguro de calderas y turbinas ("Boiler Turbo-set Hoken"), seguro de mercancías en tránsito ("Unsoh Hoken"), seguro contra el robo de tarjetas de crédito ("Credit Card Tonan Hoken"), seguro de responsabilidad civil general ("Baisho Sekinin Hoken"), seguro a todo riesgo de la construcción ("Kensetsu Koji Hoken"), y fianzas ("Hosho Shoken").

4. a) A más tardar el 1º de julio de 1998, las autoridades competentes eximirán a las empresas miembros de una organización de tarificación de la obligación de aplicar tarifas calculadas por dicha organización para la prestación de servicios de seguros, mientras que se les permitirá utilizar la información estadística reunida por la organización, para calcular sus tarifas.

b) Cuando se hayan introducido las modificaciones legislativas necesarias y entren en vigor las medidas administrativas conexas para aplicar el apartado a) *supra*, las autoridades competentes aprobarán, en el período normal de tramitación de 90 días contado a partir de la presentación

GATS/SC/46/Suppl.3

de la solicitud, las solicitudes de que todos los proveedores de servicios de seguros puedan diferenciar las tarifas, los formularios y los modos de distribución de los productos en función del riesgo asegurado, sin tener en cuenta si dichas solicitudes utilizan tarifas estadísticas calculadas por la organización de tarificación.

c) Entretanto, hasta que se introduzcan estos cambios y entren en vigor las medidas administrativas conexas, las autoridades competentes aprobarán, en el período normal de tramitación de 90 días contado a partir de la presentación de la solicitud, las solicitudes de comercialización de productos de las principales categorías de productos de los seguros de vida y demás seguros que ofrezcan la posibilidad de diferenciar las tarifas, los formularios y las modalidades de distribución de los productos en función del riesgo asegurado.

d) Las autoridades competentes aprobarán las solicitudes de establecimiento de sistemas de seguros voluntarios de automóviles que ofrezcan la posibilidad de diferenciar las tarifas, los formularios y los modos de distribución de los productos en función del riesgo asegurado, como el sistema de respuesta directa para seguros de automóviles con tarifas diferenciadas (denominado "seguro diferenciado de automóviles") vigente desde el 1º de septiembre de 1997. La diferenciación en función del riesgo asegurado incluye la diferenciación de las tarifas fuera de las bandas de tarifas establecidas en función de los siguientes factores de riesgo: la edad, el sexo, los antecedentes en materia de conducción, el tipo de uso (comercial o privado) y la modalidad de uso (por ejemplo, el kilometraje anual), la geografía (por regiones, como por ejemplo Hokkaido, Shikoku, Kyushu y Honshu, que se dividirán en Tohoku, Kanto-Koshinetsu, Hokuriku-Tokai y Kinki-Chugoku), el tipo de vehículo, los dispositivos técnicos de seguridad, y la propiedad de varios automóviles.

5. a) Las autoridades competentes no autorizarán la venta de los siguientes seguros de accidentes individuales por filiales de compañías de seguros de vida que vendan otros seguros:

i) seguros de accidentes individuales basados en una sola póliza suscrita o endosada¹ por asociaciones o fundaciones intersectoriales con fines no lucrativos destinadas a directivos de sociedades²;

ii) seguros de viajeros, en el interior del país o en el extranjero, contratados a través de las agencias de viajes;

iii) seguros de accidentes individuales para estudiantes suscritos o endosados¹ por las escuelas (en cualquier grado escolar y tanto en escuelas públicas como privadas) u organizaciones o asociaciones académicas, de estudiantes o de padres (a saber, "Gakusei-Dantai", "Dosokai" y PTA);

iv) seguros de accidentes individuales contratados mediante métodos de respuesta directa ("Tsushin-Hanbai");

v) seguros colectivos de accidentes individuales, excepto cuando las filiales de la compañía de seguros actúan como jefes de fila entre los coaseguradores o como

¹Por "endosar" se entiende recomendar ("suisho") y/o avalar ("koen").

²Por "asociaciones o fundaciones intersectoriales con fines no lucrativos destinadas a directivos de sociedades" se entiende: "Zenkoku Hojinkai Sorengo", "Kyokuren Hojinkai", "Kenhojinkai Rengokai", "Tan-i Hojinkai", "Nozeikyokai Rengokai", "Burokku-kai" y "Nozeikyokai".

GATS/SC/46/Suppl.3

único asegurador, y cuando pequeños o medianos proveedores de servicios de seguros y/o proveedores de servicios de seguros extranjeros venden pólizas de seguros a un grupo que en los seis meses anteriores no haya contratado una póliza por un producto de seguro colectivo de accidentes individuales idéntico o que pueda ser sustituido directamente por éste; y

vi) seguros de accidentes individuales con reembolso al vencimiento.

b) Las autoridades competentes no autorizarán la venta de seguros independientes contra el cáncer ni de seguros médicos independientes por filiales de compañías de seguros distintos de los de vida que vendan seguros de vida, y mantendrán el límite relativo a la relación entre las prestaciones adicionales y las prestaciones de base de la póliza al nivel aplicable antes de que entrara en vigor el 1º de abril de 1996 la nueva Ley de Seguros.

c) Las autoridades competentes suprimirán las medidas³ aplicadas para evitar un cambio radical del sector terciario, como se describe en los apartados a) y b), en un plazo de dos años y medio a contar de la fecha en que se introduzcan las modificaciones legislativas necesarias y entren en vigor las medidas administrativas conexas conforme a lo indicado en el párrafo 4, con la condición de que todas las medidas que se mencionan a continuación se hayan aplicado para esa fecha. Se considerarán aplicadas esas medidas a efectos del presente párrafo, aunque se produzcan casos aislados de leve divergencia con respecto al período normal de tramitación de las medidas establecido en los apartados i), iii) B) o v) *infra*.

i) Las autoridades competentes aprueban, en el período normal de tramitación de 90 días, las solicitudes de comercialización de seguros diferenciados de automóviles, conforme a lo estipulado en el apartado d) del párrafo 4;

ii) las autoridades competentes han reducido la cuantía mínima que se ha de asegurar por contrato para la aplicación del sistema consultivo de los seguros comerciales de incendio, conforme a lo estipulado en el párrafo 2;

iii) con respecto al sistema de notificación, las autoridades competentes:

A) han puesto en práctica el sistema de notificación para los seis últimos productos enunciados en el párrafo 3; y

B) autorizan, en el período normal de 90 días, la comercialización de los 16 productos enunciados en el párrafo 3 previa notificación a las autoridades competentes (a saber, no rechazarán las notificaciones);

iv) se han introducido las modificaciones legislativas necesarias y han entrado en vigor las medidas administrativas conexas para eliminar la obligación de que los miembros de una organización de tarificación utilicen las tarifas calculadas por dicha organización, conforme a lo estipulado en el párrafo 4; y

³Estas "medidas" no se aplican a las pólizas colectivas de invalidez a largo plazo ("Dantai Choki Shogai Shotoku Hosho Hoken") ni al seguro por lucro cesante ("Shotoku Hosho Hoken"), inclusive el seguro individual de invalidez a largo plazo ("Choki Shogai Tokuyaku").

GATS/SC/46/Suppl.3

- v) con respecto a las solicitudes de establecimiento de productos o tarifas diferenciados, las autoridades competentes aprueban, en el período normal de 90 días, las solicitudes presentadas.

En caso de que ninguna solicitud de notificación se haya presentado 90 días antes de la fecha mencionada *supra*, se considerarán aplicadas las medidas de los apartados iii) B) y v).

6. Si un proveedor de servicios de seguros ha presentado documentos a las autoridades competentes en relación con productos o tarifas de seguros, que a su parecer constituyen una solicitud, podrá pedir a las autoridades competentes que le reconozcan tal condición. Las autoridades competentes contestarán sin demoras indebidas a dicha petición e indicarán si consideran que los documentos constituyen una solicitud formal.

B. Servicios de banca y demás servicios financieros
(excepto los servicios de seguros y relacionados con los seguros)

1. En relación con los activos de los Fondos de Pensiones de los Empleados (denominados a continuación "Fondos") autorizados por las autoridades competentes para ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de inversiones, se reduce de ocho a tres años el plazo mínimo de existencia del Fondo a contar de su establecimiento.

2. El límite máximo de activos de los Fondos que pueden ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de las inversiones es actualmente el 50 por ciento del total de los activos. Este límite se suprimirá en marzo de 1999.

3. No se aplica ninguna directriz en materia de calificación de activos para la gestión por proveedores de servicios de administración de fondos de pensiones individuales de los activos de la Corporación Pública de Servicios de Bienestar y Pensiones (excepto la gestión conjunta de fondos de las compañías de seguros) o de los activos de los Fondos (excepto la gestión conjunta de fondos de las compañías de seguros) que pueden ser administrados por proveedores de servicios de gestión discrecional de las inversiones.

4. Los servicios de gestión de fondos de inversiones y los servicios discrecionales de gestión de inversiones pueden ser suministrados por una entidad, si ésta cumple los requisitos cautelares aplicables según la legislación del Japón y las normas cautelares establecidas por las autoridades competentes.

5. Las autoridades competentes permiten que la Corporación Pública de Servicios de Bienestar y Pensiones autorice la participación de sociedades de asesoramiento en materia de inversiones en la gestión de sus activos mediante una excepción del marco jurídico de "Shiteitan". Este sistema será revisado cuando se lleve a cabo la próxima revisión global del sistema de pensiones del Japón en 1999.

"Shiteitan" es un depósito monetario autorizado para la gestión independiente de las inversiones por los bancos fiduciarios. En el marco de "Shiteitan", los propietarios efectivos no especifican el objeto concreto de las acciones, obligaciones y demás instrumentos financieros que han de comprarse. La legislación interna autoriza que los bancos fiduciarios garanticen el capital de "Shiteitan".

6. Las autoridades competentes utilizarán plenamente los mecanismos de que disponen para responder con rapidez a las innovaciones en materia de valores, garantizando a la vez una supervisión idónea de los mercados desde el punto de vista cautelar.

GATS/SC/46/Suppl.3

ENTENDIMIENTO RELATIVO A LOS COMPROMISOS EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

Los participantes en la Ronda Uruguay han quedado facultados para contraer compromisos específicos con respecto a los servicios financieros en el marco del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (denominado en adelante el "Acuerdo") sobre la base de un enfoque alternativo al previsto en las disposiciones de la Parte III del Acuerdo. Se ha convenido en que este enfoque podría aplicarse con sujeción al entendimiento siguiente:

- i) que no esté reñido con las disposiciones del Acuerdo;
- ii) que no menoscabe el derecho de ninguno de los Miembros de consignar sus compromisos específicos en listas de conformidad con el enfoque adoptado en la Parte III del Acuerdo;
- iii) que los compromisos específicos resultantes se apliquen sobre la base del trato de la nación más favorecida;
- iv) que no se ha creado presunción alguna en cuanto al grado de liberalización a que un Miembro se compromete en el marco del Acuerdo.

Los Miembros interesados, sobre la base de negociaciones, y con sujeción a las condiciones y salvedades que, en su caso, se indiquen, han consignado en sus listas compromisos específicos conformes al enfoque enunciado *infra*.

A. *Statu quo*

Las condiciones, limitaciones y salvedades a los compromisos que se indican *infra* estarán circunscritas a las medidas no conformes existentes.

B. *Acceso a los mercados*

Derechos de monopolio

1. Además del artículo VIII del Acuerdo, se aplicará la siguiente disposición:

Cada Miembro enumerará en su lista con respecto a los servicios financieros los derechos de monopolio vigentes y procurará eliminarlos o reducir su alcance. No obstante lo dispuesto en el apartado b) del párrafo 1 del Anexo sobre Servicios Financieros, el presente párrafo es aplicable a las actividades mencionadas en el inciso iii) del apartado b) del párrafo 1 del Anexo.

Compras de servicios financieros por entidades públicas

2. No obstante lo dispuesto en el artículo XIII del Acuerdo, cada Miembro se asegurará de que se otorgue a los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro establecidos en su territorio el trato de la nación más favorecida y el trato nacional en lo que respecta a la compra o adquisición en su territorio de servicios financieros por sus entidades públicas.

Comercio transfronterizo

3. Cada Miembro permitirá a los proveedores no residentes de servicios financieros suministrar, en calidad de principal, principal por conducto de un intermediario, o intermediario, y en términos y condiciones que otorguen trato nacional, los siguientes servicios:

GATS/SC/46/Suppl.3

- a) seguros contra riesgos relativos a:
 - i) transporte marítimo, aviación comercial y lanzamiento y transporte espacial (incluidos satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes elementos: las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos; y
 - ii) mercancías en tránsito internacional;
- b) servicios de reaseguro y retrocesión y servicios auxiliares de los seguros a que se hace referencia en el inciso iv) del apartado a) del párrafo 5 del Anexo;
- c) suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros a que se hace referencia en el inciso xv) del apartado a) del párrafo 5 del Anexo, y servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares, con exclusión de la intermediación, relativos a los servicios bancarios y otros servicios financieros a que se hace referencia en el inciso xvi) del apartado a) del párrafo 5 del Anexo.

4. Cada Miembro permitirá a sus residentes comprar en el territorio de cualquier otro Miembro los servicios financieros indicados en:

- a) el apartado a) del párrafo 3;
- b) el apartado b) del párrafo 3; y
- c) los incisos v) a xvi) del apartado a) del párrafo 5 del Anexo.

Presencia comercial

5. Cada Miembro otorgará a los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro el derecho de establecer o ampliar en su territorio, incluso mediante la adquisición de empresas existentes, una presencia comercial.

6. Un Miembro podrá imponer condiciones y procedimientos para autorizar el establecimiento y ampliación de una presencia comercial siempre que tales condiciones y procedimientos no eludan la obligación que impone al Miembro el párrafo 5 y sean compatibles con las demás obligaciones dimanantes del Acuerdo.

Servicios financieros nuevos

7. Todo Miembro permitirá a los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro establecidos en su territorio ofrecer en éste cualquier servicio financiero nuevo.

Transferencias de información y procesamiento de la información

8. Ningún Miembro adoptará medidas que impidan las transferencias de información o el procesamiento de información financiera, incluidas las transferencias de datos por medios electrónicos, o que impidan, a reserva de las normas de importación conformes a los acuerdos internacionales, las transferencias de equipo, cuando tales transferencias de información, procesamiento de información financiera o transferencias de equipo sean necesarios para realizar las actividades ordinarias de un proveedor de servicios financieros. Ninguna disposición del presente párrafo restringe el derecho de un Miembro a proteger los datos personales, la intimidad personal y el carácter confidencial de registros y cuentas individuales, siempre que tal derecho no se utilice para eludir las disposiciones del Acuerdo. *

GATS/SC/46/Supl.3

Entrada temporal de personal

9. a) Cada Miembro permitirá la entrada temporal en su territorio del siguiente personal de un proveedor de servicios financieros de cualquier otro Miembro que esté estableciendo o haya establecido una presencia comercial en su territorio:
- i) personal directivo de nivel superior que posea información de dominio privado esencial para el establecimiento, control y funcionamiento de los servicios del proveedor de servicios financieros; y
 - ii) especialistas en las operaciones del proveedor de servicios financieros.
- b) Cada Miembro permitirá, a reserva de las disponibilidades de personal cualificado en su territorio, la entrada temporal en éste del siguiente personal relacionado con la presencia comercial de un proveedor de servicios financieros de cualquier otro Miembro:
- i) especialistas en servicios de informática, en servicios de telecomunicaciones y en cuestiones contables del proveedor de servicios financieros; y
 - ii) especialistas actuariales y jurídicos.

Medidas no discriminatorias

10. Cada Miembro procurará eliminar o limitar los efectos desfavorables importantes que para los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro puedan tener:
- a) las medidas no discriminatorias que impidan a los proveedores de servicios financieros ofrecer en su territorio, en la forma por él establecida, todos los servicios financieros por él permitidos;
 - b) las medidas no discriminatorias que limiten la expansión de las actividades de los proveedores de servicios financieros a todo su territorio;
 - c) las medidas que aplique por igual al suministro de servicios bancarios y al de servicios relacionados con los valores, cuando un proveedor de servicios financieros de cualquier otro Miembro centre sus actividades en el suministro de servicios relacionados con los valores; y
 - d) otras medidas que, aun respetando las disposiciones del Acuerdo, afecten desfavorablemente a la capacidad de los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro para actuar, competir o entrar en su mercado;

siempre que las disposiciones adoptadas de conformidad con el presente párrafo no discriminen injustamente en contra de los proveedores de servicios financieros del Miembro que las adopte.

11. Con respecto a las medidas no discriminatorias a que se hace referencia en los apartados a) y b) del párrafo 10, cada Miembro procurará no limitar o restringir el nivel actual de oportunidades de mercado ni las ventajas de que ya disfruten en su territorio los proveedores de servicios financieros de todos los demás Miembros, considerados como grupo, siempre que este compromiso no represente una discriminación injusta contra los proveedores de servicios financieros del Miembro que aplique tales medidas.

GATS/SC/46/Suppl.3

C. Trato nacional

1. En términos y condiciones que otorguen trato nacional, cada Miembro concederá a los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro establecidos en su territorio acceso a los sistemas de pago y compensación administrados por entidades públicas y a los medios oficiales de financiación y refinanciación disponibles en el curso de operaciones comerciales normales. El presente párrafo no tiene por objeto otorgar acceso a las facilidades del prestamista en última instancia del Miembro.

2. Cuando un Miembro exija a los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro la afiliación o el acceso a una institución reglamentaria autónoma, bolsa o mercado de valores y futuros, organismo de compensación o cualquier otra organización o asociación, o su participación en ellos, para suministrar servicios financieros en pie de igualdad con los proveedores de servicios financieros del Miembro, o cuando otorgue a esas entidades, directa o indirectamente, privilegios o ventajas para el suministro de servicios financieros, dicho Miembro se asegurará de que esas entidades otorguen trato nacional a los proveedores de servicios financieros de cualquier otro Miembro residentes en su territorio.

D. Definiciones

A los efectos del presente enfoque:

1. Se entiende por proveedor de servicios financieros no residente un proveedor de servicios financieros de un Miembro que suministre un servicio financiero al territorio de otro Miembro desde un establecimiento situado en el territorio de otro Miembro, con independencia de que dicho proveedor de servicios financieros tenga o no una presencia comercial en el territorio del Miembro en el que se suministre el servicio financiero.

2. Por "presencia comercial" se entiende toda empresa situada en el territorio de un Miembro para el suministro de servicios financieros y comprende las filiales de propiedad total o parcial, empresas conjuntas, sociedades personales, empresas individuales, operaciones de franquicia, sucursales, agencias, oficinas de representación u otras organizaciones.

3. Por servicio financiero nuevo se entiende un servicio de carácter financiero -con inclusión de los servicios relacionados con productos existentes y productos nuevos o la manera en que se entrega el producto- que no suministre ningún proveedor de servicios financieros en el territorio de un determinado Miembro pero que se suministre en el territorio de otro Miembro.

GATS/SC/47/Suppl. I

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/47/Suppl. I
26 de febrero de 1998
(98-0641)

Comercio de Servicios

KENYA

Lista de compromisos específicos

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 4 a 7 del documento GATS/SC/47.

KENYA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro.	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
A. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (Excluidos los seguros)				
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Únicamente instituciones aprobadas como bancos con arreglo a la Ley de Banca.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar		
b) Préstamos de todo tipo, incluidos los créditos personales, créditos hipotecarios <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Garantías y compromisos	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
e) Participación en emisiones de toda clase de valores y prestación de servicios relacionados con esas emisiones, excepto suscripción	1) Los valores emitidos en una jurisdicción extranjera no se pueden ofrecer ni comercializar en el mercado de Kenya. 2) Ninguna 3) Los inversores de cartera extranjera pueden poseer hasta el 40 por ciento de las acciones de una empresa registrada localmente. Pueden absorber también hasta el 40 por ciento de cualquier nueva oferta pública por una empresa registrada constituida en el extranjero.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/47/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Administración de activos, excepto de fondos de pensiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Hasta el 30 por ciento del capital desembolsado debe estar en manos de ciudadanos de Kenya. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
g) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
B. Seguros			
a) Seguros de vida	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Una tercera parte del capital desembolsado debe ser propiedad de ciudadanos de Kenya. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/47/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
b) Seguros diferentes de los seguros de vida	1) Sin consolidar, excepto para la aviación, la marina y la ingeniería. 2) Sin consolidar, excepto para la aviación, la marina y la ingeniería. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
c) Correlaje	1) Sin consolidar 2) Se exige la aprobación del Comisario de Seguros, antes de asegurar la empresa keniana con asegurador no registrado con arreglo a la Ley de Seguros de Kenya. 3) El 60 por ciento del capital desembolsado debe ser propiedad de ciudadanos de Kenya. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

GATS/SC/47/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas	6) Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
d) Servicios de agencias de seguros	1) Sin consolidar, excepto los servicios de reaseguros. 2) Sin consolidar 3) Los servicios de agencias se reservan exclusivamente para los ciudadanos de Kenia. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.			
e) Servicios auxiliares, asesores, intermediarios y tasadores de siniestros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Reaseguros y retrocesión	1) Las cesiones obligatorias se deben colocar en Kenya Re-25 por ciento; Zep Re 10 por ciento y África Re 5 por ciento. 2) Las cesiones obligatorias se deben colocar en Kenya Re 25 por ciento; Zep Re 10 por ciento y África Re 5 por ciento. 3) Las cesiones obligatorias se deben colocar en Kenya Re 25 por ciento; Zep Re 10 por ciento y África Re 5 por ciento. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Comercio de Servicios

KUWAIT

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/49/Suppl.1.

KUWAIT

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas		
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
A. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a: - los bancos extranjeros en los que participen como accionistas el Gobierno de Kuwait u otras instituciones financieras o bancarias kuwaitíes. En cada caso, se requerirá la aprobación previa del Consejo de Ministros; - la participación extranjera en los bancos kuwaitíes no deberá superar el 40 por ciento de su capital.					
B. Préstamos de todo tipo, incluidos entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	4) Sin consolidar, excepto en el caso indicado en el punto 3) <i>supra</i> . 1) Sin consolidar, excepto en el caso de participaciones en préstamos concedidos por consorcios por intermediación de bancos kuwaitíes o de sociedades kuwaitíes de inversiones.		4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los dos casos del punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.		1) Sin consolidar	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector C. Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra	2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los dos casos indicados en el punto 3) de la columna del subsector A relativa al acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto en los dos casos indicados en el punto 3) de la columna del subsector A relativa al acceso a los mercados. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos siguientes: - los dos casos mencionados en el punto 3) de la columna del subsector A relativa al acceso a los mercados; - la participación en una compañía kuwaití de inversiones, a condición de que la participación extranjera (de ciudadanos que no sean de un país de la Costa del Golfo) no rebase el 49 por ciento del capital de la sociedad.	2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los dos casos indicados en el punto 3) de la columna del subsector A relativa al acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto en los dos casos indicados en el punto 3) de la columna del subsector A relativa al acceso a los mercados. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	
D. Todos los servicios relativos a pagos y transferencias	4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna relativa al acceso a los mercados <i>supra</i> . 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos siguientes: - los dos casos mencionados en el punto 3) de la columna del subsector A relativa al acceso a los mercados; - la participación en una sociedad kuwaití de cambio, a condición de que la participación extranjera (de ciudadanos que no sean de un país de la Costa del Golfo) no rebase el 49 por ciento del capital de la sociedad.	4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	
	4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	

GATS/SC/49/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional
E. Garantías y compromisos	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.				Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.
F. Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de clientes, ya sea en el mercado financiero, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente:	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.				Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.
- Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósitos, etc.)					
- Divisas					
- Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones					
- Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps" y acuerdos de tipo de interés a plazo, etc.					
- Valores transferibles					
- Otros instrumentos y activos financieros negociables, incluidas las operaciones con oro en lingotes					

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector G. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios financieros relacionados con esas emisiones	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos siguientes: - los dos casos mencionados en el punto 3) de la columna del subsector A relativa al acceso a los mercados; - la participación en una sociedad kuwaití de inversiones, a condición de que la participación extranjera (de ciudadanos que no sean de un país de la Costa del Golfo) no rebase el 49 por ciento del capital de la sociedad;	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	
H. Especulaciones en los mercados monetarios	4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) <i>supra</i> . Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.	4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.	

GATS/SC/49/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos de cartera de valores, activos líquidos, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, fondos de pensiones y servicios tutelares de inversión	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector C.	
J. Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en lo referente a la participación en una sociedad kuwaití con licencia para ejercer la misma actividad, a condición de que la participación extranjera (de ciudadanos que no sean de un país de la Costa del Golfo) no rebase el 49 por ciento del capital de la sociedad. 4) Sin consolidar, excepto en el caso mencionado en el punto 3) <i>supra</i> .	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en el caso mencionado en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto en el caso mencionado en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en el caso mencionado en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto en el caso mencionado en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
K. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares relativos a cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos v) a xv) del párrafo 5 del Anexo sobre servicios financieros, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios sobre inversiones y carteras de valores y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector J.	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector J.	Los puntos 1), 2), 3) y 4) son idénticos a los del subsector J.		
L. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado por proveedores de otros servicios financieros	1) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere al suministro y a la transferencia de información financiera facilitada directamente del extranjero a los suscriptores de Kuwait. 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la participación en las compañías kuwaitíes que tengan licencia para ejercer la misma actividad, a condición de que la participación extranjera (de ciudadanos que no sean de un país de la Costa del Golfo) no rebase el 49 por ciento del capital de la sociedad. 4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en los puntos 1) y 3) <i>supra</i> .	1) Sin consolidar, excepto en el caso mencionado en el punto 1) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en los puntos 1) y 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.	1) Sin consolidar, excepto en el caso mencionado en el punto 1) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. 2) Ninguna 3) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en el punto 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados. 4) Sin consolidar, excepto en los casos mencionados en los puntos 1) y 3) de la columna de este subsector relativa al acceso a los mercados.		

Comercio de Servicios

MACAO

Lista de compromisos específicos

Suplemento 1

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 1 a 6 del documento GATS/SC/50.

MACAO

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

GATS/SC/50/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
7. FINANCIEROS				
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros	1) Sin consolidar	1) Ninguna		
a) Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud; y	2) Ninguna, excepto que los seguros obligatorios, tales como la responsabilidad frente a terceros por vehículos y los materiales de publicidad y de propaganda, la responsabilidad de los empleadores en relación con los empleados, la responsabilidad profesional de los agentes de viaje, etc., deberán ser contratados con una compañía de seguros autorizada en Macao.	2) Ninguna		
b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida	3) Ninguna, excepto que según la Ordenanza de Compañías de Seguros de Macao, sólo se permite efectuar operaciones de seguros a las entidades constituidas en sociedad en Macao, tras la obtención de la licencia necesaria. La presencia comercial puede adoptar la forma de una filial, una sucursal o una oficina de representación constituidas en el país. No obstante, no se permite a las oficinas de representación efectuar operaciones de seguros.	3) Ninguna, excepto que el gerente general de la sucursal de una compañía de seguros constituida en el extranjero debe ser residente en Macao.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Servicios de reaseguro y retrocesión</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, Director adjunto, directivos, especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que, de conformidad con la Ordenanza de Compañías de Seguros de Macao, sólo se permite efectuar operaciones de reaseguro en Macao a las entidades constituidas en sociedad.</p> <p>La presencia comercial de las empresas de reaseguros puede adoptar la forma de una filial, una sucursal o una oficina de representación. No obstante, no se permite a las oficinas de representación mantener ninguna parte de las primas de reaseguro.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, los directivos, los especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que el gerente general de la compañía de seguros autorizada debe ser residente en Macao.</p> <p>4) Ninguna</p>	
<p>d) Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros)</p>	<p>1) Ninguna, excepto que los intermediarios de seguros (corredores, agentes y vendedores) necesitan obtener una licencia antes de comenzar su actividad empresarial.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que sólo una compañía podrá actuar como correduría o como agente constituido en sociedad.</p>	<p>1) Ninguna, excepto que la persona (agentes y vendedores) debe ser residente en Macao.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que el gerente general o el representante de una compañía de correduría de seguros extranjera o del agente deben ser residentes en Macao.</p>	

GATS/SC/50/Supl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros)</p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p>	<p>4) Ninguna, en lo que se refiere a los servicios de consultoría, tasadores de siniestros y demás servicios que no consistan en la venta de seguros o en la realización de operaciones de intermediación de seguros. Sin consolidar en lo que se refiere a los demás servicios en este subsector.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una sucursal o filial, debidamente autorizadas para llevar a cabo las actividades de una institución bancaria.</p> <p>En virtud de la Ley del Sistema Financiero vigente en Macao, los bancos constituidos en el extranjero pueden solicitar una licencia de explotación de una sucursal o filial con licencia plena o transnacional.</p> <p>El principal criterio de autorización en la actualidad es:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concordancia de los objetivos del solicitante con las políticas económicas y financieras seguidas por las autoridades locales. <p>Una sucursal o filial con licencia plena puede solicitar la autorización para abrir subsucursales o sucursales e instalar cajeros automáticos.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
<p>b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales</p>	<p>Además de una sucursal o filial, un banco constituido en el extranjero puede solicitar una autorización para abrir una oficina de representación. Esa oficina no podrá captar depósitos o efectuar ningún tipo de actividad bancaria.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, directivos, especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una institución de crédito autorizada.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao.</p> <p>4) Ninguna</p>		

GATS/SC/50/Suppl. 1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Servicios de arrendamiento financiero	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una institución de crédito autorizada, o de una sociedad financiera de arrendamiento constituida en el país.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao. 4) Ninguna	
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de: a) una sucursal de un banco autorizada constituida en el extranjero o en el país; b) una sociedad de envío de fondos autorizada constituida en el país.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao. 4) Ninguna	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Garantías y compromisos	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, Director adjunto, directivos, especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una sucursal o filial, debidamente autorizada para llevar a cabo las actividades de una institución de crédito.</p>	<p>4) Ninguna</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao.</p>	<p>4) Ninguna</p>	
	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, los directivos, los especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.</p>				

GATS/SC/50/Suppl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo de lo siguiente: - Instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito, etc.) - Divisas - Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente futuros y opciones - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, "swaps", acuerdos a plazo sobre tipos de interés, etc. - Valores transferibles - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una sucursal o filial, debidamente autorizada para llevar a cabo las actividades de una institución de crédito. 4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, los directivos, los especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao. 4) Ninguna		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública y privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una sucursal o filial, debidamente autorizada para llevar a cabo las actividades de una institución de crédito. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao. 4) Ninguna 			
h) Corretaje de cambios	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una sucursal o filial, debidamente autorizada para llevar a cabo las actividades de una institución de crédito. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao. 			

GATS/SC/50/Suppl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
i) Administración de activos; por ejemplo administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, los directivos, los especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país. 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una sucursal o filial, debidamente autorizada para llevar a cabo las actividades de una institución de crédito.	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, los directivos, los especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país. 4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, los directivos, los especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.	4) Ninguna 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao.		

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la presencia comercial debe adoptar la forma de una sucursal o filial, debidamente autorizada para llevar a cabo las actividades de una institución de crédito.		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que: a) un banco constituido en el extranjero autorizado en virtud de la Ley del Sistema Financiero a abrir una sucursal debe nombrar un Director y al menos un Director adjunto, y ambos deben ser residentes en Macao; b) una filial de un banco constituido en el extranjero con autorización en virtud de la Ley del Sistema Financiero debe tener al menos tres directivos, dos de los cuales deben ser residentes en Macao. 4) Ninguna		
	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a la transferencia del Director, el Director adjunto, los directivos, los especialistas y demás personal no disponible en el mercado laboral del país.				

GATS/SC/50/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
k)	1) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en los incisos v) a xv) del apartado 5 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas 1) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
l)		1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/52/Suppl.3
26 de febrero de 1998

(98-0722)

Comercio de Servicios

MALASIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/52/Suppl.1.

MALASIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
SERVICIOS FINANCIEROS, INCLUIDOS LOS SEGUROS			
<u>Compromisos horizontales aplicables al Sector de Servicios Financieros</u>			
1. Las ofertas en el sector de servicios financieros son conformes al Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios y al Anexo sobre Servicios Financieros.			
2. Las limitaciones enumeradas en la sección horizontal relativa a todos los sectores no se aplican a los servicios financieros, a menos que se indique de otro modo.			
3. En lo que respecta a los bancos extraterritoriales, los bancos de inversión extraterritoriales, los bancos comerciales, los bancos de inversión, las compañías de seguros y de reaseguros extraterritoriales, los corredores de seguros extraterritoriales, los agentes de suscripción de seguros extraterritoriales, los agentes de seguros extraterritoriales, las compañías de seguros y las oficinas de representación de los bancos comerciales y de los bancos de inversión, se aplicarán las siguientes condiciones y limitaciones al acceso a los mercados, al trato nacional, y al movimiento de las personas físicas además de las limitaciones a la actividad de cada servicio financiero especificadas para cada actividad en esta Lista.			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>TODOS LOS SERVICIOS FINANCIEROS</p>	<p>3) Las limitaciones a las inversiones contenidas en la sección horizontal para todos los sectores.</p> <p>4) Las limitaciones de la sección horizontal para todos los sectores se aplicarán cuando así se indique en una actividad.</p> <p>1), 2) Sin consolidar*, excepto indicación en contrario en esta lista.</p> <p>3) Se permite la entrada únicamente en Labuán.</p> <p>Se permite la entrada únicamente para el establecimiento de una sucursal registrada o una filial constituida en Malasia.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.</p> <p>1), 2) Sin consolidar*, excepto indicación en contrario en esta lista.</p> <p>3) El capital de los 13 bancos comerciales de propiedad totalmente extranjera puede seguir perteneciendo en su totalidad a sus accionistas actuales.</p> <p>Sin consolidar, en lo que respecta a la concesión de nuevas autorizaciones.</p>	<p>3) Las limitaciones a la tenencia de tierras y otras propiedades inmobiliarias recogidas en la sección horizontal para todos los sectores.</p> <p>Sin consolidar, en lo que respecta a las medidas que afecten a los servicios financieros prestados a cualquier Bumiputera o para ayudar al desarrollo de una institución financiera Bumiputera con objeto de lograr los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo (PND).</p> <p>4) Las limitaciones de la sección horizontal para todos los sectores se aplicarán cuando así se indique en una actividad.</p> <p>1), 2) Sin consolidar*, excepto indicación en contrario en esta lista.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.</p> <p>1), 2) Sin consolidar*, excepto indicación en contrario en esta lista.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal de los servicios financieros y en la actividad respectiva enumerada <i>infra</i>.</p>	
<p>1) Bancos extraterritoriales, bancos de inversión extraterritoriales, compañías de seguros directos y de reaseguros extraterritoriales, corredores de seguros extraterritoriales, agentes de suscripción de seguros extraterritoriales y agentes de seguros extraterritoriales</p> <p>2) Bancos comerciales y bancos de inversión</p>			

*Por no ser técnicamente viable.

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
(Todos los servicios financieros - bancos comerciales y bancos de inversión - Cont.)	Limitaciones al acceso a los mercados No se permite que un banco comercial adquiera participación alguna en otro banco comercial, pero puede adquirirla en un banco de inversión. No se permite que un banco de inversión adquiera participación alguna en un banco comercial ni en otro banco de inversión. No se permite a otras personas que adquieran un 5 por ciento o más de participación en un banco comercial o de inversión si esa persona ya posee el 5 por ciento o más de participación en otra institución financiera con licencia. La prestación de nuevos servicios se permitirá previa autorización, que estará basada en criterios cautelares. También se permitirá la entrada mediante el establecimiento de oficinas de representación. Las oficinas de representación sólo pueden prestar servicios de investigación, de intercambio de información y de coordinación.	Sin consolidar, salvo lo que figura a continuación: a) A menos que se especifique otra cosa, la presencia temporal de personas físicas se permite únicamente para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.	Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Todos los servicios financieros - bancos comerciales y bancos de inversión - Cont.)	<p>La entrada se limita a la participación de bancos extranjeros en el capital social de bancos comerciales y de inversión que sean propiedad o estén controlados por malasio, y la participación total extranjera en un banco comercial o de inversión no podrá ser superior al 30 por ciento. La participación de una sola persona, individualmente o conjuntamente con personas relacionadas, se limitará a un máximo del 20 por ciento.</p> <p>La adquisición por un banco extranjero del 5 por ciento o más de participación en el capital de un banco comercial o de inversión que sea propiedad o estén controlados por malasio deberá atenderse a los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El banco extranjero debe tener la posibilidad de facilitar los intercambios comerciales y contribuir al desarrollo financiero y económico de Malasia; b) el país al que pertenezca el banco extranjero debe tener un volumen considerable de intercambios comerciales con Malasia y de inversiones en Malasia; y c) el país al que pertenezca el banco extranjero no debe tener una representación importante en el sector bancario de Malasia. 		

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Todos los servicios financieros - bancos comerciales y bancos de inversión - Cont.)	2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados b) En lo que respecta a los bancos, se autoriza la presencia de dos directivos para cada institución en la que la participación total extranjera en el capital exceda del 50 por ciento. Un directivo es una persona que posee las facultades y los conocimientos de dominio privado de la empresa necesarios para el establecimiento, el control y el funcionamiento de los servicios del proveedor de servicios financieros. c) Se autoriza la presencia de cinco especialistas o expertos por cada institución en esferas relacionadas con: i) la financiación del comercio, ii) la financiación empresarial, iii) la gestión de tesorería, y iv) la tecnología de la información. d) Dos extranjeros por cada oficina de representación. Sólo puede haber un extranjero en los dos puestos superiores. e) La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
3. Compañías de seguros directos	<p>1), 2) Sin consolidar*, excepto indicación en contrario en esta lista.</p> <p>3) Las sucursales de compañías de seguros extranjeras han de estar constituidas en el país a más tardar el 30 de junio de 1998 y se permite la participación extranjera en el capital que no sea superior al 51 por ciento.</p> <p>También se permite la participación extranjera en el capital que no sea superior al 51 por ciento en el caso de los accionistas extranjeros existentes de las compañías de seguros constituidas en el país que eran propietarios originales de esas compañías, siempre que la participación total extranjera no sea superior al 51 por ciento.</p> <p>La nueva entrada puede hacerse únicamente mediante la adquisición de participaciones por compañías de seguros extranjeras en el capital social de las compañías de seguros constituidas en Malasia y la participación total extranjera en el capital social de tales empresas no podrá ser superior al 30 por ciento.</p> <p>Sin consolidar, en lo que respecta a la concesión de nuevas licencias.</p>	<p>1), 2) Sin consolidar*, excepto indicación en contrario en esta lista.</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado en la sección horizontal relativa a los servicios financieros y en la actividad respectiva enumerada <i>infra</i>.</p>		

*Por no ser técnicamente viable.

GATS/SC/52/Suppl.3

1) Modos de suministro: Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
(Todos los servicios financieros - compañías de seguros directos - Cont.)	<p>La adquisición por parte de una compañía de seguros extranjera de un total de más del 5 por ciento de participación en el capital de una compañía de seguros constituida en el país debe atenerse al menos a uno de los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) la compañía de seguros extranjera debe tener la posibilidad de facilitar los intercambios comerciales y contribuir al desarrollo financiero y económico de Malasia; b) el país al que pertenece la compañía de seguros extranjera debe tener un volumen considerable de intercambios comerciales con Malasia y de inversiones en Malasia; c) el país al que pertenece la compañía de seguros extranjera no debe tener una representación importante en el sector de seguros de Malasia; 0 d) la compañía de seguros extranjera debe tener la posibilidad de aportar conocimientos técnicos y especializados para contribuir al desarrollo financiero y económico de Malasia. 			

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Compromisos adicionales
<p>(Todos los servicios financieros - compañías de seguros directos - Cont.)</p>	<p>Una compañía de seguros no puede adquirir más del 5 por ciento de participación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) en otra compañía de seguros en Malasia que lleve a cabo el mismo tipo de actividad aseguradora que ella; o b) en una compañía de corretaje de seguros. <p>Las personas que posean más del 5 por ciento de participación en el capital de una compañía de seguros no pueden adquirir más del 5 por ciento de participación en el capital de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) otra compañía de seguros que lleve a cabo el mismo tipo de actividad aseguradora que la realizada por la compañía de seguros de la que la persona sea accionista, o b) una compañía de corretaje de seguros. 	<p>4) Sin consolidar, salvo lo que figura a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) A menos que se especifique otra cosa, la presencia temporal de personas físicas sólo se permite para prestar servicios a través de la modalidad "presencia comercial". 	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p>

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Todos los servicios financieros - compañías de seguros directos - Cont.)	<p>b) Se autoriza la presencia de un directivo en el caso de las sucursales de compañías de seguros extranjeras y de las compañías de seguros constituidas en el país con una participación total extranjera en el capital del 50 por ciento como mínimo.</p> <p>Un directivo es una persona que posee las facultades y los conocimientos de dominio privado de la empresa necesarios para el establecimiento, el control y el funcionamiento de los servicios del proveedor de servicios financieros.</p> <p>c) Se autoriza la presencia de tres especialistas o expertos por institución en las esferas relacionadas con:</p> <p>i) la suscripción de clases; determinadas de seguros generales;</p> <p>ii) la tecnología de la información; y</p> <p>iii) funciones actuariales.</p> <p>d) La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.</p>			

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
Ofertas relativas a sectores específicos de los servicios financieros				
<p>A. SERVICIOS BANCARIOS Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS, EXCLUIDOS LOS SEGUROS</p> <p>1) -Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público, operaciones mayoristas y minoristas</p>	<p>1) No se permite la captación, publicidad y aceptación de depósitos en Malasia.</p>	<p>1) Ninguna</p>		
<p>2) público, operaciones mayoristas y minoristas</p>	<p>2) No se permite la captación y la publicidad para la recepción de depósitos en Malasia.</p>	<p>2) Ninguna</p>		
	<p>3) Sólo se permite a través de un banco comercial, un banco de inversión o un banco extraterritorial.</p>	<p>3) En lo que respecta a los bancos comerciales, no está consolidado lo relativo al establecimiento de sucursales (comprendidos los cajeros automáticos colocados fuera de los locales) y redes de cajeros automáticos en Malasia.</p>		
	<p>Los bancos extraterritoriales de Labuán sólo pueden aceptar depósitos en divisas. No se permite que los bancos de inversión extraterritoriales de Labuán acepten depósitos.</p>			
	<p>Los bancos de inversión únicamente pueden aceptar depósitos a plazo de personas no físicas. El Banco Central fija periódicamente la cantidad mínima de cada depósito a plazo.</p>			
	<p>Se permite a los bancos comerciales de propiedad extranjera que acepten de personas residentes depósitos en divisas de acuerdo con las condiciones que se impongan a los bancos autorizados.</p>			

GATS/SC/52/Suppl.3

1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Aceptación de depósitos - Cont.) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal relativa al sector financiero. 1), 2) La prestación de servicios financieros vinculados a la concesión a residentes de créditos superiores al equivalente de 25 millones de ringgit en cualquier moneda debe efectuarse conjuntamente con bancos comerciales o bancos de inversión de Malasia. 3) La entrada de entidades distintas a los bancos para realizar las actividades incluidas en la lista está limitada a: <ul style="list-style-type: none"> a) las instituciones financieras extranjeras, mediante el establecimiento de sociedades conjuntas constituidas en el país, en cuyo capital la participación total extranjera no puede ser superior al 30 por ciento; u b) oficinas de representación. La prestación de servicios de <i>factoring</i> por un banco comercial exige el establecimiento de una entidad distinta y la participación en su capital de un banco comercial controlado por capital extranjero no puede ser superior al 30 por ciento. Los bancos de inversión no pueden conceder créditos personales ni créditos hipotecarios sobre viviendas.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal relativa al sector financiero. 1), 2) Ninguna 3) Se permite a las instituciones bancarias en Malasia controladas por extranjeros que presten servicios de crédito (incluidos el <i>factoring</i> y el arrendamiento financiero) hasta un máximo del 40 por ciento del total de las facilidades de crédito obtenidas de las instituciones bancarias por empresas controladas por no residentes. Este máximo será del 50 por ciento a partir del año 2000. En lo que respecta a los bancos comerciales, no está consolidado lo relativo al establecimiento de sucursales (comprendidos los cajeros automáticos colocados fuera de los locales) y de redes con cajeros automáticos en Malasia. Pueden establecer sucursales los bancos de inversión con una participación total extranjera en el capital no superior al 30 por ciento.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Préstamos de todo tipo - Cont.)	<p>Sólo los bancos comerciales pueden prestar servicios de sobregiro.</p> <p>Los bancos extraterritoriales y los bancos de inversión extraterritoriales únicamente pueden conceder préstamos en divisas.</p> <p>Las oficinas de representación sólo pueden prestar servicios de investigación y de coordinación.</p> <p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal relativa al sector financiero.</p> <p>En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto que se autoriza que un ciudadano extranjero ocupe un puesto de gestión, que no sea el de Presidente, por cada establecimiento.</p> <p>En lo que respecta a las oficinas de representación de empresas que prestan servicios que figuran en la lista, se autoriza que empleen a dos ciudadanos extranjeros, siempre que en los dos puestos superiores figure sólo un ciudadano extranjero.</p> <p>La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.</p>	<p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal relativa al sector financiero.</p> <p>En lo que respecta a las entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto en lo que respecta a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>Para la concesión de créditos se exige la residencia.</p>	

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 3) Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
Arrendamiento financiero	1) 2) 3)	<p>1),2) Los servicios de arrendamiento financiero prestados a residentes en cualquier moneda deben prestarse conjuntamente con empresas de arrendamiento financiero o bancos de inversión en Malasia.</p> <p>3) La entrada de entidades distintas a los bancos está limitada a:</p> <p>a) instituciones financieras extranjeras, mediante el establecimiento de una empresa conjunta constituida en el país en cuyo capital la participación total extranjera no puede ser superior al 30 por ciento; u</p> <p>b) oficinas de representación.</p> <p>La prestación de servicios de arrendamiento financiero por parte de un banco comercial exige el establecimiento de una entidad distinta y la participación en su capital de un banco comercial controlado por capital extranjero no puede ser superior al 30 por ciento.</p> <p>Se permitirá el aumento de la participación total extranjera en el capital social hasta el 49 por ciento con efecto desde el 1º de julio del año 2000.</p> <p>Las oficinas de representación sólo pueden prestar servicios de investigación y de coordinación.</p>	1), 2) Ninguna 3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Arrendamiento financiero - Cont.)	<p>Se permite la entrada mediante el establecimiento en Labuán de sucursales o filiales de compañías de arrendamiento financiero extranjeras de reconocido prestigio. Tales entidades extraterritoriales sólo pueden realizar operaciones en divisas.</p> <p>Los bancos extraterritoriales y los bancos de inversión extraterritoriales pueden llevar a cabo actividades de arrendamiento financiero únicamente en divisas.</p> <p>4) Sin consolidar, con la excepción de que se autoriza la presencia de dos ciudadanos extranjeros para cada establecimiento, uno que ocupe un puesto de gestión distinto del de Presidente y otro que ocupe un puesto técnico.</p> <p>En lo que concierne a las oficinas de representación, se autoriza la presencia de dos ciudadanos extranjeros, siempre que en los dos puestos superiores figure sólo un ciudadano extranjero.</p> <p>La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.</p> <p>En lo que respecta a las compañías de arrendamiento financiero extraterritoriales, sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p> <p>En lo que respecta a las compañías de arrendamiento financiero extraterritoriales, sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.</p>	

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Limitaciones al trato nacional 3) Presencia comercial	Presencia de personas físicas adicionales 4)
<p>Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, a saber, tarjetas de crédito y de pago, cheques de viajeros y giros bancarios</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>1), 2) Se exige autorización para los sistemas electrónicos de transferencia de fondos.</p> <p>3) Los bancos extraterritoriales sólo pueden prestar servicios de pago y transferencias monetarias a los no residentes.</p> <p>Sólo los bancos comerciales pueden emitir tarjetas de crédito y de pago y ofrecer servicios de cuentas corrientes.</p> <p>Únicamente los bancos bajo control malasio pueden emitir, vender o comprar cheques de viajero en ringgit.</p> <p>La compra y la venta de cheques de viajero en moneda extranjera por entidades distintas de los bancos comerciales exige una licencia para el cambio de divisas. La entrada está autorizada únicamente para el establecimiento de sociedades conjuntas constituidas en el país y la participación total extranjera en el capital de esas sociedades no puede ser superior al 30 por ciento.</p> <p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) En lo que respecta a los bancos comerciales, no está consolidado lo relativo al establecimiento de sucursales (comprendidos los cajeros automáticos colocados fuera de los locales) y de redes con cajeros automáticos en Malasia.</p> <p>Los bancos de inversión pueden establecer sucursales cuando la participación total extranjera en su capital no supera el 30 por ciento.</p> <p>Las personas físicas deben tener la condición de nacional para poder comprar y vender cheques de viajero.</p> <p>Se permite la apertura de sucursales (incluidos distribuidores automáticos) de empresas de cheques de viajeros cuando la participación extranjera en el capital no es superior al 30 por ciento.</p> <p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p>	<p>Compromisos adicionales</p>

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Todos los servicios de pago - Cont.)	<p>En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar con excepción de la autorización de que un ciudadano extranjero ocupe un puesto de gestión que no sea el puesto de Presidente, por cada establecimiento.</p> <p>La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.</p>	<p>En lo que respecta a las entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto en lo que concierne a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	
Tarjetas de pago	<p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) La entrada está limitada al establecimiento de empresas constituidas en Malasia. Se requiere autorización del Banco Central. La autorización se concederá sobre la base de criterios cautelares.</p> <p>4) Sin consolidar, con excepción de dos directivos por cada establecimiento.</p> <p>La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.</p>	<p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.</p>	
Garantías y compromisos	<p>1), 2) Ninguna, excepto que los bancos establecidos en Malasia pueden gozar de derechos prioritarios.</p> <p>Las garantías y los compromisos contraídos por no residentes se rigen por las normas relativas al control de cambios.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero y en la sección horizontal para todos los sectores.</p>	<p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero y en la sección horizontal para todos los sectores.</p>	

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
Servicios de corretaje de cambios	<p>1), 2) Los servicios de corretaje de cambios relacionados con el ringgit de Malasia y con instrumentos financieros emitidos en Malasia deben prestarse a través de agentes autorizados y los corredores de cambios deben estar registrados en Malasia.</p> <p>3) La entrada está limitada a:</p> <p>a) la participación en el capital social de instituciones existentes; la participación total extranjera en el capital de esas instituciones no puede ser superior al 30 por ciento; o</p> <p>b) el establecimiento de una sucursal o filial por una compañía de corretaje de cambios, registrada o constituida en Labuán.</p> <p>Los servicios de corretaje de cambios de las entidades extraterritoriales sólo pueden efectuarse en divisas.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>		
	<p>En lo que respecta a los corredores de cambios extraterritoriales, sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.</p>	<p>En lo que respecta a los corredores de cambios extraterritoriales, sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.</p>		

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
1) Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de clientes de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario - divisas - valores transferibles - instrumentos de los mercados cambiario y monetario - productos derivados, incluidos futuros y opciones - otros instrumentos negociables, metal inclusive 	1) Las transacciones han de limitarse a contratos negociados en determinadas bolsas extranjeras. 2) Ninguna 3) Las transacciones efectuadas por bancos extraterritoriales y bancos de inversión extraterritoriales de Labuán deben efectuarse en moneda extranjera, excepto la compra y venta de monedas a través de bancos autorizados de Malasia. Las transacciones efectuadas por bancos extraterritoriales y bancos de inversión extraterritoriales de Labuán por cuenta propia se limitan a instrumentos creados y emitidos por sociedades extraterritoriales de Labuán y por compañías extranjeras en el exterior. Las operaciones por cuenta de clientes efectuadas por bancos extraterritoriales, bancos de inversión extraterritoriales y sociedades extraterritoriales de Labuán están reservadas a clientes no residentes y a instrumentos creados y emitidos por sociedades extraterritoriales de Labuán y por sociedades extranjeras en el exterior.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna		

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
(Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de clientes - Cont.)	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Las operaciones con acciones de sociedades malasias efectuadas por bancos extraterritoriales, bancos de inversión extraterritoriales y sociedades extraterritoriales de Labuán están reservadas a clientes no residentes distintos de las sociedades extraterritoriales inscritas o constituidas en Labuán.</p> <p>Sólo los bancos comerciales, los bancos extraterritoriales y los bancos de inversión extraterritoriales pueden comerciar en moneda extranjera.</p> <p>Los intercambios y transacciones con valores y futuros y productos derivados, a menos que sean realizados por determinadas instituciones financieras autorizadas, exigen el establecimiento de una sociedad conjunta constituida en el país y la participación total extranjera en esa sociedad no puede ser superior al 30 por ciento.</p> <p>Las sociedades extranjeras de corretaje bursátil constituidas en Malasia podrán confiar a sociedades que sean miembros de la bolsa operaciones por cuenta propia o por cuenta de clientes que se hallen fuera de Malasia, para su ejecución, conforme a las modalidades y condiciones que se están ultimando actualmente.</p>		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Compromisos adicionales
<p>(Intercambio comercial por cuenta propia o por cuenta de clientes - Cont.)</p> <p>Servicios relacionados con emisiones de toda clase de valores y colocación como agentes (pública o privadamente) (excluidas las entidades de emisión y clasificación de valores)</p>	<p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.</p> <p>1), 2) Para la intervención en emisiones y en servicios relacionados con esas emisiones se requiere autorización.</p> <p>3) La intervención de bancos extraterritoriales y bancos de inversión extraterritoriales de Labuán está limitada a clientes no residentes y a la emisión de valores en el extranjero.</p> <p>Las solicitudes de autorización de nuevas emisiones a la Comisión de Valores sólo podrán presentarse los bancos de inversión.</p> <p>La participación de entidades distintas de los bancos exige el establecimiento de una sociedad conjunta constituida en el país y la participación total extranjera en el capital de esa sociedad no puede ser superior al 30 por ciento.</p> <p>Sin consolidar, en lo que respecta al nombramiento de los agentes principales.</p>	<p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.</p> <p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>Presencia de personas físicas</p>

GATS/SC/52/Suppl.3

1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Servicios relacionados con emisiones de toda clase de valores y colocación como agentes - Cont.)	<p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.</p>	<p>4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.</p>	
Suscripción	<p>1) Exigencia de presencia comercial.</p> <p>2) Se requiere autorización.</p> <p>3) En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sólo los corredores con licencia están autorizados a suscribir. La entrada se limita al establecimiento de una sociedad conjunta constituida en el país y la participación total extranjera en el capital no puede ser superior al 30 por ciento.</p> <p>Los bancos comerciales sólo están autorizados a suscribir títulos de deuda privada.</p> <p>Los bancos extraterritoriales y los bancos de inversión extraterritoriales están autorizados a suscribir valores en divisas creados y emitidos por sociedades extraterritoriales de Labuán y compañías extranjeras en el exterior.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
(Suscripción - Cont.) Administración de activos, como se indica a continuación: - administración de fondos en efectivo o de carteras de valores - gestión de inversiones colectivas en todas sus formas - servicios de depósito y custodia	4) En lo que respecta a los bancos comerciales, los bancos de inversión, los bancos extraterritoriales y los bancos de inversión extraterritoriales, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero. En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.	4) En lo que respecta a los bancos comerciales, los bancos de inversión, los bancos extraterritoriales y los bancos de inversión extraterritoriales, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero. En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.	
	4) Limitaciones al acceso a los mercados 1) Exigencia de presencia comercial. 2) Ninguna 3) Los servicios de custodia y depósito se limitan a los certificados de valores (<i>scrip based securities</i>). La administración de activos por bancos extraterritoriales, bancos de inversión extraterritoriales y sociedades extraterritoriales está limitada a clientes no residentes y a activos en divisas. La administración por bancos extraterritoriales, bancos de inversión extraterritoriales y sociedades extraterritoriales de activos consistentes en acciones de Malasia o en inversiones vinculadas a acciones de Malasia está limitada a clientes no residentes distintos de las sociedades extraterritoriales constituidas en Labuán en cuyo capital participen residentes.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
(Administración de activos - Cont.)	<p>La entrada de entidades distintas a los bancos, que no sean compañías extranjeras de gestión de fondos (CEGF), está limitada al establecimiento de sociedades conjuntas constituidas en el país y la participación total extranjera en esas sociedades no puede ser superior al 30 por ciento.</p> <p>La prestación de servicios de administración de activos por bancos comerciales exige el establecimiento de una entidad diferenciada y la participación de un banco comercial controlado por capital extranjero no puede ser superior al 30 por ciento.</p> <p>La entrada de CEGF está limitada al establecimiento de sociedades constituidas en el país con una participación extranjera superior al 50 por ciento y requiere la aprobación de la Comisión de Valores.</p> <p>La recepción de fondos de origen nacional por más de 10 millones de ringgit por un CEGF sólo está permitida cuando la participación extranjera total no supera el 70 por ciento y la compañía administra o se ha comprometido a administrar fondos procedentes del extranjero por 100 millones de dólares EE.UU. como mínimo.</p>			

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Administración de activos - (Cont.)	La recepción de fondos de origen nacional está reservada a los fondos institucionales y los planes de inversión colectiva distintos de los fondos comunes de inversión. Sólo CEGF con una participación extranjera del 70 por ciento como máximo pueden administrar fondos comunes de inversión nacionales, previa aprobación de la Comisión de Valores.	4) En lo que respecta a los bancos comerciales y a los bancos de inversión, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.	4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.	
1) Servicios de asesoramiento, de intermediación y otros servicios financieros auxiliares con inclusión de informes y análisis de crédito, asesoramiento sobre inversiones y adquisiciones, y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	1) La prestación de asesoramiento en materia de inversiones y carteras de valores requiere la presencia comercial. El suministro a residentes de servicios distintos del asesoramiento en materia de inversiones y carteras de valores debe efectuarse conjuntamente con bancos comerciales o bancos de inversión de Malasia.	En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.	En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.	Ninguna

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector (Servicios de asesoramiento, de intermediación y otros servicios financieros auxiliares - Cont.)	<p>2) El suministro a residentes de servicios distintos del asesoramiento en materia de inversiones y carteras de valores debe efectuarse conjuntamente con bancos comerciales o bancos de inversión de Malasia.</p> <p>3) La entrada de entidades distintas a los bancos se limita:</p> <p>a) al establecimiento de una sociedad conjunta constituida en el país, en cuyo capital la participación total extranjera no puede ser superior al 30 por ciento; o</p> <p>b) a una oficina de representación.</p> <p>Las oficinas de representación (comprendidas las de los bancos comerciales, bancos de inversión y sociedades de valores) sólo pueden prestar servicios de investigación, de información y de coordinación.</p> <p>Las oficinas de representación de sociedades de valores no pueden publicar y distribuir trabajos de investigación en Malasia.</p> <p>Los bancos extraterritoriales, bancos de inversión extraterritoriales y sociedades extraterritoriales de Labuán sólo pueden prestar servicios a clientes no residentes.</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
(Servicios de asesoramiento, de intermediación y otros servicios financieros auxiliares - Cont.)	4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero. En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores. En lo que respecta a las oficinas de representación, el acceso está limitado a dos ciudadanos extranjeros, siempre que en los dos puestos superiores figure sólo un ciudadano extranjero. La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.	4) En lo que respecta a los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero. En lo que respecta a entidades distintas de los bancos, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.		

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>1) Sedes Centrales Operativas (SCO) en el sector financiero (suministran servicios a instituciones bancarias comerciales y de inversión en actividades relacionadas con trabajos efectuados en Malasia para sus oficinas y sociedades conexas en el exterior de Malasia, relativos a la gestión y administración general, la planificación empresarial, el apoyo técnico, la supervisión de la comercialización y la planificación de la promoción de ventas, la formación y la gestión del personal, la gestión de tesorería, la administración de fondos y la investigación y desarrollo)</p>	<p>1) Sin consolidar*</p> <p>2) Únicamente a través de empresas de propiedad totalmente extranjera constituidas en el país.</p> <p>3) Podrán solicitar la condición de SCO las sociedades de propiedad extranjera, las oficinas regionales de una sociedad de propiedad extranjera que transfiera sus servicios de SCO a Malasia, las oficinas regionales de una sociedad de propiedad extranjera establecida en Malasia y las sociedades de propiedad extranjera que ya estén constituidas en Malasia.</p> <p>Las SCO deben desplegar sus actividades en Malasia y cumplir los criterios siguientes:</p> <p>a) proporcionar al menos tres de los servicios propios de las SCO;</p> <p>b) disponer de una vasta red de compañías en el exterior de Malasia que incluya la compañía matriz o su oficina central y compañías conexas;</p> <p>c) tener una compañía de propiedad extranjera bien implantada con un volumen considerable de activos y de empleados;</p>	<p>1), 2) Sin consolidar*</p> <p>3) Ninguna</p>		

*Por no ser técnicamente viable.

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas adicionales
(Sedes Centrales Operativas - Cont.)	<p>d) tener una red de compañías con un amplio número de ejecutivos, profesionales, técnicos y otro tipo de personal de apoyo cualificados;</p> <p>e) poder adoptar decisiones de forma independiente sin necesidad de consultar con la oficina central o la compañía matriz situadas en el extranjero;</p> <p>f) poder contribuir a la economía de Malasia mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) la utilización de servicios jurídicos, de contabilidad, etc., prestados por ciudadanos malasios; ii) la creación de oportunidades de trabajo para malasios; iii) la generación de una mayor entrada de fondos extranjeros. <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores.</p>	<p>4) Ninguna</p>	

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Limitaciones al trato nacional 3) Presencia comercial	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
Servicios de correturía de valores, incluidos los siguientes: - servicios de corredores; - informes y análisis de crédito; - estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores; - estudios de mercado	Limitaciones al acceso a los mercados 1) Las transacciones en las Bolsas de Malasia deben efectuarse a través de sociedades constituidas en Malasia que sean miembros de la Bolsa. La promoción de acciones de sociedades de Malasia en el país requiere autorización. La prestación a residentes de servicios de asesoramiento en materia de inversiones y de servicios de informes de crédito exige la presencia comercial. 2) Las transacciones en las Bolsas de Malasia deben efectuarse a través de sociedades constituidas en Malasia que sean miembros de la Bolsa. 3) La entrada está limitada a sociedades de correturía de valores extranjeras reconocidas mediante: a) la participación en el capital social de sociedades de correturía de valores existentes, o	Ninguna Ninguna Ninguna	

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
(Servicios de correturía de valores - Cont.)	<p>b) el establecimiento de sociedades conjuntas constituidas en el país con sociedades de correturía de valores de Malasia.</p> <p>Y la participación total extranjera en el capital de esas sociedades no puede ser superior al 30 por ciento. Se permitirá el aumento de la participación total extranjera en el capital social hasta el 49 por ciento con efectos desde el 1º de julio del año 2000, bajo determinadas condiciones.</p> <p>Se autoriza a las sociedades extranjeras de correturía de valores a participar en el capital de una sola sociedad de esa naturaleza.</p> <p>También se permite la entrada de sociedades de correturía de valores extranjeras reconocidas mediante una oficina de representación.</p> <p>Las oficinas de representación pueden prestar únicamente servicios de investigación, información y coordinación. Estas oficinas no pueden publicar ni distribuir trabajos de investigación en Malasia.</p> <p>La concesión de nuevas licencias está condicionada, entre otras cosas, a la ubicación geográfica, un contingente numérico y otras condiciones por determinar.</p>			

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Servicios de corretaje de valores - Cont.) Servicios de corretaje de futuros de mercancías	4) Sin consolidar, en lo que respecta a las sociedades de corretaje de valores, excepto lo indicado en la sección horizontal para todos los sectores. En lo que respecta a las oficinas de representación, se autoriza la presencia de dos ciudadanos extranjeros, siempre que en los dos puestos superiores figure sólo un ciudadano extranjero. La entrada se limita a un período máximo de cinco años. 1), 2) La negociación en cualquier bolsa de futuros de mercancías de Malasia debe hacerse a través de sociedades constituidas en Malasia que sean miembros de la Bolsa. 3) La entrada se limita a: a) el establecimiento de una sociedad conjunta constituida en el país, en cuyo capital la participación total extranjera ha de limitarse al 30 por ciento o al porcentaje más elevado que determinen las autoridades competentes; o b) una oficina de representación.	4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados. 1), 2) Ninguna 3) Ninguna		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Servicios de corretaje de futuros de mercancías - Cont.)	4) Sin consolidar, excepto que se autoriza que un ciudadano extranjero ocupe un puesto de gestión por establecimiento, con sujeción a un análisis del mercado.	Las oficinas de representación pueden prestar únicamente servicios de investigación, información y coordinación. El número total de miembros de la Bolsa estará determinado por las necesidades económicas. 4) Sin consolidar, excepto en lo que respecta a las categorías de personas físicas mencionadas en la columna de acceso a los mercados.		

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. SERVICIOS DE SEGUROS Seguros directos (distintos de los de vida)		1) En Malasia no se permiten las actividades de captación y de publicidad. La contratación directa en el extranjero de seguros de: a) bienes muebles o inmuebles que se encuentren en Malasia, incluidos buques y aeronaves registrados en Malasia; y b) responsabilidad de residentes frente a terceros, requiere autorización. Ésta se concederá si no se puede contratar ese seguro con compañías de seguros directos de Malasia.	1) Ninguna	
		2) La contratación directa en el extranjero de seguros de: a) bienes muebles o inmuebles que se encuentren en Malasia, incluidos buques o aeronaves registrados en Malasia; y	2) Ninguna	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Seguros directos (distintos de los de vida) - Cont.)	<p>b) responsabilidad de residentes frente a terceros, requiere autorización. Ésta se concederá si no se puede contratar ese seguro con compañías de seguros directos de Malasia.</p> <p>3) Se permite sólo a través de compañías de seguros directos.</p> <p>No se permite a las compañías de seguros directos extraterritoriales de Labuán aceptar seguros directos de riesgos en Malasia.</p>	<p>3) Se permite establecer sucursales a las compañías de seguros directos con una participación total extranjera en el capital inferior al 50 por ciento. Se permite que las compañías de seguros directos mantengan su red de sucursales existente.</p> <p>Sin consolidar en lo relativo a la asistencia especial prestada a compañías de seguros directos malasias para promover su desarrollo.</p>		
Seguros directos (vida)	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>1), 2) Sin consolidar</p> <p>3) Sólo se permite a través de compañías de seguros directos.</p> <p>Las compañías de seguros directos necesitan autorización para ofrecer seguros relacionados con inversiones y nuevos productos de seguro de vida, autorización que se dará según criterios cautelares.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>1), 2) Sin consolidar</p> <p>3) Únicamente se permite tener sucursales a las compañías de seguros directos con una participación total extranjera en el capital inferior al 50 por ciento. Se permite que las compañías de seguros directos mantengan su red de sucursales existente.</p>		

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Compromisos adicionales
(Seguros directos (vida) - Cont.)	<p>Las compañías de seguros directos extraterritoriales de Labuán no podrán aceptar seguros de vida de residentes de Malasia. Esta limitación no se aplica a los seguros de vida ordinarios de residentes con un elevado patrimonio neto.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p>	<p>Sin consolidar, la asistencia especial prestada a compañías de seguros directos malasias para promover su desarrollo.</p>	
Reaseguros y retrocesión (seguros distintos de los de vida)	<p>1), 2) La suscripción de reaseguros en el extranjero se permite únicamente si no se dispone de capacidad en el país.</p> <p>3) Obligación de todos los aseguradores, que no sean compañías extraterritoriales de seguros directos ni compañías extraterritoriales de reaseguros, de optimizar la capacidad nacional de absorción antes de suscribir reaseguros en el extranjero.</p> <p>En un plazo de 10 años, que termina el 30 de junio del 2005, se concederán siete nuevas licencias de actividades de reaseguros distintos de los de vida.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>1), 2) Cesión voluntaria de un máximo del 30 por ciento de cada clase de operación de reaseguro de riesgos distinta de los de vida a la Compañía Nacional de Reaseguros de Malasia Berhad.</p> <p>Sin consolidar en lo relativo a los incentivos fiscales para promover los reaseguros en Malasia.</p> <p>3) Sin consolidar en lo relativo a las medidas que dan un trato especial a la Compañía Nacional de Reaseguros de Malasia Berhad.</p>	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
(Reaseguros y retrocesión (seguros distintos de los de vida) - Cont.)	<p>La entrada se hará mediante una distribución equilibrada de sucursales y compañías conjuntas constituidas en el país, y se supeditará a las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tendrán prioridad los reaseguradores extranjeros que figuren entre los 100 principales reaseguradores mundiales y que: <ul style="list-style-type: none"> i) lleven mucho tiempo presentes en Asia y cuenten con capacidad para proporcionar suficiente actividad a su filial/compañía conjunta; o ii) procedan de países o regiones sin representación en Malasia, siempre que aporten conocimientos especiales. b) Para la entrada mediante el establecimiento de sucursales se dará prioridad a los reaseguradores extranjeros que proyecten establecer su sede regional en Malasia. c) Para la entrada mediante el establecimiento de compañías conjuntas se dará prioridad a las compañías conjuntas que tengan previsto operar a escala regional. 			

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Reaseguros y retrocesión (seguros distintos de los de vida) - Cont.)	<p>d) La sucursal o compañía conjunta debe comprometerse a colaborar en el logro de los objetivos nacionales de absorción óptima de los reaseguros de riesgos del país, participación local en la gestión de la sucursal o compañía conjunta y transferencia de conocimientos técnicos al mercado local.</p> <p>e) La participación total extranjera en la compañía conjunta no debe superar el 49 por ciento.</p> <p>f) Se dará prioridad a las compañías conjuntas con un socio del país:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) cuyo capital accionario se eleve a un mínimo de 3.000 millones de ringgit; ii) que sea una institución puntera, con actividades diversificadas dentro del grupo; o iii) que cuente con un buen historial de gestión de una importante cartera de seguros. <p>La participación total extranjera en la Compañía Nacional de Reaseguros de Malasia Berhad no podrá superar el 30 por ciento.</p> <p>La entrada de compañías de reaseguros extraterritoriales sólo se permite en Labuán.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Reaseguros y retrocesión (seguros distintos de los de vida) - Cont.)	4) Sin consolidar, con excepción de que: a) Se permite la presencia de dos directivos por cada institución. Un directivo es una persona que posee las facultades y los conocimientos de dominio privado de la empresa necesarios para el establecimiento, el control y el funcionamiento de los servicios del proveedor de servicios financieros. b) Se permite la presencia de tres especialistas o expertos por cada institución. Los especialistas o los expertos son individuos que poseen conocimientos especializados sobre nuevos productos y servicios, o sobre las técnicas o la gestión del proveedor de los servicios financieros. c) La entrada está limitada a un período máximo de cinco años. Para las compañías de reaseguros extraterritoriales, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero. Para las compañías de reaseguros extraterritoriales, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.	
Reaseguros y retrocesión (seguros de vida)	1), 2) La suscripción de reaseguros en el extranjero se permite únicamente si no se dispone de capacidad en el país.	1), 2) Sin consolidar en lo relativo a los incentivos fiscales para promover los reaseguros en Malasia.	

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Reaseguros y retrocesión (seguros de vida) - Cont.)	<p>3) Se exige optimizar la capacidad nacional de absorción antes de suscribir reaseguros en el extranjero, a las entidades siguientes:</p> <p>a) compañías de seguros de vida directos y compañías de reaseguros de vida de Malasia; y</p> <p>b) compañías de seguros de vida directos extraterritoriales y compañías de seguros de vida extraterritoriales que pueden suscribir seguros o reaseguros de vida para residentes con un elevado patrimonio neto.</p> <p>Hasta el 30 de junio del 2005 se concederán seis nuevas licencias de actividades de reaseguros de vida.</p> <p>La entrada se hará mediante una distribución equilibrada de sucursales y compañías conjuntas constituidas en el país, y se supeditará a las condiciones siguientes:</p> <p>a) Tendrán prioridad los reaseguradores extranjeros que figuren entre los 100 principales reaseguradores mundiales y que:</p> <p>i) tengan sucursales en Malasia;</p>	3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>(Reaseguros y retrocesión (seguros de vida) - Cont.)</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <ul style="list-style-type: none"> ii) Lleven mucho tiempo presentes en Asia y cuenten con capacidad para proporcionar suficiente actividad a su sucursal o compañía conjunta; o iii) procedan de países o regiones sin representación en Malasia, siempre que aporten conocimientos especiales. <p>b) Para la entrada mediante el establecimiento de sucursales se dará prioridad a los reaseguradores extranjeros que proyecten establecer su sede regional en Malasia.</p> <p>c) Para la entrada mediante el establecimiento de compañías conjuntas se dará prioridad a las compañías conjuntas que tengan previsto operar a escala regional.</p> <p>d) La sucursal o compañía conjunta debe comprometerse a colaborar en el logro de los objetivos nacionales de absorción óptima de los reaseguros de riesgos del país, participación local en la gestión de la sucursal o compañía conjunta y transferencia de conocimientos técnicos al mercado local.</p> <p>e) La participación total extranjera en la compañía conjunta no debe superar el 49 por ciento.</p>		

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
(Reaseguros y retrocesión (seguros de vida) - Cont.)	<p>D) Se dará prioridad a las compañías conjuntas con un socio del país:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) cuyo capital accionario se eleve a un mínimo de 3.000 millones de ringgit; o ii) que sea una institución puntera, con actividades diversificadas dentro del grupo. <p>La participación total extranjera en la Compañía Nacional de Reaseguros de Malasia Berhad no podrá superar el 30 por ciento.</p> <p>La entrada de compañías de reaseguros extraterritoriales sólo se permite en Labuán.</p>	<p>4) Sin consolidar, con excepción de que:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Se permite la presencia de dos directivos por cada institución. <p>Un directivo es una persona que posee las facultades y los conocimientos de dominio privado de la empresa necesarios para el establecimiento, el control y el funcionamiento de los servicios del proveedor de servicios financieros.</p> <ul style="list-style-type: none"> b) Se permite la presencia de tres especialistas o expertos por cada institución. 	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p> <p>Para las compañías de reaseguros extraterritoriales, sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Reaseguros y retrocesión (seguros de vida) - Cont.)	<p>Los especialistas o los expertos son individuos que poseen conocimientos especializados sobre nuevos productos y servicios, o sobre las técnicas o la gestión del proveedor de los servicios financieros.</p> <p>c) Los cambios de destino de los directivos, especialistas o expertos pueden tener lugar dentro de una misma empresa o entre empresas.</p> <p>d) La entrada está limitada a un período máximo de cinco años.</p>		
Servicios de intermediación de seguros (excluidos los de agencias)	<p>1), 2) Sólo pueden prestarse servicios directos de correduría de seguros a compañías extraterritoriales de Labuán.</p> <p>Se permite la correduría de reaseguros.</p> <p>3) Sin consolidar en lo que respecta al corretaje de seguros local.</p> <p>No se permite el corretaje de seguros directos de riesgos malasio por corredores de seguros extraterritoriales. Esta limitación no se aplica al corretaje de reaseguros de riesgos malasio.</p>	<p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	

GATS/SC/52/Supl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(Servicios de intermediación de seguros (excluidos los de agencias) - Cont.) Servicios de intermediación de seguros - Suscripción de seguros y administración de seguros	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero. 1), 2) No se permite la suscripción de seguros ni la administración de seguros. 3) Sin consolidar en lo que respecta a la suscripción local de seguros y la administración local de seguros. Los agentes de suscripción de seguros extraterritoriales no pueden prestar servicios a ninguna persona que no sea una compañía extraterritorial de seguros de Labuán. Los agentes de seguros extraterritoriales pueden prestar servicios de administración de seguros a las personas que no sean residentes.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero. 1), 2) Ninguna 3) Ninguna	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la sección horizontal dedicada al sector financiero.		

GATS/SC/52/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
Servicios auxiliares de los seguros, a saber: a) consultoría (excluidos los servicios de agencias de seguros prestados al sector de los seguros); b) evaluación actuarial de riesgos; c) gestión de riesgos; y d) tasación de siniestros marítimos	1) Sólo pueden prestarse servicios actuariales a compañías extraterritoriales de seguros y compañías extraterritoriales de reaseguros en Labuán. 2) Ninguna 3) Se limita al establecimiento de: a) compañías constituidas en el país; b) sucursales; o c) consorcios. Las compañías extraterritoriales no están autorizadas a prestar servicios a residentes en Malasia.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna		
	4) Sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.	4) Sin consolidar, excepto en lo relativo a la presencia temporal de personas físicas para la prestación de servicios en el modo de presencia comercial.		

ORGANIZACIÓN MUNDIAL

GATS/SC/54/Suppl.1

26 de febrero de 1998

DEL COMERCIO

(98-0677)

Comercio de Servicios

MALTA

Lista de compromisos específicosSuplemento 1

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 1 y 2 del documento GATS/SC/54.

MALTA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
7. SERVICIOS FINANCIEROS					
1. Con respecto a los compromisos correspondientes al modo de suministro 3) y en virtud de la legislación de control de cambios, los no residentes que deseen suministrar un servicio cualquiera mediante la inscripción de una sociedad nacional en el registro correspondiente, sólo pueden hacerlo previa autorización del Banco Central de Malta. Las sociedades con participación de personas jurídicas o físicas no residentes deben tener un capital social mínimo de 10.000 libras maltesas, del que el 50 por ciento por lo menos esté desembolsado. El porcentaje de participación de los no residentes en el capital se deberá aportar con fondos procedentes del extranjero. En virtud de la legislación pertinente, las sociedades con participación de no residentes deben solicitar una autorización del Ministerio de Finanzas para adquirir locales.					
2. Con respecto a los compromisos correspondientes al modo de suministro 4), los requisitos de la legislación y los reglamentos de Malta en relación con la entrada al país, la estancia en éste, la adquisición de bienes raíces, el trabajo y las medidas de seguridad social seguirán siendo de aplicación, incluidas las normas relativas a la duración de la estancia, el salario mínimo y los convenios salariales colectivos. Los permisos de entrada, trabajo y residencia se conceden a discreción del Gobierno de Malta.					
3. Con respecto a los compromisos correspondientes a los modos de suministro 1) y 2), la legislación de control de cambios permite que un residente transfiera anualmente al extranjero en concepto de inversiones de cartera hasta 5.000 libras maltesas. Toda suma que exceda de 5.000 libras maltesas está sujeta a una autorización de control de cambios.					
4. Los residentes pueden solicitar préstamos en el extranjero sin necesidad de obtener una autorización de control de cambios, si el plazo de vencimiento del préstamo es superior a tres años. Sin embargo, estos préstamos deben inscribirse en el registro del Banco Central.					

GATS/SC/54/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
A. <u>Servicios de seguros</u> a) Servicios de seguros de vida, de accidentes y de enfermedad b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida, incluidos los seguros de incendio, marítimos, de transporte, de aviación y de automotores c) Servicios de reaseguro y retrocesión d) Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros)	1) No existen limitaciones relativas al seguro y reaseguro marítimo, de aviación y de transporte. 2) Ninguna 3) Pueden estar sujetas a una prueba de necesidades económicas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	
	1) Sin consolidar, excepto las actividades de los corredores. 2) Sin consolidar 3) Pueden estar sujetas a una prueba de necesidades económicas. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	

GATS/SC/54/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</u></p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las instituciones de crédito y demás instituciones financieras de propiedad extranjera pueden operar mediante el establecimiento de sucursales o filiales en el país. La autorización puede estar sujeta a una prueba de necesidades económicas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	
<p>L. Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ello relacionado, por proveedores de otros servicios financieros</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto el suministro de información financiera por proveedores internacionales.</p> <p>2) Sin consolidar, excepto el suministro de información financiera por proveedores internacionales.</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar, excepto el suministro de información financiera por proveedores internacionales.</p> <p>2) Sin consolidar, excepto el suministro de información financiera por proveedores internacionales.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

GATS/SC/55/Suppl.2

GATS/SC/55/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0724)

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

Comercio de Servicios

MAURICIO

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto se incorpora como sección sobre servicios financieros al documento GATS/SC/55.

MAURICIO

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Nota preliminar:			
<p>1. Los compromisos sobre servicios financieros se contraen de conformidad con el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y el Anexo sobre Servicios Financieros. Todos los compromisos de la presente Lista están sujetos a las leyes nacionales y a las directrices, reglamentaciones y condiciones de las autoridades competentes de Mauricio compatibles con el artículo VI del AGCS y con el párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros.</p> <p>2. La admisión en el mercado de nuevos servicios o productos financieros puede supeditarse a la existencia de un marco regulatorio cuyo fin sea conseguir los objetivos indicados en el apartado a) del párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros, y a la compatibilidad con dicho marco.</p> <p>3. Los compromisos que se indican a continuación están sujetos a la prueba de necesidades económicas.</p> <p>4. Las limitaciones al acceso a los mercados y al trato nacional que se indican a continuación no se aplicarán con respecto a los servicios de seguros que se presten fuera de Mauricio a residentes extranjeros.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> <p>a) Seguros directos</p> <p>Seguros de vida y seguros distintos de los de vida</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna, excepto para los seguros de activos y los seguros que son obligatorios en Mauricio, incluido el seguro obligatorio de responsabilidad frente a terceros en virtud de la Ley de 1963 de tráfico por carretera.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>b) Servicios de reaseguro y retrocesión</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna, excepto para el reaseguro obligatorio, un 5 por ciento como mínimo del cual ha de contratarse con la <i>African Reinsurance Corporation</i>.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1), 2) y 3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC 55/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Intermediación de seguros, comprendidos los agentes y los corredores	1) Los intermediarios de seguros deberán actuar sólo para compañías de seguros registradas en Mauricio y deberán ser intermediarios registrados con presencia comercial en Mauricio. 2) Ninguna, excepto para los seguros de activos y los seguros que son obligatorios en Mauricio, incluido el seguro obligatorio de responsabilidad frente a terceros en virtud de la Ley de 1963 de tráfico por carretera. 3) Los intermediarios de seguros que vendan servicios de seguros en Mauricio deben actuar sólo para compañías de seguros registradas en Mauricio. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
d) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. Bancos y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</p> <p>a) Aceptación de depósitos</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sólo pueden aceptar depósitos las instituciones que sean titulares de una licencia para servicios bancarios y las instituciones no bancarias tomadoras de depósitos que estén autorizadas por el Banco de Mauricio.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>b) Todos los tipos de préstamos (excluidos el factoring y los productos especializados y estructurados)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto en lo relativo a los riesgos crediticios de las sucursales de bancos extranjeros en que no se haya de tener en cuenta el capital de la oficina central.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/55/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Todos los servicios de pago y transferencias monetarias, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajeros y giros bancarios	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
d) Garantías y compromisos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
e) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes en: <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito) - valores transferibles - divisas 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que el intercambio comercial de acciones que realizan los bancos comerciales por cuenta propia está sujeto a la autorización previa del Banco Central, esto es, el Banco de Mauricio. Sólo las sociedades de valores que tienen licencia para ello pueden intercambiar los valores enumerados. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto que la participación de bancos comerciales en la emisión de acciones requiere la autorización del Banco de Mauricio. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
g) Servicios de pago y compensación respecto de los siguientes:	1) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere al suministro de servicios de pago y compensación respecto de activos financieros que sólo cotizan en bolsas extranjeras. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto en lo que se refiere a las transacciones interbancarias, que han de ser compensadas a través del Banco Central, y al pago y compensación de valores, que sólo se puede llevar a cabo con arreglo al sistema de compensación reglamentario.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna		
i) transacciones interbancarias		2) Ninguna		
ii) valores		3) Ninguna		
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

GATS/SC/55/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros y programas informáticos conexos por parte de proveedores de otros servicios financieros	1) Ninguna para la información financiera que sea pública. 2) Ninguna 3) Ninguna, salvo para los servicios suministrados por las empresas de programas o de servicios informáticos. El suministro de servicios de procesamiento de datos financieros a bancos comerciales está sujeto a la aprobación del Banco Central y a la legislación nacional en materia de protección de la confidencialidad de la información de clientes de bancos comerciales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL

GATS/EL/55/Suppl.1

26 de febrero de 1998

DEL COMERCIO

(98-0726)

Comercio de Servicios

MAURICIOLista de exenciones del Artículo II (NMF)Suplemento I

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/EL/55.

MAURICIO**LISTA DE EXENCIONES AL ARTÍCULO II (NMF)**

Modos de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida		Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de exención
Servicios financieros enumerados en el Anexo sobre Servicios Financieros, excepto los que figuran en la Lista de compromisos específicos de Mauricio.	Restricciones en materia de presencia comercial y de suministro transfronterizo a los suministradores de otros países sobre la base de la reciprocidad.	Todos		10 años	Mantenimiento de medidas de reciprocidad ideadas para mejorar el acceso de los proveedores de servicios financieros de Mauricio al mercado financiero extranjero.

GATS/EL/55/Suppl.1

GATS/SC/56/Suppl.3

ORGANIZACIÓN MUNDIAL

GATS/SC/56/Suppl.3

26 de febrero de 1998

DEL COMERCIO

(98-0660)

Comercio de Servicios

MÉXICO

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/56/Suppl.1/Rev.1.

MÉXICO
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS					
A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>					
a. Servicios de seguros de vida, contra accidentes y de salud (CCP 8121)	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar			
	2) Sin consolidar	2) Sin consolidar			

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b. Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)	<p>3) La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de gobiernos y dependencias oficiales. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado o hasta el 20% del capital pagado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p>	3) Ninguna		
c. Servicios de reaseguro y retrocesión (CCP 81299*)	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) En relación con las operaciones de reaseguro, las empresas reaseguradoras extranjeras podrán participar en dichas operaciones. De acuerdo con la normatividad aplicable, dichas instituciones deberán estar inscritas en el registro que para estos efectos lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien otorgará o denegará la inscripción en el mismo.</p>	4) Sin consolidar	1) Ninguna	
	2) Sin consolidar	2) Sin consolidar		

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>3) Esta actividad podrá llevarse a cabo a través de las Instituciones de Seguros. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40 % del capital pagado y hasta el 30 % del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de gobiernos y dependencias oficiales. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado o hasta el 20% del capital pagado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>Las empresas reaseguradoras extranjeras, inscritas en el registro que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrán establecer oficinas de representación en el país, con la autorización previa de dicha Secretaría. Las oficinas de representación de empresas reaseguradoras extranjeras, de acuerdo con la normatividad aplicable, no podrán actuar directamente o a través de interpósita persona en operaciones de seguro directo.</p>	<p>3) Ninguna</p>	
	<p>4) Sin consolidar</p>	<p>4) Sin consolidar</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d. Servicios auxiliares de los seguros, tales como: - los corredores y agentes de seguros (CCP 8140)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de gobiernos y dependencias oficiales. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado o hasta el 20% del capital pagado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar		
B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluyendo seguros)</u> Los intermediarios financieros en México, en los que se permite inversión extranjera, incluyen: Instituciones de Banca Múltiple, Casas de Bolsa, Especialistas Bursátiles, Sociedades Financieras de Objeto Limitado, Empresas de Factoraje Financiero, Arrendadoras Financieras, Almacenes Generales de Depósito, Casas de Cambio, Sociedades de Inversión, Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, Instituciones de Fianzas y Administradoras de Fondos para el Retiro. Instituciones financieras extranjeras tales como bancos y casas de bolsa, podrán establecer en el país oficinas de representación, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Dichas oficinas de representación no podrán actuar como intermediarios financieros, ni promover captación de las sociedades, únicamente colocación. De conformidad con la legislación aplicable, no se permite inversión extranjera en Uniones de Crédito, Sociedades de Ahorro y Préstamo e Instituciones de Banca de Desarrollo.				

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
a. Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81119)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Esta actividad se encuentra reservada a las Instituciones de Banca Múltiple. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. De acuerdo con la legislación financiera aplicable, las oficinas de representación de instituciones bancarias no podrán realizar esta actividad.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b. Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoraje y financiación de transacciones comerciales (CCP 8113)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las Instituciones de Banca Múltiple pueden llevar a cabo actividades de financiamiento, incluyendo, créditos personales e hipotecarios, descuento de documentos y financiamiento de transacciones comerciales. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna		

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Las Sociedades Financieras de Objeto Limitado pueden llevar a cabo únicamente una de las actividades de financiamiento tales como créditos personales, al consumo, hipotecarios o comerciales. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>Las Empresas de Factoraje Financiero pueden llevar a cabo actividades de factoraje. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>4) Sin consolidar</p>	<p>4) Sin consolidar</p>	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
c. Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra (CCP 8112)	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Las Arrendadoras Financieras pueden llevar a cabo actividades de arrendamiento financiero. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>Las Instituciones de Banca Múltiple pueden llevar a cabo operaciones de arrendamiento financiero. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>		

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro. 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f. Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CCP 81339**)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las Casas de Bolsa y los Especialistas Bursátiles pueden llevar a cabo esta actividad. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
divisas (CCP 81333)	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Las Instituciones de Banca Múltiple pueden llevar a cabo esta actividad. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>Las Casas de Cambio pueden llevar a cabo esta actividad. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
valores transferibles (CCP 81321*)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las Casas de Bolsa y los Especialistas Bursátiles pueden llevar a cabo esta actividad. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

GATS/SC/56/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CCP 81339**)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las Instituciones de Banca Múltiple pueden llevar a cabo operaciones con metales. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Compromisos adicionales
g. Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones (CCP 8132)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las Casas de Bolsas y los Especialistas Bursátiles pueden participar en las emisiones de valores, la suscripción y colocación como agentes. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

Modos de suministro: 1)	Suministro transfronterizo 2)	Consumo en el extranjero 3)	Presencia comercial 4)	Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
h. Corretaje de cambios (CCP 81339**)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las Instituciones de Banca Múltiple pueden llevar a cabo esta actividad. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar		

GATS/SC/56/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
i. Administración de activos: tales como, la administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, y servicios fiduciarios (CCP 81323*)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las Sociedades de Inversión pueden llevar a cabo actividades tales como administración de activos, administración de fondos de efectivo o de carteras de valores, y gestión de inversiones colectivas en todas sus formas. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social fijo. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Las Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, administrarán a las Sociedades de Inversión. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>Las Administradoras de Fondos para el Retiro pueden llevar a cabo actividades de administración de fondos de pensiones. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital social. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p>		

GATS/SC/56/Suppl 3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
	<p>Las instituciones de Banca Múltiple pueden prestar servicios fiduciarios. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será de 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>Las Casas de Bolsa pueden prestar servicios fiduciarios en negocios directamente vinculados con las actividades que le sean propias. La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>k. Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, incluyendo informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CCP 8133)</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Las Sociedades de Información Crediticia pueden llevar a cabo actividades de informes de crédito. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social pagado. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 30% del capital pagado. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>Los Asesores de Inversión pueden llevar a cabo actividades tales como análisis, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital social. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	

GATS/SC/56/Suppl.3

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C. <u>Otros</u> Sociedades Controladoras	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La inversión extranjera podrá participar hasta el 40% del capital social ordinario y hasta el 100% del capital social adicional que representa el 40% del capital social ordinario sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 5% del capital social o hasta el 20% del capital social con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Instituciones de Fianzas	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de gobiernos y dependencias oficiales. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado o hasta el 20% del capital pagado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	
Reafianzamiento	4) Sin consolidar 1) Respecto de las operaciones de reafianzamiento, las empresas extranjeras podrán llevar a cabo dichas operaciones. De acuerdo con la normatividad aplicable, dichas empresas deberán estar inscritas en el Registro que para estos efectos lleve la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, quien otorgará o denegará la inscripción en el mismo.	4) Sin consolidar 1) Ninguna 2) Sin consolidar	

GATS/SC/56/Supl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3)	Esta actividad podrá llevarse a cabo a través de las Instituciones de Fianzas. La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de gobiernos y dependencias oficiales. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado o hasta el 20% del capital pagado con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.	3) Ninguna		
4)	Sin consolidar	4) Sin consolidar		
1)	Sin consolidar	1) Sin consolidar		
2)	Sin consolidar	2) Sin consolidar		
3)	La inversión extranjera podrá participar hasta el 49% del capital pagado y hasta el 30% del capital pagado sin derecho a voto. No se permite la inversión extranjera por parte de personas morales que ejerzan funciones de autoridad. El límite de tenencia accionaria individual será del 10% del capital pagado. Se requiere que el control efectivo de la sociedad lo mantengan los inversionistas mexicanos.	3) Ninguna		
4)	Sin consolidar	4) Sin consolidar		

DEL COMERCIO

(98-0717)

Comercio de Servicios

NICARAGUA

Lista de compromisos específicosSuplemento 1

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 9 y 10 del documento GATS/SC/63.

GATS/SC/63/Suppl.1

NICARAGUA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Sector o subsector	Modos de suministro				Compromisos adicionales
	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
7. SERVICIOS FINANCIEROS	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional
A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>					
Servicios de Seguro de Vida (no incluye los Fondos de Pensiones) (CCP 8121)	1) No consolidado		1) No consolidado		
	2) No consolidado		2) No consolidado		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		
<p>3) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CCP 8129)</p> <p>Servicios de Reaseguros y Retrocesión (CCP 81299*)</p> <p>Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los corredores y agencias de seguros) (CCP 81401)</p>	<p>3) La actividad de asegurar y reasegurar solamente pueden ejercer las personas jurídicas constituidas y domiciliadas en el país como sociedades anónimas con sujeción al régimen legal establecido para éstas y las disposiciones de la Ley General de Instituciones de Seguros que hubieran obtenido la autorización correspondiente del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y quedarán sujetas a las disposiciones de la Ley creadora de la Superintendencia de Bancos y a lo dispuesto en la resolución que autoriza su constitución y operación.</p> <p>Las sociedades de capital extranjero estarán sujetas a las mismas obligaciones que las nacionales sin que puedan hacer uso de la vía diplomática en ningún caso relacionado con sus operaciones en el país.</p> <p>Las empresas de seguro solamente podrán ejercer en Nicaragua las actividades de asegurar y reasegurar especificadas en la Resolución que autoriza su constitución y funcionamiento, así como la inversión de sus capitales y reservas en los propósitos permitidos por la Ley.</p> <p>Se requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Bancos cuando se trata de entidades aseguradoras que inicien operaciones o de la explotación de un nuevo ramo de seguro.</p> <p>Las instituciones de seguros deberán invertir su capital, las reservas de capital y otras reservas, en activos establecidos por la Ley.</p> <p>Es competencia del Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos establecer los porcentajes de reservas que pueden ser invertidos en el extranjero.</p>	<p>3) Ninguna</p>		

GATS/SC/63/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Las instituciones aseguradoras constituidas en el país, sean éstas de capital nacional o extranjero, deberán tener como capital mínimo las siguientes cantidades:</p> <p>(1) Para las empresas de seguros de daño, un millón doscientos mil dólares (US\$1,200,000).</p> <p>(2) Para las empresas que cubren riesgos de vida, un millón doscientos mil dólares (US\$1,200,000).</p> <p>(3) Para las instituciones que operen en ambas modalidades, dos millones de dólares (US\$2,000,000).</p> <p>Es potestad del Consejo Directivo modificar los montos mínimos con los cuales deben operar las empresas de seguro y los mismos pueden ser expresados en moneda nacional.</p> <p>Ninguna persona natural o jurídica puede ocuparse de la colocación de pólizas de seguro si no posee la autorización o licencia respectiva y si su actuación no ha sido garantizada mediante fianza o garantía fijada por la Superintendencia de Bancos.</p>			

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Son corredores de seguros las empresas establecidas en Nicaragua que en forma individual o de sociedad mercantil que se dediquen por cuenta y en nombre propio a solicitar, negociar u obtener seguros en Nicaragua a nombre de asegurados diferentes de ellos mismos expedidos por cualquiera de las instituciones a que se refiere la Ley de General de Instituciones de Seguros y su Reforma, y estarán sujetos a las disposiciones del Código de Comercio de Nicaragua, en todo lo que les fuere aplicables y no estuviera previsto en la ley.</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>4) No consolidado, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		

GATS/SC/63/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros)</p> <p>Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115)</p> <p>Otros servicios bancarios de depósito (CCP 81116)</p> <p>Otros servicios de depósitos (CCP 81119)</p> <p>Servicios Financieros de arrendamiento con opción de compra (CCP 8112)</p> <p>Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CCP 8113)</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Todo Banco privado que se organice en Nicaragua deberá constituirse y funcionar como sociedad anónima, de conformidad con la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras; la Ley creadora de la Superintendencia de Bancos, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a esas sociedades, en cuanto no estuviesen modificadas por la Ley General de Bancos y Otras Instituciones.</p> <p>Los Bancos constituidos legalmente en el extranjero no podrán operar en el país, sino mediante el establecimiento de una sucursal.</p> <p>El capital social mínimo de un Banco será de dos millones de dólares (US\$2 millones) o su equivalente en moneda nacional, sea cual fuere el domicilio del Banco dentro del país. Este capital puede ser modificado por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos.</p>	<p>1) No consolidado</p> <p>2) No consolidado</p> <p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>Todos los servicios de pago y transferencia monetarias (CCP 81339**)</p> <p>Garantías y compromisos de carácter financiero (CCP 81199**)</p> <p>Divisas (CCP 81333)</p>	<p>Las sucursales de Bancos extranjeros deberán nombrar un apoderado legal, quien presentará la solicitud para operar al Superintendente de Bancos, acompañada de la documentación auténtica que compruebe que el banco está autorizado para operar en el país de su domicilio y que las leyes de ese país le permiten abrir sucursales en Nicaragua.</p> <p>Las sucursales de Bancos Extranjeros se considerarán domiciliadas en Nicaragua, para cualquier efecto legal y quedarán sujetas a las leyes del país, sin que puedan hacer uso de la vía diplomática en ningún caso relacionado con sus operaciones en el país.</p> <p>Las sucursales de Bancos extranjeros no podrán anunciar ni expresar el monto de capital y reservas de su casa matriz, sin anunciar o expresar a la vez el del capital asignado y reservas de la sucursal en Nicaragua.</p> <p>El capital de las sucursales de Bancos extranjeros autorizadas para funcionar en el país podrán registrarse de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Inversiones de capitales extranjeros de Nicaragua.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) No consolidado, excepto para lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/EL/63

26 de febrero de 1998

(98-0691)

Comercio de Servicios

NICARAGUA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto pasa a ser la sección sobre servicios financieros del nuevo documento GATS/EL/63.

NICARAGUA - LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios Financieros	Integración monetaria y financiera, libre transferencia de capitales.	Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Nicaragua	Indefinida	El Tratado de integración Centroamericana y sus respectivos instrumentos contemplan la integración progresiva en diversas áreas económicas, incluyendo los servicios de diversas naturalezas.

GATS/EL/63

Comercio de Servicios

NIGERIA

Lista de compromisos específicos

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 4 y 5 del documento GATS/SC/65.

REPÚBLICA FEDERAL DE NIGERIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>i) Nigeria asume compromisos en materia de servicios financieros de conformidad con el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (el Entendimiento).</p> <p>ii) Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos de suministro 1) y 2) sólo se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos B.3 a) y b) y B.4 a) y b), respectivamente, del capítulo del Entendimiento que se refiere al acceso a los mercados.</p> <p>iii) Ninguna compañía extranjera puede establecer una filial en Nigeria a menos que esté debidamente constituida en sociedad en Nigeria.</p> <p>iv) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pueden poseer hasta el 100 por ciento del capital social de cualquier empresa.</p> <p>v) Se concede el trato de la nación más favorecida (NMF) a todos los países. No obstante, Nigeria, como miembro de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO), está actualmente negociando la utilización de cheques de viaje en el curso de la integración económica de la subregión.</p> <p>vi) No se permite transmitir información que contenga datos personales, secretos bancarios, secretos relativos a valores y/o secretos comerciales.</p> <p>vii) El Decreto de la Comisión de Promoción de las Inversiones en Nigeria, de 1995, garantiza que no se realizarán expropiaciones.</p>			

GATS/SC/65/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>A. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros</u> (excluidos los seguros)</p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115-81119)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)</p> <p>c) Garantías y compromisos (CPC 81199**) </p> <p>d) Servicios de arrendamiento financiero (CPC 8112)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar, a excepción de c)</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar, a excepción de c)</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	

GATS/SC/65/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de las tarjetas de crédito, de pago y similares, los cheques de viaje y los cheques (CPC 81339**)			
f) Intercambio comercial, por cuenta de clientes, de: <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario (CPC 81339**) - operaciones de cambio (CPC 81333) - valores transferibles (CPC 81321*) - otros instrumentos negociables (CPC 81339**) 			
g) Gestión de activos (CPC 8119** + 81323*)			

GATS/SC/65/Suppl. I

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores (CPC 81339** o 81319**)			
i) Suministro y transferencia de información financiera y de datos financieros (CPC 8131)			

GATS/SC/65/Supl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. Servicios de seguros</p>	<p>Todos los bienes públicos han de ser asegurados por la Corporación Nacional de Seguros de Nigeria, a menos que el Jefe del Estado apruebe por escrito lo contrario.</p>		
<p>a) Todas las importaciones efectuadas en Nigeria han de ser aseguradas en el mercado local por compañías de seguros registradas en Nigeria.</p> <p>c) Todo corredor de seguros ha de ser autorizado a concertar contratos con aseguradores extranjeros.</p>			
<p>a) Seguros de vida, de enfermedad y contra accidentes personales (CPC 8121)</p> <p>b) Seguros distintos de los de vida (CPC 8129)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	
	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
c) Reaseguro y retrocesión (CPC 81299*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) El establecimiento de una compañía de reaseguros en Nigeria está sujeto a la autorización del Ministro de Hacienda, que tendrá en cuenta la necesidad de controlar el número de las compañías de reaseguros que operen en el país. Los aseguradores están obligados por la ley a ceder el 20 por ciento de sus transacciones a la Corporación de Reaseguros de Nigeria, que tiene un derecho de opción prioritaria antes de que se ceda cualquier contrato de reaseguro fuera de Nigeria. 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
d) Servicios auxiliares de los seguros, incluidos los de corredores y agencias de seguros (CPC 8140)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar	

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/66/Suppl.4
26 de febrero de 1998

(98-0657)

Comercio de Servicios

NORUEGA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 4

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/66/Suppl.1/Rev.1.

NORUEGA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS			
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
i. Noruega asume compromisos en materia de servicios financieros de conformidad con el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (el Entendimiento).			
ii. Los compromisos sobre acceso a los mercados respecto de los modos 1) y 2) se aplican a las operaciones indicadas en los párrafos B.3 y B.4, respectivamente, de la sección relativa al acceso a los mercados del Entendimiento.			
iii. Las restricciones y limitaciones que se consignan en la lista para el modo 1) se aplican a las medidas de reglamentación destinadas a los proveedores no residentes de servicios financieros establecidos fuera del Espacio Económico Europeo. Las limitaciones consignadas en la lista para el modo 2) se aplican a las medidas de reglamentación destinadas a los consumidores de servicios financieros que residen en Noruega.			
iv. Son de aplicación las restricciones y limitaciones siguientes:			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>	<p>1) Las compañías de seguros no residentes deben suministrar los servicios que se enumeran en el apartado a) del párrafo B.3 del Entendimiento a través de un agente de seguros autorizado en Noruega.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Un grupo de inversores único o coordinado no podrá adquirir o tener más del 10 por ciento del capital de una compañía de seguros noruega ya existente. En circunstancias especiales, el Ministro de Hacienda y Aduanas puede eximir de esta limitación a la propiedad de un solo inversor.</p> <p>No obstante lo dicho anteriormente, las compañías de seguros extranjeras pueden establecer en Noruega filiales que sean total o parcialmente de su propiedad. Los demás propietarios de estas filiales de propiedad parcial deben ser compañías de seguros extranjeras o instituciones financieras noruegas.</p> <p>En el caso de las filiales o sucursales de instituciones financieras no constituidas como sociedad en el Espacio Económico Europeo, rige el requisito de la separación entre los seguros de vida, los seguros distintos de los seguros de vida y los seguros contra riesgos del crédito.</p> <p>Las compañías de seguros constituidas en Noruega se deben organizar como sociedades anónimas o mutuas de seguros. Las sociedades de corretaje de seguros constituidas en Noruega deben estar organizadas como sociedades anónimas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) En las compañías de seguros de Noruega, incluidas las filiales de compañías de seguros extranjeras, el gerente, por lo menos la mitad de los miembros del consejo de administración y la mitad de los miembros de la asamblea de la empresa deben ser residentes permanentes en Noruega. Este requisito no es aplicable a los ciudadanos de un Estado del Espacio Económico Europeo siempre que residan en dicho Estado. El Ministerio de Industria y Comercio puede conceder exenciones a esas normas. Hasta que entren en vigor las modificaciones introducidas en la legislación sobre sociedades de Noruega (aprobada por el Parlamento el 27 de mayo de 1997), seguirán aplicándose las siguientes limitaciones: el requisito de residencia se exigirá también al comité de representantes. Los miembros en cuestión deben haber residido en Noruega en los dos últimos años.</p> <p>Las instituciones financieras extranjeras que no sean compañías de seguros no pueden poseer acciones de una compañía de seguros noruega que sea una filial que pertenezca parcialmente a una compañía de seguros extranjera.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		

GATS/SC/66/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
B. Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Un grupo único o coordinado de inversores no puede adquirir o tener más del 10 por ciento del capital en acciones de un banco comercial o empresa de financiación, ni más del 10 por ciento de las acciones de los bancos de ahorros. En determinadas circunstancias, el Ministerio de Hacienda y Aduanas puede establecer excepciones a esta limitación a la propiedad de un solo inversor en esas instituciones.</p> <p>No obstante lo dicho anteriormente, los bancos y las empresas de financiación extranjeras pueden establecer en Noruega filiales que sean total o parcialmente de su propiedad. Los demás propietarios de estas filiales de propiedad parcial deben ser bancos o instituciones financieras, respectivamente.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) En los bancos noruegos, empresas de financiación, sociedades de corretaje de valores y compañías de gestión de fondos de inversión colectivos, incluidas las filiales de tales instituciones financieras, el director, la mitad al menos de los miembros del consejo de administración y la mitad de los miembros de la asamblea de la empresa deben ser residentes permanentes de Noruega. Este requisito no se aplica a los ciudadanos de un Estado del Espacio Económico Europeo siempre que residan en tales Estados. El Ministerio de Industria y Comercio puede conceder exenciones a esas normas. Hasta que entren en vigor las modificaciones introducidas en la legislación noruega sobre sociedades (aprobada por el Parlamento el 27 de mayo de 1997), seguirán aplicándose las siguientes limitaciones: el requisito de residencia se exigirá también al comité de representantes. Los miembros en cuestión deben haber residido en Noruega en los dos últimos años.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>El registro de valores, tal como prescribe la Ley relativa al Registro Noruego de Valores que regula el sistema de anotación en cuenta de los valores no representados documentalmente, está sujeta a monopolio.</p> <p>Los bancos comerciales, las empresas de valores y las compañías de gestión de fondos de inversión colectivos constituidos como sociedad en Noruega se deben organizar como sociedades anónimas.</p> <p>Las sucursales en Noruega de bancos, sociedades de corretaje de valores y compañías de gestión de fondos de inversión colectiva que estén constituidas fuera del Espacio Económico Europeo no pueden ser agentes de cuentas en el Registro Noruego de Valores.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>En los bancos de ahorros y las empresas de financiación que no estén organizados como sociedades anónimas, los miembros de los órganos decisorios deben ser ciudadanos de Estados del Espacio Económico Europeo que residan permanentemente en tales Estados. El Ministerio de Hacienda y Aduanas puede conceder exenciones a estas normas.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/62/Suppl.2

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/62/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0659)

Comercio de Servicios

NUEVA ZELANDIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 18 a 25 del documento GATS/SC/62.

NUEVA ZELANDIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
7. SERVICIOS FINANCIEROS					
1. Nueva Zelandia contrae sus compromisos específicos sobre servicios financieros de conformidad con las disposiciones del "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (el "Entendimiento").					
2. Los compromisos específicos relativos a los servicios financieros están sujetos a las limitaciones generales recogidas en la sección correspondiente a los "compromisos horizontales" de la Lista de Nueva Zelandia anexa al AGCS.					
3. Los compromisos sobre acceso a los mercados y trato nacional en los modos de suministro 1) y 2) están consolidados conforme a las obligaciones contraídas en virtud de los párrafos B.3 y B.4 del Entendimiento.					
4. La admisión en el mercado de nuevos servicios o productos financieros puede quedar sujeta a la existencia de un marco reglamentario destinado a lograr los objetivos que se indican en el artículo 2 a) del Anexo sobre Servicios Financieros, y a la compatibilidad con dicho marco.					
5. Los compromisos relativos al modo 3 están sujetos a las disposiciones de la Ley de Declaración de Hacienda de 1993 y de la Ley de Empresas de 1993, que exigen que las compañías extranjeras preparen estados financieros anuales en los que figuren un balance, un extracto de la cuenta de pérdidas y ganancias (cuando lo exija la norma de declaración de hacienda aplicada por la Dirección de Examen de las Normas Contables) y una declaración de los flujos de efectivo. Dichas leyes también exigen esos estados financieros en relación con las operaciones en Nueva Zelandia de una empresa extranjera. Las leyes exigen a las sociedades siguientes que entreguen anualmente estados financieros comprobados al Registrador de Empresas para su inclusión en el registro: a) sociedades emisoras (a saber, las que han obtenido inversiones del público); b) sociedades extranjeras; c) filiales de sociedades o compañías constituidas fuera de Nueva Zelandia; d) sociedades en las que el 25 por ciento o más de las acciones está en poder o es controlado por: i) una filial de una sociedad o compañía constituida fuera de Nueva Zelandia o una empresa subsidiaria de esa filial; ii) una sociedad o compañía constituida fuera de Nueva Zelandia; o iii) una persona que no resida ordinariamente en Nueva Zelandia.					

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> <p>a) <u>Servicios de seguros de vida (CPC 8121)</u></p> <p>b) <u>Servicios de seguros distintos de los seguros de vida (CPC 8129)</u></p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 3) La Ley de Rehabilitación de Accidentes e Indemnización de Seguros de 1992 prevé un seguro de compensación obligatoria para los trabajadores mediante gravámenes aplicados a los propietarios de vehículos, a los empleadores y a los empleados por cuenta propia. La Empresa de Rehabilitación de Accidentes e Indemnización de Seguros administra la Ley de 1992.</p> <p>1), 3) La Comisión de Movimientos Sísmicos es la única aseguradora que proporciona seguros contra desastres en la propiedad residencial para cubrir hasta 100.000 dólares neozelandeses por concepto de sustitución por concepto de vivienda y 20.000 dólares neozelandeses por concepto de bienes personales. Esas cantidades se pueden aumentar por ley.</p> <p>1), 3) En virtud de la Ley de Comercialización de las Manzanas y las Peras de 1971, la Dirección de Comercialización de las Manzanas y las Peras está facultada para organizar seguros obligatorios contra el granizo en nombre de los cultivadores y exigirles que paguen un gravamen para sufragar la cuantía de la prima de ese seguro.</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>3) Ninguna</p>	

GATS/SC/62/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Servicios de reaseguro y retrocesión (CPC 81299)</p>	<p>1), 2), 3) Sin consolidar para la comercialización y venta relacionada con los productos incluidos en los apartados CPC 01, 02, 211, 213-216, 22, 2399 y 261.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>3) Ninguna</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>3) Ninguna</p>	
<p>d) Actividades de intermediación de seguros, por ejemplo las de los corredores y agentes de seguros (CPC 8140**)</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1), 3) La Ley de Rehabilitación de Accidentes e Indemnización de Seguros de 1992 prevé un seguro de compensación obligatoria para los trabajadores mediante gravámenes aplicados a los propietarios de vehículos, a los empleadores y a los empleados por cuenta propia. La Empresa de Rehabilitación de Accidentes e Indemnización de Seguros administrará la Ley de 1992.</p> <p>1), 3) En virtud de la Ley de Comercialización de Manzanas y Peras de 1971 y la Ley relativa al gravamen aplicado a los productores de trigo de 1987 (o los reglamentos adoptados en virtud de la Ley relativa al gravamen aplicado a los productos básicos de 1990), los órganos respectivos (Junta de Comercialización de Manzanas y Peras y United Wheatgrowers (NZ) Ltd.) tienen facultades para organizar los seguros obligatorios contra desastres naturales, en nombre de los cultivadores, y para exigirles que paguen un gravamen a fin de sufragar la cuantía de la prima de ese seguro.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>e) Servicios auxiliares de los seguros, por ejemplo los de consultores, actuarios, evaluación de riesgos e indemnización de siniestros (CPC 8140**)</p>	<p>1), 2), Sin consolidar respecto de los productos incluidos en CPC 01, 02, 211, 213-216, 22, 2399 y 261. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u>¹</p>			
<p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 8115-8119)</p>	<p>3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)</p>			
<p>c) Servicios de arrendamientos financieros con opción de compra (CPC 8112)</p>			

¹Como se define en los incisos v)-xvi) del apartado a) del párrafo 5 del Anexo sobre Servicios Financieros.

GATS/SC/62/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, incluidos los de créditos, tarjetas de crédito, cheques de viaje y giros bancarios (CPC 81339**)</p> <p>e) Garantías y compromisos (CPC 81199**)</p> <p>f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, en los aspectos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> i) instrumentos de mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) (CPC 81339**) ii) cambio de divisas (CPC 81333) iii) productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones (CPC 81339**) iv) instrumentos de tipo de cambio y tipo de interés, incluidos productos como <i>swaps</i>, acuerdos de tipo de interés a plazo, etc. (CPC 81339**) <p>^ v) valores transferibles (CPC 81321)</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
vi) otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive (CPC 81339**)			
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación en calidad de agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones (CPC 8132)			
h) Corretaje de cambios (CPC 81339**)			
i) Administración de activos, como administración de fondos en efectivo o de carteras de valores; gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia y servicios fiduciarios (CPC 8119**, 81323*)			
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables (CPC 81339**, 81319**)			

GATS/SC/62/Supl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <p>k) Suministro y transferencia de información financiera y procesamiento de datos financieros, y servicios conexos de soportes lógicos por proveedores de otros servicios financieros (CPC 8131)</p> <p>l) Servicios de asesoramiento e intermediación y otros servicios financieros auxiliares para todas las actividades que figuran de a) a k) <i>supra</i>, inclusive informes y análisis de crédito, estudio y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas (CPC 8131, 8133)</p>			

DEL COMERCIO

Comercio de Servicios

PAKISTÁN

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/67/Suppl.1/Rev.1.

PAKISTÁN

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>El Pakistán contrae los compromisos sobre servicios financieros según lo dispuesto en la parte III del Acuerdo. Estos compromisos se basan en el entendimiento esbozado en el artículo XIX del Acuerdo y se contraen a reserva de que existan compromisos similares por parte de un gran número de países de importancia para el Pakistán. Por estas razones, el Pakistán no considera excluido que pueda adoptar o aplicar medidas no discriminatorias cuyo objeto sea proteger la solidez y la integridad del sector de la banca y de los seguros.</p>			
<p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p> <p>Seguros:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Seguros de vida 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) a) Consolidado en cuanto al alcance de las operaciones y a la composición del capital de los proveedores extranjeros existentes de servicios de seguros. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Seguros distintos de los de vida</p>	<p>b) Participación de extranjeros máxima del 25 por ciento en el capital de las compañías de seguros de vida ya existentes.</p> <p>c) Se permite la participación extranjera en el activo neto de las nuevas compañías de seguros de vida hasta un máximo del 51 por ciento.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Consolidado en cuanto al alcance de las operaciones y a la composición del capital de los proveedores extranjeros existentes de servicios de seguros.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	
<p>Servicios de reaseguro y retrocesión (CCP 81299)</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	
<p>B. Servicios financieros (con exclusión de los seguros)</p>	<p>Los compromisos en materia de servicios financieros lo son respecto de los ciudadanos e instituciones financieras de los Miembros cuya legislación y políticas no impiden que se contraigan compromisos similares con respecto a ciudadanos e instituciones financieras del Pakistán.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>La prestación en el Pakistán de todos los servicios bancarios y financieros está sometida a los mandatos relativos a la banca islámica que dicten los tribunales competentes en el Pakistán.</p>	

GATS/SC/67/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
I. Servicios bancarios a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público en el Pakistán.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) i) Consolidado en cuanto al volumen de los depósitos y otros fondos reembolsables movilizadas por bancos extranjeros en el Pakistán en el momento de la conclusión de las negociaciones el 12 de diciembre de 1997. ii) Se permite que los bancos extranjeros (con excepción de los que ya hayan abierto sucursales en el Pakistán al 12 de diciembre de 1997) acepten del público depósitos y otros fondos reembolsables mediante la constitución en el país de empresas de responsabilidad limitada en cuyo activo neto la participación extranjera sea de hasta el 49 por ciento. Para ejercer actividades bancarias comerciales hace falta una licencia del Banco Central. Para la concesión de la licencia a los	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las acciones que los ciudadanos extranjeros y las instituciones financieras extranjeras posean en sus filiales constituidas en el país no serán transferibles sin la aprobación previa por escrito del Banco Central.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>bancos extranjeros se aplicarán los mismos criterios que a los bancos comerciales nacionales. Para ejercer actividades bancarias, no se exigirá a los bancos extranjeros un mínimo de capital desembolsado superior al que se exige a los bancos comerciales del país, esto es, 11,5 millones de dólares EE.UU.</p> <p>iii) Consolidado en cuanto al número de sucursales de bancos extranjeros que tengan actividades en el Pakistán al concluir la negociación el 12 de diciembre de 1997. Si se modifica el accionariado que controla los bancos extranjeros que cuentan con sucursales que operan en el Pakistán, podrá requerirse una nueva licencia. A los demás bancos extranjeros se les permitirá abrir hasta tres sucursales en el lugar de su elección. No se considerarán sucursales aparte los cajeros automáticos instalados en los locales de la sucursal.</p> <p>iv) Se requiere la autorización previa por escrito del Banco Central para que cualquier persona sea usufructuaria del 5 por ciento o más del capital desembolsado de un banco o institución financiera.</p>		

GATS/SC/67/Suppl.3

Modos de suministro	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
1) Suministro transfronterizo b) Préstamos de todo tipo, incluidos los créditos personales, las hipotecas, el <i>factoring</i> , los créditos y la financiación de transacciones comerciales.	v) Se permite que los ciudadanos extranjeros estén representados en el Consejo de Administración en proporción a su participación en acciones. 4) Sin consolidar 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) i) Consolidado con respecto al volumen total de activos de los bancos extranjeros en el Pakistán en el momento de la conclusión de las negociaciones el 12 de diciembre de 1997. ii) Se permite que los ciudadanos extranjeros y las instituciones financieras extranjeras inviertan con fines comerciales en acciones de bancos nacionales existentes. La adquisición del control de la gestión de los bancos del sector público existente es considerada según el caso y con arreglo a acuerdos específicos de compraventa que habrá de aprobar el Banco Central.	4) Sin consolidar 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Los préstamos de bancos a empresas controladas por no residentes dependerá de los límites de endeudamiento de las empresas extranjeras que determinen las normas aplicables en materia de cambio en un momento dado.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, incluidos los cheques de viajeros y los giros bancarios (pero no las tarjetas de crédito, de pago y similares).</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>El empleo de ciudadanos extranjeros en bancos e instituciones financieras que actúen en el Pakistán requiere la aprobación previa del Banco Central.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Se permite que las sucursales de bancos extranjeros que operen en el Pakistán en el momento de la conclusión de la negociación el 12 de diciembre de 1997 y los bancos constituidos en el Pakistán presten todo tipo de servicios de pago y transferencia monetaria.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>			
<p>d) Garantías y compromisos.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Las garantías y compromisos en moneda extranjera y los contraídos en favor de no residentes o por cuenta de ellos se regirán por la legislación en materia de cambio.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>			

GATS/SC/67/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Intercambio comercial, sólo por cuenta propia, de: <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario; - moneda extranjera; - valores transferibles; - otros instrumentos negociables. 	Limitaciones al acceso a los mercados <ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) <ol style="list-style-type: none"> i) Se permite a los bancos comerciales autorizados como agentes la emisión y compraventa de moneda extranjera y cheques de viajeros. ii) Se permite a los bancos extranjeros, previa licencia del Banco del Estado para que se dediquen a la compraventa de moneda extranjera y cheques de viajeros, que establezcan empresas conjuntas con personas nacionales con una participación en el capital de hasta el 50 por ciento. iii) La transferencia de fondos permisible, moneda extranjera incluida, sólo puede efectuarse por cauces bancarios autorizados. iv) Sólo los bancos comerciales constituidos en el Pakistán y las sucursales de bancos extranjeros que tengan actividades al 12 de diciembre de 1997 pueden operar en el mercado de dinero a la vista. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	Limitaciones al trato nacional <ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	Compromisos adicionales

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>f) Participación en emisiones de todo tipo de valores, con inclusión de la suscripción pública y la colocación como agente y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones solamente.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Las sucursales de bancos extranjeros que estén en funcionamiento el 12 de diciembre de 1997 y los bancos (incluidos los bancos de inversión) constituidos en el Pakistán pueden organizar y participar en emisiones y suscripciones públicas de valores de hasta el 30 por ciento del total del capital desembolsado de la entidad emisora o, si fuere menor, del 30 por ciento de su respectivo capital desembolsado. Todas las inversiones en acciones efectuadas como consecuencia de compromisos de suscripción deberán comunicarse de inmediato al Banco Central, siendo preceptivo su traspaso en el plazo de 30 días a partir de la aprobación de la inversión por el Batee Central.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/67/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Servicios de pago y compensación respecto de instrumentos negociables (cheques, letras y pagarés únicamente).	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Todos los bancos comerciales deben ser miembros del sistema de compensación administrado/aprobado por el Banco Central para efectuar pagos interbancarios. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
II. Servicios de arrendamiento financiero	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se permitirá a las empresas extranjeras de arrendamiento financiero que establezcan empresas filiales de arrendamiento financiero en el Pakistán con una participación no superior al 51 por ciento del capital total para que se dediquen a operaciones de arrendamiento financiero, incluidas las transfronterizas. La movilización de recursos desde el mercado nacional se regirá por la misma reglamentación que se aplica a la movilización interna de recursos. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>III. Administración de activos: los siguientes únicamente:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) administración de fondos en efectivo o de carteras de valores; b) toda forma de gestión de inversiones colectivas; y c) servicios de depósito y custodia. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) i) Las entidades autorizadas por el Banco Central y los bancos constituidos en el Pakistán podrán prestar servicios de administración de carteras de valores a través de sus filiales constituidas en el país para tal fin con una participación en el capital de tales filiales no superior al 51 por ciento. ii) La administración de activos en moneda extranjera se regirá por la legislación en materia de cambio aplicable en un momento dado. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ul style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	

GATS/SC/67/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
IV. Servicios de asesoramiento financiero y sobre inversiones	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Se permitirá que los bancos constituidos en el Pakistán presten servicios financieros y de asesoramiento mediante empresas filiales establecidas con este fin con una participación en el capital de hasta el 100 por ciento siempre que las transacciones y los servicios de tales filiales no den lugar a ninguna obligación financiera, contingente o no, en el balance de la sociedad de cartera o inversiones (<i>holding</i>) o de otro modo. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	
V. Suministro y transferencia de información financiera y datos financieros	1) Sin consolidar, excepto el suministro de datos e información financiera sobre las sociedades, que esté disponible públicamente, por los proveedores institucionales que tengan presencia comercial en el Pakistán. 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/EL/67/Suppl.2

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/EL/67/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0692)

Comercio de Servicios

PAKISTÁN

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en la página 1 del documento GATS/EL/67.

PAKISTÁN

LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios bancarios y demás servicios financieros	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista		
	A los promotores extranjeros de servicios se les conceden licencias sobre la base de la reciprocidad.	Todos los países	El requisito de la reciprocidad seguirá vigente hasta que se supriman las medidas similares que mantienen otros países en este sector.		El requisito de la reciprocidad se establece para procurar que se conceda a los bancos pakistaníes un acceso a los mercados equivalente en lugares fuera del Pakistán.
	Trato favorable de las instituciones financieras establecidas para llevar a cabo transacciones financieras islámicas.	Todos los países	Indeterminada		Las transacciones financieras son determinadas y reguladas por Juntas religiosas establecidas a tal efecto por cada institución financiera islámica.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
	<p>Podrán dictarse reglamentos aparte que exijan a los bancos que ejecuten y financien funciones de tesorería y otros programas no lucrativos de operaciones con mercancías, así como otros planes de sostenimiento de los precios del Gobierno.</p> <p>Trato favorable de las instituciones financieras establecidas como empresas conjuntas en el marco de la Organización de Cooperación Económica o de otros protocolos firmados entre los países miembros de dicha organización.</p>	<p>Todos los países</p> <p>Países miembros de la Organización de Cooperación Económica</p>	<p>Indeterminada</p> <p>Indeterminada</p>	<p>El programa de operaciones con mercancías es una función esencial del Gobierno que se ejerce a través de los bancos. La función de tesorería la lleva a cabo el Banco Nacional del Pakistán por cuenta del Banco Central. Se trata de transacciones no lucrativas de los bancos.</p> <p>En el Tratado de Esmirna y en la Cumbre de Estambul celebrada en julio de 1993, se decidió, entre otros casos, que los gobiernos de los Estados miembros de la Organización de Cooperación Económica crearán instituciones financieras con la obligación de cumplir los objetivos de la integración económica regional.</p>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/SC/69/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0667)

Comercio de Servicios

PERÚ

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección sobre los servicios financieros contenida en las páginas 28 a 33 del documento GATS/SC/69.

PERÚ - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
I. COMPROMISOS ESPECÍFICOS EN SERVICIOS FINANCIEROS	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
Los compromisos contratados con respecto al modo 1 de suministro de servicios se refieren única y exclusivamente a la capacidad de un proveedor de servicios financieros no residente de prestar el servicio en el territorio del Perú.					
Los compromisos contratados con respecto del modo 2 de suministro de servicios se refieren única y exclusivamente a la capacidad de un consumidor residente de comprar el servicio en el territorio de otro Miembro.					
Los compromisos contratados con respecto a los modos 1 y 2 en la presente lista no llevan implícito el compromiso de permitir a un proveedor de servicios no residente la captación de clientes o la comercialización activa en el territorio del Perú.					

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas adicionales
Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Los subsectores que se mencionan a continuación se definen de conformidad con la legislación peruana correspondiente. De acuerdo a lo señalado por el Anexo sobre Servicios Financieros, se entiende que el sistema financiero comprende a las empresas de servicios de seguros y relacionados con los seguros, servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</p>	<p>Además de las limitaciones establecidas respecto de los compromisos horizontales, que abarcan todos los servicios, para prestar los servicios financieros se requiere una autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).</p> <p>Las instituciones financieras deben constituirse bajo la forma de sociedad anónima.</p> <p>No puede ser accionista de una empresa del sistema financiero, otra de la misma naturaleza.</p> <p>No se considera como empresa de la misma naturaleza a aquellos otros tipos de empresas que integran el sistema financiero y que sean distintos al de la empresa involucrada. Se exceptúa la compra de acciones con el propósito de incorporar por fusión a la empresa emisora de las acciones materia de la transference.</p> <p>Quienes, directa o indirectamente, sean accionistas mayoritarios de una empresa del sistema financiero, no pueden ser titulares, directa o indirectamente, de más del 5% de las acciones de otra empresa de la misma naturaleza.</p> <p>La transference de acciones de una empresa del sistema financiero por encima del 10% de su capital en favor de una sola persona, directamente o por conducto de terceros, requiere la previa autorización de la SBS.</p> <p>Las instituciones financieras extranjeras pueden realizar en el Perú labores de promoción de sus actividades a través de un representante, sin necesidad de constituir una sociedad anónima, siempre que cuenten con autorización de la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Los representantes no pueden realizar las operaciones propias de sus representadas.</p> <p>La apertura de sucursales o agencias requiere de autorización previa de la SBS.</p>	<p>El tratamiento del capital extranjero es igual al que goza el capital nacional con sujeción, de ser el caso, a los convenios internacionales sobre la materia. Excepcionalmente, por razones de interés nacional o público, si un Miembro adoptara medidas proteccionistas o discriminatorias, el Perú se reserva el derecho de adoptar medidas análogas.</p> <p>Las instituciones extranjeras no pueden entablar reclamaciones diplomáticas respecto de los negocios y operaciones que efectúan en el país, invocando para ello derechos derivados de su nacionalidad.</p> <p>Tienen derecho preferente sobre el activo de una sucursal de un banco del exterior sus acreedores peruanos y extranjeros domiciliados.</p>	

GATS/SC/69/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>				
(a) Servicios de seguros de vida, exclusivamente.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Las empresas de seguros que operan en el ramo de vida pueden constituir subsidiarias que operen en ramos generales. El conjunto de inversiones en subsidiarias no puede ser mayor al 45% del patrimonio de la empresa que realiza la inversión, salvo el caso de las subsidiarias de las empresas de seguros generales que operan dedicadas a seguros de vida.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna	(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida: - Seguros de enfermedad y de accidentes. - Seguros de automotores. - Seguros de cargamento. - Seguros contra incendio y otros daños a la propiedad. - Seguros contra pérdidas pecuniarias. - Seguros de responsabilidad general.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

GATS/SC/69/Suppl 2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
- Seguros de transporte marítimo, aéreo y otros tipos.	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Ninguna (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
(c) Servicios de reaseguros y retrocesión, exclusivamente:			
- Servicios de reaseguros.	(1) Sin consolidar (2) Las empresas de seguros pueden contratar reaseguros en el extranjero, siempre que las empresas de reaseguros estén clasificadas de acuerdo a parámetros internacionales, sujetándose a las normas que dicta la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS). Si las empresas de seguros contratan reaseguros directamente deberán hacerlo con las empresas inscritas en el registro de reaseguros que lleva la SBS.	(1) Sin consolidar (2) Ninguna	
	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
(d) Servicios auxiliares de los seguros: <ul style="list-style-type: none"> - Servicios de corretaje y agencias de seguros. - Servicios de consultores en seguros. - Servicios de tasación de averías y pérdidas. - Servicios de inspección. 	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/69/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)</u> (a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables al público.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna, excepto que las empresas del sistema financiero no podrán captar depósitos por cuenta de instituciones financieras no autorizadas a operar en el territorio nacional.	(1) Sin consolidar (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

Modos de suministro 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>(b) Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales.</p> <p>(c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra.</p> <p>(d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, cheques de viajero y giros bancarios.</p> <p>(e) Garantías y compromisos.</p> <p>(f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extra-bursátil o de otro modo, de lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Instrumentos del mercado monetario (cheques, letras y certificados de depósito). 	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>(1) Sin consolidar</p> <p>(2) Sin consolidar</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/69/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector - Divisas. - Productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones. - Instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo, swaps, acuerdos de tipos de interés. - Valores transferibles. - Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive. (g) Participación en emisiones de toda clase de valores, incluidas la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y la prestación de servicios relacionados con esas emisiones.			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Sector o subsector</p> <p>(h) Corretaje de cambios.</p> <p>(i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y servicios fiduciarios.</p> <p>(j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables.</p>			

GATS/SC/69/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
(k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares respecto de cualesquiera de las actividades enumeradas en esta Lista, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores, y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas.				
(l) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros.	(1) Sin consolidar, excepto respecto de información necesaria para instituciones financieras y en el cumplimiento de sus actividades autorizadas, sin violación del secreto bancario. (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar	(1) Sin consolidar, excepto respecto de información necesaria para instituciones financieras y en el cumplimiento de sus actividades autorizadas, sin violación del secreto bancario. (2) Sin consolidar (3) Ninguna (4) Sin consolidar		

Comercio de Servicios

PERÚ

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento I

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la exención sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/EL/69.

PERÚ

LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de exención
Servicios Financieros	Perú se reserva el derecho de no aplicar la cláusula de nación más favorecida a aquellos países que no la apliquen de manera automática e incondicional al Perú, como está contemplado en el artículo II del AGCS.	Todos los países	Indefinido	Reciprocidad
Servicios Financieros	Con respecto al trato nacional para la inversión extranjera, excepcionalmente, por razones de interés nacional o público, si un Miembro adoptara medidas proteccionistas o discriminatorias, el Perú se reserva el derecho de adoptar medidas análogas.	Todos los países	Indefinido	Interés nacional o público

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/71/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0665)

Comercio de Servicios

POLONIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/71/Suppl.1.

POLONIA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1)	2)	3)	4)	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Suministro transfronterizo	Consumo en el extranjero	Presencia comercial	Presencia de personas físicas
Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			
SERVICIOS FINANCIEROS* A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros Servicios de seguros y relacionados con los seguros:	1) Sin consolidar, excepto para reaseguro, retrocesión y seguro de mercancías objeto de comercio internacional. 2) Sin consolidar, excepto para reaseguro, retrocesión y seguro de mercancías objeto de comercio internacional.	1) Sin consolidar, excepto para reaseguro, retrocesión y seguro de mercancías objeto de comercio internacional. 2) Sin consolidar, excepto para reaseguro, retrocesión y seguro de mercancías objeto de comercio internacional.		

GATS/SC/71/Supl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
- Seguros directos (incluido el coaseguro) - seguros de vida; - seguros distintos de los de vida. - Reaseguro y retrocesión - Intermediación de seguros (CPC 812** salvo 81212, 81299; 81401**, 81402**)	3) El establecimiento sólo puede efectuarse en forma de sociedad anónima, previa obtención de una licencia salvo para los servicios de intermediación de seguros, a los que se aplican las medidas horizontales. A partir del 1º de enero de 1999 o de la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo, si ésta es posterior, se permitirá el acceso a los mercados mediante sucursales autorizadas. Se necesita una autorización para la adquisición de las acciones o de los derechos resultantes de las acciones de cualquier sociedad que posea por lo menos un 15 por ciento de las acciones de la compañía de seguros -este requisito dejará de aplicarse a partir del 1º de enero de 1999 o de la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo, si ésta es posterior. Se podrá invertir en el exterior un máximo del 5 por ciento de los fondos de seguros. Toda persona que realice actividades de intermediación de seguros deberá tener una licencia. Para la intermediación de seguros se exige que la sociedad esté constituida en el país.	3) Ninguna		
B. <u>Servicios bancarios y demás servicios financieros</u> Servicios bancarios: - Aceptación de depósitos y otros fondos	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Requisito de residencia para los intermediarios de seguros.	4) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	

* En Polonia se están elaborando reglamentaciones cautelares para el sector financiero, que pueden exigir la modificación de las normas vigentes, así como la preparación de nuevas leyes. Su aplicación se efectuará de conformidad con las disposiciones del Anexo sobre Servicios Financieros, apartado 1 del párrafo 2 (Reglamentación Interna).

GATS/SC/71/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
reembolsables del público (CPC 81115-81119)	3) El establecimiento de un banco sólo puede efectuarse en forma de sociedad anónima. Rige un sistema de autorizaciones respecto del establecimiento de todos los bancos por motivos cautelares. A partir del 1º de enero de 1999 o de la fecha de entrada en vigor del Quinto Protocolo, si ésta es posterior, se permitirá el acceso a los mercados mediante sucursales autorizadas. Requisito de nacionalidad para algunos de los ejecutivos de los bancos, como mínimo uno de ellos.	3) Ninguna		
Préstamos de todo tipo (CPC 8113)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. Requisito de nacionalidad para algunos de los ejecutivos de los bancos, como mínimo uno de ellos.	4) Ninguna		
Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (CPC 81339**)	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar		
Garantías y compromisos (con exclusión de las garantías y compromisos del Tesoro)	2) Sin consolidar	2) Sin consolidar		
* y (CPC 81199**)	3) El establecimiento, previa obtención de una autorización, sólo puede efectuarse en forma de sociedad anónima o de sucursal de una entidad jurídica extranjera que preste servicios de operaciones con valores.	3) Ninguna		
Otros servicios financieros:	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Ninguna		
Participación en emisiones de toda clase de valores (con exclusión de los títulos del Tesoro), con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública y privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones				
En relación con el intercambio comercial de valores transferibles, por cuenta propia o de clientes, en bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo (CPC 8132** salvo 81329)				
Servicios de gestión de activos (CPC 81323**)				

GATS/SC/71/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares de los servicios financieros incluidos en esta lista (CPC 8133** salvo 81333, 81339)</p>				
<p>Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros</p>	<p>1) Obligación de utilizar la red pública de telecomunicaciones, o la red de otro proveedor de servicios autorizado, en caso de prestación transfronteriza de estos servicios.</p> <p>2) Obligación de utilizar la red pública de telecomunicaciones, o la red de otro proveedor de servicios autorizado, en caso de consumo en el extranjero de estos servicios.</p> <p>3) Obligación de utilizar la red pública de telecomunicaciones, o la red de otro proveedor de servicios autorizado, en caso de prestación o consumo en el extranjero de estos servicios.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

GATS/SC/72/Suppl.2

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/72/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0661)

Comercio de Servicios

RUMANIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 14 a 19 del documento GATS/SC/72.

**RUMANIA
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS**

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
7. SERVICIOS FINANCIEROS				
<u>Información complementaria con fines de transparencia y aclaración:</u>				
Rigen para las instituciones financieras (de seguros, reaseguros, banca y valores) medidas cautelares normales a fin de proteger a los inversores y depositantes y asegurar la estabilidad del sistema financiero.				
El establecimiento y la actividad de las empresas de seguros y reaseguros están sujetos a la autorización del Órgano de Supervisión de las Actividades de Seguros y Reaseguros.				
El establecimiento y la actividad de las empresas bancarias están sujetos a la autorización del Banco Nacional de Rumania. No existen limitaciones al establecimiento de bancos extranjeros en Rumania, fuera de la observancia de las medidas cautelares establecidas por el Banco Nacional de Rumania.				
El establecimiento y la actividad de las entidades relacionadas con el mercado de valores (personas físicas o jurídicas, según corresponda) están sujetos a la autorización de la Comisión Nacional de Valores de Rumania (CNV).				
Una vez establecida su presencia comercial, las instituciones financieras deben realizar las transacciones con los residentes únicamente en la moneda nacional de Rumania.				

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
A. Servicios de seguros y relacionados con seguros a) Servicios de seguros de vida (8121)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El establecimiento de compañías con participación extranjera sólo se permite en sociedad con personas físicas o jurídicas rumanas. Los representantes de compañías extranjeras y de asociaciones de aseguradores extranjeros están autorizados a suscribir contratos de seguro sólo con personas físicas o jurídicas extranjeras. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales		

GATS/SC/72/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
b) Servicios de seguros distintos de los de vida (8129)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El establecimiento de compañías y agencias de intermediación con participación extranjera sólo se permite en sociedad con personas físicas o jurídicas rumanas. Los representantes de compañías de seguros extranjeras y de asociaciones de aseguradores extranjeros están autorizados a suscribir contratos de seguro sólo con personas físicas o jurídicas extranjeras y respecto de sus bienes.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna		
c) Servicios de reaseguro y retrocesión (81299)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna, a excepción de que sólo se permite suscribir los reaseguros en el mercado internacional si el riesgo reasegurado no es aceptado en el mercado nacional. 2) Ninguna, a excepción de que la cesión del reaseguro en el mercado internacional sólo se puede realizar si el riesgo reasegurado no es aceptado en el mercado nacional.	4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna		

GATS/SC/72/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>d) Servicios auxiliares de los seguros (incluidos los de corredores y agencias de seguros) (8140)</p>	<p>3) El establecimiento de compañías con participación extranjera sólo se permite en sociedad con personas físicas o jurídicas rumanas</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) El establecimiento de compañías y agencias de intermediación con participación extranjera sólo se permite en sociedad con personas físicas o jurídicas rumanas.</p> <p>Las agencias de intermediación no están autorizadas a concertar contratos de seguro para compañías de seguros extranjeras con personas físicas o jurídicas rumanas ni respecto de bienes de éstas.</p> <p>Los representantes de compañías de seguros extranjeras y de las asociaciones de aseguradores extranjeros están autorizados a suscribir únicamente los siguientes tipos de contratos de seguros:</p> <p>a) contratos de seguro y reaseguro con personas físicas y jurídicas extranjeras o respecto de sus bienes;</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>	

GATS/SC/72/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
<p>B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (8115-8119)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo (8113)</p>	<p>b) contratos de reaseguro con compañías rumanas de seguros, de seguros y reaseguros o de reaseguros.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) La apertura de cuentas y la utilización de recursos en moneda extranjera fuera del país por personas físicas o jurídicas rumanas sólo se permite previa autorización del Banco Nacional de Rumania.</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales</p>	<p>4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria (81339**)	1) Sólo se permite por intermedio de un banco residente 2) La apertura de cuentas y la utilización de recursos en moneda extranjera fuera del país por personas físicas o jurídicas rumanas sólo se permite previa autorización del Banco Nacional de Rumania. 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales	
e) Garantías y compromisos (81199**)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales	

GATS/SC/72/Suppl.2

Modos de suministro.	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de lo siguiente: - valores transferibles (81321*)	1) Sin consolidar 2) La apertura de cuentas y la utilización de recursos en moneda extranjera fuera del país por personas físicas o jurídicas rumanas sólo se permite previa autorización del Banco Nacional de Rumania. 3) Las sociedades de valores (correteaje) deben ser entidades jurídicas rumanas constituidas en sociedades anónimas con arreglo a la legislación rumana y que tengan como objetivo comercial exclusivo la intermediación de valores.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, con las siguientes excepciones: - las transacciones de valores efectuadas, en los mercados de valores organizados, por personas físicas o jurídicas no residentes en Rumania, que están gravadas con una tributación del 1,5 por ciento del valor total de cada transacción; - la repatriación del capital invertido y de los beneficios deberá efectuarse en la misma moneda en la que se realizó la inversión inicial.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, con las siguientes excepciones: - las transacciones de valores efectuadas, en los mercados de valores organizados, por personas físicas o jurídicas no residentes en Rumania, que están gravadas con una tributación del 1,5 por ciento del valor total de cada transacción; - la repatriación del capital invertido y de los beneficios deberá efectuarse en la misma moneda en la que se realizó la inversión inicial.	Ningunos
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g)	Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones (81322 + 81329)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Las sociedades de valores deben ser entidades jurídicas rumanas constituidas en sociedades anónimas con arreglo a la legislación rumana y que tengan como objetivo comercial exclusivo la intermediación de valores. Toda oferta pública de valores requerirá, con anterioridad a la publicación de su prospecto, la autorización de la Comisión Nacional de Valores de Rumania.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la repatriación del capital invertido y de los beneficios, que deberá efectuarse en la misma moneda en que se realizó la inversión inicial.	
h)	Corretaje de cambios (81339**)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales	

GATS/SC/72/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia, y servicios fiduciarios:	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, con las siguientes excepciones: - las sociedades que llevan a cabo los servicios enumerados (excepto CPC 81193*) deben estar constituidas en sociedades anónimas con arreglo a la legislación rumana; - los fondos de inversiones de composición variable deben constituirse con arreglo al derecho civil rumano.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, excepto la repatriación del capital invertido y de los beneficios, que debe efectuarse en la misma moneda en que se realizó la inversión inicial		
- administración de carteras de valores (81323*)	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales		4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales	
- servicios fiduciarios de inversiones de composición fija (81191*)				
- servicios de fondos de inversiones de composición variable (81193*)				
- servicios de custodia de valores (81319*)				

GATS/SC/72/Supl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables: se aplica únicamente a: <ul style="list-style-type: none"> - servicios de pago y compensación respecto de valores (81319**) 	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales	
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios auxiliares (8133)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales	

GATS/SC/72/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros se aplica únicamente a: - servicios relacionados con los valores (8131*)	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna, solamente lo indicado en los compromisos horizontales		

Comercio de Servicios

SENEGAL

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en francés únicamente)

Este texto se incorpora como sección sobre los servicios financieros al documento GATS/SC/75.

SENEGAL
LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<u>SERVICIOS FINANCIEROS</u>			
Por motivos "cautelares", según lo establecido en el apartado a) del párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros, no se prohibirá al Senegal la facultad de tomar determinadas medidas, como por ejemplo exigir la debida autorización otorgada por el Ministro de Economía o por el Banco Central, o cualquier otra medida que tenga o pueda tener un efecto cautelar.			
A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros			
a) Seguros de vida, de enfermedad y contra accidentes personales	1) Los contratos de seguro de aquellas personas que tengan residencia en el Senegal, que posean bienes en el territorio senegalés, así como los seguros de responsabilidad sólo podrán suscribirse con las instituciones autorizadas a realizar operaciones de seguro en el país. Es el Ministro Encargado de Seguros quien concede la autorización, previa recomendación de la inspección de seguros que toma en cuenta especialmente los siguientes elementos:	1) Sin consolidar	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>b) Seguros distintos de los de vida</p>	<p>- medios técnicos y financieros y su adaptación al programa de actividades de la empresa;</p> <p>- honradez e idoneidad del personal ejecutivo;</p> <p>- organización general del mercado;</p> <p>- distribución del capital.</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Los contratos de seguro de aquellas personas que tengan residencia en el Senegal, que posean bienes en el territorio senegalés, así como los seguros de responsabilidad sólo podrán suscribirse con las instituciones autorizadas a realizar operaciones de seguro en el país.</p> <p>4) Con respecto a directores y gerentes, se les exige honradez e idoneidad profesional como condición para conceder la autorización, sin perjuicio de los casos de incompatibilidad previstos por el Código de Seguros de la Conferencia Interfrancana de Mercados de Seguros (CIMA).</p> <p>1) Los contratos de seguro de aquellas personas que tengan residencia en el Senegal, que posean bienes situados en el Senegal, como así también los seguros de responsabilidad sólo podrán suscribirse con las instituciones autorizadas a realizar operaciones de seguro en el Senegal según las condiciones indicadas, en el modo 1 para los seguros de vida, de enfermedad y contra accidentes personales.</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Toda importación de bienes y mercancías con fines directamente comerciales o industriales deberá estar cubierta por un seguro suscrito con una institución autorizada a realizar operaciones de seguro en el Senegal:</p>	<p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	

GATS/SC/75/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>c) Servicios de reaseguro y de retrocesión</p>	<p>- sea por intermedio de representantes autorizados por el Ministro Encargado de Economía o por representantes de instituciones autorizadas, con domicilio en el Senegal;</p> <p>- sea por medio de agentes con domicilio en el Senegal o empresas de corretaje con sede en el Senegal</p> <p>4) Con respecto a los directores y los gerentes, se les exige la honradez e idoneidad profesional como condición para conceder la autorización.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	
<p>d) Servicios auxiliares de los seguros, incluidos los de corredores y agencias de seguro</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>3) Los corredores y las empresas de corretaje deberán estar autorizados y establecidos en el Senegal conforme a las normas en vigencia, previo cumplimiento de las formalidades administrativas previstas.</p> <p>4) Con respecto a los directores y los gerentes, se les exige honradez e idoneidad profesional como condición de la autorización.</p> <p>B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público</p>	<p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Todo banco que realice actividades en el Senegal deberá estar constituido como sociedad anónima, cualquiera que fuera su condición jurídica, el lugar de su sede o el de su principal establecimiento y la nacionalidad de los propietarios del capital social o de sus directores.</p> <p>En caso excepcional pueden constituirse como sociedades cooperativas o mutualidades de capital variable.</p>	<p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	

GATS/SC/75/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Préstamos de todo tipo, incluidos los créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	<p>Las instituciones financieras distintas de los bancos sólo podrán recibir depósitos de particulares en el marco de sus actividades y siempre que estuvieran autorizadas por decreto y cumplieran con las condiciones establecidas por decreto.</p> <p>La autorización se concede en condiciones no discriminatorias.</p> <p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Para realizar estas operaciones es obligatorio estar autorizado a operar como banco o institución financiera. Los préstamos en divisas efectuados por los bancos están sujetos a la autorización del Ministro Encargado de Economía.</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p>	
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de las tarjetas de crédito, de pago y similares, los cheques de viajero y los giros bancarios	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sólo pueden emitir tarjetas de crédito o de pago los bancos y demás instituciones emisoras autorizadas por el Ministro Encargado de Economía.</p> <p>4) Sin consolidar</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar</p>	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/EL/75/Suppl.1
26 de febrero de 1998

(93-0596)

Comercio de Servicios

SENEGAL

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 1

(Esta lista es auténtica en francés únicamente)

Este texto se incorpora al documento GATS/EL/75.

GATS/EL/75/Suppl.1

REPÚBLICA DEL SENEGAL
LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de exención
<p>SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>A. Servicios de seguros y relacionados con los seguros</p>	<p>Trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental y de la Conferencia Interfrancana de Mercados de Seguros.</p>	<p>Los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, así como los países signatarios del Código CIMA (Conferencia Interfrancana de Mercados de Seguros).</p>	<p>Indeterminada</p>	<p>Los compromisos en el marco de acuerdos regionales. El mercado financiero del África Occidental está en desarrollo y necesita un trato preferencial para sostener el esfuerzo de armonización de las políticas nacionales en este sector con miras a alcanzar una posición competitiva a escala mundial.</p>
<p>B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</p>	<p>Trato preferencial para los servicios y los proveedores de servicios de los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental y de los países signatarios del Tratado de la Unión Monetaria del África Occidental.</p>	<p>Los países miembros de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental, de la Unión Económica y Monetaria del África Occidental, así como los países signatarios del Tratado de la Unión Monetaria del África Occidental.</p>	<p>Indeterminada</p>	<p>Los compromisos en el marco de la integración regional y la necesidad de un trato específico, es decir, preferencial, para sostener los esfuerzos de armonización de las políticas en este sector que todavía sigue estando muy poco desarrollado en la subregión del África Occidental, con miras a mejorar su posición competitiva.</p>

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/76/Suppl.3
26 de febrero de 1998
(98-0698)

Comercio de Servicios

SINGAPUR

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/76/Suppl.1/Rev.1.

SINGAPUR LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional			Compromisos adicionales
A. <u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>					
Los compromisos en materia de servicios financieros se contraen en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y en el Anexo sobre Servicios Financieros. Todos los compromisos de la presente Lista están sujetos a los compromisos horizontales consignados en la Lista de compromisos específicos de Singapur anexa al AGCS. Todos los compromisos de la presente Lista están también sujetos a las prescripciones de entrada, las leyes internas, las directrices, normas y reglamentaciones y las condiciones establecidas por la Administración Monetaria de Singapur (AMS) u otras autoridades o entidades competentes de Singapur, según proceda, que sean compatibles con el artículo VI del AGCS y el párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros.					
a) Servicios de seguros de vida, inclusive los servicios de rentas vitales y prestaciones por invalidez y los seguros de enfermedad y accidentes	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) El límite máximo de la participación que los extranjeros pueden adquirir en el capital social de sociedades de seguros de propiedad nacional es del 49 por ciento en total siempre que ninguna parte extranjera se convierta en el accionista principal a raíz de la adquisición. Sin consolidar la expedición de nuevas licencias de seguros y el establecimiento de nuevas oficinas de representación.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de seguros distintos de los de vida, inclusive los servicios de prestaciones por invalidez, los seguros de enfermedad y accidentes y los contratos de bonificación por fidelidad, bonificación por resultados y otros contratos de garantía análogos	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna, con la salvedad de que el seguro obligatorio de responsabilidad frente a terceros, para vehículos de motor, y el seguro de accidentes de trabajo sólo pueden contratarse con sociedades de seguros autorizadas para realizar operaciones en Singapur. 3) El límite máximo de la participación que los extranjeros pueden adquirir en el capital social de sociedades de seguros de propiedad nacional es del 49 por ciento en total siempre que ninguna parte extranjera se convierta en el accionista principal a raíz de la adquisición. Sin consolidar la expedición de nuevas licencias de seguros y el establecimiento de nuevas oficinas de representación. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	
c) Servicios de reaseguro y retrocesión	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Las sociedades de reaseguros pueden establecer sucursales o filiales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	

GATS/SC/76/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
<p>d) Actividades de intermediación incluidas las de los corredores y agentes de seguros</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Los agentes no pueden representar a sociedades de seguros no registradas. Los corredores sólo pueden asegurar riesgos internos fuera de Singapur si cuentan con la autorización previa de la AMS, salvo cuando se trate de un reaseguro o de riesgos asegurados por asociaciones de protección e indemnización.</p> <p>3) Sin consolidar, excepto para la admisión de agentes de reaseguros que se hayan constituido en forma de sociedades nacionales filiales.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Sin consolidar</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		
<p>e) Servicios auxiliares de los seguros, incluidos los servicios actuariales, los servicios de liquidación de averías y los servicios de consultores</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B.	<u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u>	Los compromisos en materia de servicios financieros se contraen en conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) y en el Anexo sobre Servicios Financieros. Todos los compromisos de la presente Lista están sujetos a los compromisos horizontales consignados en la Lista de compromisos específicos de Singapur anexa al AGCS. Todos los compromisos de la presente Lista están también sujetos a las prescripciones de entrada, las leyes internas, las directrices, normas y reglamentaciones y las condiciones establecidas por la Administración Monetaria de Singapur (AMS) u otras autoridades o entidades competentes de Singapur, según proceda, que sean compatibles con el artículo VI del AGCS y el párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros.		
a)	Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Únicamente las instituciones autorizadas como bancos, bancos de inversiones y sociedades financieras pueden aceptar depósitos.</p> <p>Cuando la legislación aplicable en su país a una institución financiera extranjera imponga a ésta la obligación de anteponer los depositantes de ese país a los de sus sucursales en el extranjero en caso de quiebra o liquidación, la AMS podrá recurrir a medidas apropiadas de diferenciación en contra de la institución financiera extranjera en Singapur a fin de salvaguardar los intereses de los depositantes de la sucursal en Singapur.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) <u>Bancos comerciales</u></p> <p>Los bancos extranjeros sólo pueden realizar operaciones desde una oficina (excluidas las operaciones auxiliares internas). No se permite el establecimiento de máquinas de cajero automático fuera de sus locales ni de redes de cajeros automáticos o nuevas subagencias. Sin consolidar, el suministro de cualquier servicio bancario electrónico.</p> <p>La ubicación de los bancos y el traslado de bancos y subagencias requieren la aprobación previa de la AMS.</p>	

GATS/SC/76/Suppl.3

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<p>El establecimiento y la explotación de bancos, bancos de inversiones y sociedades financieras extranjeras también están sujetos a las limitaciones indicadas para las actividades B a) a B l), y a las limitaciones siguientes:</p> <p><u>Bancos comerciales</u></p> <p>Ningún nuevo banco de pleno derecho o sujeto a restricciones. Los nuevos bancos extranjeros sólo pueden establecer sucursales u oficinas de representación extraterritoriales. Las oficinas de representación no pueden llevar a cabo transacciones comerciales, ni actuar como agentes.</p> <p>Los bancos, previa aprobación de la AMS, pueden abrir cuentas de ahorro en moneda extranjera sólo para no residentes.</p> <p>Un grupo único o colectivo de accionistas extranjeros únicamente puede ser propietario del 5 por ciento de las acciones de un banco nacional. El tope previsto para la propiedad extranjera global de las acciones de cada banco nacional se aumentó del 20 por ciento al 40 por ciento.</p>	<p>Los bancos sujetos a restricciones sólo pueden aceptar depósitos a plazo fijo en moneda extranjera de residentes y no residentes y abrir cuentas corrientes para ellos. En el caso de dólares de Singapur, sólo pueden aceptar depósitos a plazo fijo de un mínimo de 250.000 dólares de Singapur por depósito.</p> <p>Los bancos extraterritoriales pueden aceptar depósitos a plazo fijo en moneda extranjera de residentes y no residentes. En el caso de dólares de Singapur, sólo pueden aceptar depósitos fijos de un mínimo de 250.000 dólares de Singapur por depósito de no residentes.</p>		

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
Sector o subsector	<p><u>Bancos de inversiones</u></p> <p>Los bancos y los bancos de inversiones extranjeros pueden establecer filiales o sucursales.</p> <p><u>Sociedades financieras</u></p> <p>Ninguna nueva sociedad financiera. Sin consolidar la adquisición extranjera de acciones de sociedades financieras y la transferencia o venta a extranjeros de participaciones extranjeras en el capital de las sociedades financieras existentes. Las sociedades financieras, tanto de propiedad nacional como extranjera, sólo pueden realizar transacciones comerciales en dólares de Singapur. Previa autorización de la AMS, las sociedades financieras que reúnan las condiciones exigidas pueden también realizar operaciones en divisas, oro y otros metales preciosos y adquirir valores bursátiles o títulos de deuda/efectos convertibles.</p>	<p><u>Bancos de inversiones</u></p> <p>Los bancos de inversiones sólo pueden realizar operaciones desde una oficina (excluidas las operaciones auxiliares internas). La ubicación y el traslado de bancos de inversiones requieren la aprobación previa de la AMS.</p> <p>Previa autorización de la AMS, los bancos de inversiones pueden obtener fondos en moneda extranjera de residentes y no residentes, abrir cuentas de ahorro en moneda extranjera para no residentes y obtener fondos en dólares de Singapur de sus accionistas y de sociedades controladas por los accionistas, bancos, otros bancos de inversiones y sociedades financieras.</p> <p><u>Sociedades financieras</u></p> <p>La ubicación de sociedades financieras y el traslado de sus subagencias requieren la aprobación previa de la AMS. Las sociedades financieras de propiedad extranjera no pueden establecer máquinas de cajero automático fuera de sus locales, redes de cajeros automáticos o nuevas subagencias.</p>		

GATS/SC/76/Supl.3

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
b) Préstamos de todo tipo, incluidos créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) i) Los emisores de tarjetas autorizadas por la AMS podrán expedir tarjetas de crédito y de pago con sujeción a las directrices de la AMS.</p> <p>ii) Los préstamos en dólares de Singapur otorgados por instituciones financieras, tanto de propiedad nacional como extranjera, a no residentes, a sociedades controladas por no residentes y a residentes para uso fuera de Singapur requieren la aprobación previa de la AMS.</p> <p>iii) Se permite el establecimiento de sociedades de crédito que no se dediquen a actividades que requieran la aprobación previa de la AMS.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Los bancos extraterritoriales sólo pueden conceder préstamos a residentes en dólares de Singapur hasta una cantidad global de no más de 200 millones de dólares de Singapur.</p> <p>Los bancos extraterritoriales no deben utilizar los bancos de inversiones con los que están relacionados con objeto de eludir el límite de préstamos de 200 millones de dólares de Singapur.</p> <p>Sin consolidar el establecimiento de máquinas de cajero automático fuera de los locales para la realización de operaciones con tarjetas de crédito y de pago.</p>		
c) Servicios financieros de arrendamiento con opción de compra	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna excepto lo indicado para la actividad B b) <i>supra</i>.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p> <p>1) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna excepto lo indicado para la actividad B b) <i>supra</i>.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d) Servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, los cheques de viajeros y giros bancarios	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) La propiedad de los establecimientos dedicados al envío de remesas, salvo cuando esos envíos de remesas corran a cargo de bancos o de bancos de inversiones, debe estar mayoritariamente en manos de ciudadanos de Singapur. Los giros bancarios sólo pueden ser realizados por bancos. Sólo las siguientes entidades pueden emitir tarjetas de prepago: - los bancos de Singapur autorizados por la AMS; y - las personas jurídicas, aunque exclusivamente para el pago de bienes o servicios o de bienes y servicios por ellas proporcionados. Las limitaciones indicadas para la actividad B b) 3) <i>supra</i> también se aplican a las actividades enumeradas en B d). 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/76/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Garantías y compromisos	1) Ninguna, excepto las limitaciones indicadas para la actividad A b) en el caso de las sociedades de seguros que establecen contratos de bonificación por fidelidad, bonificación por resultados y otros contratos de garantía análogos. 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto las limitaciones indicadas para la actividad A b) en el caso de las sociedades de seguros que establecen contratos de bonificación por fidelidad, bonificación por resultados y otros contratos de garantía análogos, y las indicadas para la actividad B b) 3) ii) <i>supra</i> .	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna	
f) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil, o de otro modo, de los siguientes:	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 1) Sin consolidar, excepto en relación con el intercambio comercial por cuenta propia de los productos enumerados en B f). Las transacciones con instrumentos del mercado monetario y divisas, así como con instrumentos de los mercados cambiario y monetario, sólo pueden llevarse a cabo con instituciones financieras.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales 1) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<ul style="list-style-type: none"> - instrumentos de mercado monetario (incluidos cheques, letras y certificados de depósito) - divisas - productos derivados, incluidos futuros y opciones - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo "swaps" y acuerdos de tipo de interés a plazo - valores transferibles - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Los bancos y los bancos de inversiones deben establecer filiales separadas para realizar operaciones con futuros financieros por cuenta de los clientes.</p> <p>Los corredores de futuros financieros pueden establecerse como sucursales o filiales.</p> <p>Se permite que instituciones financieras tanto de propiedad nacional como extranjera ofrezcan productos derivados si se cumplen las siguientes condiciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - la institución financiera debe haber ofrecido el producto en otros centros financieros internacionales acreditados y las autoridades encargadas de la supervisión de los mismos deben haber aceptado que se ofrezca en ellos ese producto; 	<p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado para la actividad B b) <i>supra</i>.</p>	

GATS/SC/76/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
	<p>el órgano principal de supervisión de la institución financiera y la sede central de la misma deben conocer y no haber objetado la oferta del producto en la sucursal o filial de Singapur; y</p> <p>la AMS debe tener la seguridad de que la institución financiera tiene y mantiene la solidez financiera y suficientes controles internos y sistemas de gestión de riesgo para realizar operaciones con el producto.</p> <p>La oferta de productos derivados que incluyan dólares de Singapur está sujeta al requisito indicado para la actividad B b) 3) ii).</p> <p>La propiedad de los establecimientos de cambio de moneda debe estar mayoritariamente en manos de ciudadanos de Singapur, salvo que esas operaciones de cambio de moneda corran a cargo de bancos o de bancos de inversiones.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/76/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones	<p>1) Sin consolidar, excepto la participación en emisiones de valores por cuenta propia y en la colocación de valores mediante sociedades de agentes de bolsa, bancos o bancos de inversiones en Singapur.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Las sociedades extranjeras de corretaje pueden establecerse sólo como no miembros de la Bolsa de Singapur. Los no miembros pueden solicitar convertirse en Corredores Extranjeros Autorizados de la Bolsa de Singapur para hacer transacciones directamente mediante terminales que proporcionan la Bolsa de Singapur a estos corredores, en valores denominados en dólares que no sean dólares de Singapur y que se coticen en la Bolsa de Singapur.</p> <p>Las oficinas de representación no pueden realizar transacciones comerciales ni actuar como agentes. Sin consolidar las nuevas afiliaciones a la Bolsa de Singapur y la adquisición extranjera de participaciones nuevas o existentes en sociedades miembros de la Bolsa de Singapur.</p>	<p>i) Ninguna</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna, excepto lo indicado para la actividad B) b) <i>supra</i>.</p>	

Medios de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>4) Sin consolidar la autorización de nuevos miembros internacionales, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
<p>1) Suministro transfronterizo</p>	<p>4) Sin consolidar la autorización de nuevos miembros internacionales. Los miembros internacionales pueden realizar transacciones con valores extranjeros y con valores cotizados en la Bolsa de Singapur con sociedades no residentes y residentes cuya propiedad o posesión efectiva esté en manos de no residentes. También pueden realizar transacciones con residentes respecto de valores denominados en moneda extranjera y cotizados en la Bolsa de Singapur. Pueden realizar transacciones con residentes respecto de valores denominados en dólares de Singapur y cotizados en la Bolsa de Singapur únicamente en el caso de transacciones superiores a 5 millones de dólares de Singapur cada una.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
<p>2) Consumo en el extranjero</p>	<p>4) Sin consolidar la autorización de nuevos miembros internacionales. Los miembros internacionales pueden realizar transacciones con valores extranjeros y con valores cotizados en la Bolsa de Singapur con sociedades no residentes y residentes cuya propiedad o posesión efectiva esté en manos de no residentes. También pueden realizar transacciones con residentes respecto de valores denominados en moneda extranjera y cotizados en la Bolsa de Singapur. Pueden realizar transacciones con residentes respecto de valores denominados en dólares de Singapur y cotizados en la Bolsa de Singapur únicamente en el caso de transacciones superiores a 5 millones de dólares de Singapur cada una.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
<p>3) Presencia comercial</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>
<p>4) Presencia de personas físicas</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>

GATS/SC/76/Suppl.3

Módos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h)	Correaje de cambios	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar para nuevos corredores de cambio. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
i)	Administración de activos; por ejemplo, administración de fondos de inversión o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas y fondos de inversión; administración de fondos de depósito y custodia y servicios fiduciarios	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Pueden establecer sucursales o filiales las sociedades de administración de activos, las sociedades de servicios de depósito y las sociedades de servicios fiduciarios. Únicamente la sociedad Central Depository Pte. Ltd. está autorizada a proporcionar servicios de depósito y custodia de valores en el marco del sistema de transacciones sin cédula. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables	1) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere al suministro de servicios de pago y compensación respecto de activos financieros que sólo cotizan en bolsas extranjeras. 2) Ninguna 3) La Bolsa de Singapur, la Bolsa Cambiaria Internacional de Singapur y la sociedad Banking Computer Services Pte. Ltd. son las únicas entidades que pueden proporcionar servicios de pago y compensación respecto de valores, y futuros financieros que se coticen en bolsa y cheques en dólares de Singapur y transferencias interbancarias de fondos.	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Sin consolidar	
k) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares, con inclusión de informes y análisis de crédito, estudios y asesoramiento sobre inversiones y carteras de valores y asesoramiento sobre adquisiciones y sobre reestructuración y estrategia de las empresas	1) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales 2) Ninguna 3) Los asesores de inversiones pueden establecer sucursales, filiales u oficinas de representación. Las oficinas de representación no pueden realizar transacciones comerciales ni actuar como agentes. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1)	Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos, relacionados, por proveedores de otros servicios financieros	<p>1) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere al suministro de información financiera por parte de proveedores como Reuters o Bloomberg.</p> <p>Las sucursales de bancos extranjeros en Singapur pueden transmitir datos a su oficina central o a otras sucursales siempre que haya controles adecuados, se garantice la integridad y la confidencialidad de los datos/la información y se permita a la AMS el acceso a los datos/la información en el lugar en que se procesan dichos/datos/información.</p> <p>2) Sólo se permite el suministro de información financiera por proveedores como Reuters y Bloomberg.</p> <p>3) Sólo se permite el suministro de información financiera a instituciones financieras por parte de proveedores como Reuters o Bloomberg. El suministro de servicios de procesamiento de datos financieros a bancos y bancos de inversiones está sujeto a la legislación nacional en materia de protección de la confidencialidad de la información relativa a los clientes de los bancos y bancos de inversiones.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>1) Ninguna para el suministro de información financiera por proveedores como Reuters y Bloomberg.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/79/Suppl.2
26 de febrero de 1998

(98-0705)

Comercio de Servicios

SRI LANKA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto se incorpora como sección sobre servicios financieros al documento GATS/SC/79.

GATS/SC/79/Suppl.2

SRI LANKA LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS				
I. <u>Seguros directos</u> A. Seguros de vida	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Para la creación de nuevos establecimientos se requiere una licencia aprobada por el Gobierno de Sri Lanka. En este sector, la posibilidad de participación de los extranjeros en el capital social está determinada por los compromisos horizontales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.

GATS/SC/79/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el mercado 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. Seguros distintos de los de vida	1) Sin consolidar, excepto en el caso de seguros de carga, cuando el seguro corre por cuenta del comprador o vendedor, de conformidad con el contrato. 2) Sin consolidar 3) Para la creación de nuevos establecimientos se requiere una licencia del Gobierno de Sri Lanka. La posibilidad de participación de los extranjeros en el capital social está determinada por los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna	
II. <u>Reaseguros y retrocesión</u>	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	
	1) Pueden contratarse reaseguros con compañías extranjeras sólo para los riesgos residuales no cubiertos por los seguros obligatorios o reglamentarios de la Corporación Nacional de Seguros.	1) Sin consolidar	
	2) Pueden contratarse reaseguros con compañías extranjeras en las condiciones mencionadas más arriba.	2) Sin consolidar	
	3) Sin consolidar	3) Sin consolidar	
	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	

GATS/SC/79/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B. Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)*</p> <p><u>Condiciones generales</u></p> <p>1. Las condiciones de la oferta relativa al subsector de los servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros) están en conformidad con el AGCS, el Anexo sobre Servicios Financieros y el Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros. Todos los compromisos están sujetos a las prescripciones de entrada, las leyes, normas y reglamentaciones internas y las condiciones establecidas por el Banco Central de Sri Lanka, la Junta de Inversiones, la Comisión de Valores y Cambio u otras autoridades competentes de Sri Lanka, según proceda, que sean compatibles con el artículo VI del AGCS y el párrafo 2 del Anexo sobre Servicios Financieros.</p> <p>2. Los servicios financieros consistentes en las operaciones enumeradas en los apartados a) a l) de la Lista pueden prestarse en Sri Lanka mediante una empresa constituida en el país o una sucursal de un banco comercial constituido fuera de Sri Lanka.</p> <p>2.1 a) Puede aceptar depósitos únicamente un banco comercial con licencia, un banco especializado con licencia o una sociedad financiera registrada.</p> <p>b) Solamente un banco comercial con licencia puede aceptar depósitos pagaderos a la vista.</p> <p>2.2 La aprobación y el registro de los bancos y otras instituciones financieras, así como la concesión de sus licencias, estarán sujetos a una prueba de necesidades económicas.</p> <p>2.3 La participación total de los extranjeros en el capital de cualquier institución que preste servicios financieros está limitada al 49 por ciento de las acciones emitidas.</p>			

*Esta parte de la Lista se refiere únicamente a la sección B. Los compromisos de la sección A, que contiene los servicios de seguros y relacionados con los seguros, figuran en una parte separada de la Lista.

GATS/SC/79/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	Los compromisos que se enumeran a continuación son aplicables a todos los servicios consignados en los apartados a) a j) de la sección B.	Los compromisos que se enumeran a continuación son aplicables a todos los servicios consignados en los apartados a) a j) de la sección B.		
b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Como se especifica en las condiciones generales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Como se especifica en las condiciones generales.		
c) Servicios de arrendamientos financiero	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.		
d) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria				
e) Garantías y compromisos				

GATS/SC/79/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
D) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes, ya sea en una bolsa, en un mercado extrabursátil o de otro modo, de lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> - instrumentos del mercado monetario (cheques, letras, certificados de depósito, etc.) - divisas - productos derivados, incluidos, aunque no exclusivamente, futuros y opciones - instrumentos de los mercados cambiario y monetario, por ejemplo <i>swaps</i>, acuerdos a plazo de tipo de interés, etc. - valores transferibles - otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive 				

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones</p> <p>h) Corretaje de cambios</p> <p>i) Administración de activos, como administración de fondos en efectivo o de carteras de valores, gestión de inversiones colectivas en todas sus formas, administración de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia y servicios fiduciarios</p> <p>j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables</p>			

GATS/SC/79/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el mercado	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
k) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por proveedores de otros servicios financieros	<p>Los compromisos que se enumeran a continuación son aplicables a todos los servicios consignados en los apartados k) a l) de la sección B.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<p>Los compromisos que se enumeran a continuación son aplicables a todos los servicios consignados en los apartados k) a l) de la sección B.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 		
l) Servicios de asesoramiento para todas las actividades que figuran en los apartados a) a k) <i>supra</i>	<p>Los compromisos que se enumeran a continuación son aplicables a todos los servicios consignados en los apartados k) a l) de la sección B.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 	<p>Los compromisos que se enumeran a continuación son aplicables a todos los servicios consignados en los apartados k) a l) de la sección B.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 2) Ninguna, excepto lo indicado en las condiciones generales. 3) Como se especifica en las condiciones generales. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 		

Comercio de Servicios

SUDÁFRICA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/78/Suppl.1.

SUDÁFRICA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS			
A. Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros			
a) Seguros directos de vida (CPC 8121 +)	1) Sin consolidar 2) Ninguna	1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna	
b) Seguros directos distintos de los seguros de vida (CPC 8129 +)	3) Todas las compañías de seguro y reaseguro (y las compañías de seguro en cuyo nombre se venden las pólizas) deben estar constituidas en Sudáfrica como sociedades anónimas y registradas ante el organismo supervisor para poder operar como aseguradoras en Sudáfrica.		
c) Servicios de reaseguro (CPC 81299 +)			

GATS/SC/78/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>d) Servicios de intermediación de seguros y servicios auxiliares (CPC 8140)</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Se requiere la aprobación escrita del Director del Registro de Seguros para la adquisición de acciones u otros intereses (tanto por residentes como por no residentes) de un asegurador registrado si ello comporta el control del 25 por ciento o más del valor total de las acciones u otros intereses de ese asegurador.</p> <p>El presidente ejecutivo, el apoderado y la mayoría de los miembros del Consejo de Administración deben ser residentes en Sudáfrica.</p> <p>Los actuarios de seguros de vida también deben ser residentes en Sudáfrica.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
<p>B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u></p> <p>a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CPC 81115 a 81119)</p> <p>b) Préstamos de todo tipo, incluidos, entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, factoring y financiación de transacciones comerciales (CPC 8113)</p> <p>c) Servicios de arrendamiento financiero (CPC 8112)</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar, excepto para el suministro y la transferencia de información financiera y el procesamiento de datos financieros.</p> <p>3) Las operaciones de divisas efectuadas en Sudáfrica deben realizarse por el Banco de la Reserva de Sudáfrica. Sólo los bancos registrados para operar en Sudáfrica con el capital mínimo prescrito pueden solicitar la autorización para realizar operaciones cambiarias.</p> <p>Las compañías dedicadas a la gestión de activos, los programas de inversión colectiva y los servicios de custodia de valores e instrumentos financieros (con inclusión de las acciones y los bonos) deben estar constituidas como sociedades anónimas en Sudáfrica y registradas ante el organismo supervisor.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Las sucursales de bancos no constituidos como sociedades anónimas en Sudáfrica deben mantener un saldo mínimo de 1 millón de rúpias en las cuentas de depósito de las personas físicas.</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
d)	<p>Todos los servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de tarjetas de crédito, de pago y similares, clicques de viajeros y depósitos bancarios (CPC 81339 +)</p>	<p>Para el intercambio comercial por cuenta de clientes en un mercado de valores autorizado se exige que la sociedad esté constituida en Sudáfrica como sociedad pública o privada con capitalización independiente y esté registrada en el organismo superior pertinente.</p>		
e)	<p>Garantías y compromisos (CPC 81199 +)</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.</p>	
f)	<p>Comercialización por cuenta propia o de clientes, de lo siguiente:</p>			
i)	<p>instrumentos del mercado monetario (CPC 81339 +)</p>			
ii)	<p>divisas (CPC 81333)</p>			
iii)	<p>productos derivados (CPC 81339 +)</p>			
iv)	<p>instrumentos de los mercados cambiario y monetario (CPC 81339 +)</p>			
v)	<p>valores transferibles (CPC 81321 +)</p>			
vi)	<p>otros instrumentos negociables (CPC 81339 +)</p>			

GATS/SC/78/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Presencia comercial 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia de personas físicas 4) Compromisos adicionales
<p>g) Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (CPC 8132 +)</p> <p>h) Corretaje de cambios (CPC 81339 +)</p> <p>i) Administración de activos, tales como administración de fondos en efectivo y de carteras de valores, gestión de todo tipo de inversiones colectivas, gestión de fondos de pensiones, servicios de depósito y custodia (CPC 8119 + y 81323 +)</p> <p>j) Servicios de pago y compensación respecto de activos financieros, con inclusión de valores, productos derivados y otros instrumentos negociables</p>			

GATS/SC/78/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector			
k) Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado, por los suministradores de otros servicios financieros (CPC 8131 +) l) Servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares relativos a todas las actividades indicadas en los incisos v) a xv) del párrafo 5 a) del Anexo sobre Servicios Financieros (CPC 8131 + y 8133 +)			

GATS/SC/83/Suppl.4

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/83/Suppl.4
26 de febrero de 1998

(98-0706)

Comercio de Servicios

SUIZA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 4

(Esta lista es auténtica en francés e inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/83/Suppl.1.

SUIZA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>7. SERVICIOS FINANCIEROS</p> <p>Los compromisos sobre los servicios bancarios, los servicios relativos a valores mobiliarios y los servicios de seguros se asumen de conformidad con el "Entendimiento relativo a los compromisos en materia de servicios financieros" (en lo sucesivo, "Entendimiento") y con sujeción a las limitaciones y condiciones que figuran en la Parte I (compromisos horizontales) y las que se indican a continuación. Queda entendido que el párrafo B.4 del "Entendimiento" no impone obligación alguna de permitir que los proveedores no residentes de servicios financieros ofrezcan sus actividades.</p> <p><u>Servicios de seguros y relacionados con los seguros</u></p>	<p>Derechos de monopolio indicados en el párrafo B.1 del "Entendimiento": rige un monopolio público de los seguros de incendio y de daños por causas naturales sufridos por edificios en los siguientes cantones: Zurich, Berna, Lucerna, Nidwalden, Glaris, Zug, Friburgo, Solothurn, Basilea-Ciudad, Basilea-Campo, Schaffhausen, Argovia, San Gall, Grisones, Appenzell Rhodes Exterior, Turgovia, Vaud, Neuchâtel y Jura. En los cantones de Nidwalden y Vaud, el monopolio público de los seguros de incendio y de daños por causas naturales abarca también los bienes muebles situados en los edificios.</p>					

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo - 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
1)	<p>1) Actividades indicadas en el párrafo B.3 del "Entendimiento": para la suscripción de seguros de responsabilidad civil de aeronaves se requiere la presencia comercial en Suiza.</p> <p>2) Actividades indicadas en el párrafo B.4 del "Entendimiento": para la suscripción de seguros de responsabilidad civil de aeronaves se requiere la presencia comercial en Suiza.</p>	<p>1) La adquisición de inmuebles por extranjeros está limitada en la forma indicada en la Parte I; no obstante, se concede autorización para que las compañías de seguros extranjeras o controladas por extranjeros inviertan en bienes inmuebles, siempre que el valor total de los inmuebles pertenecientes al adquirente no exceda de las reservas técnicas necesarias para las actividades de la compañía en Suiza, así como para que adquieran inmuebles gravados en garantía de préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación.</p> <p>2) Ninguna</p>	

GATS/SC/83/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>3) Las oficinas de representación no pueden ejercer actividades ni actuar como agentes; se exige la forma jurídica de la sociedad anónima o en comandita por acciones (Aktiengesellschaft, société anonyme) o de asociación o sociedad cooperativa (Genossenschaft, société coopérative); en el caso de las sucursales de compañías de seguros extranjeras, la forma jurídica de la compañía de seguros en el país donde esté situada la sede debe ser comparable a una sociedad anónima o en comandita por acciones suiza o a una asociación o sociedad cooperativa suiza; para poder participar en el sistema básico de seguro de salud, los proveedores de seguros de salud deben estar organizados en alguna de las formas jurídicas siguientes: asociación (Verein, association), asociación o sociedad cooperativa, fundación (Stiftung, fondation) o sociedad anónima o en comandita por acciones;</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	<p>3) Se exige un mínimo de tres años de experiencia en seguros directos en el país en el que esté establecida la sede; la adquisición de bienes inmuebles por extranjeros está limitada en la forma que se indica en la Parte I; no obstante, se concede autorización para que las compañías de seguros extranjeras o controladas por extranjeros inviertan en bienes inmuebles, siempre que el valor total de los inmuebles pertenecientes al adquirente no exceda de las reservas técnicas necesarias para las actividades de la compañía en Suiza, así como para que adquieran inmuebles gravados en garantía de préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>		

GATS/SC/83/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)</p>	<p>Derechos de monopolio conforme a lo indicado en el párrafo B.1 del "Entendimiento": se ha concedido a dos instituciones emisoras de bonos hipotecarios el derecho exclusivo para la edición de determinados tipos de bonos hipotecarios (Pfandbrief, lettre de gage); sólo pueden formar parte de la primera institución los bancos cantonales suizos, y de la segunda, los bancos cuya oficina principal esté ubicada en Suiza y cuyos préstamos hipotecarios a nacionales representen como mínimo un 60 por ciento de su balance; esta reglamentación no afecta a la emisión de otros tipos de bonos con garantía hipotecaria.</p> <p>Los fondos de inversión extranjeros sólo pueden comercializarse o distribuirse a través de un representante autorizado residente en Suiza; las emisiones de valores expresados en francos suizos sólo pueden ser dirigidos por un banco o un corredor de bolsa con presencia comercial (excepto oficina de representación) en Suiza.</p>	<p>1) La adquisición de inmuebles por extranjeros está limitada en la forma que se indica en la Parte I; no obstante, se concede autorización a los bancos extranjeros o controlados por extranjeros para adquirir inmuebles gravados en garantía de préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación; las emisiones de fondos extranjeros de inversiones colectivas están sujetas a derecho de timbre.</p>	

"Están comprendidas no sólo las operaciones que se indican en el párrafo B.3 del "Entendimiento", sino la totalidad de las actividades de servicios bancarios y demás servicios financieros (con exclusión de los seguros).

GATS/SC/83/Suppl.4

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>2) Las emisiones de valores expresados en francos suizos sólo pueden ser dirigidas por un banco o un corredor de bolsa autorizado con presencia comercial (excepto oficina de representación) en Suiza.</p> <p>3) La presencia comercial de proveedores extranjeros de servicios financieros está sujeta a requisitos especiales en cuanto a la denominación de las empresas y los reglamentos que rigen a las instituciones financieras en el país de origen; la presencia comercial puede ser denegada a los proveedores de servicios financieros cuyos accionistas o usufructuarios reales son personas de un país no Miembro del AGCS; las oficinas de representación no pueden concertar ni negociar actividades mercantiles ni actuar como agentes.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	<p>2) Ninguna</p> <p>3) La adquisición de inmuebles por extranjeros está limitada en la forma que se indica en la Parte I; no obstante, se concede autorización a los bancos extranjeros o controlados por extranjeros para adquirir inmuebles gravados en garantía de préstamos hipotecarios en caso de quiebra o liquidación.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en la Parte I.</p>	

GATS/EL/83/Suppl.2

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/EL/83/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0697)

Comercio de Servicios

SUIZA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en francés e inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/EL/83/Suppl.1.

**SUIZA
LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)**

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de la exención
Servicios bancarios y otros servicios financieros (excluidos los seguros)	Permitir que las personas establecidas en el Principado de Liechtenstein dirijan la puesta de circulación de emisiones en francos suizos, sin exigir una presencia comercial en Suiza.	Principado de Liechtenstein	Indeterminada	Medidas resultantes de la unión monetaria entre Suiza y el Principado de Liechtenstein

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

GATS/SC/85/Suppl.3
26 de febrero de 1998

(98-0707)

Comercio de Servicios

TAILANDIA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/85/Suppl.1/Rev.1.

TAILANDIA LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
SERVICIOS FINANCIEROS			
-	Con respecto al ámbito de las actividades y a los tipos de servicios financieros que se pueden prestar, cada tipo de institución financiera estará autorizado a realizar actividades en el sector o subsector bancario y prestar otros servicios financieros únicamente en la medida en que se lo permita la legislación respectiva vigente respectiva		
-	Todos los compromisos de este sector están sujetos a los compromisos horizontales que figuran en la Lista de compromisos específicos de Tailandia anexa al AGCS.		
A. Seguros, incluidos los reaseguros y la retrocesión			
a) Servicios de seguros de vida (CPC 81211)	1) Ninguna 2) Ninguna	1) Ninguna 2) Los titulares de pólizas emitidas por compañías de seguros nacionales pueden deducir de los impuestos las primas del seguro de vida hasta determinada cuantía.	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Servicios de seguros distintos de los de vida (CPC 8129)	<p>3) a) La participación extranjera en el capital social registrado está limitada al 25 por ciento del mismo.</p> <p>b) Para un nuevo establecimiento se requiere una licencia aprobada por el Ministro con el consentimiento del Gabinete.</p> <p>4) Únicamente personal de dirección superior, especialistas y asistentes técnicos, con aprobación del Comisionado de Seguros.</p> <p>1) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere a los seguros marítimos y aéreos internacionales, de tránsito y todas las clases de reaseguro.</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) a) La participación extranjera en el capital social registrado está limitada al 25 por ciento del mismo.</p> <p>b) Para un nuevo establecimiento se requiere una licencia aprobada por el Ministro con el consentimiento del Gabinete.</p>	<p>3) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p>	
d) Servicios auxiliares de los seguros (con exclusión de los relativos a fondos de pensiones)	<p>4) Únicamente personal de dirección superior, especialistas y asistentes técnicos, con aprobación del Comisionado de Seguros.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) La participación extranjera en el capital no debe exceder del 25 por ciento.</p>	<p>4) Ninguna</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 25 por ciento.</p>	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Servicios de corredores y agencias de seguros (CPC 81401) (Los corredores no deben inducir, asesorar o realizar actos con miras a que ninguna persona concluya contratos de seguro con aseguradores del extranjero, con excepción de los contratos de reaseguro)</p>	<p>4) a) Únicamente personal de dirección superior, especialistas y asistentes técnicos, con aprobación del Comisionado de Seguros. b) Sin consolidar en lo que se refiere a las actividades individuales de corredores y agentes.</p>	<p>4) Ninguna</p>	
<p>Servicios de consultores en seguros, excluidos los servicios de consultores en pensiones (CPC 81402)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Únicamente personal de dirección superior, especialistas y asistentes técnicos, con aprobación del Comisionado de Seguros.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Ninguna</p>	
<p>Servicios de liquidación de averías (CPC 81403)</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Únicamente personal de dirección superior, especialistas y asistentes técnicos, con aprobación del Comisionado de Seguros.</p>	<p>1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Ninguna</p>	

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Servicios actuariales (CPC 81404)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Únicamente personal de dirección superior, especialistas y asistentes técnicos, con aprobación del Comisionado de Seguros. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Ninguna 	
<p>Servicios auxiliares de la intermediación financiera distintos a los correspondientes a seguros y fondos de pensiones</p> <p>Servicios de tarjetas de crédito (CPC 81133) (Está prohibida la movilización de fondos del público, a menos que esté autorizada mediante licencia conforme a la legislación financiera)</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) <ol style="list-style-type: none"> a) Igual que lo indicado en B.3 j) <i>infra</i>. b) Las instituciones financieras deben obtener autorización previa del Banco de Tailandia. 4) Igual que lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Ninguna 	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios de consultores financieros (CPC 81332)	<ol style="list-style-type: none"> 1) Sin consolidar 2) Ninguna 3) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 4) Igual que lo indicado en los compromisos horizontales. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 2) Ninguna 3) Ninguna limitación, siempre que la participación extranjera en el capital no exceda del 49 por ciento. 4) Ninguna 	
B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u> (excluidos los seguros)			
Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna para los servicios de asesoramiento financiero y de procesamiento de datos financieros. Sin consolidar en lo que se refiere a todos los demás servicios. 	<ol style="list-style-type: none"> 1) Ninguna 	
Préstamos de todo tipo, con inclusión de créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiación de transacciones comerciales	<ol style="list-style-type: none"> 2) Ninguna para los servicios de asesoramiento financiero y de procesamiento de datos financieros. Sin consolidar en lo que se refiere a todos los demás servicios. 	<ol style="list-style-type: none"> 2) Ninguna 	
Servicios de arrendamiento financiero	<ol style="list-style-type: none"> 3) a) Oficina de representación de bancos: Ninguna 	<ol style="list-style-type: none"> 3) a) Oficina de representación de bancos: Ninguna 	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Servicios de pago y transferencia monetaria, con inclusión de las tarjetas de crédito, de pago y similares, los cheques de viajeros y los giros bancarios</p> <p>Garantías y compromisos</p> <p>Operaciones comerciales, por cuenta propia o de clientes, con:</p> <p>a) instrumentos del mercado monetario</p> <p>b) moneda extranjera</p> <p>c) instrumentos de los mercados cambiario y monetario</p> <p>d) valores negociables</p> <p>Participación en emisiones de toda clase de valores, con inclusión de la suscripción y colocación como agentes (pública o privadamente) y el suministro de servicios relacionados con esas emisiones</p>	<p>b) Sucursales de bancos extranjeros:</p> <p>I. Ninguna para las sucursales ya existentes de bancos extranjeros con su actual estructura de distribución del capital. Para un nuevo establecimiento se requiere una licencia aprobada por el Ministro de Finanzas con el consentimiento del Gabinete.</p> <p>II. Sólo se permiten las transferencias automáticas de dinero en las siguientes condiciones:</p> <p>i) participando en consorcios de transferencia automática de dinero a cargo de bancos de Tailandia; o</p> <p>ii) mediante actividades desarrolladas en locales propios o compartiendo locales de otros bancos comerciales en Tailandia.</p> <p>III. Los bancos extranjeros existentes que ya tenían su primera sucursal en Tailandia con anterioridad a julio de 1995 serán autorizados a abrir cada uno un máximo de dos sucursales adicionales.</p>	<p>b) Sucursales de bancos extranjeros:</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados.</p>	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>Administración de activos, según el siguiente detalle:</p> <ul style="list-style-type: none"> - administración de fondos en efectivo y de carteras de valores - gestión de inversiones colectivas - servicios de depósito y custodia <p>Servicios de asesoramiento, intermediación y otros servicios financieros auxiliares</p> <p>Suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y soporte lógico con ellos relacionado</p>	<p>IV Ninguna para la participación en el sistema de pago y compensación de cheques.</p> <p>c) Bancos constituidos en el país</p> <p>I. El acceso al mercado está limitado a la adquisición de acciones de bancos ya existentes.</p> <p>II. i) Participación máxima de capital extranjero limitada al 25 por ciento del capital social desembolsado. La participación conjunta de cada persona y las personas con ella vinculadas no puede exceder del 5 por ciento del capital social desembolsado.</p> <p>ii) El Ministro de Finanzas, por recomendación del Banco de Tailandia, puede autorizar exenciones a los límites mencionados <i>supra</i>, relativos a la participación máxima de capital extranjero y a la participación conjunta de cada persona y las personas con ella vinculadas, de conformidad con los términos y condiciones anunciados por el Ministro de Finanzas, entre los cuales cabe mencionar los siguientes:</p>	<p>c) Bancos constituidos en el país</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados.</p>	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>la exención se considera necesaria para mejorar las condiciones o los negocios del banco comercial;</p> <p>dicha participación de capital se autorizará por un período de hasta 10 años, y los extranjeros que compren acciones durante este período se beneficiarán luego de una cláusula de anterioridad con respecto a su participación de capital en términos absolutos.</p> <p>III. Las tres cuartas partes, como mínimo, de los directores deben ser nacionales de Tailandia. El Ministro de Finanzas, por recomendación del Banco de Tailandia, puede permitir que se contrate un número mayor de extranjeros que el especificado <i>supra</i>, si se cumplen los mismos términos y condiciones enumerados en II ii) <i>supra</i>.</p> <p>d) Servicio Bancario Internacional¹</p> <p>Un nuevo establecimiento requiere una licencia aprobada por el Ministro de Finanzas.</p>	<p>d) Servicio Bancario Internacional.</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados.</p>	

¹ Los establecimientos del Servicio Bancario Internacional sólo pueden efectuar las actividades bancarias y de inversiones que se indican en la Ordenanza Ministerial publicada el 16 de septiembre de 1992 y en la Notificación del Banco de Tailandia de fecha 14 de diciembre de 1993.

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>e) Sociedades financieras y compañías de crédito hipotecario</p> <p>I. Ninguna en lo que se refiere a las oficinas de representación.</p> <p>II. El acceso al mercado está limitado a la adquisición de acciones de sociedades ya existentes.</p> <p>III. i) La participación máxima del capital extranjero está limitada al 25 por ciento del capital social desembolsado. La participación conjunta de cada persona y las personas con ella vinculadas no puede exceder del 10 por ciento del capital social</p> <p>ii) El Ministro de Finanzas, por recomendación del Banco de Tailandia, puede autorizar exenciones a los límites mencionados <i>supra</i> relativos a la participación máxima de capital extranjero y a la participación conjunta de cada persona y las personas con ella vinculadas, de conformidad con los términos y condiciones anunciados por el Ministro de Finanzas, entre los cuales cabe mencionar los siguientes:</p>	<p>e) Sociedades financieras y compañías de crédito hipotecario</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados.</p>	
	<p>- la exención es considerada necesaria para mejorar las condiciones o los negocios de la sociedad financiera o compañía de crédito hipotecario;</p>		

GATS/SC/8S/Suppl 3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>dicha participación de capital se autorizará por un período de hasta 10 años, y los extranjeros que compren acciones durante este período se beneficiarán luego de una cláusula de anterioridad con respecto a su participación de capital en términos absolutos.</p> <p>IV. Las tres cuartas partes, como mínimo, de los directores deben ser nacionales de Tailandia. El Ministro de Finanzas, por recomendación del Banco de Tailandia, puede permitir que se contraten un número mayor de extranjeros que el especificado <i>supra</i>, si se cumplen los mismos términos y condiciones anunciados en III ii) <i>supra</i>.</p> <p>f) Sociedades de negociación de valores</p> <p>Corretaje de valores, operaciones con valores, servicios de asesoría sobre inversiones y suscripción de valores:</p> <p>I. Ninguna en lo que se refiere a las oficinas de representación.</p>	<p>f) Sociedades de negociación de valores</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados.</p>	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>II. El acceso al mercado está limitado exclusivamente a la adquisición de acciones de sociedades ya existentes. Sin consolidar en lo que se refiere a nuevas licencias.</p> <p>III. La participación máxima de capital extranjero está limitada al 49 por ciento del capital social desembolsado.</p> <p>IV. La mitad, como mínimo, de los directores de una sociedad de negociación de valores deben ser nacionales de Tailandia.</p> <p>g) Sociedades de administración de activos:</p>	<p>g) Sociedades de administración de activos:</p> <p>Ninguna, excepto lo indicado en la columna relativa al acceso a los mercados.</p>	
	<p>I. Ninguna en lo que se refiere a las oficinas de representación.</p> <p>II. El acceso al mercado está limitado a la adquisición de acciones de empresas ya existentes.</p> <p>III. Durante los primeros cinco años posteriores al otorgamiento de las licencias, la participación máxima de capital extranjero está limitada a un 25 por ciento del capital social desembolsado, y las tres cuartas partes, como mínimo, de los directores deben ser nacionales de Tailandia.</p>		

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>IV. Después de transcurridos cinco años, la participación máxima de capital extranjero se limitará al 49 por ciento del capital social desembolsado, y por lo menos la mitad de los directores deberán ser nacionales de Tailandia.</p> <p>h) Servicios de arrendamiento financieros</p> <p>Sólo pueden ser suministrados por empresas de arrendamiento con una participación máxima de capital extranjero del 49 por ciento del capital social desembolsado, o por sociedades financieras sujetas a una participación máxima de capital extranjero de un 25 por ciento del capital social desembolsado, excepto lo indicado en e) III ii).</p> <p>i) Servicios de <i>factoring</i></p> <p>Sólo pueden ser suministrados por empresas de <i>factoring</i> con una participación máxima de capital extranjero del 49 por ciento del capital social integrado, o por sociedades financieras con una participación máxima de capital extranjero del 25 por ciento del capital social desembolsado, excepto lo indicado en e) III ii).</p>	<p>h) Servicios de arrendamiento financieros</p> <p>Ninguna</p> <p>i) Servicios de <i>factoring</i></p> <p>Ninguna</p>	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>j) Tarjetas de crédito, de pago y similares. Las tarjetas de crédito, de pago y similares solo pueden ser otorgadas por empresas con una participación máxima de capital extranjero del 49 por ciento del capital social desembolsado o por bancos constituidos en el país y sucursales de bancos extranjeros. La realización de las actividades comprendidas en h), i) y j) estarán sometidas a un régimen de licencias y a reglamentaciones que se anunciarán oportunamente.</p> <p>4) Limitaciones respecto del personal extranjero por cada oficina de banco extranjero:</p> <p>a) dos personas para los bancos que actúen como oficinas de representación;</p> <p>b) seis personas para cada banco que actúe como sucursal autorizada para realizar todo tipo de operaciones;</p> <p>c) cuatro personas para cada departamento de servicios bancarios internacionales en Bangkok;</p> <p>d) dos personas para cada departamento de servicios bancarios internacionales en provincias;</p>	<p>j) Tarjetas de crédito, de pago y similares. Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>	

GATS/SC/85/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>e) ocho personas para los bancos que tengan licencia para realizar todo tipo de operaciones y ofrecer servicios bancarios internacionales en Bangkok</p> <p>En el caso de las sociedades financieras:</p> <p>a) dos personas para las oficinas de representación;</p> <p>b) se admite un máximo de cuatro directores para las sociedades financieras.</p> <p>En el caso de las sociedades de negociación de valores y las sociedades de administración de activos:</p> <p>dos personas para una oficina de representación.</p>		

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/EL/85/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0700)

Comercio de Servicios

TAILANDIA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Se suprime el texto de la sección sobre servicios financieros que figura en el documento GATS/EL/85/Suppl.1.

ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO

GATS/SC/87/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0708)

Comercio de Servicios

TÚNEZ

Lista de compromisos específicos

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en francés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en las páginas 6 a 19 del documento GATS/SC/87.

TÚNEZ - LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro. 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
COMPROMISOS HORIZONTALES (aplicables a todos los sectores)			
Control de cambios	<p>1), 2) En virtud del artículo 1 de la Ley N° 76-18, de 21 de enero de 1976, modificada por la Ley N° 93-48, de 3 de mayo de 1993, son libres las transferencias correspondientes a pagos destinados al extranjero por los siguientes conceptos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Operaciones corrientes realizadas de conformidad con la legislación que las regula. - Producto real neto de la cesión o liquidación de capitales invertidos mediante la importación de divisas, aun cuando ese producto sea superior al capital invertido inicialmente, en lo que se refiere a las inversiones efectuadas en el marco de la legislación que las regula. 	1), 2) Sin consolidar	

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>Todas las exportaciones de capitales y todas las operaciones o compromisos asumidos de los que se derive o pueda derivarse una transferencia en relación con operaciones distintas de las indicadas más arriba, así como todas las compensaciones de créditos con el extranjero, están sujetas a una autorización general del Ministro de Hacienda, que se otorga previo dictamen del Banco Central de Túnez. Esa autorización no es necesaria en el caso de las empresas no residentes establecidas en Túnez, que están facultadas para realizar cualquier operación de capital con el extranjero o en el extranjero.</p> <p>En lo que se refiere a las empresas residentes:</p> <p>a) Préstamos obtenidos: ninguna, dentro del límite de 10 millones de dinares por año civil en el caso de las instituciones financieras y de 3 millones de dinares por año civil en el caso de las demás empresas, todo ello en el marco de sus actividades.</p> <p>b) Inversiones en el extranjero: las empresas exportadoras pueden, para apoyar sus actividades de exportación, financiar oficinas de enlace y filiales en el extranjero hasta 200.000 dinares, en función de sus cifras de negocios a la exportación.</p>			

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	
1) Suministro transfronterizo	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <ul style="list-style-type: none"> - La adquisición de valores mobiliarios (tunecinos que confieran derecho de voto o de acciones de sociedades establecidas en Túnez está sometida a la aprobación de la Comisión Superior de Inversiones cuando la participación extranjera global en el capital de esas sociedades, teniendo en cuenta las operaciones de adquisición en cuestión, es igual o superior al 50 por ciento del capital de la sociedad. Sin embargo, no se requiere esa aprobación en el caso de las inversiones extranjeras efectuadas con motivo de la constitución inicial o de un aumento de capital realizado conforme a la legislación en vigor y sin perjuicio de las limitaciones horizontales. - Las inversiones realizadas mediante aportaciones en especie están sujetas a autorización, que se otorga previo peritaje destinado a determinar la naturaleza y el valor de los bienes. - Depósitos: los no residentes pueden abrir libremente cuentas en divisas y cuentas en dinares convertibles. - Las operaciones en oro monetario están reservadas al Banco Central de Túnez. 		

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro:		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
COMPROMISOS RELATIVOS A SECTORES ESPECÍFICOS					
7. SERVICIOS FINANCIEROS					
A. <u>Todos los servicios de seguros y relacionados con los seguros</u>					
Seguros directos (CPC 8121-8129)	<p>1) Sólo pueden asegurarse los riesgos en Túnez y las personas domiciliadas en Túnez mediante contratos suscritos con una compañía de seguros que tenga la condición de empresa residente (artículo 44 del Código de Seguros).</p> <p>El transporte aéreo, marítimo y terrestre de mercancías importadas está sujeto a la obligación de seguro en Túnez.</p>	<p>1) Sin consolidar</p>			
	<p>2) Ninguna en lo que se refiere a las personas físicas y jurídicas residentes en el extranjero.</p>	<p>2) Sin consolidar</p>			
	<p>3) a) Presencia comercial del proveedor de servicios extranjero en forma de filial:</p> <ul style="list-style-type: none"> - constitución conforme al derecho de Túnez; - en forma de sociedad anónima o de sociedad mutua; - se exige determinado capital mínimo. 	<p>3) Sin consolidar</p>			

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
b) Presencia comercial del proveedor de servicios extranjero en forma de sucursal:	obligación de efectuar sus transacciones con no residentes.		
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar	
C. Servicios de reaseguro y retrocesión (CPC 81299)	1) Conformidad previa de los reaseguradores que deseen aceptar operaciones de reaseguro a partir del mercado de Túnez (artículo 68 del Código de Seguros).	1) Sin consolidar	
	Designación de un representante aprobado por el Ministro de Hacienda (artículo 68 del Código de Seguros).		
2)	Ninguna	2) Sin consolidar	
3)	Se requiere aprobación previa a la aceptación de las operaciones de reaseguro.	3) Sin consolidar	
	Designación de un responsable aprobado por el Ministro de Hacienda		
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	4) Sin consolidar	

GATS/SC/87/Supl.2

Medios de suministro		1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales		
a) Actividades de intermediación de seguros Agentes de seguros productores de seguros de vida (CPC 81401)	1) Es necesario tener la nacionalidad tunecina (artículo 73 del Código de Seguros). 2) Ninguna 3) Es necesario tener la nacionalidad tunecina (artículo 73 del Código de Seguros). Conformidad del Ministro de Hacienda. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar			
b) Corredores de seguros	1) Ninguna, excepto lo indicado en los compromisos horizontales. 2) Ninguna 3) Es necesario tener la nacionalidad tunecina. Conformidad del Ministro de Hacienda. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector Otros servicios auxiliares Peritos en la evaluación de siniestros (CPC 81403)	1) Es necesario tener la nacionalidad tunecina (Decreto N° 92-2260, de 31 de diciembre de 1992). 2) Ninguna 3) Es necesario tener la nacionalidad tunecina (Decreto N° 92-2260, de 31 de diciembre de 1992). 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en los compromisos horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	
B. <u>Servicios financieros</u> <u>distintos de los de</u> <u>seguros</u> (CPC 811)	1), 2) Ninguna, salvo limitaciones horizontales. 3) i) Bancos "residentes" (Ley N° 67-51, de 7 de diciembre de 1967): - aprobación del Ministro de Hacienda, después de consultar al Consejo Nacional de Crédito y previo informe del Banco Central de Túnez, que después se encarga de notificar al interesado la decisión adoptada sobre su petición; - para conceder la aprobación se tienen en cuenta, en particular, el programa de actividades del establecimiento solicitante, los medios técnicos y financieros que proyecte utilizar, la calidad de las personas y entidades que aporten capital y, en su caso, de sus garantes, y la debida honorabilidad de su personal directivo.	1), 2) Sin consolidar 3) Ninguna	

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <ul style="list-style-type: none"> - los establecimientos que ejercen la profesión bancaria están obligados a indicar, en la solicitud de aprobación, si pertenecen a la categoría de los bancos de depósito, de los bancos de inversión o de los bancos de negocios; - sociedad anónima constituida conforme al derecho tunecino o cualquier otro estatuto jurídico admitido en la aprobación; - se requiere un capital mínimo. <p>3) ii). Bancos "no residentes" (Ley N° 85-108, de 6 de diciembre de 1985):</p> <ul style="list-style-type: none"> - bancos extranjeros, sucursales o agencias de bancos extranjeros cuya sede social esté en el extranjero; - sociedades anónimas constituidas conforme al derecho tunecino; - aprobación del Ministro de Hacienda, después de consultar al Consejo Nacional de Crédito y previo informe del Banco Central de Túnez, que después se encarga de notificar al interesado la decisión adoptada al respecto. 	<p>3) Sin consolidar</p>	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3) iii)	<p>Sociedades de arrendamiento financiero (Ley N° 94-89, de 26 de julio de 1994):</p> <ul style="list-style-type: none"> - aprobación del Ministro de Hacienda, después de consultar al Consejo Nacional de Crédito y previo informe del Banco Central de Túnez, que después se encarga de notificar al interesado la decisión adoptada al respecto; - sociedades anónimas residentes constituidas conforme al derecho tunecino. - las sociedades de arrendamiento financiero pueden crearse en el marco de la Ley N° 85-108, de 6 de diciembre de 1985, sobre la promoción de las instituciones bancarias y financieras que operan esencialmente con no residentes. 	3)	Ninguna	
3) iv)	<p>Sociedades de inversión:</p> <ul style="list-style-type: none"> - autorización del Ministerio de Hacienda; - sociedades anónimas residentes constituidas conforme al derecho tunecino en alguna de las categorías siguientes: <ul style="list-style-type: none"> a) sociedades de inversión de capital fijo, con un capital mínimo obligatorio; b) sociedades de inversión de capital variable, con un capital mínimo obligatorio; 	3)	Sin consolidar	

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	3) Sin consolidar	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>c) sociedades de inversión de capital riesgo, con un capital mínimo obligatorio;</p> <p>las sociedades de inversión pueden crearse en el marco de la Ley Nº 85-108, de 6 de diciembre de 1985, sobre la promoción de las instituciones bancarias y financieras que operan esencialmente con no residentes.</p>	3)	Sin consolidar	
	3) v) Agentes de bolsa;	3)	Sin consolidar	
	<p>autorizados por el Consejo del Mercado Financiero, deben ser de nacionalidad tunecina y pueden ser, bien personas físicas, bien sociedades anónimas especializadas en bolsa.</p>	4)	<p>En las instituciones financieras residentes, el presidente del consejo de administración y director general de un banco sujeto al régimen jurídico tunecino debe ser obligatoriamente de nacionalidad tunecina; en caso de disociación entre las funciones de presidente del consejo de administración y las funciones de director general, una de esas funciones debe ser desempeñada obligatoriamente por una persona de nacionalidad tunecina.</p>	
	4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere al personal directivo de nacionalidad extranjera de instituciones financieras no residentes. ninguna.			

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
Servicios de depósitos interbancarios (CPC 81115)	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna en el caso de los bancos no residentes establecidos en Túnez. Los bancos residentes pueden abrir libremente cuentas corrientes correspondientes conforme a la reglamentación en vigor. Las demás instituciones financieras están sujetas a la autorización del Banco Central de Túnez.</p> <p>3) Ninguna; sin embargo, los organismos no residentes establecidos en Túnez están autorizados a recibir fondos de residentes, pero tales fondos no pueden exceder:</p> <ul style="list-style-type: none"> - respecto de cada organismo no residente establecido en Túnez, del importe suscrito de su participación mediante fondos propios en divisas en el capital de empresas residentes; 	<p>El presidente del consejo de administración y director general o el director general de un banco sujeto al derecho tunecino debe tener la condición de residente en Túnez en el sentido que se establece en la reglamentación cambiaria. El director de los establecimientos de un banco extranjero en Túnez debe tener la condición de residente en Túnez en el sentido que se establece en la reglamentación cambiaria. No obstante, el Banco Central de Túnez puede conceder dispensas especiales. Nadie puede dirigir ni obligar simultáneamente a dos bancos, a un banco y una institución financiera o a un banco y una compañía de seguros.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna en lo que se refiere a los organismos residentes.</p>	Compromisos adicionales	

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
Otros servicios de depósitos bancarios (CPC 81116)	<p>- respecto del conjunto de los organismos no residentes establecidos en Túnez, del tope del 1,5 por ciento de los depósitos de los bancos de depósito.</p> <p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Ninguna; no obstante, los residentes están sujetos a autorización</p> <p>3) Ninguna; sin embargo, los organismos no residentes establecidos en Túnez están autorizados a recibir fondos de residentes, pero tales fondos no pueden exceder:</p>	<p>- respecto de cada organismo no residente establecido en Túnez, del importe suscrito de su participación mediante fondos propios en divisas en el capital de empresas residentes;</p> <p>- respecto del conjunto de los organismos no residentes establecidos en Túnez, del tope del 1,5 por ciento de los depósitos de los bancos de depósito.</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna en lo que se refiere a los organismos residentes.</p>	Compromisos adicionales
Servicios de préstamos hipotecarios (CPC 81131)	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna; sin embargo, los organismos no residentes establecidos en Túnez están autorizados a recibir fondos de residentes, pero tales fondos no pueden exceder:</p>	<p>- respecto de cada organismo no residente establecido en Túnez, del importe suscrito de su participación mediante fondos propios en divisas en el capital de empresas residentes;</p> <p>- respecto del conjunto de los organismos no residentes establecidos en Túnez, del tope del 1,5 por ciento de los depósitos de los bancos de depósito.</p>	<p>4) Sin consolidar</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.</p>	Compromisos adicionales

GATS/SC/87/Suppl.2

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	Servicios de préstamos personales a plazos (CPC 81132) y de tarjetas de crédito (CPC 81133)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna en el caso de los organismos residentes. 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna en el caso de los organismos residentes. 4) Sin consolidar	
	Servicios de arrendamiento financiero (CPC 81120)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna en el caso de los organismos residentes. 4) Sin consolidar	
	Servicios de intermediación (CPC 81199)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna; no obstante, los agentes de bolsa deben ser de nacionalidad tunecina y pueden ser, bien personas físicas, bien sociedades anónimas especializadas en bolsa.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Sin consolidar 4) Sin consolidar	
	Servicios de corredores de valores (CPC 81321)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 4) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 4) Sin consolidar	

GATS/SC/87/Supl.2

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
3) Ninguna; no obstante, los agentes de bolsa deben ser de nacionalidad tunecina y pueden ser, bien personas físicas, bien sociedades anónimas especializadas en bolsa.	3) Ninguna; no obstante, los agentes de bolsa deben ser de nacionalidad tunecina y pueden ser, bien personas físicas, bien sociedades anónimas especializadas en bolsa.	3) Sin consolidar	3) Sin consolidar	
4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	
1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	1) Sin consolidar	
2) Sin consolidar	2) Sin consolidar	2) Sin consolidar	2) Sin consolidar	
3) Ninguna; no obstante, los agentes de bolsa deben ser de nacionalidad tunecina y pueden ser, bien personas físicas, bien sociedades anónimas especializadas en bolsa.	3) Ninguna; no obstante, los agentes de bolsa deben ser de nacionalidad tunecina y pueden ser, bien personas físicas, bien sociedades anónimas especializadas en bolsa.	3) Sin consolidar	3) Sin consolidar	
4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	
1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	
2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	
3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	
4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	
1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	
2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	
3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	
4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	
1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	1) Ninguna	
2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	2) Ninguna	
3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	3) Ninguna, salvo limitaciones horizontales.	
4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	4) Sin consolidar	

Nota: No se han modificado los demás compromisos en materia de servicios financieros relativos a los seguros (abril de 1994, documento GATS/SC/87).

Comercio de Servicios

TURQUÍA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/SC/88/Suppl.1.

TURQUÍA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS	<p>Medidas aplicables a todos los sectores de servicios financieros</p> <p>3) El establecimiento de un banco, que debe tener la forma de una sociedad anónima, y la apertura de la primera sucursal de un banco extranjero, requieren la autorización del Consejo de Ministros. En función de las circunstancias que imperen, la Subsecretaría de Hacienda puede exigir condiciones adicionales, determinadas mediante reglamento, para el establecimiento de un banco o la apertura de la primera sucursal de un banco extranjero en Turquía. Una vez establecido, deben obtener una licencia de la Subsecretaría de Hacienda para empezar a admitir depósitos o ejecutar operaciones bancarias.</p>	3) Ninguna	
<p>1. Turquía adquiere compromisos sobre los servicios financieros de conformidad con las disposiciones del "Entendimiento relativo a los Compromisos en materia de Servicios Financieros" (el Entendimiento).</p> <p>2. Los compromisos sobre acceso a los mercados en relación con los modos 1) y 2) no se aplican más que a las transacciones indicadas en los párrafos 3 y 4, respectivamente, de la sección del Entendimiento que trata del acceso a los mercados.</p> <p>3. La admisión en el mercado de nuevos productos o servicios financieros (como los subsectores B/1 y B/m-ii) puede quedar sujeta a la existencia de un marco regulatorio destinado a lograr los objetivos indicados en el artículo 2.1 del Anexo sobre Servicios Financieros, y a la compatibilidad con dicho marco.</p>			

GATS/SC/88/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	Suministro transfronterizo 2) Limitaciones al acceso a los mercados	Consumo en el extranjero 3) Limitaciones al trato nacional	Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
<p>Seguros</p>	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>El establecimiento de nuevas sucursales por parte de los bancos depende de que se cumplan los criterios y coeficientes exigidos por la Subsecretaría de Hacienda. La Subsecretaría tiene el derecho de limitar o prohibir, si fuere necesario, el establecimiento de sucursales adicionales.</p> <p>De conformidad con la Ley de Bancos, los límites de los préstamos de las sucursales de bancos extranjeros dependen del capital de la sucursal y no del capital mundial del banco.</p> <p>El establecimiento de bancos nacionales y extranjeros, así como el de la primera sucursal de los bancos no residentes, está sujeto a los mismos requisitos en materia de capital mínimo. La adquisición o transferencia de acciones que representen una proporción igual o superior al 5, 20, 33 y 50 por ciento del capital está sujeta a la autorización de la Subsecretaría de Hacienda.</p>	<p>3) Ninguna</p>		
	<p>3) Para establecerse en Turquía, las compañías de seguros y reaseguros han de estar constituidas en forma de sociedades anónimas o sociedades de socorro mutuo. Las compañías extranjeras de seguros y reaseguros también pueden actuar en Turquía abriendo sucursales.</p> <p>Sin embargo, las compañías de reaseguros pueden desarrollar sus actividades sin necesidad de cumplir las condiciones de establecimiento mencionadas anteriormente.</p> <p>El establecimiento de compañías de seguros y reaseguros y la apertura de sucursales de compañías extranjeras de seguros y reaseguros están sujetos a autorización previa del Ministerio de Estado. Una vez establecidas, debe obtenerse de la Subsecretaría de Hacienda una licencia para que las compañías de seguros o reaseguros puedan empezar a operar.</p>			

Modos de suministro: Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>La adquisición o transferencia de acciones que representen el 10, 20, 33, 50 por ciento o más del capital está sujeta a la autorización de la Subsecretaría de Hacienda.</p> <p>3), 4) La contratación de personas físicas en el sector del corretaje o el establecimiento de empresas de corretaje de seguros y reaseguros o la apertura de sucursales de empresas extranjeras de corretaje de seguros y reaseguros en Turquía están sujetos a autorización previa y a la concesión de una licencia por parte de la Subsecretaría de Hacienda. Tales empresas han de estar constituidas en forma de sociedades anónimas o de sociedades de responsabilidad limitada, y cumplir el requisito de poseer un capital desembolsado mínimo.</p> <p>En lo relativo a los servicios auxiliares de los seguros, sólo se permite la presencia comercial extranjera o la presencia de personas físicas extranjeras para prestar servicios de consultoría y evaluación de riesgos.</p> <p>4) Las personas físicas que sean corredores de seguros y reaseguros tienen que residir en Turquía y contar, como mínimo, con cinco años de experiencia como corredores en su país de origen.</p>	<p>Limitaciones al trato nacional</p> <p>3), 4) Ninguna</p> <p>4) Ninguna</p>		

GATS/SC/88/Supl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo	3) Consumo en el extranjero	4) Presencia comercial	5) Presencia de personas físicas
	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional		Compromisos adicionales
<p>Mercado de valores mobiliarios</p>	<p>3) Para el establecimiento de instituciones que operen en el mercado de capitales se requiere la autorización de la Junta del Mercado de Capitales. Si los bancos o compañías de seguros solicitan autorización de la Junta para constituir fondos mutuos de inversiones o para incrementar el capital del fondo, debe recabarse el dictamen de la Subsecretaría de Hacienda para completar el trámite. El establecimiento de sucursales y agencias por instituciones de intermediación de valores mobiliarios establecidas en Turquía también requiere la autorización de la Junta. Se requiere la autorización de la Junta para que un solo accionista (personas físicas o jurídicas) pueda obtener el 5 por ciento o más del capital de instituciones de intermediación de valores ya establecidas.</p> <p>Las instituciones de intermediación, las sociedades de cartera, las sociedades gestoras de carteras y las agencias de evaluación crediticia sólo pueden establecerse en forma de sociedades anónimas.</p>	<p>3) Ninguna</p>		

* De conformidad con la Ley sobre el Mercado de Capitales, las instituciones del mercado de capitales se clasifican del siguiente modo:

- a) Instituciones de intermediación del mercado de capitales.
- b) Sociedades de cartera.
- c) Fondos mutuos de inversiones.
- d) Otras instituciones del mercado de capitales autorizadas para desarrollar actividades en el mercado de capitales, como las cámaras de compensación, instituciones de custodia, empresas de estimación crediticia e instituciones de auditoría, etc.

GATS/SC/88/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Sector o subsector	2) Suministro transfronterizo Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial Limitaciones al trato nacional	4) Presencia de personas físicas Compromisos adicionales
<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>No se permite el establecimiento de sucursales ni oficinas de representación de instituciones y bancos de intermediación extranjeras no bancarias.</p> <p>Además, las actividades de todas las instituciones y bancos que operan en el mercado de capitales están sujetas a la autorización de la Junta. Al otorgarla, ésta expide "certificados de autorización" para las actividades que cada institución haya de llevar a cabo.</p> <p>Las agencias de estimación crediticia deben disponer de un acuerdo de asesoramiento técnico con una agencia de estimación crediticia internacional reconocida por la Junta. En caso de asociación con una agencia internacional de estimación crediticia reconocida por la Junta, la participación de dicha agencia internacional deberá ser superior al 25 por ciento del capital de la agencia nacional.</p>			

GATS/SC/88/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>OTROS SERVICIOS FINANCIEROS</p>			
<p>A. <u>Servicios de arrendamiento financiero</u></p>	<p>3) Las empresas de arrendamiento financiero (arrendadores) podrán establecerse a) en forma de sociedades anónimas y b) mediante el establecimiento y la apertura de una sucursal por un arrendador, así como la apertura de una sucursal por un arrendador extranjero. En el caso b) se requiere la autorización previa del Ministerio de Estado, del que depende la Subsecretaría de Hacienda.</p>	<p>3) El capital desembolsado mínimo que necesita un arrendador extranjero para abrir una sucursal es mayor que el necesario para establecer una empresa del mismo tipo.</p>	
<p>B. <u>Servicios de factoring y de créditos personales</u></p>	<p>3) Las empresas de factoring y las empresas de créditos personales deben establecerse en forma de sociedades anónimas. Para el establecimiento de estas empresas debe obtenerse la autorización previa de la Subsecretaría de Hacienda.</p>	<p>3) Ninguna</p>	
<p>C. <u>Instituciones autorizadas (agentes de cambio)</u></p>	<p>3) Para poder realizar actividades como institución autorizada es preciso obtener la autorización de la Subsecretaría de Hacienda. Las instituciones autorizadas deben estar constituidas en forma de sociedades anónimas.</p>	<p>3) Ninguna</p>	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>D <u>Bolsa de metales preciosos</u></p> <p>A. <u>Servicios de seguros y relacionados con seguros</u></p> <p>a) Seguros directos</p> <p>i) Seguros distintos de los de vida</p>	<p>3), 4) Los intermediarios en el comercio de metales preciosos (bancos, instituciones autorizadas, instituciones de intermediación en el comercio de metales preciosos y personas físicas o jurídicas residentes y no residentes) pueden operar en la Bolsa del Oro de Estambul tras obtener una licencia de la Subsecretaría de Hacienda y registrarse en la Bolsa.</p> <p>1), 2) Sin consolidar, excepto lo siguiente:</p> <p>a) el seguro del casco de aeronaves, helicópteros y buques adquiridos mediante préstamos extranjeros o arrendados mediante contratos de arrendamiento financiero en el extranjero, siempre que el plazo del seguro esté limitado al plazo del crédito o del contrato de arrendamiento financiero;</p> <p>b) los seguros marítimos de responsabilidad civil;</p> <p>c) los seguros de transporte de mercancías importadas y exportadas;</p> <p>d) los seguros individuales de accidente y de enfermedad y de automóviles durante los viajes al extranjero.</p>	<p>3), 4) Ninguna</p> <p>1), 2) Ninguna</p>	

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional		
3) Ninguna	3) Ninguna	3) El seguro obligatorio de accidentes de los vehículos a motor de propiedad pública sólo puede suscribirse en compañías de seguros en las que la mayoría del capital desembolsado pertenezca a ciudadanos turcos.	3) Ninguna		
4) Ninguna	4) Ninguna		4) Ninguna		
i) Sin consolidar	i) Sin consolidar		1) Ninguna		
2) Ninguna	2) Ninguna		2) Ninguna		
3) A los efectos de determinar la renta real imponible de individuos y sociedades, de los salarios brutos y de los ingresos de las sociedades se deduce un porcentaje de las primas de seguros pagadas. Para poder beneficiarse de esta disposición, las pólizas de seguros de vida deben suscribirse con compañías de seguros o sucursales de compañías de seguros extranjeras constituidas en Turquía	3) A los efectos de determinar la renta real imponible de individuos y sociedades, de los salarios brutos y de los ingresos de las sociedades se deduce un porcentaje de las primas de seguros pagadas. Para poder beneficiarse de esta disposición, las pólizas de seguros de vida deben suscribirse con compañías de seguros o sucursales de compañías de seguros extranjeras constituidas en Turquía		3) Ninguna		
4) Ninguna	4) Ninguna		4) Ninguna		
b) Reaseguro y retrocesión	1), 2) Después de efectuada la retención, es necesario ceder determinado porcentaje obligatorio de las primas de seguros distintos de los de vida a la Milli Reinsurance Co. Si la retención total que debe efectuarse a la empresa alcanza el 75 por ciento, se suprime la cesión obligatoria.		1), 2) Ninguna		
3) Ninguna	3) Ninguna		3) Ninguna		
4) Ninguna	4) Ninguna		4) Ninguna		

GATS/SC/88/Supl.3

Áreas de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
C) Actividad de intermediación de seguros	1), 2) Sin consolidar para los intermediarios dependientes (agencias, productores). Los intermediarios dependientes sólo pueden actuar por cuenta de compañías de seguros cuyas actividades en Turquía estén autorizadas. 3) Los corredores de seguros y reaseguros y las agencias plenamente autorizadas sólo pueden realizar actividades relacionadas con seguros. 4) Sin consolidar, excepto en lo que se refiere al personal administrativo y técnico.	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
D) Servicios auxiliares de los seguros	1), 2) Ninguna, excepto en lo que se refiere a los liquidadores y actuarios. 3) Ninguna 4) Ninguna, excepto en lo que se refiere a los liquidadores y actuarios.	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
B. Servicios bancarios y demás servicios financieros	1), 2) Ninguna	1), 2) Ninguna	1), 2) Ninguna	
C) Aceptación de depósitos	3) No pueden aceptar depósitos personas físicas o jurídicas distintas de las autorizadas por la Ley de Bancos u otras normas específicas. 4) Ninguna	3) Ninguna 4) Ninguna	3) Ninguna 4) Ninguna	

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
f) Préstamos de todo tipo				
i) Créditos personales	1), 2) Ninguna	1), 2) Ninguna		
	3) Los bancos y las sociedades de créditos personales pueden conceder créditos personales.	3) Ninguna		
	4) Ninguna	4) Ninguna		
ii) Factoring	1), 2) Ninguna	1), 2) Ninguna		
	3) Los bancos y las empresas de factoring pueden realizar actividades de factoring.	3) Ninguna		
	4) Ninguna	4) Ninguna		
iii) Créditos hipotecarios y financiación de transacciones comerciales	1), 2) Ninguna	1), 2) Ninguna		
	3) Los bancos pueden desarrollar actividades en esas esferas.	3) Ninguna		
	4) Ninguna	4) Ninguna		
g) Servicios de arrendamiento financiero	1), 2) Los contratos de arrendamiento financiero para transacciones transfronterizas de arrendamiento financiero deben ser autorizados por la Subsecretaría de Hacienda.	1), 2) En relación con las transacciones transfronterizas de arrendamiento financiero, la renta anual no puede ser inferior al equivalente de 25.000 dólares EE.UU. en libras turcas.		
	3) Los arrendadores pueden efectuar transacciones de arrendamiento financiero.	3) Ninguna		
	4) Ninguna	4) Ninguna		

GATS/SC/88/Supl.3

Modos de suministro. 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
h) Todos los servicios de pago y transferencia monetaria	1), 2) Ninguna 3) Las transferencias de moneda extranjera al exterior deben efectuarse a través del sistema bancario. 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
i) Garantías y compromisos	1), 2) Ninguna, salvo que las garantías de cumplimiento de las operaciones que se indican en la Ley sobre Licitaciones Oficiales deben obtenerse de un banco que opere en Turquía. 3) Ninguna 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
j) Intercambio comercial por cuenta propia o de clientes			
i) Instrumentos del mercado monetario	1), 2) Ninguna 3) Los bancos y las instituciones de intermediación de seguros pueden efectuar operaciones comerciales con instrumentos del mercado monetario. 4) Ninguna	1, 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
ii) Moneda extranjera	1), 2) Ninguna 3) Pueden efectuar operaciones comerciales con moneda extranjera los bancos y las instituciones autorizadas. 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
iii) Productos derivados	1), 2) Ninguna 3) Pueden efectuar operaciones comerciales con estos productos los bancos y las instituciones de intermediación conexas. 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	
iv) Instrumentos de los mercados cambiario y monetario	1), 2) Ninguna 3) Pueden efectuar operaciones comerciales con esos instrumentos los bancos y las instituciones de intermediación conexas. 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna	
v) Valores negociables	1), 2) Ninguna 3) Pueden efectuar operaciones comerciales con esos productos los bancos y las instituciones de intermediación de valores. 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna	
vi) Otros instrumentos y activos financieros negociables, metal inclusive	1), 2) Ninguna 3) Pueden efectuar operaciones comerciales con esos productos los bancos y las instituciones de intermediación conexas. Sólo pueden efectuar operaciones comerciales con metales los intermediarios que actúan en el mercado de metales preciosos en la Bolsa del Oro de Estambul. 4) Ninguna	1), 2) Ninguna 3) Ninguna 4) Ninguna	

GATS/SC/88/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
k) Suscripción y colocación	1), 2) Ninguna 3) Los bancos y las instituciones de intermediación de valores pueden ofrecer servicios de suscripción y colocación de los valores que se emitan, previo registro en la Junta del Mercado de Capitales.	1), 2) Ninguna 3) Ninguna	
l) Corretaje de cambios*	4) Ninguna	4) Ninguna	
m) Administración de activos	1), 2), 3), 4) Ninguna	1), 2), 3), 4) Ninguna	
Administración de carteras de valores	1), 2) Ninguna	1), 2) Ninguna	
i) Gestión de inversiones colectivas	3) Pueden prestar estos servicios los bancos, las instituciones de intermediación de valores y las sociedades de gestión de carteras de valores. 4) Ninguna 1), 2) Ninguna 3) Pueden gestionar inversiones colectivas los fondos mutuos de inversiones y las sociedades de cartera.	3) Ninguna 4) Ninguna 1), 2) Ninguna 3) Ninguna	
ii) Administración de fondos de pensiones*	4) La mayoría de los miembros del consejo de administración de las sociedades de cartera deben tener nacionalidad turca. 1), 2), 3), 4) Ninguna	4) Ninguna 1), 2), 3), 4) Ninguna	

* Se trata de un nuevo servicio financiero.

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados		Limitaciones al trato nacional	
	1)	2)	3)	Compromisos adicionales
iii) Servicios de depósito y custodia y servicios fiduciarios	1), 2)	Ninguna	1), 2) Ninguna	
	3)	Los bancos y las instituciones de intermediación de valores que operen en el mercado de capitales pueden ofrecer a sus clientes servicios de custodia de valores hasta que sus órdenes de compra-venta sean ejecutadas.	3) Ninguna	
n) Servicios de pago y compensación	4)	Ninguna	4) Ninguna	
	1), 2)	Ninguna	1), 2) Ninguna	
o) Suministro y transferencia de datos financieros	3)	Sólo puede prestar servicios de pago y compensación el Takasbank A.Ş.	3) Ninguna	
	4)	Ninguna	4) Ninguna	
	1), 2)	Ninguna	1), 2) Ninguna	
p) Servicios de asesoramiento, de intermediación y otros servicios auxiliares	3)	Ninguna	3) Ninguna	
	4)	Ninguna	4) Ninguna	

GATS/EL/88/Suppl.3

GATS/EL/88/Suppl.3
26 de febrero de 1998

(98-0699)

TURQUÍALista de exenciones del artículo II (NMF)Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en inglés únicamente)

Este texto reemplaza a la sección sobre servicios financieros contenida en el documento GATS/EL/88/Suppl.1.

TURQUÍA - LISTA DE EXENCIONES DEL ARTÍCULO II (NMF)

Sector o subsector	Descripción de la medida con indicación de su incompatibilidad con el artículo II	Países a los que se aplica la medida	Duración prevista	Condiciones que motivan la necesidad de exención
Servicios financieros - Servicios bancarios	En caso de que los bancos nacionales, que deseen crear sucursales en países cuyos bancos ya hayan creado o vayan a crear sucursales en Turquía, estén obligados a cumplir condiciones más estrictas en virtud de la legislación de esos países que las impuestas en la Ley sobre la Banca de Turquía, o en caso de que tales condiciones se hagan posteriormente más estrictas, el Consejo de Ministros podrá adoptar la decisión de exigir a los bancos extranjeros el cumplimiento de las mismas condiciones y la anulación de los permisos de aquellos que no las cumplan.	Todos los países	Indeterminada	Deseo de asegurar la igualdad de trato a los bancos turcos en los demás países.

GATS/SC/91/Suppl.1

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/SC/91/Suppl.1
26 de febrero de 1998
(98-0710)

Comercio de Servicios

URUGUAY

Lista de compromisos específicos

Suplemento 1

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenida en las páginas 11 a 14 del documento GATS/SC/91.

URUGUAY

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	
Sector o subsector	Limitaciones al trato nacional				Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS	(3)	Todo proveedor de servicios financieros que desee instalarse en Uruguay, no podrá operar sin la previa autorización de las autoridades competentes. La solicitud podrá ser denegada por motivos cautelares, entre ellos las condiciones en que se encuentra el mercado.			
A. <u>Servicios de seguros y servicios relacionados con los seguros</u> Seguros de vehículos motorizados (81292)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Para tener presencia comercial en Uruguay, las empresas deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas, sujetas a las limitaciones que determina la legislación vigente. Este requisito no rige genéricamente para los reaseguros. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna			(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Seguros de transporte marítimo, aéreo y de otro tipo de transporte (81293)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Limitación consignada en Seguros de vehículos motorizados. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Seguros de fletes (81294)	(1) No consolidado (2) No consolidado (3) Limitación consignada en Seguros de vehículos motorizados. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de consultores en seguros y pensiones (81402)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

GATS/SC/91/Suppl.1

Modos de suministro	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios actuariales (81404)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.		
B. <u>Servicios bancarios y otros servicios financieros</u>	(3) Las autorizaciones para la instalación en el país de sucursales o agencias de empresas constituidas en el extranjero, que desarrollen actividades de intermediación financiera estarán sujetas al requisito de que sus estatutos o reglamentos no prohiban a ciudadanos uruguayos formar parte de la gerencia, consejo de administración, directorio o cualquier otro cargo superior, empleo o destino en la institución, dentro del territorio del Uruguay.			
Servicios de depósito de grandes cantidades (81115)	(1) Ninguna (2) Ninguna		(1) Ninguna (2) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>(3) Los bancos que deseen instalarse en Uruguay deberán organizarse como sociedades anónimas uruguayas que tengan acciones nominativas o como sucursales de bancos extranjeros.</p> <p>La presencia comercial de los bancos está sujeta al siguiente límite cuantitativo: el número de autorizaciones para el funcionamiento de nuevos bancos no podrá superar anualmente el 10 por ciento de los existentes al año inmediato anterior.</p> <p>Esta disposición es aplicable exclusivamente a las instituciones que son definidas por la ley como bancos y no afecta a las demás empresas de intermediación financiera. Las empresas de intermediación financiera comprenden: bancos, cooperativas de intermediación financiera, casas financieras, instituciones financieras externas, administradores de consorcios y bancos de inversión.</p> <p>Los bancos realizan todo tipo de operación financiera y conjuntamente con las cooperativas de intermediación financiera, son los únicos autorizados a:</p> <p>(a) recibir depósitos en cuenta corriente bancaria y autorizar que se gire contra ellos mediante cheques;</p> <p>(b) recibir depósitos a la vista;</p> <p>(c) recibir de residentes depósitos a plazo.</p>	(3) Ninguna	

GATS/SC/91/Supl.1

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales	
	<p>Las casas financieras pueden realizar todas las actividades de intermediación financiera, excepto las reservadas a los bancos y cooperativas, recibiendo recursos exclusivamente de no residentes.</p> <p>Las instituciones financieras externas (banca off-shore) operan exclusivamente con no residentes</p> <p>Las empresas administradoras de consorcios son las que organizan o administran agrupamientos, círculos cerrados o consorcios, cuyos adherentes aportan fondos para ser aplicados recíprocamente o conjuntamente en la adquisición de determinados bienes o servicios.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Otros servicios bancarios de depósito (81116)	<p>Los bancos de inversión sólo pueden recibir depósitos y contratar préstamos de no residentes a plazos superiores al año, emitir obligaciones negociables o debentures; financiar la emisión o proceder a la colocación de títulos, bonos, acciones, obligaciones, debentures y valores mobiliarios creados por empresas no financieras; adquirir acciones o partes de capital de empresas con el objeto de poner en marcha proyectos de inversión, planes de reorganización; desarrollo o reconversión; aceptar y colocar letras vinculadas con estas empresas y realizar con ellas operaciones del giro bancario (salvo recibir depósitos en cuenta corriente); préstamos a mediano y largo plazo; otorgar fianzas, avales, garantías y cauciones; cumplir mandatos y comisiones y asesorar en materia de inversiones y administración de empresas.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades.</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	<p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p> <p>(1) Ninguna</p> <p>(2) Ninguna</p> <p>(3) Ninguna</p> <p>(4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.</p>	

GATS/SC/91/Suppl.1

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Servicios financieros de arrendamiento con opción a compra (81120)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de préstamos personales a plazo (81132)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	
Servicios de tarjetas de crédito (81133)	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Limitación consignada en Servicios de depósito de grandes cantidades. (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	(1) Ninguna (2) Ninguna (3) Ninguna (4) No consolidado, excepto lo indicado en compromisos horizontales.	

Comercio de Servicios

VENEZUELA

Lista de compromisos específicos

Suplemento 3

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza la sección de servicios financieros contenida en el documento
GATS/SC/92/Suppl.1.

VENEZUELA

LISTA DE COMPROMISOS ESPECÍFICOS

GATS/SC/92/Suppl.3

Modos de suministro.	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados				Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
7. SERVICIOS FINANCIEROS:						
A. Seguros y servicios relacionados (CCP 812**)	Para ejercer las actividades de seguros y reaseguros se requiere autorización del Ejecutivo Nacional					
A.1. Seguros						
a) Servicios de seguros de vida (CCP 81211 - 81212) (excluye los Fondos de Pensiones)	1) Sin consolidar				1) Sin consolidar	
	2) Sin consolidar				2) Sin consolidar	
b) Servicios de seguros distintos de los seguros de vida, (CCP 81291 - 81292 - 81295) (CCP 81296 - 81297 - 81299)	3) El Ministro de Hacienda podrá prohibir a las empresas de seguros que operen en Venezuela, la contratación de reaseguros con determinadas sociedades.				3) Ninguna	
	El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema asegurador venezolano.					

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>De conformidad con la ley que regula la materia, el Ejecutivo Nacional en el proceso de autorización de la constitución de empresas de seguros y reaseguros, a través de disposiciones que no tendrán carácter discriminatorio, tomará en consideración entre otros factores, las condiciones económicas y financieras generales y locales.</p> <p>No se permite el establecimiento en el país de sucursales de empresas de seguros del exterior. Para la constitución de las empresas de seguros se requiere la forma de sociedad anónima.</p> <p>Se prohíbe el funcionamiento de las sociedades denominadas tontinas o chaclustianas y la forma mixta de ellas.</p> <p>La Junta Administrativa de las Empresas de Seguros deberá estar constituida en su mayoría por venezolanos domiciliados y residiendo en el país. Por lo menos la mitad de sus Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Subgerentes, Consultores Técnicos o Jurídicos y otros empleados de rango ejecutivo deben ser venezolanos, domiciliados y residiendo en el país.</p>			
4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	4)	Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	

GATS/SC/92/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas			
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
A.2. Reaseguros c) Reaseguros (CCP 81299*)	1), 2) El Ministro de Hacienda podrá prohibir a las empresas de reaseguros que operen en Venezuela, la contratación de reaseguros con determinadas sociedades. 3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema reasegurador venezolano. De conformidad con la ley que regula la materia, el Ejecutivo Nacional en el proceso de autorización de la constitución de empresas de seguros y reaseguros, a través de disposiciones que no tendrán carácter discriminatorio, tomará en consideración entre otros factores, las condiciones económicas y financieras generales y locales Las empresas de reaseguros del exterior podrán mantener representaciones permanentes en el país para la aceptación de riesgos de reaseguros. El ejercicio de esa representación estará sometido a la previa autorización de la Superintendencia de Seguros, la cual podrá limitarlo, condicionarlo o negarlo.	1), 2) Ninguna 3) Las empresas de reaseguros del exterior están obligadas a renovar su inscripción ante la Superintendencia de Seguros cada dos años, en caso contrario podrán quedar excluidas del Registro de Empresas Reaseguradoras.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>1) Corretaje de Seguros d) Corretaje de Seguros (CCP 81401)</p>	<p>No se permite en el país el establecimiento de sucursales de empresas de reaseguros del exterior.</p> <p>Para la constitución de empresas de reaseguros se requiere la forma de sociedad anónima.</p> <p>La Junta Administrativa de las Empresas de Reaseguros deberá estar constituida en su mayoría por venezolanos domiciliados y residentes en el país. Por lo menos la mitad de sus Vicepresidentes, Directores, Gerentes, Subgerentes, Consultores Técnicos o Jurídicos y otros empleados de rango ejecutivo deben ser venezolanos domiciliados y residentes en el país.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	
<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema asegurador venezolano.</p>		<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p>	

GATS/SC/92/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>No se permite el establecimiento en el país de sucursales de sociedades de corretaje de seguros del exterior.</p> <p>Para la constitución de las sociedades de corretaje de seguros se requiere la forma de sociedad anónima o de responsabilidad limitada.</p> <p>Los accionistas de sociedades de corretaje de seguros deben ser agentes o corredores de seguros autorizados en Venezuela, con no menos de tres años de ejercicio de la actividad de agentes o corredores de seguros.</p> <p>En las sociedades de corretaje de seguros, el Presidente y las tres cuartas partes de los Vicepresidentes, Directores, gerentes u otros empleados de rango ejecutivo y los factores mercantiles deben ser venezolanos domiciliados y residentes en el país.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>A.4. Corretaje de Reaseguros</p> <p>d) Corretaje de Reaseguros (CCP 81401)</p>	<p>1), 2) El Ministro de Hacienda podrá prohibir a las empresas de seguros y reaseguros que operen en Venezuela, la contratación de reaseguros con determinadas sociedades, a través de sociedades de corretaje de reaseguros.</p> <p>3) Las sociedades de corretaje de reaseguros podrán ejercer poderes de empresas de reaseguros no domiciliadas en el país para la aceptación de riesgos de reaseguros. El ejercicio de esa representación estará sometido a la previa autorización de la Superintendencia de Seguros, la cual podrá limitarlo, condicionarlo o negarlo.</p> <p>Para la constitución de sociedades de corretaje de reaseguros se requiere la forma de sociedad anónima o de responsabilidad limitada.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>1), 2) Ninguna</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

GATS/SC/92/Supl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B. <u>Banca y otros servicios financieros</u> B.1 Bancos y otras Instituciones Financieras	Para practicar la intermediación financiera en Venezuela se requiere autorización de los organismos supervisores correspondientes.		
a) Aceptación de depósitos y otros fondos reembolsables del público (CCP 81115-81116)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar	
b) Préstamos de todo tipo, incluidos entre otros, créditos personales, créditos hipotecarios, <i>factoring</i> y financiamiento de transacciones comerciales (CCP 8113, sin incluir 81139)	3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los capitales nacionales, por parte de los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema financiero venezolano. De conformidad con la ley que regula la materia, la promoción y funcionamiento de los bancos y demás instituciones financieras, requiere autorización de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, tomando en cuenta, entre otros factores, las condiciones económicas, financieras, generales y locales, a través de disposiciones que no tendrán carácter discriminatorio.	3) Ninguna	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Sector o subsector c) Servicios financieros de arrendamientos con opción de compra (CCP 8112) d) Servicios de pago y transferencia monetaria (CCP 81339)	<p>Limitaciones al acceso a los mercados</p> <p>El establecimiento o apertura de instituciones o sucursales propiedad de instituciones financieras o inversionistas extranjeros o de instituciones constituidas en el exterior requerirá autorización de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, oída la opinión del Banco Central de Venezuela y la opinión favorable del Consejo Superior de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, con los requisitos y condiciones establecidos en la Ley General de Bancos y otras Instituciones Financieras.</p> <p>Para la constitución de bancos y otras instituciones financieras se requiere la forma de sociedad anónima y las acciones deben ser nominativas de una misma clase, salvo autorización especial de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras cuando las circunstancias así lo justifiquen.</p> <p>No menos de la mitad de los integrantes de las Juntas Administradoras de los bancos y otras instituciones financieras deberán estar radicados en el territorio nacional.</p>		

5

GATS/SC/92/Suppl.3

Modos de suministro:	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas
Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
e) Garantías h) Operaciones Cambiarias (CCP 81333)	<p>Los bancos o instituciones financieras extranjeras que establezcan sucursales en Venezuela deberán asignarles capital para sus operaciones en el país, lo cual no limita la responsabilidad que corresponde al banco o institución financiera extranjera en relación a la totalidad de su capital por sus operaciones en Venezuela.</p> <p>Las oficinas de representación de bancos e instituciones financieras extranjeras no domiciliadas en Venezuela, no podrán realizar ningún tipo de operaciones activas ni pasivas, y sólo podrán actuar como intermediarios entre sus representados y las personas naturales y jurídicas beneficiarias de créditos que aquellos le conceden, a cuyo efecto suministrarán la información a la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras, relativa a los términos, condiciones, modalidades y características de las operaciones de que se trate.</p> <p>Las oficinas de representación de bancos y otras instituciones financieras extranjeras, no podrán recibir ni directa ni indirectamente por cuenta propia o ajena, depósitos de ninguna clase, ni intervenir en la realización de operaciones pasivas que impliquen captación de recursos al público, a cuyo efecto deberán abstenerse de proporcionar información o de efectuar gestión o trámite alguno relacionado con este tipo de operaciones.</p>			

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
	<p>El cambio de domicilio o de ubicación de las oficinas de representación, la clausura de sus oficinas y la designación de sus representantes, requerirá autorización previa de la Superintendencia de Bancos y otras Instituciones Financieras.</p> <p>Las oficinas de representación no podrán realizar ningún tipo de publicidad sobre sus actividades en el país. Podrán, sin embargo, identificar las oficinas donde funcionan con la denominación del banco o institución financiera representado, en los términos que determine la Superintendencia de Bancos.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

GATS/SC/92/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
B 2	Casas de Cambio h) Casas de Cambio (Compraventa de billetes extranjeros y cheques de viajeros al público) (CCP 81333)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) El Ejecutivo Nacional, cuando lo considere conveniente, podrá solicitar condiciones de reciprocidad con los países de origen de los capitales extranjeros que participen en el sistema de casas de cambio del país. Para la constitución de casas de cambio se requiere forma de sociedad anónima. No menos de la mitad de los integrantes de las Juntas Administrativas de las casas de cambio deberán estar residenciados en el territorio nacional. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>B.3. Mercados de Capitales</p> <p>i) Entidades de Inversión Colectiva (CCP 81319)</p> <p>1) Fondos Mutuales</p> <p>2) Entidades de Inversión Colectiva Inmobiliarias</p> <p>3) Entidades de Inversión Colectiva de Capital de Riesgo</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Para actuar como Entidad de Inversión Colectiva (EIC) se requiere forma de sociedad mercantil o constitución de un patrimonio mediante un fideicomiso, y obtener autorización para operar otorgada por la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>Las EIC no pueden adquirir sus unidades de inversión a menos que esté previsto en sus estatutos y prospecto. Asimismo, deben invertir sus recursos exclusivamente en títulos valores legalmente permitidos conforme a la legislación venezolana.</p> <p>La compra venta de los títulos valores, inscritos en las bolsas de valores del país, que realicen las EIC, deberá efectuarse necesariamente a través de las respectivas instituciones bursátiles.</p> <p>Ningún inversionista puede ser titular de más del 10% del capital de la Entidad de Inversión Colectiva.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

GATS/SC/92/Suppl.3

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas	Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
i) Cajas de Valores (CCP 81319)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Para prestar servicios de Cajas de Valores se requiere forma de sociedad anónima. Dichas Cajas de Valores deberán estar constituidas y domiciliadas en la República de Venezuela, y además obtener autorización para operar por parte de la Comisión Nacional de Valores. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.		
i) Sociedades Administradoras de Fondos Mutuales (CCP 81319)	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar 3) Se requiere forma de sociedad mercantil o constitución de un patrimonio mediante un fideicomiso. Las Sociedades Administradoras de Fondos Mutuales de Inversión no pueden prestar simultáneamente servicios a más de un Fondo Mutual de Inversión, cuando los objetivos de inversión y los planes de venta sean del mismo tipo, a juicio de la Comisión Nacional de Valores. Los Fondos Mutuales constituidos en Venezuela, en caso de ser administrados por terceros, deben serlo por una sociedad administradora también constituida en Venezuela a este propósito.	1) Sin consolidar. 2) Sin consolidar 3) Ninguna		

Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
<p>k) Asesores de Inversiones (CCP 81332)</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Si se trata del asesoramiento para la inversión en títulos extranjeros, o para servir de contacto con corredores del exterior o representar a éstos, la autorización estará condicionada a la situación económica y financiera del país, a juicio de la Comisión Nacional de Valores.</p> <p>La Comisión Nacional de Valores podrá revocar o cancelar las autorizaciones para asesorar en la inversión en títulos valores extranjeros, o para servir de contacto con corredores del exterior o representar a éstos, cuando a su juicio las condiciones económicas y financieras del país no sean convenientes para la realización de tales actividades.</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	<p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p> <p>1) Sin consolidar.</p> <p>2) Sin consolidar</p> <p>3) Ninguna</p> <p>4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.</p>	

GATS/SC/92/Suppl.3

Sector o subsector	Limitaciones al acceso a los mercados	Limitaciones al trato nacional	Compromisos adicionales
Modos de suministro: 1) Suministro transfronterizo 2) Consumo en el extranjero 3) Presencia comercial 4) Presencia de personas físicas g) Corretaje de Títulos Valores (no incluye corretaje de opciones, futuros y otros derivados) (CCP 8132)	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) La autorización de la oferta pública de títulos valores extranjeros en Venezuela, está sujeta a evaluación en función del interés nacional, previa opinión favorable del Ejecutivo Nacional. Los administradores de una casa de corretaje deben ser residentes en el país. 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	1) Sin consolidar 2) Sin consolidar 3) Ninguna 4) Sin consolidar, excepto lo indicado en las medidas horizontales.	

**ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DEL COMERCIO**

GATS/EL/92/Suppl.2
26 de febrero de 1998
(98-0702)

Comercio de Servicios

VENEZUELA

Lista de exenciones del artículo II (NMF)

Suplemento 2

(Esta lista es auténtica en español únicamente)

Este texto reemplaza las exenciones sobre servicios financieros contenidas en el documento GATS/EL/92/Suppl.1.

**VENEZUELA
LISTA DE EXENCIONES AL ARTÍCULO II**

Sector o subsector	1) Suministro transfronterizo	2) Consumo en el extranjero	3) Presencia comercial	4) Presencia de personas físicas	Condiciones que motivan la necesidad de exención
Banca (CCP 8115 - 8116 - 8112 8113 - 81339 - 81333) Seguros (CCP 812**)	Limitaciones al acceso a los mercados Las autorizaciones para el acceso de capitales extranjeros al mercado nacional mediante participación en instituciones existentes, la apertura de sucursales o la constitución de nuevos proveedores de servicios financieros, pueden estar sujetas a reciprocidad cuando lo considere conveniente el Ejecutivo Nacional.	Países a los que se aplica la medida Todos los países	Duración prevista Indefinido	Condiciones que motivan la necesidad de exención Reflejar el estado actual de la legislación venezolana	

Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 3 del Protocolo y de conformidad con la decisión adoptada por los Miembros interesados que han aceptado el Protocolo con anterioridad al 30 de enero de 1999, el Protocolo entrará en vigor para los Miembros interesados mencionados *supra* el 1º de marzo de 1999.

	Fecha de aceptación
Alemania	22 de enero de 1999
Austria	22 de enero de 1999
Bahrein	3 de junio de 1998
Bélgica	25 de enero de 1999
Canadá	18 de enero de 1999
Chile	16 de junio de 1998
Ciprés	11 de enero de 1999
Colombia	28 de julio de 1998
Comunidades Europeas	22 de enero de 1999
Corea, República de	27 de enero de 1999
Dinamarca	26 de enero de 1999
Ecuador	23 de diciembre de 1998
Egipto	17 de noviembre de 1998
España	25 de enero de 1999
Estados Unidos	1º de diciembre de 1998
Finlandia	22 de enero de 1999
Francia	29 de enero de 1999
Grecia	22 de enero de 1999
Hong Kong, China	18 de mayo de 1998
Hungría	28 de enero de 1999
India	9 de diciembre de 1998
Indonesia	26 de enero de 1999
Irlanda	22 de enero de 1999
Islandia	12 de enero de 1999
Israel	30 de enero de 1999
Italia	28 de enero de 1999
Japón	30 de junio de 1998
Kuwait	11 de enero de 1999
Macao	28 de enero de 1999
Malasia	29 de enero de 1999
Malta	21 de enero de 1999
Mauricio	21 de diciembre de 1998
México	29 de enero de 1999
Noruega	29 de enero de 1999
Nueva Zelandia	11 de enero de 1999
Países Bajos (por el Reino en Europa)	20 de agosto de 1998
Pakistán	23 de diciembre de 1998
Perú	23 de junio de 1998
Portugal	22 de enero de 1999
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	28 de enero de 1999
República Checa	16 de julio de 1998
República Eslovaca	29 de enero de 1999
Rumania	20 de enero de 1999
Senegal	18 de mayo de 1998
Singapur	20 de enero de 1999
Sri Lanka	20 de enero de 1999
Sudáfrica	27 de enero de 1999
Suecia	22 de enero de 1999
Suiza	2 de noviembre de 1998
Tailandia	29 de enero de 1999
Túnez	26 de enero de 1999
Turquía	22 de septiembre de 1998
Venezuela	21 de enero de 1999

También tengo el honor de informarle de que el Protocolo ha sido aceptado a reserva de ratificación por las siguientes Miembros interesados en las fechas que se indican:

Brasil (a reserva de ratificación)	8 de junio de 1998
Costa Rica (a reserva de ratificación)	16 de noviembre de 1998
El Salvador (a reserva de ratificación)	18 de enero de 1999
Luxemburgo (a reserva de ratificación)	22 de enero de 1999

El 29 de enero de 1999 recibí la siguiente comunicación de Luxemburgo:

"El 22 de enero de 1999 Luxemburgo aceptó, a reserva de ratificación, el Quinto Protocolo sobre los Servicios Financieros. Debo informarle de que, por no haber podido completar el procedimiento interno, mi país no se encuentra en condiciones de proceder actualmente a la aceptación definitiva del Quinto Protocolo. Este retraso se debe exclusivamente a razones de procedimiento. En espera de poderse poner al día en algunos meses, mi Gobierno se compromete a aplicar provisionalmente el Quinto Protocolo desde su entrada en vigor".

Nicaragua (a reserva de ratificación)	28 de enero de 1999
Uruguay (a reserva de ratificación)	21 de julio de 1998.

Además, tengo el honor de informarle de que el 9 de noviembre de 1998 el Gobierno de la República Dominicana aceptó el Protocolo *ad referendum*.

La presente ratificación se hace de conformidad con el párrafo 4 del Protocolo.